

LICEO POLITÉCNICO PARTICULAR SAGRADO CORAZÓN
REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR (RIE) 2026

ÍNDICE

Seleccione una entrada para ir directamente al texto.

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	8
Artículo 1°. Objetivo y naturaleza del Reglamento.	8
Artículo 2°. Información general del Colegio.	8
Artículo 3°. Antecedentes institucionales.	9
TÍTULO II. FUENTES NORMATIVAS, PRINCIPIOS Y DECLARACIONES	11
Artículo 4°. Marco legal y fuentes normativas.	11
Artículo 5°. Principios que estructuran este Reglamento.	12
Artículo 6°. Inclusión y no discriminación como compromiso institucional.	13
Artículo 7°. Buena convivencia educativa como compromiso institucional.	14
TÍTULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	15
1. De los padres, madres y Apoderados	15
Artículo 8°. Del Apoderado Titular.	15
Artículo 9°. Del padre o madre que no es Apoderado Titular	15
Artículo 10°. Restricciones decretadas por tribunales de justicia.	15
Artículo 11°. Apoderado Suplente.	15
Artículo 12°. Del contrato de prestación de servicios educacionales.	16
Artículo 13°. Derechos de los padres, madres y Apoderados.	16
Artículo 14°. Deberes de los padres, madres y Apoderados.	17
2. De los Alumnos y Alumnas	19
Artículo 15°. Calidad de alumno regular.	19
Artículo 16°. Derechos de los Alumnos y Alumnas.	19
Artículo 17°. Inclusión y apoyo a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.	20
Artículo 18°. Deberes de los Alumnos y Alumnas.	21
3. De los Docentes, Asistentes de la Educación, Equipo Directivo y Sostenedor	22
Artículo 19°. Derechos de los Docentes.	22
Artículo 20°. Deberes de los Docentes.	22
Artículo 21°. Derechos de los Asistentes de la Educación.	23
Artículo 22°. Deberes de los Asistentes de la Educación.	23
Artículo 23°. Derechos del Equipo Directivo.	23
Artículo 24°. Deberes del Equipo Directivo.	23
Artículo 25°. Derechos del Sostenedor (Corporación Educacional Aprender).	23
Artículo 26°. Deberes del Sostenedor (Corporación Educacional Aprender).	23
Artículo 27°. Deberes comunes a todos los adultos de la Comunidad Educativa.	24
Artículo 28°. Interpretación de los derechos.	24
TÍTULO IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COLEGIO	25
1. Niveles de enseñanza	25
Artículo 29°. Niveles de enseñanza que imparte el Colegio.	25
2. Calendario de clases, horarios y actividades	25
Artículo 30°. Del calendario de clases.	25
Artículo 31°. Jornada escolar y horario de clases.	25
Artículo 32°. Del horario de las actividades complementarias.	26
Artículo 33°. De la atención a Apoderados	26
Artículo 34°. De los cambios de actividades.	26
Artículo 35°. Consideraciones específicas de los cambios de actividades.	26
Artículo 36°. De la suspensión de clases.	27
Artículo 37°. Consideraciones específicas de la suspensión de clases.	27
3. Normas generales de funcionamiento relacionadas con la asistencia y la puntualidad	27
Artículo 38°. Asistencia de los Alumnos.	27
Artículo 39°. De las inasistencias injustificadas.	28
Artículo 40°. Del registro de asistencia.	28
Artículo 41°. Puntualidad en la jornada escolar.	28
Artículo 42°. Atraso en el inicio de la jornada de clases.	28

<u>Artículo 43°. Atrasos durante la jornada, en particular tras recreos y el almuerzo.</u>	28
<u>Artículo 44°. Situación del atraso y las evaluaciones.</u>	29
<u>Artículo 45°. Ausencia del Alumno durante la jornada de clases.</u>	29
<u>Artículo 46°. Responsabilidad de vigilancia y protección del Colegio.</u>	29
<u>Artículo 47°. Del registro de salidas.</u>	29
<u>Artículo 48°. Del retiro de Alumnos antes del término de la jornada escolar.</u>	29
<u>Artículo 49°. Retiro de Alumnos por su cuenta o mediante transporte escolar.</u>	30
<u>Artículo 50°. Del retiro del Alumno al finalizar la jornada escolar.</u>	30
<u>Artículo 51°. De la permanencia de los Alumnos durante los recreos.</u>	31
<u>Artículo 52°. Asistencia y atrasos de los funcionarios del Colegio.</u>	31
4. Otras disposiciones sobre funcionamiento y organización del Colegio	31
<u>Artículo 53°. Organigrama del Colegio, roles y funciones del Equipo Directivo, los Docentes y los Asistentes de la Educación.</u>	31
<u>Artículo 54°. Certificados para trámites diversos.</u>	33
<u>Artículo 55°. Documentación solicitada por organismos públicos.</u>	33
<u>Artículo 56°. Mecanismos de comunicación con los Apoderados y conductos regulares de atención</u>	33
<u>Artículo 57°. Personas encargadas de la comunicación entre el Colegio y las familias.</u>	33
<u>Artículo 58°. Canal de denuncia confidencial.</u>	34
<u>TÍTULO V. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR</u>	35
<u>Artículo 59°. Del proceso de admisión.</u>	35
<u>Artículo 60°. De la matrícula de los nuevos Alumnos.</u>	35
<u>Artículo 61°. De la matrícula de los Alumnos de años anteriores.</u>	35
<u>Artículo 62°. Del Registro de Matrícula.</u>	35
<u>TÍTULO VI. REGULACIONES SOBRE EL SISTEMA DE EXENCIÓN DE PAGOS O BECAS</u>	36
<u>Artículo 63°. Sistema de pagos y becas.</u>	36
<u>TÍTULO VII. REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL</u>	37
<u>Artículo 64°. De la presentación personal.</u>	37
<u>Artículo 65°. Del uniforme escolar.</u>	37
<u>Artículo 66°. De las situaciones en que se exime o se adecúa el uso del Uniforme Escolar.</u>	37
<u>Artículo 67°. Sanciones por incumplimiento de la normativa sobre el Uniforme Escolar.</u>	37
<u>Artículo 68°. De los útiles escolares.</u>	38
<u>Artículo 69°. De las medidas para evitar la pérdida de prendas del Uniforme Escolar.</u>	38
<u>Artículo 70°. Porte de elementos no solicitados por el Colegio.</u>	38
<u>TÍTULO VIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y EL RESGUARDO DE DERECHOS</u>	42
<u>Artículo 71°. Definición y concepto de seguridad escolar.</u>	42
<u>Artículo 72°. Instancias de prevención de riesgos.</u>	42
<u>Artículo 73°. Recursos tecnológicos de detección de elementos de riesgo.</u>	42
<u>Artículo 74°. Del Seguro Escolar.</u>	42
<u>Artículo 75°. Estrategias de prevención y protocolos referidos a la seguridad en el Colegio.</u>	43
<u>Artículo 76°. Medidas orientadas a garantizar la higiene del Colegio.</u>	43
<u>TÍTULO IX. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y A LA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO, LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD ADOLESCENTE</u>	44
<u>Artículo 77°. Gestión pedagógica.</u>	44
<u>Artículo 78°. Del Consejo de Profesores.</u>	44
<u>Artículo 79°. Regulaciones sobre salidas pedagógicas.</u>	44
<u>Artículo 80°. Del embarazo, la maternidad y la paternidad adolescente.</u>	44
<u>TÍTULO X. REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</u>	45
<u>Artículo 81°. Reglamento de Evaluación y Promoción.</u>	45
<u>TÍTULO XI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR</u>	46
<u>Artículo 82°. Principios que rigen la convivencia escolar.</u>	46
<u>Artículo 83°. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar.</u>	46
<u>Artículo 84°. Estructura del Consejo Escolar.</u>	46
<u>Artículo 85°. Funciones del Consejo Escolar.</u>	47
<u>Artículo 86°. Del funcionamiento del Consejo Escolar.</u>	47
<u>Artículo 87°. Del Coordinador/a de Convivencia Educativa.</u>	48

<u>Artículo 88°. Del Equipo de Formación y Convivencia Educativa.</u>	48
<u>Artículo 89°. Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.</u>	48
<u>Artículo 90°. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.</u>	49
<u>Artículo 91°. Estrategias de prevención y protocolo de acción frente a situaciones de violencia escolar.</u>	49
<u>Artículo 92°. Fomento de acciones que prevengan conductas suicidas o autolesivas.</u>	49
<u>Artículo 93°. Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación, y mecanismos de coordinación entre estas y el Colegio.</u>	50
<u>Artículo 94°. Programa de Bienestar Socioemocional Escolar.</u>	51
<u>TÍTULO XII. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS</u>	52
<u>Artículo 95°. Enfoque formativo de la convivencia escolar.</u>	52
<u>Artículo 96°. De las conductas esperadas de los Alumnos.</u>	52
<u>Artículo 97°. De las conductas esperadas del resto de la Comunidad Escolar.</u>	53
<u>Artículo 98°. De las faltas y sus sanciones.</u>	53
<u>Artículo 99°. Medidas administrativas, pedagógicas, formativas, de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias.</u>	53
<u>Artículo 100°. Atribuciones de los Docentes para la gestión formativa del orden en el aula (Ley de Convivencia Escolar).</u>	54
<u>Artículo 101°. Medidas cautelares.</u>	54
<u>Artículo 102°. Tipos de faltas.</u>	55
<u>Artículo 103°. Faltas leves.</u>	55
<u>Artículo 104°. De las faltas graves.</u>	59
<u>Artículo 105°. De las faltas muy graves.</u>	65
<u>Artículo 106°. Faltas graves en la etapa de Educación Técnico Profesional.</u>	74
<u>Artículo 107°. Faltas gravísimas.</u>	75
<u>Artículo 108°. Disposiciones generales aplicables a las medidas de cancelación de matrícula y expulsión.</u>	84
<u>Artículo 109°. Normas particulares sobre las medidas cautelares de suspensión y separación.</u>	94
<u>Artículo 110°. De las medidas administrativas.</u>	94
<u>Artículo 111°. De las medidas pedagógicas, psicosociales o formativas.</u>	94
<u>Artículo 112°. De las medidas de apoyo psicosocial.</u>	95
<u>Artículo 113°. De las medidas reparatorias.</u>	95
<u>Artículo 114°. De las medidas disciplinarias.</u>	96
<u>Artículo 115°. De la pérdida de privilegios.</u>	97
<u>Artículo 116°. Cuadro explicativo de las medidas a aplicar según la falta.</u>	97
<u>Artículo 117°. Criterios de aplicabilidad de las medidas.</u>	98
<u>Artículo 118°. Circunstancias atenuantes y agravantes de la conducta.</u>	99
<u>TÍTULO XIII. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DEL DEBIDO PROCESO</u>	100
<u>Artículo 119°. De la imposición de medidas disciplinarias y los procesos.</u>	100
<u>Artículo 120°. Del debido proceso escolar.</u>	100
<u>Artículo 121°. Protección de la privacidad y la honra del investigado, así como de terceros que puedan resultar involucrados.</u>	101
<u>Artículo 122°. Duración de los procesos.</u>	102
<u>Artículo 123°. Plazos máximos para iniciar un procedimiento sancionador.</u>	102
<u>Artículo 124°. Procedimiento de aplicación general para toda falta que no tenga determinado un protocolo específico.</u>	102
<u>Artículo 125°. Procedimiento especial (Aula Segura) para aquellas situaciones en que se analice la procedencia de cancelación de matrícula o expulsión.</u>	103
<u>Artículo 126°. Seguimiento de las medidas adoptadas.</u>	104
<u>TÍTULO XIV. DE LAS MEDIDAS QUE SE PUEDEN IMPONER A PADRES, MADRES, APODERADOS O FUNCIONARIOS DEL COLEGIO</u>	105
<u>Artículo 127°. De las medidas aplicables a los padres, madres, Apoderados o funcionarios del Colegio.</u>	105
<u>Artículo 128°. Ámbito de aplicación de la Ley Karin.</u>	105
<u>Artículo 129°. Definiciones.</u>	105
<u>Artículo 130°. Canal de denuncia.</u>	105
<u>Artículo 131°. Medidas cautelares o de resguardo.</u>	106
<u>Artículo 132°. Investigación, coordinación con el RIOHS y plazos.</u>	106
<u>TÍTULO XV. RECONOCIMIENTOS A ACCIONES CON CUMPLIMIENTO DESTACADO</u>	107
<u>Artículo 133°. Reconocimiento a acciones con cumplimiento destacado.</u>	107
<u>TÍTULO XVI. DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA</u>	108
<u>Artículo 134°. Regulación de la Educación Parvularia.</u>	108

TÍTULO XVII. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO	109
Artículo 135°. Duración y períodos de revisión.	109
Artículo 136°. De la publicación del Reglamento y de sus actualizaciones.	109
ANEXO N° 1	111
Protocolos de Actuación Frente a Situaciones de Vulneración de Derechos	111
Artículo 1°. Contenido	111
Artículo 2°. Objetivo	111
Artículo 3°. Conceptos generales	111
Artículo 4°. Tipos de vulneración	112
Artículo 5°. Estrategias de información y capacitación para la prevención de situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los Alumnos	112
Artículo 6°. Medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos	113
Artículo 7°. Denuncia obligatoria.	113
Artículo 8°. Límites de la actuación del Colegio y sus funcionarios.	113
Artículo 9°. Protocolos.	114
Artículo 10°. Protocolos según tipo de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente	115
F. Otras situaciones de maltrato	120
Artículo 11°. Instituciones relacionadas con el resguardo de derechos y la protección del NNA.	120
Artículo 12°. Difusión del Protocolo	121
ANEXO N° 2	122
Protocolo de Agresión Sexual y Hechos de Connotación Sexual	122
TÍTULO I: CONCEPTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO	122
Artículo 1°. Objetivos de este documento.	122
Artículo 2°. Conceptos.	122
Artículo 3°. Criterios generales de aplicabilidad del Protocolo.	123
Artículo 4°. Otros aspectos a considerar.	124
Artículo 5°. Estrategias de prevención ante situaciones de abuso sexual o hechos de connotación sexual.	125
Artículo 6°. Medidas de prevención y protección dentro del Colegio.	126
Artículo 7°. Estrategias de capacitación.	128
Artículo 8°. Diferencias entre juego sexual y abuso sexual.	128
Artículo 9°. Categorización de las acciones de agresión o connotación sexual según la edad de la víctima y del victimario.	129
Artículo 10°. Otras situaciones relacionadas con la identidad sexual de los Alumnos.	129
TÍTULO II: CONDUCTAS DE AGRESIÓN SEXUAL Y RESPUESTAS DE ESTE PROTOCOLO.	130
Artículo 11°. Tipos de agresiones sexuales y conductas reguladas.	130
Artículo 12°. Agresión al Alumno fuera del contexto escolar.	130
Artículo 13°. Agresión sexual o hecho de connotación sexual cometido por otro Alumno del Colegio.	134
Artículo 14°. Agresión sexual cometida por un funcionario del Colegio.	138
Artículo 15°. Agresión sexual cometida por un Apoderado del Colegio que no es el Apoderado del Alumno víctima.	141
Artículo 16°. Agresión sexual cometida por el padre, madre o Apoderado del Alumno víctima.	141
Artículo 17°. Agresión sexual cometida por un tercero que no es funcionario ni Apoderado.	142
Artículo 18°. Conductas sexualizadas viralizadas por internet (difusión de imágenes de connotación sexual).	143
Artículo 19°. Instituciones relacionadas con el resguardo de derechos y la protección del NNA.	147
Artículo 20°. Difusión del Protocolo.	147
ANEXO N° 3	148
Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones Relacionadas con Drogas y Alcohol	148
Artículo 1°. Objetivo del Protocolo.	148
Artículo 2°. Estrategias de prevención.	148
Artículo 3°. Consideraciones generales de aplicabilidad del Protocolo.	148
Artículo 4°. Definiciones.	150
Artículo 5°. Acciones que se consideran dentro de este Protocolo.	150
Artículo 6°. Ámbito de aplicación del Protocolo.	150
Artículo 7°. Situación del Alumno en tratamiento con fármacos.	151
Artículo 8°. Procedimiento para el caso de consumo de drogas y/o alcohol en el Colegio o en una actividad oficial.	151
Artículo 9°. Procedimiento para el caso de un Alumno con signos de consumo fuera del Colegio.	156

<u>Artículo 10°. Procedimiento para el caso de tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal, al interior del Colegio.</u>	159
<u>Artículo 11°. Procedimiento para el caso de tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal, en una actividad oficial fuera del Colegio.</u>	162
<u>Artículo 12°. Consumo por un funcionario del Colegio.</u>	164
<u>Artículo 13°. Consumo, porte, tráfico o microtráfico por parte de un Apoderado.</u>	165
<u>Artículo 14°. Difusión del Protocolo.</u>	165
ANEXO N° 4	166
<u>Protocolo de Accidente Escolar</u>	166
<u>Artículo 1°. Objetivo y responsable del Protocolo.</u>	166
<u>Artículo 2°. Definiciones.</u>	166
<u>Artículo 3°. Clasificación de los accidentes según su gravedad y procedimiento aplicable.</u>	166
<u>Artículo 4°. Accidentes o sintomatología moderada.</u>	168
<u>Artículo 5°. Accidentes o sintomatología grave.</u>	170
<u>Artículo 6°. Situaciones de emergencia de salud.</u>	173
<u>Artículo 7°. Procedimiento en caso de accidente de trayecto.</u>	173
<u>Artículo 8°. De la administración de medicamentos en el Colegio.</u>	173
<u>Artículo 9°. De la obligación de comunicar a los padres o Apoderados la ocurrencia del accidente.</u>	173
<u>Artículo 10°. De la identificación del centro asistencial más cercano y de las redes de atención especializada.</u>	174
<u>Artículo 11°. De la oportunidad para levantar el acta del Seguro Escolar.</u>	174
<u>Artículo 12°. De la Ficha de Salud del Alumno.</u>	174
<u>Artículo 13°. Recomendaciones básicas para quien se encuentre con el accidentado.</u>	174
<u>Artículo 14°. Atención de accidentes de funcionarios del establecimiento.</u>	175
<u>Artículo 15°. Difusión del Protocolo.</u>	175
ANEXO N° 5	176
<u>Protocolo de Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio</u>	176
<u>Artículo 1°. Objetivo y ámbito de aplicación.</u>	176
<u>Artículo 2°. De la solicitud.</u>	176
<u>Artículo 3°. Del número de adultos responsables de la actividad.</u>	177
<u>Artículo 4°. De la autorización del Apoderado.</u>	177
<u>Artículo 5°. Del traslado.</u>	177
<u>Artículo 6°. De las medidas de seguridad generales.</u>	177
<u>Artículo 7°. De las medidas de seguridad del adulto a cargo.</u>	178
<u>Artículo 8°. Normas de buen comportamiento de los Alumnos.</u>	179
<u>Artículo 9°. Acciones posteriores a la salida pedagógica formativa.</u>	179
<u>Artículo 10°. Situaciones especiales.</u>	179
<u>Artículo 11°. De las giras de estudio.</u>	180
<u>Artículo 12°. Difusión del Protocolo.</u>	182
<u>ANEXOS: FORMULARIOS.</u>	182
ANEXO N° 6	184
<u>Protocolo de Actuación frente a Maltrato, Acoso o Violencia Escolar entre Miembros de la Comunidad Educativa</u>	184
<u>Artículo 1°. Objetivo.</u>	184
<u>Artículo 2°. Estrategias de prevención de la violencia escolar.</u>	184
<u>Artículo 3°. Ámbito de aplicación y clasificación de las situaciones de violencia escolar.</u>	185
<u>Artículo 4°. Definiciones.</u>	185
<u>Artículo 5°. Criterios generales de aplicación.</u>	186
<u>Artículo 6°. Protocolos según el tipo de situación de violencia escolar.</u>	189
<u>Artículo 7°. Difusión del Protocolo.</u>	217
ANEXO N° 7	219
<u>Protocolo de Retención y Apoyo a Estudiantes Padres, Madres Adolescentes y Embarazadas</u>	219
<u>Artículo 1°. Criterios generales.</u>	219
<u>Artículo 2°. Derechos de la Alumna embarazada, madre y padre adolescente.</u>	219
<u>Artículo 3°. Deberes de la Alumna embarazada.</u>	220
<u>Artículo 4°. Prohibiciones especiales de protección al embarazo y a la maternidad.</u>	221
<u>Artículo 5°. Derechos y deberes del Alumno progenitor.</u>	221
<u>Artículo 6°. Derechos y deberes de los Apoderados de Alumnas embarazadas y de Alumnos madres o padres adolescentes.</u>	221
<u>Artículo 7°. Protocolo de actuación.</u>	222

<u>Artículo 8°. Difusión del Protocolo.</u>	222
ANEXO N° 8	224
<u>Protocolo de Salud Mental: Desregulación Emocional en los Niveles de Educación Parvularia, Básica y Media</u>	224
<u>Artículo 1°. Objetivos.</u>	224
<u>Artículo 2°. Definiciones</u>	224
<u>Artículo 3°. Factores que inciden en la desregulación emocional.</u>	225
<u>Artículo 4°. Regulación emocional según las etapas del desarrollo.</u>	225
<u>Artículo 5°. Regulación emocional y salud mental.</u>	225
<u>Artículo 6°. Desregulación emocional y trastornos psicológicos.</u>	225
<u>Artículo 7°. Estrategias de prevención de conductas de desregulación emocional</u>	226
<u>Artículo 8°. Protocolo de actuación en caso de desregulación emocional en el nivel de educación parvularia.</u>	226
<u>Artículo 9°. Protocolo de actuación en caso de desregulación emocional en los niveles de educación básica y media.</u>	231
<u>Artículo 10°. Difusión del Protocolo.</u>	238
ANEXO N° 9	239
<u>Protocolo de Salud Mental: Autolesiones, Ideación Suicida, Intento, Consumación y Postvención en Caso de Suicidio Escolar</u>	239
<u>Artículo 1°. Objetivo.</u>	239
<u>Artículo 2°. Marco legal.</u>	239
<u>Artículo 3°. Conceptos.</u>	239
<u>Artículo 4°. Factores específicos de riesgo suicida en la etapa escolar.</u>	240
<u>Artículo 5°. Factores protectores en el ámbito escolar.</u>	241
<u>Artículo 6°. Estrategias preventivas.</u>	241
<u>Artículo 7°. Protocolo de actuación frente a conducta autolesiva, ideación o intento suicida.</u>	243
<u>Artículo 8°. Protocolo frente a un suicidio consumado en el Colegio.</u>	248
<u>Artículo 9°. Difusión del Protocolo.</u>	254
ANEXO N° 10	255
<u>Protocolo de Reconocimiento Escolar de la Identidad de Género</u>	255
<u>Artículo 1°. Objetivo.</u>	255
<u>Artículo 2°. Marco normativo.</u>	255
<u>Artículo 3°. Definiciones.</u>	255
<u>Artículo 4°. Principios que orientan el ejercicio del derecho a la identidad de género.</u>	255
<u>Artículo 5°. Garantías asociadas al derecho al reconocimiento de la identidad de género.</u>	255
<u>Artículo 6°. Procedimiento de solicitud y entrevista.</u>	255
<u>Artículo 7°. Comisión de apoyo y medidas de acompañamiento.</u>	256
<u>Artículo 8°. Difusión del Protocolo.</u>	256

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

Artículo 1°. Objetivo y naturaleza del Reglamento.

El presente Reglamento Interno Escolar (en adelante, el “**Reglamento**” o el “**RIE**”) regula el funcionamiento del Liceo Politécnico Particular Sagrado Corazón, de la comuna de Lo Espejo (en adelante, el “**Colegio**”). Su objetivo es establecer las normas técnico-pedagógicas y administrativas de funcionamiento, las normas de prevención de riesgos, higiene y seguridad, y las normas de convivencia que rigen las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa, resguardando sus derechos y precisando sus deberes. Asimismo, incorpora la regulación relativa a las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y las diversas conductas que constituyen faltas a la buena convivencia, graduándolas según su menor o mayor gravedad, las medidas disciplinarias y formativas aplicables —que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de matrícula—, y el justo procedimiento que las garantiza.

Para todos los efectos de este Reglamento, sus Anexos y el Reglamento de Educación Parvularia, se entenderá por “**Comunidad Escolar**” o “**Comunidad Educativa**” al conjunto de personas conformado por los padres, madres y apoderados (en adelante, los “**Apoderados**”); el equipo directivo (en adelante, el “**Equipo Directivo**”); los docentes (en adelante, los “**Docentes**”); los asistentes de la educación (en adelante, los “**Asistentes de la Educación**”); los educadores parvularios (en adelante, los “**Educadores Parvularios**”); a los asistentes de educación parvularia (en adelante, los Asistentes de “**Educación Parvularia**”); los alumnos y alumnas del Colegio (en adelante, los “**Alumnos**”); y el Sostenedor.

El Reglamento se enmarca en el Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el “**PEI**”) del Colegio y busca promover el desarrollo integral, personal y social de los Alumnos, mediante el trabajo colaborativo de toda la Comunidad Educativa.

El PEI del Colegio se inspira en la espiritualidad del Sagrado Corazón y en la pedagogía de Santa Magdalena Sofía Barat, fundadora de la Congregación del Sagrado Corazón, de cuya tradición educativa es heredero el establecimiento. Conforme a dicho carisma, el Colegio acompaña a sus Alumnos con altas expectativas, cercanía y respeto por sus procesos personales, en un ambiente formativo de inspiración católica confesional.

Artículo 2°. Información general del Colegio.

El Liceo Politécnico Particular Sagrado Corazón es un Colegio de dependencia particular subvencionada, individualizado en el siguiente cuadro:

NOMBRE:	Liceo Politécnico Particular Sagrado Corazón
DEPENDENCIA:	Particular Subvencionado Gratuito. Católico confesional.
RBD:	9810-8 (RUT 65.068.370-6)
SOSTENEDOR:	CORPORACIÓN EDUCACIONAL APRENDER
FECHA DE RECONOCIMIENTO OFICIAL:	Resolución N° 11876 de 1969

NIVELES QUE IMPARTE:	Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder), Educación General Básica y Educación Media Técnico-Profesional (Administración de Empresas, mención Recursos Humanos) y Científico-Humanista.
JORNADA:	Jornada Escolar Completa, desde primero básico a cuarto medio. Media Jornada, en Pre-Kínder y Kínder.
DIRECCIÓN:	Huasco N° 7147, Lo Espejo
COMUNA /REGIÓN	Región Metropolitana, Lo Espejo
TELÉFONO:	+56 9 2268 4639
EMAIL:	sagradocorazon@scce.cl
REPRESENTANTE LEGAL:	Sra. Mariana Aylwin, Directora Ejecutiva Corporación Educacional Aprender.
DIRECCIÓN:	Alicia Marucella Cofré Villagra
EQUIPO DIRECTIVO:	Yanina Concha Zúñiga, Subdirectora Académica Amanda Anguita Espinoza, Subdirectora de Pastoral Jamie Bravo Rosales, Subdirectora de Convivencia Educativa

Artículo 3°. Antecedentes institucionales.

La Comunidad Educativa se estructura sobre los siguientes antecedentes institucionales:

Reseña histórica. El Liceo Sagrado Corazón nació en 1969 como escuela técnica de niñas, en un terreno donado por el Cardenal Raúl Silva Henríquez a la Congregación del Sagrado Corazón, junto a la parroquia “Madre de Dios”, en la población Clara Estrella, actualmente comuna de Lo Espejo. Ha formado a numerosas generaciones de estudiantes sobre la base de la espiritualidad del Sagrado Corazón y la pedagogía de Santa Magdalena Sofía Barat. A partir de 2007, la Congregación del Sagrado Corazón se asoció con la Corporación Educacional Aprender, que asumió su gestión y el rol de sostenedor legal; desde 2008 el establecimiento es coeducacional, imparte enseñanza desde Pre-Kínder a IV° Medio y atiende a niños, niñas y jóvenes de las poblaciones aledañas a Clara Estrella, en un contexto de alta vulnerabilidad social.

Visión: ser una comunidad educativa católica que forma líderes capaces de transformar sus propias vidas y las de sus contextos, acompañando a cada estudiante con altas expectativas, cercanía y respeto por sus procesos, conforme a la espiritualidad del Sagrado Corazón y la pedagogía de Santa Magdalena Sofía Barat.

Misión: a través de un acompañamiento cercano y de altas expectativas, formar integralmente a los niños, niñas y jóvenes del Liceo, ampliando y fortaleciendo las competencias que les permitan insertarse en el mundo laboral y en la educación superior, realizar sus proyectos de vida y aportar a la sociedad desde su formación cristiana.

Valores institucionales. Los siguientes valores, propios de la espiritualidad del Sagrado Corazón, inspiran la formación que imparte el Colegio, fundamentan el marco de convivencia y sus normas, y constituyen criterio interpretativo de este Reglamento:

- **Amor:** la comunidad educativa promueve el amor a Dios, a la vida, y la capacidad de amarse a sí mismo y amar a los demás; esto implica formar la conciencia de ser una persona única amada por Dios, capaz de respetar y valorar a todas las personas desde el amor y la amistad, preocuparse por quienes tienen más necesidades, cuidar el entorno y el medio ambiente, y tener un sentido positivo de la vida.
- **Verdad:** la comunidad educativa promueve un compromiso con la verdad, desarrollando la autoestima, desplegando al máximo las competencias de cada estudiante y formando una actitud reflexiva que permita formar juicios propios y fundados, velando por la integridad de sus decisiones.
- **Justicia:** la comunidad educativa promueve la capacidad de ser personas justas, que reconocen, respetan y defienden los derechos esenciales de todas las personas sin distinción de sexo, edad, etnia, religión, condición física o situación económica, capaces de convivir y participar en las actividades y proyectos del colegio, la familia y la comunidad, valorando el trabajo bien hecho y los logros como consecuencia del esfuerzo individual y compartido.
- **Libertad:** la comunidad educativa promueve la libertad responsable en lo personal y social, desarrollando la voluntad para autorregularse y ejercer crecientes grados de libertad y autonomía personal, comprendiendo las dimensiones afectivas, espirituales y las normas éticas y sociales necesarias para un desarrollo personal integral.

TÍTULO II. FUENTES NORMATIVAS, PRINCIPIOS Y DECLARACIONES

Artículo 4°. Marco legal y fuentes normativas.

En la elaboración de este Reglamento se han tenido a la vista las siguientes fuentes normativas:

1. Decreto Supremo N° 100, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Convención sobre los Derechos del Niño.
4. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 ("Ley General de Educación").
5. Ley N° 20.845, de 2015, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado ("Ley de Inclusión Escolar").
6. Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y su fiscalización ("Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación").
7. Ley N° 21.128, de 2018, sobre Aula Segura ("Ley de Aula Segura").
8. Ley N° 21.430, de 2022, que establece el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia ("Ley de Garantías de la Niñez").
9. Ley N° 21.809, de 2026, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y otros cuerpos legales, con el objeto de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales ("Ley de Convivencia Escolar").
10. Ley N° 21.801 que Modifica la Ley N° 20.370, General de Educación, con el Objeto de Prohibir y Regular el Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal en Establecimientos Educacionales ("Ley que Prohíbe el Uso de Dispositivos Móviles").
11. Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, acoso sexual y la violencia en el trabajo ("Ley Karin").
12. Ley N° 21.545, que establece disposiciones para la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista ("Ley TEA").
13. Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación ("Ley de No Discriminación").
14. Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1997 del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican ("Estatuto de Profesionales de la Educación")

15. Decreto 67, de 2018, del Ministerio de Educación que Aprueba Normas Mínimas Nacionales Sobre Evaluación, Calificación y Promoción y Deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, Todos del Ministerio de Educación (“Decreto 67”).
16. Decreto 83 (Exento), de 2015, del Ministerio de Educación que Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica (“Decreto 83”).
17. Circular N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado (la “Circular 482”).
18. Circular N° 860, de 2018, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios (la “Circular 860”).
19. Circular N° 812, de 2022, de la Superintendencia de Educación, que imparte el ordinario sobre derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación (la “Circular 812”).

El Reglamento recoge, asimismo, los principios constitucionales y legales que inspiran esta materia, reconociendo que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, que los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, y que la comunidad debe contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

El Reglamento se ha elaborado, además, conforme a los Estándares Indicativos de Desempeño, en particular el referido a Convivencia, que constituye un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional y de calidad educativa.

Como fuente propia del Colegio, este Reglamento se elabora también conforme a los Principios de la Espiritualidad del Sagrado Corazón y de la Pedagogía de Santa Magdalena Sofía contenidos en el PEI del Colegio.

Artículo 5°. Principios que estructuran este Reglamento.

Este Reglamento se estructura sobre los siguientes principios, que deben entenderse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación:

- **Dignidad del ser humano:** respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes.
- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** garantía del goce de los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.
- **No discriminación arbitraria:** construida a partir de los principios de integración e inclusión, que favorecen el aprendizaje y la participación de los alumnos, y del principio de diversidad, que exige respetar las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias de la comunidad educativa.
- **Legalidad:** respeto del Colegio y de la Comunidad Educativa por la legislación vigente. Este Reglamento y sus disposiciones deben interpretarse y aplicarse de acuerdo con dicha legislación, y las medidas disciplinarias deben estar reguladas en este Reglamento.

- **Justo y racional procedimiento:** toda medida disciplinaria debe imponerse solo tras un debido proceso, previamente establecido, que considere a lo menos la comunicación al alumno de la acusación formulada, basada en una falta previamente establecida en este Reglamento, el derecho a ser escuchado, el respeto a la presunción de inocencia y la garantía del derecho a presentar descargos.
- **Proporcionalidad:** debida ponderación y calificación de las infracciones cometidas y de las medidas a aplicar, según la gravedad de los hechos, su reiteración y las conductas que las fundan.
- **Transparencia:** derecho de los Alumnos y de sus padres y Apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del Colegio.
- **Participación:** garantía, para todos los miembros de la Comunidad Educativa, del derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente.
- **Autonomía y diversidad:** libre elección y adhesión al proyecto educativo del Colegio y a sus normas de convivencia y funcionamiento.
- **Responsabilidad:** deber de cada miembro de la Comunidad Educativa de contribuir, desde su rol, al buen funcionamiento del Colegio.
- **Buena convivencia educativa:** la coexistencia armónica de los integrantes de la comunidad educativa, basada en relaciones e interacciones inclusivas, participativas y respetuosas, que promuevan la solidaridad, empatía, cohesión, colaboración y resolución pacífica de las diferencias y conflictos.

Artículo 6°. Inclusión y no discriminación como compromiso institucional.

El Colegio promueve la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su Comunidad Educativa, y propende a eliminar toda forma de exclusión derivada de actitudes y respuestas frente a la diversidad, reconociendo y garantizando igualdad de derechos y oportunidades para todos sus integrantes.

En virtud de lo anterior, el Colegio implementará prácticas pedagógicas y estrategias inclusivas de acuerdo con sus posibilidades institucionales, y erradicará las expresiones de discriminación arbitraria que se reproduzcan en el espacio escolar.

Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, *toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por o hacia algún miembro de la Comunidad Educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución o en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y vigentes, en particular cuando se funde en motivos como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la afiliación o no a organizaciones gremiales, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación o la discapacidad.*

Es deber del Colegio y de toda la Comunidad Educativa crear condiciones de respeto y tolerancia hacia las distintas expresiones e identidades que coexisten en la institución. La determinación de responsabilidades y medidas derivadas de actos de discriminación arbitraria se rige por las reglas de convivencia escolar establecidas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que la ley garantiza.

Artículo 7°. Buena convivencia educativa como compromiso institucional.

El Colegio reconoce la buena convivencia educativa como un componente fundamental del proceso formativo y del desarrollo integral de quienes integran la Comunidad Educativa.

La convivencia educativa deberá desarrollarse considerando el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes de cada integrante de la comunidad educativa, así como el reconocimiento y respeto de la autoridad pedagógica y directiva.

La convivencia educativa constituye una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa: Alumnos, padres, madres y Apoderados, Docentes, Asistentes de la Educación, Educadores Parvularios, Equipos Directivos.

TÍTULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

1. De los padres, madres y Apoderados

Artículo 8°. Del Apoderado Titular.

Es “Apoderado Titular” la persona mayor de edad que se responsabiliza y participa en el proceso educativo del Alumno, y en el cumplimiento de las obligaciones y deberes escolares ante la Dirección del Colegio, su personal docente y, en general, ante la Comunidad Escolar.

Podrán ser Apoderados el padre, la madre, su representante legal, o el tutor designado por el tribunal competente, en caso de que las personas antes señaladas no tengan la custodia del Alumno y acrediten formalmente el ordenamiento judicial respectivo.

El Apoderado Titular debe participar personalmente en las reuniones de Apoderados, en las entrevistas a que sea citado y en toda actividad que requiera la presencia del responsable de la educación del Alumno. Al momento de la matrícula, el Apoderado Titular acepta el Proyecto Educativo y este Reglamento, asumiendo el deber de conocerlo y cumplirlo; su incumplimiento constituye una falta al compromiso adquirido al incorporarse al Colegio.

Artículo 9°. Del padre o madre que no es Apoderado Titular

El padre o la madre que no sea Apoderado Titular, que no tenga el cuidado personal del Alumno y que no esté sujeto a ninguna restricción legal conocida por el Colegio, podrá ejercer los siguientes derechos mediante solicitud expresa, presencial y por el conducto regular:

- asociarse y participar en organizaciones de padres y Apoderados, conforme a los protocolos respectivos;
- participar en reuniones de Apoderados, en reemplazo del Apoderado Titular;
- acceder a los informes educativos del Alumno, en la misma forma y frecuencia que el padre o madre registrado como Apoderado;
- participar en actividades extraescolares, fiestas de fin de año, paseos, celebraciones del día del padre o de la madre y otras conmemoraciones.

El padre o madre no custodio que ejerza estos derechos deberá adherir al PEI, a este Reglamento y a sus protocolos de actuación, que le serán íntegramente aplicables.

Artículo 10°. Restricciones decretadas por tribunales de justicia.

Si el padre o la madre de un Alumno tiene una restricción decretada por un tribunal de justicia respecto de éste, el Apoderado que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar al Colegio la documentación actualizada que indique las medidas o restricciones decretadas.

Para estos efectos se realizará una entrevista formal con el profesor jefe y el Coordinador/a de Convivencia Educativa, y los antecedentes se archivarán en la carpeta del Alumno. Esta reunión y la medida correspondiente deberán informarse previamente a la Dirección del Colegio.

Artículo 11°. Apoderado Suplente.

Si el Apoderado Titular se encuentra imposibilitado de ejercer su rol, deberá nombrar a un tercero —de preferencia un familiar del Alumno, tal como abuelos, hermanos, tíos, parientes por afinidad u otra

persona cercana, como un padrino o madrina que no sea pariente— para que asuma la calidad de Apoderado Suplente.

El nombramiento deberá hacerse por escrito y notificarse al Colegio mediante presentación ante la Dirección, justificando debidamente la situación que imposibilita al Apoderado Titular ejercer su rol de forma permanente durante, a lo menos, el respectivo año escolar.

Artículo 12°. Del contrato de prestación de servicios educacionales.

El contrato de prestación de servicios educacionales (“Contrato de Educación”) es la convención celebrada entre el Colegio y los padres, madres o Apoderados del Alumno, en virtud de la cual estos lo matriculan como alumno regular y asumen las obligaciones académicas y de convivencia propias del servicio educacional.

El Contrato de Educación tiene una duración de un año escolar. Una vez suscrito, el Alumno adquiere la calidad de alumno regular del Colegio.

Artículo 13°. Derechos de los padres, madres y Apoderados.

Son derechos de los padres, madres y Apoderados:

- ser informados por los directivos y Docentes respecto del rendimiento académico y del proceso educativo de sus hijos o pupilos, así como del funcionamiento del Colegio;
- ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, conforme a la normativa interna del Colegio;
- asociarse libremente, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados;
- conocer el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos y los protocolos de actuación que rigen al Colegio, los cuales este publicará en sus sitios oficiales;
- recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la Comunidad Escolar, sin que el Colegio se involucre en conflictos entre padres, madres o Apoderados que excedan su ámbito;
- no ser discriminados por su estado civil, sus creencias o su situación socioeconómica;
- participar en la elección democrática de un delegado de curso que los represente ante el Centro de Padres y el Colegio;
- participar y colaborar constructivamente en las actividades relacionadas con la vida escolar de su hijo o pupilo;
- participar, apoyar y promover positivamente las actividades organizadas por el Centro de Padres y Apoderados;
- recibir oportunamente la documentación de su hijo o pupilo, solicitándola por el conducto, plazo y forma que establezca el Colegio;
- ser informados personalmente de la activación, indagación, resolución y ejecución de las medidas disciplinarias, formativas o reparatorias aplicadas a su hijo o pupilo por infracciones a este Reglamento o a sus protocolos;
- conocer y utilizar las instancias de reconsideración de las decisiones del Colegio en la aplicación de medidas disciplinarias, conforme a los conductos regulares establecidos en este Reglamento;

- ser informados, por vía telefónica o escrita según la gravedad, sobre accidentes escolares o malestares físicos de su hijo durante la jornada, y sobre las atenciones de primeros auxilios recibidas;
- ser escuchados por los profesores u otras autoridades del Colegio, conforme a los conductos y plazos establecidos;
- conocer, a lo menos trimestralmente o cuando lo requieran, las observaciones y anotaciones de sus hijos en el libro de clases;
- conocer las evaluaciones y calificaciones de sus hijos según la periodicidad de entrega de notas informativas que establezca el Colegio;
- comunicarse con el Colegio a través de la agenda escolar o el correo electrónico institucional, y solicitar entrevistas con Docentes o coordinadores cuando lo necesiten;
- solicitar entrevista con un miembro del Equipo Directivo, en forma presencial o por correo electrónico, cuando no hayan resuelto sus dudas o necesidades por los conductos regulares;
- conocer los canales de comunicación, siguiendo el conducto regular establecido en este Reglamento.

Artículo 14°. Deberes de los padres, madres y Apoderados.

Son deberes de los padres, madres y Apoderados:

- educar a sus hijos y apoyar sus procesos educativos, sea que estos se desarrollen de forma presencial o virtual;
- responsabilizarse por la conducta de su hijo, hija o representado;
- cumplir los compromisos asumidos con el Colegio en el Contrato de Educación;
- brindar un trato respetuoso, en todo momento, a los demás miembros de la Comunidad Educativa;
- conocer, respetar y contribuir al Proyecto Educativo, a este Reglamento y sus protocolos, al Reglamento de Evaluación y Promoción, y a la normativa interna del Colegio, asumiendo una unidad de criterio en su aplicación, tanto en el hogar como en el Colegio;
- inculcar en sus hijos valores como el respeto, la disciplina, el sentido del deber, la responsabilidad, la no discriminación y la paz, que el Colegio fortalecerá en su quehacer diario;
- velar por el cumplimiento, por parte del Alumno, del PEI, de este Reglamento, de sus protocolos y del Reglamento de Evaluación y Promoción;
- demostrar preocupación por la actitud de su hijo frente al trabajo escolar, su conducta y su trato hacia los demás miembros de la Comunidad Educativa;
- acompañar y apoyar el desempeño escolar de su hijo, procurando hábitos que favorezcan el aprendizaje y manteniéndose informado de su realidad escolar;
- asegurar la puntualidad y la asistencia del Alumno, así como su correcta presentación personal y el cuidado del uniforme y los materiales escolares;
- mantener una actitud y un vocabulario de respeto hacia los directivos, Docentes y Asistentes de la Educación, sin ejercer ningún tipo de maltrato hacia ellos;

- asistir a las reuniones de curso y entrevistas con el profesor jefe, y justificar oportunamente por escrito su ausencia a dichas actividades;
- estar disponible para participar y colaborar como delegado de curso, si fuere elegido;
- mantener comunicación directa y oportuna con el profesor jefe y con las demás instancias del Colegio;
- justificar las ausencias del Alumno a través de la agenda escolar, el correo electrónico institucional o en forma presencial, dentro de un plazo prudente;
- informarse oportunamente de los documentos y noticias del Colegio difundidos a través de su página web, circulares y correos electrónicos;
- matricular oportunamente a su hijo o pupilo, conforme a las instrucciones del Colegio, e informar de inmediato la identidad del Apoderado Titular y, en su caso, del Apoderado Suplente;
- entregar, al momento de la matrícula, el consentimiento informado sobre la aparición de su hijo en fotografías o videos oficiales del Colegio;
- respetar los conductos regulares de información y atención establecidos en este Reglamento, solicitando con la antelación requerida cualquier entrevista o atención;
- respetar las normas de convivencia escolar e informar, por los conductos regulares y tan pronto tenga conocimiento, cualquier conflicto en que esté involucrado algún miembro de la Comunidad Escolar;
- responder por los costos de reparación o reposición de libros, instrumentos, equipos e infraestructura del Colegio, o de bienes de terceros, cuando exista responsabilidad individual o colectiva de su pupilo;
- completar fidedignamente, al momento de la matrícula y al inicio del año escolar, los datos de la ficha del Alumno y la agenda escolar, e informar de inmediato cualquier cambio relevante, como domicilio, teléfonos, correo electrónico o Apoderado;
- informar al Colegio antecedentes que puedan interferir con el desempeño académico y social del Alumno, tales como información de salud, tratamientos o derivaciones profesionales, y situaciones familiares relevantes, como el fallecimiento de un familiar, enfermedades o cambios de domicilio;
- comunicar oportunamente, por los conductos regulares, los retiros anticipados del Alumno y, excepcionalmente, los retiros realizados por una persona distinta del Apoderado, conforme al registro de personas autorizadas, cautelando que estos respondan a razones de fuerza mayor;
- evitar enviar al Alumno a clases cuando padezca una enfermedad contagiosa, hasta su total recuperación, o cuando se haya informado la presencia de pediculosis, hasta realizar el tratamiento correspondiente;
- firmar dentro de los plazos requeridos las autorizaciones para actividades complementarias, salidas pedagógicas, representación escolar, vacunación y otros documentos solicitados por el Colegio, y refrendar con firma y fecha las comunicaciones y evaluaciones que este envíe;

- cautelar que el Alumno no ingrese al Colegio objetos de valor, como dispositivos móviles u otros dispositivos electrónicos, ni juguetes u objetos que puedan romperse, extraviarse o generar riesgos para sí o para terceros;
- devolver, el mismo día o al siguiente, los objetos o prendas que su hijo haya tomado por equivocación;
- velar por el cumplimiento, por parte del Alumno, de los compromisos académicos, deportivos y formativos programados por el Colegio, y por el respeto de los horarios respectivos;
- aceptar las decisiones del Colegio relativas al seguimiento disciplinario, a la aplicación de las normas de este Reglamento y a la distribución de los Alumnos en los cursos.

Las acciones no permitidas a los padres, madres y Apoderados, así como las medidas disciplinarias aplicables, el procedimiento, el derecho de reconsideración y el deber de denuncia, se regulan en el Título XIV, y el procedimiento aplicable se regula en el Título XIII, de este Reglamento.

2. De los Alumnos y Alumnas

Artículo 15°. Calidad de alumno regular.

Es alumno regular del Colegio quien, estando matriculado para el respectivo año escolar, cumple los requisitos de permanencia y continuidad. La calidad de alumno regular se adquiere al momento de la matrícula.

A los Alumnos les son aplicables todas las disposiciones de este Reglamento y los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 16°. Derechos de los Alumnos y Alumnas.

El Colegio reconoce a los Alumnos los siguientes derechos:

- recibir una educación de calidad, conforme a la Ley General de Educación, a los planes y programas del Ministerio de Educación y a los propios del Colegio;
- ser respetados en su integridad física y psicológica por todos los miembros de la Comunidad Educativa;
- ser escuchados y respetados en su opinión, conforme a los marcos éticos y normas del Colegio, contando con espacios adecuados de diálogo abierto, responsable y respetuoso;
- recibir información oportuna y necesaria para el desarrollo de sus actividades académicas y extraprogramáticas;
- participar en las actividades académicas y extraprogramáticas que ofrezca el Colegio, según su nivel y el cumplimiento de los requisitos respectivos;
- conocer con anterioridad el calendario de evaluaciones;
- ser elegidos miembros de la directiva de curso o del Centro de Alumnos, si reúnen los requisitos para ello;
- ser informados de las anotaciones, positivas y negativas, registradas en su hoja de vida;
- recibir, dentro de los plazos establecidos, las pruebas, tareas y trabajos debidamente corregidos y calificados;

- que se cautele, en todo momento, la continuidad de sus estudios cuando presenten dificultades de salud, familiares u otras, mediante las adecuaciones curriculares pertinentes;
- no ser objeto de negligencia, discriminación o violencia en el contexto escolar;
- participar de un ambiente escolar basado en el respeto, el buen trato y el diálogo abierto que inspiren el proyecto del Colegio;
- participar en los momentos de recreación, esparcimiento y deporte que el Colegio organice;
- hacer uso del Seguro Escolar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- ser felicitados y estimulados por sus logros académicos y personales, o por su participación destacada en representación del Colegio;
- tener un debido proceso en caso de incurrir en faltas disciplinarias, y derecho a solicitar la reconsideración de la medida disciplinaria aplicada;
- recibir las primeras atenciones de salud en caso de malestar o accidente escolar;
- recibir atención de acompañamiento académico, social o psicológico, tales como orientación o tutorías, cuando se considere necesario para su desarrollo integral, conforme a los protocolos y posibilidades del Colegio y con la colaboración de la familia;
- estudiar y desarrollarse en un ambiente educativo seguro, libre de violencia, acoso y discriminación, en el que se promuevan la buena convivencia, el buen trato y el bienestar socioemocional de todos los integrantes de la Comunidad Educativa;
- ser reconocidos y respetados en su neurodiversidad, contando con los ajustes razonables, las adecuaciones de acceso y comunicación, y las medidas de apoyo e inclusión que correspondan a los Alumnos con Trastorno del Espectro Autista, conforme a la Ley TEA, y
- ser reconocidos en su identidad de género, conforme al Protocolo de Reconocimiento Escolar de la Identidad de Género del Colegio (Anexo N° 10) y a la Circular N° 812.

Artículo 17°. Inclusión y apoyo a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.

El Colegio reconoce y garantiza el derecho a una educación inclusiva y de calidad de los Alumnos con Trastorno del Espectro Autista (“TEA”), sin discriminación arbitraria, conforme a la Ley TEA, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con dicho trastorno.

Para dichos efectos, el Colegio adoptará los ajustes razonables que sean necesarios en sus prácticas pedagógicas, en la organización del aula y en los procedimientos internos de este Reglamento, con el fin de facilitar el acceso, la participación, la permanencia y el progreso de los Alumnos con TEA, considerando las características propias del neurodesarrollo de cada estudiante y promoviendo entornos accesibles, predecibles y libres de barreras.

La razonabilidad de los ajustes se evaluará conforme a las necesidades del Alumno, la disposición de recursos —económicos y humanos—, las condiciones materiales y sociales del Colegio, y el cumplimiento de la Ley TEA y la protección de los derechos del Alumno con TEA. El Colegio hará sus mayores esfuerzos para lograr la compatibilidad de todos estos factores para la protección, integración y promoción de sus Alumnos.

Cuando algún Docente, Educador/a o Asistente de la Educación detecte señales de alerta de un posible Trastorno del Espectro Autista en un Alumno, informará de ello al Coordinador/a de Convivencia Educativa o al equipo de apoyo psicosocial, quien orientará a la familia respecto de la derivación al establecimiento de salud correspondiente para el proceso de diagnóstico, conforme al protocolo de derivación que dicten el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación en virtud del artículo 12 de la Ley TEA. La información relativa al diagnóstico o a la sospecha diagnóstica del Alumno será tratada con estricta confidencialidad, conforme a las normas generales sobre protección de la privacidad de este Reglamento.

El Colegio velará por la capacitación y el perfeccionamiento continuo de sus equipos docentes, directivos y asistentes de la educación en materia de detección, abordaje pedagógico y apoyo a estudiantes con TEA, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley TEA.

Las medidas específicas de apoyo frente a episodios de desregulación emocional o conductual asociados al TEA se regulan, en lo pertinente, por el Protocolo de Salud Mental sobre Desregulación Emocional, incorporado a este Reglamento como Anexo N° 8, sin perjuicio de las adecuaciones curriculares y de evaluación que correspondan conforme al Decreto N° 67 y al Decreto N° 83.

Artículo 18°. Deberes de los Alumnos y Alumnas.

Son deberes de los Alumnos y Alumnas del Colegio:

- conocer y respetar el Proyecto Educativo, este Reglamento, el Reglamento de Evaluación y Promoción, los protocolos y procedimientos escolares, y la normativa interna del Colegio;
- estudiar con dedicación y responsabilidad, procurando la aprobación de todas las asignaturas de su plan de estudios;
- mantener y respetar las normas de conducta y disciplina establecidas en este Reglamento;
- cumplir con asistencia regular y puntualidad a todas las clases y actividades programadas;
- respetar las normas de seguridad en todas las dependencias del Colegio;
- abandonar la sala de clases y los pasillos durante los recreos, para permitir su aseo y ventilación, cuando las condiciones climáticas lo permitan;
- en el caso de las Alumnas embarazadas, informar de su estado al profesor jefe o a un integrante del equipo psicosocial dentro del primer mes, a fin de activar el protocolo de embarazo, maternidad y paternidad adolescente y recibir el apoyo correspondiente;
- portar diariamente la agenda escolar, documento oficial de comunicación del Colegio, debiendo el Apoderado reponerla oportunamente en caso de extravío;
- presentarse a clases con los materiales de trabajo solicitados por el respectivo profesional del Colegio;
- cuidar el material de enseñanza facilitado por el Colegio para su estudio —textos, guías, mapas, instrumentos y elementos tecnológicos— y responder por los daños que ocasione por negligencia;
- mantener la limpieza del mobiliario y de la sala de clases, asumiendo la responsabilidad por los daños que ocasione;

- informar al profesor jefe o de asignatura cuando, por prescripción médica, deba ingerir algún medicamento o recibir tratamiento durante la jornada;
- respetar los horarios de entrada y salida de clases, de recreo y de toda actividad oficial organizada dentro o fuera del Colegio;
- cuidar su presentación personal, su material escolar y su uniforme, manteniendo una conducta acorde al perfil del Alumno del Colegio, siendo obligatorio el uso del uniforme conforme a lo dispuesto en este Reglamento;
- responder a las obligaciones académicas calendarizadas —pruebas, trabajos, exposiciones y otras— con esfuerzo, voluntad y honestidad;
- comportarse adecuadamente en todo espacio o actividad organizada por el Colegio, dentro o fuera de él, así como en la vía pública, en los medios de transporte o en cualquier lugar en que se encuentre;
- respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas por el Colegio;
- mantener una conducta de buen trato, evitando involucrarse en conflictos o riñas fuera del Colegio mientras vista el uniforme escolar, e informar a la brevedad si es testigo de un hecho que atente contra la integridad de algún compañero.

Las conductas no permitidas a los Alumnos y Alumnas, y las medidas disciplinarias y procedimientos aplicables en caso de incurrir en ellas, se regulan en el Título XII y en el Título XIII de este Reglamento.

3. De los Docentes, Asistentes de la Educación, Equipo Directivo y Sostenedor

Artículo 19°. Derechos de los Docentes.

Los Docentes tienen derecho a:

- trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- a que se respete su autoridad pedagógica;
- a trabajar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, resguardándose su integridad física, psicológica y moral, sin que puedan ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltrato psicológico por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa;
- a proponer iniciativas útiles para el progreso del Colegio, conforme a la normativa interna, y
- a disponer de espacios adecuados para su labor.

Artículo 20°. Deberes de los Docentes.

Son deberes de los Docentes:

- ejercer la función docente en forma idónea y responsable;
- orientar vocacionalmente a sus Alumnos cuando corresponda;
- actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, conforme a las bases curriculares y a los planes y programas de estudio;
- respetar las normas del Colegio y los derechos de los Alumnos; y

- tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los Alumnos y los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 21°. Derechos de los Asistentes de la Educación.

Los Asistentes de la Educación tienen derecho a:

- trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo,
- Trabajar en ambientes seguros, libres de violencia y acoso, en que se resguarde su integridad física y moral, sin ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- a recibir un trato respetuoso de los demás integrantes de la Comunidad Escolar;
- a participar de las instancias colegiadas de la Comunidad Escolar; y
- a proponer iniciativas útiles para el progreso del Colegio, conforme a la normativa interna.

Artículo 22°. Deberes de los Asistentes de la Educación.

Son deberes de los Asistentes de la Educación:

- ejercer su función en forma idónea y responsable;
- respetar las normas del Colegio en que se desempeñan, y
- brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 23°. Derechos del Equipo Directivo.

El Equipo Directivo tiene derecho a conducir la realización del proyecto educativo del Colegio.

Artículo 24°. Deberes del Equipo Directivo.

Son deberes del Equipo Directivo liderar el Colegio a su cargo, asumiendo sus responsabilidades y propendiendo a elevar la calidad de este; desarrollarse profesionalmente; promover en los Docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas; y cumplir y respetar todas las normas del Colegio.

Artículo 25°. Derechos del Sostenedor (Corporación Educacional Aprender).

El sostenedor del Colegio es la Corporación Educacional Aprender (en adelante, el “Sostenedor”).

El Sostenedor tiene derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la Comunidad Educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantiza la ley; a establecer planes y programas propios conforme a la ley; y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado conforme a la legislación vigente.

Artículo 26°. Deberes del Sostenedor (Corporación Educacional Aprender).

Son deberes del Sostenedor cumplir los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Colegio; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de los Alumnos y, cuando reciba financiamiento estatal, del uso de los recursos y del estado financiero del Colegio ante la Superintendencia, información que será pública; entregar a los padres y Apoderados la información que determine la ley; y someter el Colegio a los procesos de aseguramiento de calidad conforme a la ley.

Artículo 27°. Deberes comunes a todos los adultos de la Comunidad Educativa.

El personal del Colegio y los demás adultos integrantes de la Comunidad Educativa tienen el deber de reportar al Equipo Directivo o a quien la persona dentro de la estructura del Colegio en quien este delegue esta función toda información de la cual hayan tomado conocimiento sobre hechos que puedan constituir actos de acoso, violencia o discriminación contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa y, en general, cualquier acto que contravenga la buena convivencia

Artículo 28°. Interpretación de los derechos.

Los derechos establecidos en este Reglamento deben ser ejercidos e interpretados de manera tal que estén al servicio de la Comunidad Educativa, según su debido contexto. Ellos no pueden servir a interpretaciones que excedan de las posibilidades de los otros miembros de la Comunidad Educativa que deben respetarlos.

Los deberes tienen por fin el cumplimiento de los fines de la Comunidad Educativa.

Derechos y deberes deben siempre interpretarse y ejercerse en relación con el Proyecto Educativo Institucional, los valores institucionales, la legislación chilena vigente y el bien común.

TÍTULO IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COLEGIO

1. Niveles de enseñanza

Artículo 29°. Niveles de enseñanza que imparte el Colegio.

Los niveles de enseñanza que se imparten en el Colegio son los siguientes:

- Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder);
- Educación General Básica (1° a 8° básico), y
- Educación Media, con las especialidades de Administración de Empresas, mención Recursos Humanos (Técnico-Profesional), y Científico-Humanista, ambas a partir de tercero medio.

2. Calendario de clases, horarios y actividades

Artículo 30°. Del calendario de clases.

El Colegio se ajusta al calendario escolar presentado y aprobado por el Ministerio de Educación, conforme al cual los Alumnos deberán asistir desde el primer día hasta el último. En caso de que se realice alguna variación de dicho calendario, autorizada por el Ministerio, los cambios serán informados oportunamente a toda la Comunidad Escolar.

Artículo 31°. Jornada escolar y horario de clases.

El régimen de funcionamiento del Colegio se divide de la siguiente forma:

PRE-ESCOLAR (media jornada)	1° A 4° BÁSICO	5° A 8° BÁSICO	I° A IV° MEDIO
Mañana			
Bloque 1: 08:00 - 08:45	Bloque 1: 08:00 - 08:45	Bloque 1: 08:00 - 08:45	Bloque 1: 08:00 - 08:45
Bloque 2: 08:45 - 09:30	Bloque 2: 08:45 - 09:30	Bloque 2: 08:45 - 09:30	Bloque 2: 08:45 - 09:30
RECREO 09:30 - 09:50	RECREO 09:30 - 09:50	RECREO 09:30 - 09:50	RECREO 09:30 - 09:50
Bloque 3: 09:50 - 10:35	Bloque 3: 09:50 - 10:35	Bloque 3: 09:50 - 10:35	Bloque 3: 09:50 - 10:35
Bloque 4: 10:35 - 11:20	Bloque 4: 10:35 - 11:20	Bloque 4: 10:35 - 11:20	Bloque 4: 10:35 - 11:20
RECREO 11:20 - 11:30	RECREO 11:20 - 11:30	RECREO 11:20 - 11:30	RECREO 11:20 - 11:30
Bloque 5: 11:30 - 12:15	Bloque 5: 11:30 - 12:15	Bloque 5: 11:30 - 12:15	Bloque 5: 11:30 - 12:15
Salida de estudiantes: 12:15	ALMUERZO 12:15 - 13:00	Bloque 6: 12:15 - 13:00	Bloque 6: 12:15 - 13:00
Tarde	Bloque 6: 13:00 - 13:45	ALMUERZO 13:00 - 13:45	ALMUERZO 13:00 - 13:45
Bloque 1: 13:00 - 13:45	Bloque 7: 13:45 - 14:30	Bloque 7: 13:45 - 14:30	Bloque 7: 13:45 - 14:30
Bloque 2: 13:45 - 14:30	Bloque 8: 14:30 - 15:15	Bloque 8: 14:30 - 15:15	Bloque 8: 14:30 - 15:15
RECREO 14:30 - 14:50	Salida de estudiantes: 15:15	Salida de estudiantes: 15:15	Bloque 9: 15:15 - 16:00

Bloque 3: 14:50 - 15:35 Bloque 4: 15:35 - 16:20 RECREO 16:20 - 16:30 Bloque 5: 16:30 - 17:20 Salida de estudiantes: 17:20			Salida de estudiantes: 16:00
--	--	--	---------------------------------

Artículo 32°. Del horario de las actividades complementarias.

El horario de las actividades complementarias es el siguiente:

Día	Nivel de Enseñanza	Horario
Lunes a jueves	Básica	15:30 a 17:30 horas
Lunes a jueves	Media	16:30 a 17:30 horas
Viernes	Básica y media	14:00 a 17:00 horas

Artículo 33°. De la atención a Apoderados

El horario de atención a los Apoderados es el siguiente:

PORTERÍA	08:00 a 17:00 horas
ADMINISTRACIÓN	Lunes a viernes: 08:15 a 16:30 horas
SALA DE PRIMEROS AUXILIOS	Lunes a jueves: 08:30 a 17:30 horas Viernes: 09:30 a 17:30 horas
COORDINACIÓN ACADÉMICA, ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Lunes a jueves: 15:00 a 17:00 horas Viernes: 10:00 a 11:30 horas
PROFESOR JEFE / ASIGNATURA	Según horario de cada Docente
REUNIONES DE APODERADOS	Una vez al mes

Artículo 34°. De los cambios de actividades.

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica, aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos religiosos, culturales, sociales y deportivos, entre otros.

Artículo 35°. Consideraciones específicas de los cambios de actividades.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, la Dirección del Colegio podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de Alumnos con Docentes fuera del Colegio, sea que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional, deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o Apoderados de los Alumnos involucrados.

El Colegio será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad.

Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los Alumnos —tanto de quienes asisten a la actividad como de quienes no asisten y permanecen en el Colegio— deberá quedar registrada en los libros de clases y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para estos efectos.

El Colegio debe procurar contar con los respectivos Docentes para los Alumnos que permanecen en el Colegio, y realizar las clases señaladas en el horario del curso.

No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los Alumnos que, por falta de autorización de sus padres y/o Apoderados, no asistan a alguna actividad de las contempladas en este artículo.

Artículo 36°. De la suspensión de clases.

La suspensión de clases se produce cuando el Colegio debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien por circunstancias que, sin constituir caso fortuito o fuerza mayor, tienen una entidad similar y hacen aconsejable la suspensión en el mejor interés de la Comunidad Educativa.

Artículo 37°. Consideraciones específicas de la suspensión de clases.

Cualquier suspensión de clases implica que los Alumnos no asistan al Colegio, ya sea durante un día completo o durante una parte de la jornada, lo cual modifica la estructura del año escolar.

El Colegio debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio. Una vez autorizada la suspensión, ese día no deberá informarse como trabajado en el sistema de declaración de asistencias.

Asimismo, se informará a los Apoderados a la brevedad posible, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación con las familias.

El medio y la antelación con que se informará a las familias y a los Alumnos dependerán de la naturaleza de la suspensión, según se trate de una situación de urgencia no programada o de una necesidad programada con antelación.

3. Normas generales de funcionamiento relacionadas con la asistencia y la puntualidad

Artículo 38°. Asistencia de los Alumnos.

La asistencia diaria a clases y a las actividades complementarias, cuando corresponda, es obligatoria.

Toda ausencia debe ser debidamente justificada por el Apoderado mediante la Agenda Escolar y/o correo electrónico, adjuntando la documentación que acredite las razones de la inasistencia del Alumno. La justificación no elimina la ausencia; para efectos de la promoción anual de curso, se considerarán los porcentajes mínimos de asistencia exigidos.

Las inasistencias reiteradas, sin justificaciones médicas, son consideradas faltas graves del Apoderado y del Alumno.

Artículo 39°. De las inasistencias injustificadas.

En caso de inasistencias reiteradas o intermitentes que carezcan de motivo calificado, o que sean de larga data con riesgo de deserción escolar o de grave impacto para el progreso académico del Alumno, el profesor jefe, junto con el Coordinador/a de Convivencia Educativa, elaborará un plan de intervención con el fin de regularizar su asistencia al Colegio.

Cumplido el quinto día de inasistencia injustificada, se citará al Apoderado para que dé razón de la situación del Alumno. Si no hay respuesta, dentro de los dos días siguientes se realizará una visita domiciliaria y/o se enviará una carta certificada al domicilio del Alumno, informando esta situación y solicitando la presencia del Apoderado en el Colegio.

Si el Apoderado no se presenta dentro de los 3 días siguientes al envío, y se mantiene la situación de ausencia del Alumno, el Coordinador/a de Convivencia Educativa, junto con la Asistente Social del Colegio, iniciará los procedimientos judiciales correspondientes y/o activará las redes de apoyo pertinentes por una posible vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente. De esta medida se informará a la Dirección Provincial de Educación, con copia al Apoderado, dejándose además constancia en la hoja de vida del Alumno.

Artículo 40°. Del registro de asistencia.

En el libro de clases de cada curso se registrará diariamente la asistencia de los Alumnos, así como las inasistencias y los atrasos que se verifiquen en la jornada.

Artículo 41°. Puntualidad en la jornada escolar.

Todos los Alumnos deberán llegar puntualmente al inicio de la jornada escolar, al inicio de cada clase, después de cada recreo y después de la hora de almuerzo, cuando corresponda. Asimismo, deberán observar puntualidad en todas las actividades programadas por el Colegio en las que deban participar.

Los Alumnos y sus Apoderados deben comprender que un atraso constituye una interrupción y alteración del proceso de enseñanza-aprendizaje, que el Colegio debe resguardar.

Se entenderá como atraso el ingreso del Alumno con posterioridad a la hora de inicio de la jornada del Colegio, de cada clase o de cada actividad, lo cual será informado a los Alumnos y a sus Apoderados al inicio del año escolar o cuando corresponda, en caso de modificaciones.

Artículo 42°. Atraso en el inicio de la jornada de clases.

El ingreso de los Alumnos será posible hasta las 8:05 horas, momento en que se cerrará el primer acceso. Los Alumnos que lleguen después de esa hora deberán esperar en el hall central, abriéndose nuevamente el acceso a las 8:15 horas. El acceso principal se abrirá una última vez a las 8:30 horas, realizándose en cada caso el registro correspondiente.

El profesor de asignatura deberá registrar en el libro digital el horario de ingreso de los Alumnos. Cada inspector de ciclo llevará un registro de esta situación; si la falta se reitera, deberá consignarse como observación en el libro digital, y de mantenerse (más de tres veces en una semana) se citará al Apoderado para abordar la situación.

Los inspectores de cada ciclo deberán consignar los atrasos de los Alumnos.

Artículo 43°. Atrasos durante la jornada, en particular tras recreos y el almuerzo.

En caso de que el Alumno llegue tarde a clases después del recreo o del almuerzo, deberá dirigirse a inspección y solicitar autorización de ingreso por atraso.

El profesor en sala registrará en el libro digital los atrasos diarios del Alumno. El profesor de asignatura y/o el profesor jefe deberán registrar la falta en el Registro de Observaciones del Alumno del libro virtual; en caso de reiteración (más de tres veces en una semana), se citará al Apoderado para abordar la situación, informándole que se activa el procedimiento por faltas establecido en este Reglamento.

Artículo 44°. Situación del atraso y las evaluaciones.

Cuando un Alumno llegue atrasado a una evaluación, se integrará a ella sin recibir tiempo extra, debiendo asumir su realización con independencia del tiempo de atraso. Si el Alumno no rinde la evaluación porque esta ha finalizado al momento de su ingreso al Colegio, deberá rendirla en las condiciones que determine el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 45°. Ausencia del Alumno durante la jornada de clases.

Retirarse o ausentarse del Colegio sin autorización constituye una falta muy grave y activará el procedimiento correspondiente señalado en este Reglamento. Asimismo, se informará al Apoderado tan pronto se conozca el hecho, señalándole que cesa el deber de protección y cuidado del Colegio. La salida se registrará en el Registro de Salidas del Colegio, indicando en observaciones que el Alumno no estaba autorizado para retirarse y que se ha informado al Apoderado.

Si el Alumno necesita ausentarse de la sala de clases debido a alguna urgencia que no le permita continuar su proceso educativo, deberá ser autorizado por el Profesor o el Asistente de la Educación responsable de la actividad. En caso de entrevista con profesionales del Colegio o de asistencia a enfermería, al volver a clases presentará una constancia escrita de dicha entrevista o atención.

Si el Alumno necesita ausentarse de la sala de clases por ensayos o presentaciones de actividades extracurriculares, su Apoderado deberá entregar anticipadamente a inspección una constancia emitida por el profesor a cargo, que indique el tiempo destinado a la actividad y la hora aproximada de retorno.

Artículo 46°. Responsabilidad de vigilancia y protección del Colegio.

La responsabilidad de vigilancia y protección del Colegio respecto del Alumno persiste mientras este se encuentre en el recinto escolar y/o mientras participe en actividades oficiales del Colegio.

Artículo 47°. Del registro de salidas.

Existe en el Colegio un Registro de Salidas en el que se deben informar los retiros anticipados, las salidas pedagógicas y, en general, cualquier actividad que implique la salida de Alumnos fuera del recinto escolar. En el Registro de Salidas deberá consignarse:

- fecha y hora de salida, y hora de regreso si procede;
- nombre completo del Alumno y curso;
- nombre completo de la persona que retira al Alumno y verificación de su autorización, si no se trata del Apoderado;
- firma de la persona que retira al Alumno y observaciones, si las hubiere.

Artículo 48°. Del retiro de Alumnos antes del término de la jornada escolar.

El Alumno podrá ser retirado de forma previa al término de la jornada de clases si cuenta con autorización, la que deberá constar en la Agenda o en la ficha del Alumno.

El retiro de un Alumno en un horario distinto del habitual deberá cumplir las siguientes normas:

- el Apoderado —o Apoderado Suplente— deberá presentarse presencialmente en el Colegio, acreditar su identidad mediante su cédula nacional de identidad vigente;
- el Apoderado deberá completar y firmar la hoja de retiro con los siguientes datos: (i) nombre completo del Alumno; (ii) RUT del Alumno; (iii) curso del Alumno; (iv) nombre completo del Apoderado o Apoderado Suplente que realiza el retiro; (v) RUT del Apoderado o Apoderado Suplente que realiza el retiro; (vi) parentesco o vínculo con el Alumno, y (vii) fecha y hora del retiro;
- los padres, madres o Apoderados que, por alguna situación extraordinaria, estén autorizados para retirar a su hijo en horario de clases, deberán solicitar en recepción o portería que se curse el retiro, según el horario que se informe a comienzos de año, el cual no podrá coincidir con recreos y/o el horario de almuerzo; en caso de evaluación, deberá esperarse su término para llevar a cabo el retiro;
- no se autoriza el retiro de Alumnos solicitado por vías no oficiales;
- el Alumno solo podrá ser retirado por su Apoderado Titular o Apoderado Suplente registrado en el Colegio, o bien por una tercera persona debidamente autorizada, según lo haya calificado con anterioridad la Dirección, y que se encuentre registrada en el Colegio;
- en casos excepcionales, calificados por la Dirección, y sin previo aviso escrito del Apoderado, el Alumno podrá ser retirado por un tercero, siempre que esta persona se registre en recepción dejando constancia de su nombre completo, RUT y vínculo con el Alumno, que se confirme telefónicamente con el Apoderado, y que el Alumno la reconozca debidamente; sin esa confirmación y reconocimiento, el Alumno no será entregado.
- Retiro de estudiantes durante el recreo

Artículo 49°. Retiro de Alumnos por su cuenta o mediante transporte escolar.

Los Apoderados que contraten servicios de transporte escolar son responsables de que dichas personas conozcan los puntos de este Reglamento pertinentes a su labor, como los horarios de entrada y salida de los Alumnos. El Apoderado que contrate un servicio de transporte escolar será informado si dicho servicio no cumple con los horarios y normas del Colegio, siendo deber del Apoderado dar solución inmediata a la situación.

El retiro de los Alumnos autorizados por sus Apoderados para retirarse por su cuenta solo se hará efectivo al finalizar la jornada. Si el Alumno requiere retirarse durante la jornada, el Apoderado deberá hacerlo personalmente o a través de un tercero, conforme a lo descrito en el artículo anterior.

Artículo 50°. Del retiro del Alumno al finalizar la jornada escolar.

El Alumno debe ser retirado puntualmente por su Apoderado o por el transporte contratado para ello, al finalizar la jornada escolar o las actividades complementarias en que se encuentre inscrito. El transporte escolar deberá retirar a los Alumnos en el horario de salida indicado.

Los Alumnos deberán ser retirados por sus Apoderados o por el furgón escolar dentro de un tiempo prudente, que para los efectos de este Reglamento será de 15 a 30 minutos. Transcurrido ese plazo sin que el Alumno sea retirado, se contactará telefónicamente al Apoderado Titular o Suplente, y hasta que sea recogido, el Alumno deberá permanecer junto a la portería del Colegio.

En casos reiterados de atraso en el retiro del Alumno una vez finalizada la jornada, y habiéndose acordado sin éxito un cambio con el Apoderado e informado previamente a este, se podrá denunciar la situación a la Oficina de Protección de Derechos, a la Oficina Local de la Niñez o a los tribunales de familia, por una posible vulneración de derechos del niño, niña o adolescente. Del mismo modo, el Coordinador/a de Convivencia Educativa procederá a activar el Protocolo de Vulneración de Derechos.

Artículo 51°. De la permanencia de los Alumnos durante los recreos.

Durante los recreos, los Alumnos deben permanecer fuera de la sala de clases y en los lugares que se hayan asignado para ello.

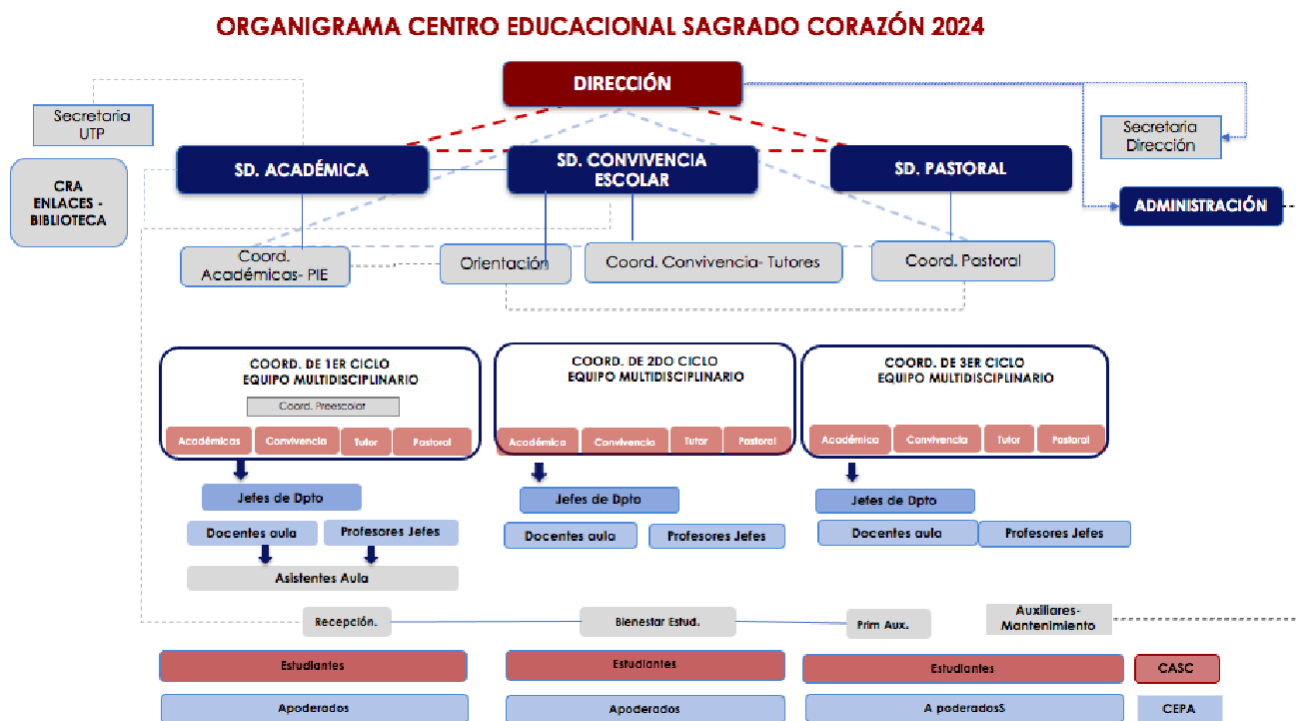
Artículo 52°. Asistencia y atrasos de los funcionarios del Colegio.

La inasistencia y los atrasos de los funcionarios del Colegio se rigen por las estipulaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

4. Otras disposiciones sobre funcionamiento y organización del Colegio

Artículo 53°. Organigrama del Colegio, roles y funciones del Equipo Directivo, los Docentes y los Asistentes de la Educación.

El organigrama del Colegio es el siguiente:



El Colegio se organiza jerárquica y funcionalmente conforme al siguiente organigrama, cuyos integrantes desempeñan las funciones que se describen a continuación:

Dirección: Es la máxima autoridad del establecimiento. Le corresponde conducir el proyecto educativo institucional, velar por el desarrollo armónico de las actividades programáticas y extraprogramáticas de estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados, y resguardar el orden, la disciplina y la sana convivencia, orientando la gestión hacia el más alto logro académico y formativo de los Alumnos.

Equipo Directivo: Constituye la instancia ejecutiva del Colegio, integrada por la Subdirección Académica, la Subdirección de Pastoral y la Subdirección de Convivencia Educativa, quienes se reúnen periódicamente con la Dirección para cooperar en la conducción del Proyecto Educativo Institucional. Sus funciones son: promover un estilo de gestión institucional acorde al carisma y espiritualidad del Sagrado Corazón, articulando la gestión pastoral, pedagógica, de convivencia educativa y administrativa; asegurar la implementación y evaluación del Proyecto Educativo y de la tarea pedagógica y formativa del Colegio; planificar, organizar, coordinar y evaluar las actividades del establecimiento, y promover los valores institucionales en toda la Comunidad Educativa.

Subdirección Académica: Lidera la gestión curricular y pedagógica del Colegio, supervisando los procesos de enseñanza-aprendizaje, evaluación y promoción de los Alumnos, y coordinando el trabajo de los Docentes en función de los objetivos institucionales.

Subdirección de Pastoral: Conduce y articula la dimensión espiritual y formativa del Proyecto Educativo, promoviendo la vivencia de la fe, los valores institucionales y la espiritualidad de Santa Magdalena Sofía Barat entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Subdirección de Convivencia Educativa: Lidera la gestión de la convivencia escolar institucional, supervisa la aplicación del presente Reglamento, coordina al Equipo de Convivencia Educativa y al Coordinador/a de Convivencia Educativa de cada ciclo, y vela por la promoción de un clima escolar adecuado y el resguardo de los derechos de los estudiantes.

Coordinador/a de Convivencia Educativa. Profesional a cargo de la gestión de la convivencia escolar en su ciclo o nivel, responsable de activar y dar seguimiento a los protocolos contenidos en este Reglamento, apoyar a los Profesores Jefes en la gestión de situaciones de convivencia y mantener contacto con las redes de apoyo psicosocial externas.

Docentes: Son responsables directos del proceso de enseñanza-aprendizaje de los Alumnos. Les corresponde formar integralmente a sus estudiantes, tanto en lo intelectual como en lo valórico, acompañando su proceso formativo conforme a la pedagogía de Santa Magdalena Sofía Barat, con la competencia técnica y pedagógica que dicha labor requiere.

Inspector/a de Ciclo: Funcionario encargado del control de asistencia, puntualidad y disciplina del ciclo respectivo, así como del apoyo en la gestión de situaciones de convivencia escolar en coordinación con el Coordinador/a de Convivencia Educativa.

Asistentes de la Educación: Comprenden a los profesionales y técnicos que apoyan, facilitan y complementan la acción educativa del Colegio, ya sea desde el ámbito psicopedagógico, administrativo o de mantención y servicios, contribuyendo con su labor e iniciativa al adecuado funcionamiento del establecimiento.

Trabajador/a Social: Profesional de apoyo psicosocial que aborda, en conjunto con el Coordinador/a de Convivencia Educativa, situaciones de vulneración de derechos, ausentismo crónico y otras problemáticas sociales que afecten a los Alumnos y sus familias.

Equipo PIE: Profesionales de educación diferencial, psicología y fonoaudiología que brindan apoyo especializado a los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales en el marco del Programa de Integración Escolar.

Religiosas del Sagrado Corazón: Acompañan, animan y orientan a la Comunidad Educativa desde el carisma de la Sociedad del Sagrado Corazón, contribuyendo a la dimensión espiritual del Proyecto Educativo Institucional.

El detalle del organigrama del nivel de Educación Parvularia, así como las funciones específicas de sus integrantes, se encuentra regulado en el Reglamento de Educación Parvularia del Colegio.

Artículo 54°. Certificados para trámites diversos.

El Colegio proporcionará, a solicitud del interesado, la documentación necesaria para la continuidad del Alumno en el sistema educativo, especialmente los siguientes documentos:

- certificado de promoción;
- informe de personalidad;
- informe de evaluación psicoeducativa;
- certificado de logros académicos obtenidos, que deberá solicitarse en el área académica y/o en secretaría.

Una vez solicitado, el Colegio tendrá 48 horas para entregar el certificado o el informe correspondiente. La entrega podrá realizarse en formato papel o digital, debiendo registrarse en el Registro de Entrega de Documentos del Colegio.

Artículo 55°. Documentación solicitada por organismos públicos.

El Colegio está facultado para entregar la documentación que le sea solicitada por organismos públicos, cumpliendo con la normativa legal vigente. Estas solicitudes serán informadas a los Apoderados, para que estos puedan hacer valer sus derechos legales.

Fuera de los casos establecidos por ley, el Colegio no entregará información de los Alumnos, de sus Apoderados o de sus familias a ningún tercero o entidad que la solicite.

Artículo 56°. Mecanismos de comunicación con los Apoderados y conductos regulares de atención

Con la finalidad de mantener una comunicación constante y fluida con las familias del Colegio, de modo que estén informadas sobre las actividades escolares, los horarios, las reuniones y toda otra información de interés para la Comunidad Educativa, se establecen los siguientes mecanismos de comunicación:

- página web institucional;
- redes sociales institucionales;
- correo electrónico institucional;
- mensajería de texto a través de la plataforma Lirmi-Papinotas;
- reuniones de Apoderados y entrevistas;
- Agenda Escolar.

Artículo 57°. Personas encargadas de la comunicación entre el Colegio y las familias.

Área académica:

1. profesor de asignatura o educadora diferencial, según corresponda;
2. profesor jefe;
3. coordinador/a académica del ciclo;

4. Dirección del Colegio.

Área de Convivencia Escolar:

1. profesor jefe;
2. inspector del ciclo escolar;
3. orientador u orientadora;
4. Coordinador/a de Convivencia Educativa;
5. Dirección del Colegio.

Área administrativa:

1. encargada de administración o secretaria de Dirección;
2. Dirección del Colegio.

Artículo 58°. Canal de denuncia confidencial.¹

Sin perjuicio de los conductos regulares antes señalados, el Colegio dispone de un canal seguro y confidencial para la recepción de denuncias relativas a hechos de acoso, violencia o discriminación que afecten a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con resguardo de la identidad de la persona denunciante.

El Colegio garantiza la reserva de identidad del denunciante, la no revictimización de las personas afectadas y la adopción oportuna de medidas adecuadas frente a los hechos comunicados, conforme al artículo 16 E, letra e), de la Ley de Convivencia Escolar.

El canal y su forma de acceso serán difundidos a la Comunidad Educativa conforme a lo dispuesto en el Título XVII de este Reglamento.

Tratándose de denuncias en que sea parte un Alumno, el procedimiento de investigación respectivo no podrá exceder de dos meses, sin perjuicio de los plazos especiales y más breves que establece este Reglamento.

¹ Artículo 16 E, letra e), de la LGE, sobre los canales de denuncia y reclamo, incluido el canal seguro y confidencial con reserva de identidad.

TÍTULO V. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR

Artículo 59°. Del proceso de admisión.

El proceso de postulación y admisión, para todas las personas que deseen postular al Colegio, se regirá por el Sistema de Admisión Escolar (en adelante, el “SAE”), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

En el proceso de admisión se resguardarán las normas generales de admisión establecidas en la Ley General de Educación, respetando los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y no discriminación, así como el derecho preferente de los padres, madres o Apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Artículo 60°. De la matrícula de los nuevos Alumnos.

Una vez finalizado el proceso del SAE, los postulantes seleccionados deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la autoridad.

Al matricularse el postulante, sus padres, madres o Apoderados deberán suscribir el Contrato de Educación y la adhesión al PEI, a este Reglamento y a sus protocolos. Desde el momento de la suscripción de dichos documentos y de la matrícula, el postulante adquiere la condición de Alumno por el período escolar inmediatamente siguiente, asumiendo desde ese momento todos los derechos, obligaciones y prohibiciones inherentes a tal condición.

Artículo 61°. De la matrícula de los Alumnos de años anteriores.

Los Alumnos que ya hayan cursado un año en el Colegio y que deseen mantenerse en él deberán ser matriculados para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el Colegio.

El rendimiento escolar del Alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

Sin embargo, si el Alumno presenta baja asistencia (menor al 85%) y/o falta de compromiso con sus deberes y/u obligaciones académicas de manera reiterada, se aplicarán las medidas que correspondan conforme a lo establecido en este Reglamento, lo que podrá incluir la denegación de la matrícula.

No se procederá a la matrícula del Alumno al que se le haya aplicado la medida disciplinaria de expulsión o la cancelación de matrícula, de acuerdo con este Reglamento y la normativa vigente. Esta restricción rige para el año inmediatamente siguiente al de la medida, y la denegación de matrícula podrá ser revisada para períodos de admisión posteriores.

Artículo 62°. Del Registro de Matrícula.

El Colegio lleva un Registro de Matrícula (en adelante, el “Registro de Matrícula”) con la información actualizada de la matrícula general del Colegio, con el objeto de: evidenciar la cantidad de Alumnos matriculados, incluidos los que ingresaron o fueron retirados durante el año escolar; sistematizar los datos personales de los Alumnos regulares y de sus familias; y, en general, reunir la información necesaria para determinar la situación escolar de cada uno.

El Registro de Matrícula se mantiene físicamente en la secretaría de Dirección, y de forma digital en la plataforma Lirmi-Papinotas.

TÍTULO VI. REGULACIONES SOBRE EL SISTEMA DE EXENCIÓN DE PAGOS O BECAS

Artículo 63°. Sistema de pagos y becas.

El Colegio pertenece a la Corporación Educacional Aprender, institución sin fines de lucro y adscrita a la gratuidad.

TÍTULO VII. REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 64°. De la presentación personal.

La formación integral de los Alumnos del Colegio exige una presentación personal acorde a las exigencias de orden, limpieza, responsabilidad y respeto propias de la vida escolar.

Artículo 65°. Del uniforme escolar.

El uniforme escolar oficial del Colegio (en adelante, el “Uniforme Escolar”) es el siguiente:

- uniforme para estudiantes de Pre-Kínder a 6° básico: uniforme de Educación Física, consistente en pantalón de buzo azul marino en tela de fantasía con insignia del Colegio; polerón azul marino en tela de fantasía con insignia, con cierre, utilizable también como chaqueta; y polera color burdeo con insignia del Colegio;
- uniforme oficial femenino, de 7° básico a IV° medio: jumper con insignia del Colegio y/o pantalón azul marino; blusa blanca; corbatín; calcetas y panties azules marino; sweater o polerón azul marino; parka o chaqueta azul marino; delantal blanco para clases de ciencias y artes; más el uniforme de Educación Física descrito en el literal anterior;
- uniforme oficial masculino, de 7° básico a IV° medio: pantalón gris; camisa blanca; corbata; sweater o polerón azul marino; parka o chaqueta azul marino; delantal blanco para clases de ciencias y artes; más el uniforme de Educación Física descrito en el primer literal de este artículo;
- ropa de la especialidad de Administración de Empresas: los estudiantes de III° y IV° medio Técnico-Profesional deben contar con un traje formal para determinadas actividades curriculares de la especialidad, consistente en pantalón y blazer negro, blusa blanca y zapatos negros (alumnas), o pantalón y chaqueta negra, camisa blanca, corbata y zapatos negros (alumnos).

Artículo 66°. De las situaciones en que se exime o se adecúa el uso del Uniforme Escolar.

La Dirección del Colegio podrá eximir, total o parcialmente y de manera temporal o definitiva, el uso de alguna o varias prendas del Uniforme Escolar.

Los padres, madres o Apoderados podrán solicitar esta exención o ajuste a la Dirección del Colegio, la que, habida consideración de los antecedentes, responderá en forma fundada.

En el caso de Alumnos de familias inmigrantes, los antecedentes se interpretarán de la forma más favorable a la solicitud durante su primer año escolar en Chile.

La Dirección del Colegio autorizará las solicitudes de adecuación del Uniforme Escolar en el caso de Alumnos trans, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular N° 812 y en el Anexo N° 10 de este Reglamento. Asimismo, autorizará las solicitudes de las Alumnas embarazadas, quienes podrán adecuar el Uniforme Escolar según las necesidades propias de su estado.

Artículo 67°. Sanciones por incumplimiento de la normativa sobre el Uniforme Escolar.

El incumplimiento de la normativa sobre el uso del Uniforme Escolar no podrá sancionarse con la prohibición de ingresar al Colegio ni con la suspensión o exclusión del Alumno de las actividades educativas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán aplicarse otras medidas autorizadas por este Reglamento, y solicitarse al Apoderado que se presente en el Colegio para regularizar la situación.

Artículo 68°. De los útiles escolares.

Los Alumnos deberán asistir a clases con los útiles y materiales necesarios para su aprendizaje, en buen estado e identificados con su nombre y curso.

No se recibirán materiales una vez iniciada la jornada escolar.

Los Alumnos no deberán sustraer, destruir ni dañar textos, útiles, materiales, instrumentos ni trabajos escolares de sus compañeros, ni los que les hayan sido suministrados por el Colegio.

Al finalizar el año escolar, los Alumnos deberán devolver los artículos, equipos deportivos, aparatos tecnológicos y demás implementos que les hayan sido entregados por el Colegio en préstamo.

Artículo 69°. De las medidas para evitar la pérdida de prendas del Uniforme Escolar.

Las prendas extraviadas deberán ser repuestas por el Alumno que las haya perdido y por su Apoderado. El Colegio no asumirá ninguna responsabilidad por dichas prendas.

Toda prenda o material que sea hallado en el Colegio, y cuyo dueño no sea identificable, será depositado en el Tambor de las Cosas Perdidas (en adelante, el “Tambor de las Cosas Perdidas”).

Los Alumnos y Apoderados podrán revisar el Tambor de las Cosas Perdidas y retirar de él únicamente las cosas que les pertenezcan.

Una vez al semestre se realizará un bazar con las cosas que se encuentren en el Tambor de las Cosas Perdidas y que nadie haya reclamado.

Artículo 70°. Porte de elementos no solicitados por el Colegio.

El Colegio no autoriza al Alumno a traer ninguno de los siguientes elementos:

- dispositivos móviles y otros artículos electrónicos, tales como computadores portátiles, tabletas, audífonos y cámaras fotográficas, entre otros;
- joyas, juguetes, cartas, termos para agua caliente, hervidores y juegos electrónicos;
- medicamentos que no cuenten con receta médica acreditada.

En caso de pérdida, deterioro o uso que provoque daño al Alumno o a terceros, el Colegio queda exento de toda responsabilidad, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en este Reglamento.

En caso de que el Alumno sea sorprendido con estos elementos, se le pedirá que los entregue a su profesor jefe o al inspector de ciclo, quien informará al Apoderado para que concurra al Colegio a retirarlos.

Procedimiento de uso de celulares y otros dispositivos móviles

Propósito y alcance

Este procedimiento regula los dispositivos móviles personales de comunicación, incluidos celulares, tabletas y relojes inteligentes, durante la jornada y las actividades del colegio. Protege el aprendizaje y la convivencia, respetando la inclusión, autonomía progresiva, privacidad y debido proceso.

Regla general

Los estudiantes mantendrán sus equipos apagados y guardados, incluidos los recreos, salvo las excepciones que se explicitan a continuación. No se habilitan espacios de libre uso recreativo en educación media.

La comunicación familiar se realizará por Secretaría o Coordinación, mediante los canales institucionales publicados; los mensajes urgentes se transmitirán inmediatamente. Se permitirá una comunicación familiar breve en el sector de Secretaría antes y después de la jornada.

El personal limitará su uso en clases a funciones educativas, administrativas indispensables o de protección.

Los apoderados y visitantes respetarán las restricciones, salvo necesidad justificada o emergencia. Las infracciones de adultos se tramitarán por sus normas propias y nunca se trasladarán al estudiante.

Excepciones

Podrá autorizarse el uso por las siguientes causas:

- Necesidades educativas especiales:
 - Como ayuda técnica para el aprendizaje, acreditada por profesional competente conforme a la normativa educacional.
 - Salud física o mental:
 - Cuando un certificado médico acredite la necesidad de monitoreo periódico mediante el equipo.
 - Finalidad pedagógica:
 - Para actividades curriculares o extracurriculares de educación básica o media, con objetivos y condiciones definidos y alternativas equivalentes para quienes no dispongan de equipo. Esta excepción no comprende educación parvularia.
 - Seguridad personal o familiar:
 - Ante solicitud temporal y fundada del apoderado, que explique la necesidad y por qué el canal institucional resulta insuficiente.
 - Emergencia, desastre o catástrofe:
 - El responsable del Plan Integral de Seguridad Escolar, directivo de turno o adulto a cargo habilitará inmediatamente el uso necesario y registrará posteriormente la decisión. No se exigirá trámite previo para pedir auxilio.
- Las excepciones por necesidades educativas, salud, seguridad y actividades pedagógicas curriculares requieren autorización expresa de Dirección.
 - Las actividades pedagógicas extracurriculares serán autorizadas por la Subdirección académica y sólo por petición debidamente justificada del docente a cargo de la actividad. Las autorizaciones pedagógicas se informarán previamente a las familias.

4 Solicitud y autorización

Corresponderá a la Coordinación de Ciclo recibir las solicitudes escritas y/o levantar acta de las verbales. Una vez recibida la solicitud se deberá derivar a quien corresponda, teniendo un plazo de 3 días hábiles para dar respuesta, siempre que ésta tenga relación con las excepciones contenidas en la normativa.

En el caso de que exista alguna situación, que por su naturaleza revista carácter urgente, ésta se resolverá de manera inmediata, pudiendo posponer la tramitación formal.

La resolución indicará finalidad, funciones, momentos, duración, apoyos y responsables; se notificará al estudiante y apoderado y se registrará en su hoja de convivencia. Los certificados y datos sensibles se conservarán separadamente, con acceso restringido.

Frente a la resolución, podrá solicitarse la reconsideración ante Dirección dentro de cinco días hábiles.

Los apoyos permanentes podrán autorizarse mientras subsista la necesidad, sin renovaciones arbitrarias. Se contemplarán alternativas ante fallas del equipo. Ningún apoyo indispensable se retirará como castigo ni se interrumpirá por una reconsideración pendiente.

Actuación ante incumplimientos

El adulto verificará primero si existe una excepción o necesidad urgente, escuchará al estudiante y, de no corresponder el uso, solicitará apagar y guardar el equipo. Si persiste, pedirá apoyo a Inspectoría, manteniendo la continuidad educativa y evitando confrontaciones públicas. Una vez verificada la inexistencia de una excepción, el hecho se registrará como eventual falta grave y se informará al estudiante y a su apoderado.

Podrá acordarse una entrega voluntaria para custodia. La coordinación del ciclo guardará el equipo en un lugar seguro y lo devolverá al finalizar la jornada. Cualquier daño o pérdida durante custodia se informará e investigará, dejando explícito que la primera responsabilidad respecto del aparato corresponde a la familia y al estudiante, entendiendo que es un objeto que no debería ser parte del espacio educativo.

Abordaje formativo

Ante su uso calificado como grave desde el presente reglamento, la Coordinación de Convivencia acordará con el estudiante y su familia un plan de apoyo que considere sus necesidades, autorregulación, educación digital y reparación del daño, con seguimiento a los cinco y quince días de clases. La intervención formativa podrá realizarse aunque el estudiante no reconozca los hechos o no acepte un acuerdo restaurativo, explicitando que el no cumplimiento de este tipo de medidas podría ser considerado como una falta muy grave al reglamento, explicitando las eventuales consecuencias de una situación como esa.

En caso de que se presente reiteración en el uso no autorizado de dispositivos móviles dentro del espacio educativo, se entenderá que existe una situación problemática asociada al uso de este tipo de elementos y se procederá a la derivación a la red externa, para que el estudiante reciba los apoyos que pueda requerir para abordar este uso problemático de dispositivos.

Prevención

Convivencia Educativa, en coordinación con docentes y familias, promoverá ciudadanía digital, autocuidado y alternativas de recreación e interacción presencial. Dirección difundirá este procedimiento, asegurará canales de comunicación y revisará anualmente su aplicación.

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL COLEGIO

REGLA GENERAL



ESTUDIANTES:
EQUIPOS APAGADOS Y GUARDADOS
durante toda la jornada (Incluidos recreos).
No uso recreativo libre en Ed. Media.

COMUNICACIÓN FAMILIAR

Vía SECRETARÍA o COORDINACIÓN.
Mensajes **URGENTES** se transmiten
inmediatamente.
Comunicación breve antes/después
de jornada.

PERSONAL, APODERADOS Y VISITANTES

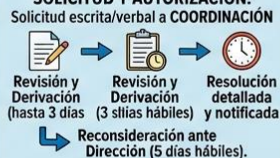
Uso limitado a fines educativos
para personal interno.
Uso limitado para visitantes
con necesidad justificada.

EXCEPCIONES (Autorizadas por Dirección)

1. Necesidades Educativas
Especiales (NEE):
Ayuda técnica para el
aprendizaje, acreditada.
2. Salud Física
o Mental:
Monitoreo
médico acreditado.
3. Finalidad Pedagógica:
Actividades curriculares/
extracurriculares definidas.
Alternativas para quienes
no tienen equipo.
(No Ed. Parvularia).
4. Seguridad
Personal/Familiar:
Solicitud temporal fundada
si el canal institucional es
insuficiente.
5. Emergencia, Desastre
o Catástrofe:
Habilitación inmediata por
encargado PISE o adulto.
No trámite previo.

PROCESO DE SOLICITUD Y ACTUACIÓN ANTE INCUMPLIMIENTOS

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN:



Nota: Urgencias se resuelven de inmediato,
trámite formal después.

ACTUACIÓN ANTE INCUMPLIMIENTOS

1. Adulto verifica
y escucha al
estudiante.
2. Si no aplica
excepción,
apagar y guardar.
3. Si persiste,
pedir apoyo
a Inspección.
4. Registrar
eventual falta
grave, informar
a apoderado.



Custodia Voluntaria

Entrega voluntaria a Coordinación
para resguardo y devolución al
final de jornada.

ABORDAJE FORMATIVO Y PREVENCIÓN

ABORDAJE FORMATIVO:



PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN (Comunidad)

Convivencia & Docentes: Promover
ciudadanía digital, autocuidado,
recreación presencial.

Dirección: Difundir procedimiento,
asegurar canales de comunicación,
revisión anual.

TÍTULO VIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y EL RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 71°. Definición y concepto de seguridad escolar.

La seguridad escolar es el conjunto de condiciones, medidas y acciones orientadas a la prevención y al autocuidado, necesarias para que los miembros de la Comunidad Educativa puedan realizar sus funciones y actividades, y ejercer plenamente los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, en un ambiente de resguardo de sus derechos y de su seguridad personal.

La prevención de riesgos y el autocuidado son objetivos transversales del currículum nacional y constituyen un compromiso de toda la Comunidad Educativa.

Para la adopción de medidas en esta materia, el Colegio considera especialmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (en adelante, el “PISE”), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo 72°. Instancias de prevención de riesgos.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente del Colegio, que cuenta para ello con las siguientes instancias y normativas:

- el PISE, que se incorpora a este Reglamento como Anexo 11;
- el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad;
- los acuerdos del Comité Paritario, y
- los acuerdos del Comité de Seguridad Escolar.

Artículo 73°. Recursos tecnológicos de detección de elementos de riesgo.

El Sostenedor, con acuerdo del Consejo Escolar, podrá implementar recursos tecnológicos destinados a identificar o detectar armas, artefactos incendiarios u otros elementos similares que pongan en riesgo la vida o la integridad física de los integrantes de la Comunidad Educativa, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Convivencia Escolar y con la Ley N° 21.659, de 2024, sobre Seguridad Privada. Su implementación sólo procederá cuando existan antecedentes fundados que la justifiquen como una medida proporcional, necesaria e idónea para prevenir la comisión de delitos en el establecimiento.

Si el Sostenedor opta por dicha implementación, deberá elaborarse, con acuerdo del Consejo Escolar, un protocolo interno que regule el uso de estos recursos y que resguarde el derecho a la igualdad y no discriminación arbitraria, a la vida privada y a la honra, así como el interés superior del niño, niña y adolescente, incorporando la perspectiva de género, garantizando el debido proceso y procurando la mínima interferencia en el desarrollo de las actividades educativas. Dicho protocolo deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del Ministerio de Seguridad Pública sobre la proporcionalidad, necesidad e idoneidad de los recursos contemplados, conforme al reglamento que se dicte al efecto.

Artículo 74°. Del Seguro Escolar.

Todos los Alumnos regulares del Colegio están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal (en adelante, el “Seguro Escolar”), cuyo objetivo es proteger al Alumno que sufra una lesión o un accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles, o en la realización de su práctica profesional o educacional

(excluidos los períodos de vacaciones); también protege los accidentes ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación o el sitio de residencia del Alumno y el Colegio, o el lugar donde realice su práctica, así como los ocurridos durante visitas a bibliotecas, museos o centros culturales, entre otros, o durante la realización de actividades extraescolares. Este seguro se hace efectivo preferentemente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia que ocurra en las cercanías de un centro de atención privado, o requiera una prestación que solo esté disponible en una institución de salud privada.

Artículo 75°. Estrategias de prevención y protocolos referidos a la seguridad en el Colegio.

Las Estrategias de Prevención y el Protocolo de Acción frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los Alumnos se incluyen en el Anexo 1 de este Reglamento.

Las Estrategias de Prevención y el Protocolo de Acción frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los Alumnos se incluyen en el Anexo 2 de este Reglamento.

Las Estrategias de Prevención y el Protocolo de Acción para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol se incluyen en el Anexo 3 de este Reglamento.

El Protocolo de Acción frente a accidentes escolares se incluye en el Anexo 4 de este Reglamento.

Artículo 76°. Medidas orientadas a garantizar la higiene del Colegio.

El Colegio cuenta con un equipo de auxiliares, encargados de la mantención diaria del aseo al interior del establecimiento.

Asimismo, mantiene un contrato con una empresa de higiene ambiental debidamente certificada, la cual efectúa servicios de sanitización, desinsectación y desratización con la periodicidad que establece la normativa legal.

TÍTULO IX. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y A LA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO, LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD ADOLESCENTE

Artículo 77°. Gestión pedagógica.

El Colegio cuenta con un modelo de gestión pedagógica centrado en el aprendizaje de los Alumnos y en su desarrollo integral como personas, que comprende la orientación educacional, la supervisión pedagógica, la planificación curricular, la evaluación de los aprendizajes y la coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otros objetivos.

Artículo 78°. Del Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores (en adelante, el “Consejo de Profesores”) es el organismo asesor y consultivo de la Dirección del Colegio en los diversos ámbitos del quehacer educacional, y constituye una instancia de interrelación y participación. Forman parte de él todos los Docentes del Colegio.

Artículo 79°. Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Las salidas pedagógicas son actividades complementarias al proceso de enseñanza y aprendizaje. Su regulación se rige por lo establecido en el Protocolo de Salidas Pedagógicas, incorporado a este Reglamento como Anexo 5.

Artículo 80°. Del embarazo, la maternidad y la paternidad adolescente.

Con la finalidad de velar siempre por el respeto a la vida y de generar las condiciones necesarias para apoyar a la Alumna embarazada, a la madre y al padre adolescente, favoreciendo la continuidad de su trayectoria académica, el Colegio aplica el Protocolo de Retención y Apoyo a Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas, incorporado a este Reglamento como Anexo 7.

TÍTULO X. REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 81°. Reglamento de Evaluación y Promoción.

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio se encuentra incorporado a este Reglamento como Anexo 12.

TÍTULO XI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 82°. Principios que rigen la convivencia escolar.²

El Colegio enfoca su quehacer educativo en la formación de sus estudiantes, entregándoles instancias, herramientas y oportunidades para reconocer la importancia de la buena convivencia y para aprender habilidades para la vida, tales como el respeto, la inclusión y la responsabilidad.

Estos objetivos institucionales se logran fomentando:

- un clima de aula basado en los valores del PEI;
- el trato respetuoso entre los miembros de la Comunidad Educativa;
- el diálogo constructivo como estrategia de resolución de conflictos;
- la construcción de un sistema preventivo que ayude a minimizar las situaciones que atenten contra la sana convivencia, especialmente aquellas que impliquen vulneración de derechos y violencia escolar;
- la existencia del Consejo Escolar como un equipo de trabajo colaborativo en el que se encuentran representados todos los estamentos de la Comunidad Educativa;
- la implementación de un Plan de Gestión de la Convivencia Educativa;
- la creación de estrategias de prevención de situaciones que atenten contra la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa, tales como la violencia escolar en sus distintas formas, el abuso sexual y la presencia de alcohol y drogas, entre otras, y
- la aplicación de medidas disciplinarias, formativas y reparatorias coherentes con lo establecido en este Reglamento, en caso de que corresponda activar un procedimiento sancionatorio.

Artículo 83°. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del Colegio (en adelante, el “Consejo Escolar”) es el equipo de trabajo promotor de la sana convivencia escolar. Está compuesto por miembros de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, quienes sesionan cuatro veces al año con el fin de informar, estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el PEI y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias. Asimismo, el Consejo Escolar debe promover la buena convivencia educativa y el buen trato.

El Consejo Escolar es un órgano informativo, consultivo y propositivo.

Artículo 84°. Estructura del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar estará constituido por:

- la Dirección del Colegio;
- un representante del Sostenedor;
- un Docente elegido por el Consejo de Profesores;

² Artículo 16 A de la LGE, que define la buena convivencia educativa y el buen trato.

- un Asistente de la Educación elegido por sus pares;
- el presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- el presidente del Centro de Alumnos.

Artículo 85°. Funciones del Consejo Escolar.

Entre otras funciones, el Consejo Escolar se ocupa de:

- conocer y analizar periódicamente los logros de aprendizaje de los Alumnos;
- monitorear y evaluar los resultados y metas, así como los proyectos de mejoramiento propuestos;
- conocer y aprobar el informe escrito de la gestión educativa anual;
- contribuir al diseño del PEI, de este Reglamento, de sus protocolos, del Reglamento de Educación Parvularia y del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, revisarlos, proponer modificaciones, y participar en su ejecución e implementación y en la de las actividades extracurriculares;
- colaborar para que exista una buena comunicación de toda la información relevante sobre la gestión del Colegio hacia la Comunidad Educativa;
- aportar iniciativas para la promoción de la buena convivencia y la prevención del maltrato escolar, basadas en los lineamientos del PEI;
- promover las acciones, medidas y estrategias del Colegio tendientes a prevenir situaciones de maltrato escolar y a fortalecer la convivencia escolar, y
- pronunciarse y, cuando corresponda, otorgar su acuerdo respecto de la implementación de recursos tecnológicos de seguridad orientados a la detección de armas u otros elementos de riesgo, así como respecto del protocolo interno que regule su uso, conforme al artículo 73° de este Reglamento.

Artículo 86°. Del funcionamiento del Consejo Escolar.

En las sesiones del Consejo Escolar no se abordarán casos particulares referidos a la convivencia escolar, los que deberán ser tratados en la instancia de Convivencia Escolar que corresponda.

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año (la primera de ellas, para su constitución), mediando entre cada sesión no más de tres meses. Podrán establecerse sesiones ordinarias adicionales, de acuerdo con los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

El Consejo Escolar deberá quedar constituido y celebrar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. La Dirección, dentro del plazo señalado, deberá convocar a la primera sesión, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. En cada sesión se levantará un acta con los temas tratados y los acuerdos adoptados.

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles, contado desde la fecha de constitución del Consejo Escolar, la Dirección hará llegar al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva, señalando:

- la identificación del Colegio;
- la fecha y el lugar de constitución del Consejo Escolar;

- la integración del Consejo Escolar, y
- las funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, así como su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Artículo 87°. Del Coordinador/a de Convivencia Educativa.³

El Coordinador/a de Convivencia Educativa (en adelante, el “Coordinador de Convivencia Educativa”) es un profesional de la educación o del área psicosocial o psicopedagógica, con formación o experiencia en el ámbito pedagógico o de convivencia educativa, que se desempeña en jornada completa y con dedicación exclusiva, y que es el funcionario del Colegio responsable de la gestión de la convivencia educativa institucional.

La Dirección del Colegio definirá el perfil del cargo de Coordinador de Convivencia Educativa según las características del Colegio, debiendo presentar dicho perfil al Sostenedor para su aprobación antes del inicio del respectivo proceso de selección.

Artículo 88°. Del Equipo de Formación y Convivencia Educativa.⁴

El Equipo de Convivencia Escolar (en adelante, el “Equipo de Formación y Convivencia Educativa”) está integrado por:

- Subdirector de Formación y Convivencia Educativa
- el Coordinador de Clima Escolar,
- los Coordinadores de Convivencia Educativa de cada Ciclo,
- el Orientador,
- la trabajadora social y
- las Tutoras de Convivencia Educativa.

El Equipo de Formación y Convivencia Educativa tendrá especial preocupación por la participación de los padres, madres y Apoderados, y de los Alumnos, en la elaboración y el desarrollo de estrategias y actividades de reflexión, promoción y resguardo de la buena convivencia y el buen trato, debiendo coordinarse para ello con el Centro de Padres y Apoderados y con el Centro de Alumnos.

Artículo 89°. Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.⁵

El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa contendrá, a lo menos, acciones de coordinación pedagógica y administrativa; estrategias de información, difusión y formación para todos los estamentos de la Comunidad Educativa; acciones de promoción del bienestar y la salud mental; estrategias para la gestión colaborativa de conflictos; la calendarización de sus actividades; estrategias y acciones que incorporen a los Alumnos como sujetos activos en la promoción de la buena convivencia educativa, y estrategias de formación dirigidas a los padres, madres y Apoderados sobre los principios de la

³ Artículo 15 de la LGE, sobre el Consejo Escolar, el Comité de Buena Convivencia Educativa y el equipo de convivencia educativa.

⁴ Artículo 15 de la LGE, sobre el Consejo Escolar, el Comité de Buena Convivencia Educativa y el equipo de convivencia educativa.

⁵ Artículo 16 D de la LGE, sobre los contenidos mínimos del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

convivencia educativa, la prevención del acoso escolar, la resolución pacífica de conflictos y la promoción del buen trato.

El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, que forma parte integrante de este Reglamento, se incorpora como Anexo 13.

Artículo 90°. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.⁶

La gestión colaborativa de conflictos consiste en la realización de acciones orientadas a la resolución voluntaria de conflictos por los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente por los Alumnos. Se orienta a resolver los problemas que se presenten a través del diálogo constructivo que favorezca el entendimiento mutuo, y se basa en fortalecer las capacidades personales para el abordaje pacífico de los conflictos, ayudando a visibilizarlos, a buscar alternativas de solución y a fomentar el diálogo y los acuerdos que benefician a todos.

El proceso de gestión colaborativa de conflictos involucra reconocer la igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de una solución, restablecer la relación y posibilitar la reparación, si fuera necesario. Para ello, se aplicarán las siguientes técnicas de resolución de conflictos:

- la negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, y tiene por objetivo establecer un ambiente de diálogo entre las partes en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso;
- la mediación informal: consiste en la participación de profesores y funcionarios del Colegio, de manera espontánea y neutral, en la generación de espacios de resolución de conflictos entre Alumnos, sobre la base del diálogo y los acuerdos, y
- el arbitraje pedagógico: es el procedimiento en que un tercero, con atribuciones para ello, asume la indagación, escucha a las partes y resuelve la disputa o diferencia entre los involucrados; este mecanismo será gestionado por el Coordinador de Convivencia Educativa, especialmente en la aplicación de los protocolos y procedimientos en que deban imponerse medidas disciplinarias.

Artículo 91°. Estrategias de prevención y protocolo de acción frente a situaciones de violencia escolar.⁷

Las Estrategias de Prevención y el Protocolo de Acción frente a situaciones de violencia escolar, entendiendo por tales los hechos de maltrato escolar y acoso, se contemplan en el Anexo 6 de este Reglamento.

Artículo 92°. Fomento de acciones que prevengan conductas suicidas o autolesivas.

El cuidado y la protección de la vida y de la integridad física y psicológica de los Alumnos es una prioridad del Colegio. Por ello, se implementan acciones de prevención de situaciones que puedan atentar contra el bienestar emocional y la salud mental de los Alumnos. A título de ejemplo, el Colegio desarrolla acciones vinculadas a la promoción de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, con el fin de disminuir factores de riesgo como la depresión y la ideación suicida.

⁶ Artículo 16 E, letra k), de la LGE, sobre los mecanismos de gestión colaborativa de conflictos.

⁷ Artículo 16 B de la LGE, que define el acoso escolar y regula la violencia en el trabajo ejercida por terceros contra funcionarios del establecimiento.

Junto con lo anterior, y de manera constante, el Colegio brinda a sus Alumnos, según la necesidad y de acuerdo con sus familias, las siguientes posibilidades:

- acompañamiento psicoemocional a los Alumnos que presenten necesidades en este ámbito;
- planes de apoyo psicosocial para los Alumnos que tienen activadas medidas disciplinarias y formativas en procesos de convivencia escolar, entre otros casos, siempre en coordinación con su familia y con su profesor jefe;
- derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento, en la medida en que los Apoderados lo acuerden y lo faciliten;
- un plan de acompañamiento a los padres en la toma de conciencia de las necesidades de su hijo en el ámbito socioafectivo, y de la responsabilidad que a ellos les compete, y
- orientación y acompañamiento a los profesores, tanto en la comprensión de las dificultades de sus Alumnos como en la puesta en marcha de estrategias de apoyo, entre otras medidas.

En caso de que se requiera abordar alguna situación de salud mental, el Colegio cuenta con el Protocolo de Salud Mental sobre Desregulación Emocional, incorporado a este Reglamento como Anexo 8, y con el Protocolo de Salud Mental sobre Autolesiones, Ideación Suicida, Intento, Consumación y Postvención, que junto con las estrategias de prevención de conductas autolesivas, se incorpora a este Reglamento como Anexo 9.

Artículo 93°. Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación, y mecanismos de coordinación entre estas y el Colegio.

Deberes generales del Sostenedor.

El Sostenedor asegurará las condiciones para que se promueva la participación de todas las personas de la Comunidad Educativa, especialmente facilitando los medios físicos o tecnológicos que tenga a disposición, para la conformación y el funcionamiento del Centro de Alumnos, del Centro de Padres y Apoderados y del Consejo de Profesores.

Los representantes de estas instancias informarán a la Dirección las fechas previstas para la elección de sus directivas y las etapas establecidas en sus respectivos reglamentos, con el objeto de que sean incorporadas al calendario escolar y de que su realización no impida el normal funcionamiento del Colegio.

Centro de Alumnos.

El Centro de Alumnos es asesorado por un profesor representativo, quien tiene la tarea de acompañar, monitorear y supervisar sus actividades y estatutos.

El Centro de Alumnos desarrolla sus actividades de manera coherente con los valores del PEI y de acuerdo con lo establecido en su propio reglamento.

Las regulaciones del Centro de Alumnos se encuentran descritas en el Reglamento del Centro de Alumnos del Colegio.

Centro General de Padres y Apoderados.

Los Apoderados del Colegio tienen derecho a organizarse, asociarse y constituir un Centro de Padres y Apoderados (en adelante, el “Centro de Padres y Apoderados”), que colabora y complementa las

directrices generales del Colegio en distintos ámbitos de gestión, y que es asesorado por la secretaria de directorio del Colegio.

El Centro de Padres y Apoderados debe conocer y adherir al PEI, a este Reglamento y a la demás normativa interna, y debe trabajar en coordinación con el Colegio.

La regulación de su composición, organización y funcionamiento se encuentra descrita en el Reglamento del Centro de Padres y Apoderados del Colegio.

Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores del Colegio es una instancia de participación y reflexión integrada por todos los Docentes del Colegio, y tiene el carácter de asesor en las materias que se le consulten.

Artículo 94°. Programa de Bienestar Socioemocional Escolar.

El Colegio informará a la Comunidad Educativa sobre la existencia y las características del Programa de Bienestar Socioemocional Escolar (en adelante, el “Programa de Bienestar Socioemocional”) y, en la medida en que se encuentre disponible y se evalúe como conveniente, podrá contratar de forma independiente los talleres y acciones registrados, conforme a los artículos 11 a 17 de la Ley N° 21.809. La participación del Colegio y de los Alumnos en el Programa de Bienestar Socioemocional será siempre voluntaria.

TÍTULO XII. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 95°. Enfoque formativo de la convivencia escolar.⁸

La descripción, el tratamiento y la sanción de las situaciones constitutivas de faltas a este Reglamento se realizan a la luz de los principios y valores del PEI, con un enfoque siempre formativo y colaborativo, que busca mantener la paz y un ambiente de respeto y valoración del otro, en el que se puedan aprovechar de manera óptima las oportunidades de aprendizaje.

Artículo 96°. De las conductas esperadas de los Alumnos.

En el ámbito académico, se espera que los Alumnos:

- presenten preocupación por su aprendizaje y se esfuercen por superarse académicamente;
- asistan a las evaluaciones;
- cumplan con sus trabajos dentro de los plazos asignados;
- consulten a sus profesores las dudas que les surjan respecto de los contenidos pedagógicos;
- muestren interés en clases;
- cumplan con sus compromisos académicos;
- utilicen todos los recursos disponibles para cumplir con sus compromisos académicos, tales como Docentes, Asistentes de la Educación, recursos bibliográficos y didácticos, el CRA, las TIC, talleres y consultas sobre la realización de actividades en sus temas de interés;
- participen de manera activa en clases y en las áreas de su interés, aportando positivamente, opinando, consultando y proponiendo en clases, y
- posean conocimiento de sí mismos, con foco académico, manifestado en el conocimiento de sus propias expectativas, preferencias y potencialidades académicas.

En el ámbito valórico y de convivencia escolar, se espera que los Alumnos:

- demuestren buenas relaciones interpersonales y un buen trato, utilizando un lenguaje adecuado (no vulgar) con Docentes, Asistentes de la Educación, directivos, Apoderados, otros Alumnos y toda la Comunidad Escolar; acepten los reglamentos del Colegio y respeten los conductos regulares;
- se interesen y participen en actividades culturales, artísticas, académicas, de organización, de cuidado del medioambiente y/o deportivas, desarrollando autonomía en su disciplina, siendo capaces de autorregularse y de ser asertivos en su actuar;
- respeten las diferencias e incorporen a su grupo a personas sin discriminar por género, etnia, cultura, religión, edad, contexto socioeconómico, aspectos físicos, discapacidad, gustos o preferencias;
- posean creatividad, buscando soluciones a las necesidades y conflictos que se presentan en la vida escolar;
- mantengan limpios y ordenados los espacios físicos del Colegio en que se desenvuelven, y

⁸ Artículo 16 A de la LGE, que define la buena convivencia educativa y el buen trato.

- conozcan la importancia del cuidado del medioambiente y lo demuestren en su actuar, respetando su entorno: personas, ciudad, plantas y animales.

En el ámbito de la pertenencia institucional y ciudadana, se espera que los Alumnos:

- cuiden la imagen institucional del Colegio y no la denigren a través de ningún medio, verbal, visual o a través de redes sociales; sean respetuosos en los actos y escuchen con atención en ellos; usen su uniforme completo, y representen al Colegio cuando se requiera;
- se muestren conscientes de la importancia de la participación con sentido ciudadano y practiquen la pluralidad de perspectivas; participen en el proceso eleccionario del Centro de Alumnos, respeten sus resultados, conozcan a su órgano representativo y, de ser necesario, colaboren con este en actividades de impacto positivo en su estamento y en el Colegio; asimismo, respeten la toma democrática de decisiones y reconozcan los resultados de la mayoría en su grupo o en otros contextos en que se desenvuelvan, y
- sean respetuosos y responsables en sus acciones, practiquen la democracia, reconozcan y se enriquezcan de la diversidad, sean socialmente activos, se muestren comprometidos con la comunidad y se desarrollen como personas autónomas.

Artículo 97°. De las conductas esperadas del resto de la Comunidad Escolar.

Son las que se señalan en el Título III de este Reglamento (Deberes y Derechos de la Comunidad Escolar) y las especificadas en el Contrato de Educación.

En el caso de los trabajadores, son aquellas señaladas en su contrato de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (en adelante, el “RIOHS”).

Artículo 98°. De las faltas y sus sanciones.

Las faltas son acciones que transgreden los valores fundamentales del PEI y/o las disposiciones de este Reglamento.

Las faltas se clasifican según su gravedad y tienen determinadas consecuencias, que se traducen en medidas y procesos de apoyo disciplinario y formativo.

Las medidas disciplinarias, si proceden, se aplican tras un debido proceso en el que se analizan los respaldos y evidencias.

Dichas medidas tienen por finalidad fortalecer la formación de la conciencia del Alumno y la adquisición de los valores necesarios para su desarrollo integral. Por ello, pueden ir acompañadas de otras acciones o medidas formativas y de apoyo al Alumno.

Asimismo, son graduales y se aplican según lo establecido en este Reglamento, buscando ser un estímulo para la corrección formativa del Alumno y para el fortalecimiento comunitario de los valores del PEI.

Artículo 99°. Medidas administrativas, pedagógicas, formativas, de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias.

En caso de verificarse una falta, el Colegio impondrá medidas de carácter formativo, pedagógico, de acompañamiento o disciplinario, según se determine sea la mejor manera de formar a los Alumnos y/o de mantener la buena convivencia escolar y la seguridad de la Comunidad Educativa.

Las medidas se clasifican en:

- administrativas;
- pedagógicas, formativas y/o de acompañamiento;
- disciplinarias, y
- reparatorias.

Además de estas medidas, podrán imponerse medidas cautelares y aquellas que nacen de las atribuciones de los Docentes para la gestión formativa en el aula.

Artículo 100°. Atribuciones de los Docentes para la gestión formativa del orden en el aula (Ley de Convivencia Escolar).⁹

Sin perjuicio de las atribuciones del Coordinador de Convivencia Educativa y del debido proceso regulado en este Reglamento, los profesionales de la educación tendrán atribuciones para adoptar medidas administrativas y disciplinarias, con enfoque formativo, destinadas a imponer el orden dentro de la sala de clases. En ejercicio de estas atribuciones, el Docente podrá:

- disponer el retiro temporal de uno o más Alumnos de la sala de clases, derivándolos a la instancia que corresponda dentro del Colegio (inspectoría, Coordinador de Convivencia Educativa u otra), dejando registro del hecho y de su fundamento;
- citar al padre, madre o Apoderado del Alumno para informarle de la situación, y
- solicitar, a través de los conductos establecidos en este Reglamento, la evaluación de modificaciones a este Reglamento que establezcan sanciones al Alumno con el objeto de propender al orden dentro del Colegio.

Estas atribuciones se ejercerán siempre con enfoque formativo y de manera proporcional, sin perjuicio de las obligaciones del Sostenedor en materia de prevención, investigación y sanción de conductas de acoso, violencia o discriminación, conforme al artículo 8° bis del Estatuto de Profesionales de la Educación, modificado por la Ley de Convivencia Escolar.

Artículo 101°. Medidas cautelares.¹⁰

Son medidas cautelares las que buscan proteger a los demás miembros de la Comunidad Educativa, o que, en general, se imponen de forma previa a la determinación de una sanción o medida de otra naturaleza, con el fin de proteger a la Comunidad Educativa o a alguno de sus miembros.

Las medidas cautelares no implican una prueba de la responsabilidad del Alumno afectado por ellas. Para su aplicación deben concurrir las siguientes circunstancias:

- que la no aplicación de la medida pudiese traer mayores daños para la Comunidad Educativa o alguno de sus miembros, y
- que existan antecedentes que permitan sospechar de la participación del afectado por la medida cautelar en las acciones que han motivado su imposición.

⁹ Artículo 8° bis del Estatuto de Profesionales de la Educación, sobre el derecho de los Docentes a trabajar en espacios libres de violencia y acoso, y sus atribuciones de gestión formativa del orden en el aula.

¹⁰ Artículo 16 E, letra j), de la LGE, sobre las medidas de protección a la persona afectada, incluido el tope de quince días hábiles para la suspensión.

Además de lo anterior, la medida cautelar debe ser proporcionada a la sanción que el Alumno podría enfrentar si, tras la realización de un debido proceso, se determina su responsabilidad en los hechos investigados que han motivado la imposición de la medida.

El Coordinador de Convivencia Educativa podrá imponer las medidas cautelares que estime necesarias, entre las que se cuentan:

- la separación y orden de alejamiento de Alumnos;
- la suspensión temporal de Alumnos;
- las detenciones momentáneas, y
- el retiro anticipado o más tardío de un Alumno por sus padres del Colegio.

Artículo 102°. Tipos de faltas.

Según su gravedad, las faltas se clasifican en leves, de mediana gravedad y graves.

Artículo 103°. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves aquellas conductas u omisiones que afecten el adecuado desarrollo de la convivencia educativa, el ambiente de aprendizaje, la organización escolar o el cumplimiento de responsabilidades, hábitos y deberes propios de la vida escolar, siempre que no involucren daño físico o psicológico a otros integrantes de la Comunidad Educativa.

La calificación de una conducta como falta leve deberá considerar el contexto, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, la intencionalidad, la reiteración, la existencia de necesidades de apoyo, adecuaciones pedagógicas previamente acordadas, autorizaciones otorgadas por el Colegio y demás circunstancias relevantes. Su abordaje tendrá preferentemente un carácter formativo, preventivo y reparador, sin perjuicio de las medidas disciplinarias proporcionales que contemple este Reglamento.

Constituyen faltas leves, entre otras, las siguientes:

1. Interrumpir el normal desarrollo de la clase o de alguna actividad escolar.
2. Comer o beber líquidos durante la clase sin autorización del docente.
3. No tomar apuntes durante las clases, sin justificación pedagógica, médica o autorización del docente.
4. No realizar los ejercicios, actividades o trabajos requeridos durante la clase o actividad escolar.
5. No participar en los trabajos, actividades propias de las clases o instancias de la vida escolar, sin causa justificada.
6. No cumplir con la realización de tareas, trabajos, actividades evaluativas o evaluaciones, en los plazos y condiciones establecidos.
7. Presentarse sin los materiales solicitados para el desarrollo de sus actividades escolares.

8. No firmar, cuando corresponda, comunicaciones o autorizaciones que deban ser conocidas oportunamente por el estudiante.
9. Ingresar tardíamente a la sala de clases después del inicio de la jornada escolar, del recreo o de otra actividad escolar, sin autorización del docente, inspectoría o profesional responsable.
10. Quedarse en la sala de clases durante los recreos sin autorización del profesional encargado.
11. Salir de la clase o actividad escolar sin autorización.
12. No cuidar la limpieza y el orden de los espacios educativos, o lanzar basura u objetos en la sala, patio, estacionamiento u otras dependencias del Colegio.
13. Mantener su espacio de trabajo o sus pertenencias personales desordenadas o sucias, afectando el ambiente de aprendizaje, higiene o seguridad.
14. Descuidar la presentación personal o incumplir la normativa sobre Uniforme Escolar establecida en este Reglamento, incluyendo el uso de elementos no autorizados tales como piercing, joyas de gran tamaño, teñidos de cabello muy llamativos, maquillaje u otros accesorios durante la jornada escolar, cuando contravengan las normas de presentación personal del Colegio.
15. Usar aros, extensiones u otros accesorios no autorizados por la normativa de presentación personal del Colegio, de acuerdo con los criterios generales, objetivos y no discriminatorios establecidos en este Reglamento.
16. No portar o rehusarse a utilizar la Agenda Escolar cuando le sea solicitada, o no mostrar oportunamente las comunicaciones en el hogar o en el Colegio.
17. No asistir, sin justificación, a clases o a actividades oficialmente citadas por el Colegio, tales como talleres, actos, ceremonias u otras instancias escolares.
18. No presentar, en caso de inasistencia, el justificativo escrito y firmado por el apoderado, o el certificado médico correspondiente, el día de reintegro a clases.
19. Descuidar el uso del Uniforme Escolar, usarlo incompleto o mezclado, o mantener una presentación personal e higiene descuidadas.
20. Vender dentro del Colegio cualquier tipo de producto sin autorización previa de la Dirección, o no respetar los protocolos de venta establecidos por el Colegio y oportunamente informados.
21. Participar en actividades comerciales durante la permanencia en el Colegio, incluyendo acciones de delivery, intermediación o venta de productos en línea.
22. Introducir al Colegio, sin autorización, objetos de valor económico considerable atendidas las circunstancias y la edad del estudiante, o elementos que permitan comunicación con el exterior durante la jornada escolar, tales como dispositivos móviles, cámaras fotográficas, joyas, computadores, relojes de alto valor u otros similares.
23. Utilizar, excediendo los márgenes de la autorización concedida, algún artículo u objeto que haya sido autorizado a ingresar conforme al numeral anterior.
24. Mantener dentro del Colegio conductas afectivas propias de la intimidad, tales como besos, caricias o abrazos en el contexto de una relación afectiva, cuando no sean acordes al espacio educativo o afecten el normal desarrollo de la vida escolar.
25. No devolver oportunamente un préstamo de libros u otros recursos de la biblioteca.
26. No cumplir con las normas de uso de las dependencias del Colegio, tales como baños, camarines, salas de computación, sala de arte, sala de música u otros espacios educativos.
27. Hacer mal uso de recursos, materiales, implementos o equipamiento del Colegio, cuando ello no genere daño relevante ni riesgo para otros integrantes de la Comunidad Educativa.
28. Trasladarse de un lugar a otro dentro del Colegio haciendo ruido, desorden o molestando el normal desarrollo de las actividades escolares.

Faltas leves en contexto de clases en línea o actividades remotas

Cuando el Colegio desarrolle clases, actividades pedagógicas o instancias formativas en modalidad en línea, híbrida o remota, se considerarán además faltas leves las siguientes conductas:

1. Presentarse atrasado a la clase o actividad remota, o retirarse antes de su término, sin autorización del docente.
2. Enviar emoticones, mensajes, audios, imágenes u otros contenidos que perjudiquen el desarrollo de la clase o la atención de los participantes.
3. Escribir en el chat de la clase sin autorización o utilizarlo para fines ajenos a la actividad pedagógica.
4. Usar medios tecnológicos en desmedro del buen desarrollo de la clase, afectando la atención, participación o continuidad de la actividad.
5. Mantener la cámara apagada, no participar o no responder al docente, sin motivo justificado, cuando la actividad requiera dicha participación y ello haya sido informado previamente.
6. Presentarse a la clase en pijama, desaseado, comiendo durante la clase o, en general, en condiciones no aptas para el desarrollo de la actividad lectiva.

Medida asociada y procedimiento para FALTAS LEVES:

Medida disciplinaria y formativa asociada:

- Diálogo restaurativo con el estudiante a propósito de la falta cometida.
- Gestión de la acción reparatoria.
- Registro en la hoja de vida del estudiante.

Procedimiento:

1. El adulto del colegio que observa la falta sostiene un diálogo restaurativo con el estudiante.
2. El estudiante explica la situación, da su versión de los hechos.
3. Mediante el diálogo restaurativo se acuerda la acción reparatoria de acuerdo a la falta cometida.
4. El adulto realiza registro en el libro de clases y se lo comunica al apoderado a través de los medios formales de comunicación establecidos en este Reglamento.
5. El apoderado podrá apelar según lo dispuesto en este Reglamento.

**Estás faltas tienen las medidas pedagógicas descritas en el Reglamento de Evaluación.*

Este procedimiento no deberá durar más de 24 horas.

Propuesta Restaurativa ante Faltas Leves:

El objetivo es transitar del "castigo por incumplir la norma" a la "responsabilidad por el impacto en la comunidad".

1. Herramientas de Intervención Inmediata (En la sala de clases o en el patio)

Para faltas leves (uso inadecuado de celular, desorden menor, atrasos, falta de material), quien observe la situación debe utilizar alguna de las siguientes prácticas restaurativas:

- **Declaraciones Afectivas:** En lugar de una orden imperativa, se comunica el impacto personal.
 1. *Ejemplo:* "Me distrae y me preocupa que estés usando el celular, porque temo que te pierdas las instrucciones de seguridad del taller".
- **Preguntas Restaurativas de "Pasillo":** Si la conducta persiste, se realiza una intervención breve (2 minutos) fuera del grupo:
 1. ¿Qué está pasando?
 2. ¿Cómo afecta esto a tus compañeros que están intentando trabajar?
 3. ¿Qué puedes hacer para retomar el ritmo de la clase ahora mismo?

2. Procedimiento de Registro con enfoque restaurativo:

El educador/a que observa la falta del estudiante debe explicitar el tipo de falta en la hoja de vida del estudiante, registrando descriptivamente la conducta observada y el abordaje restaurativo intencionado

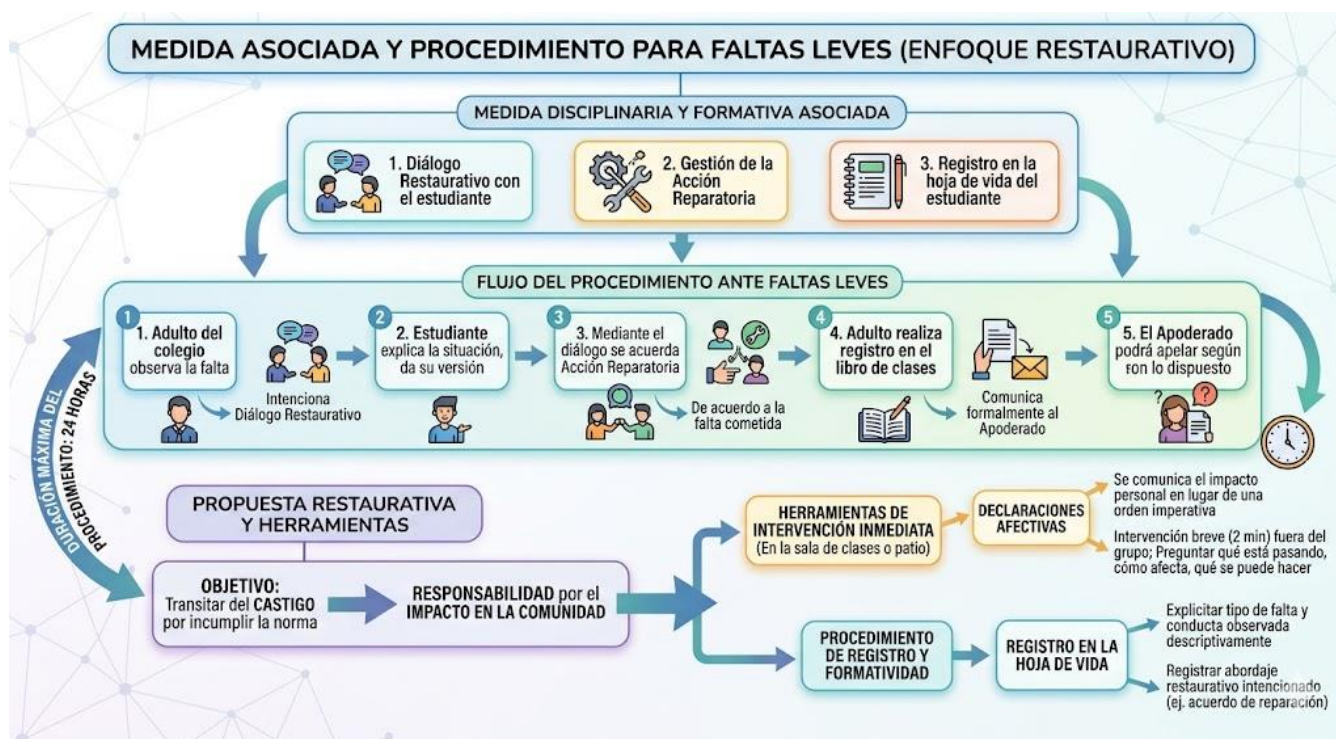
Ejemplo de registro:

- **Registro Tradicional:** "El estudiante no trae materiales y conversa en clase".
- **Registro Restaurativo:** "Se dialoga con el estudiante sobre su falta de materiales. Él reconoce que afecta su aprendizaje y se compromete a recordar a sus compañeros durante la siguiente rutina de círculo la importancia de traer todos los materiales solicitados y tener una actitud de respeto en clase (Acuerdo de reparación leve)".

Matriz de Equivalencias: De lo Punitivo a lo Restaurativo

Falta Leve Típica	Respuesta Punitiva (Tradicional)	Respuesta Restaurativa (Propuesta)
Atraso al ingreso	Pase de Conv. Escolar y pérdida de minutos de clase.	Pregunta restaurativa: "¿A quién afectas cuando entras tarde?" + Acción reparatoria (ej: recuperar en un horario especial el tiempo perdido por atrasos).
Lenguaje soez (no dirigido)	Amonestación verbal.	Preguntas Restaurativas: "¿Cómo se siente el ambiente cuando usamos esas palabras? ¿Qué palabra podrías usar en su lugar?" + Acción reparatoria (ej: Escribir un compromiso sobre el uso adecuado del lenguaje, compartiéndolo con sus compañeros durante la rutina del círculo invitándolos a sumarse a este compromiso).
Dejar basura en el puesto	"Limpia ahora mismo".	Diálogo sobre el cuidado del espacio común + Acción reparatoria (ej: Liderar el orden de la sala de clase al final del bloque).

Para una mejor comprensión del "Procedimiento para faltas leves", se establece el siguiente esquema:



Artículo 104°. De las faltas graves.

Se considerarán faltas graves o de mediana gravedad aquellas actitudes, conductas u omisiones que alteren el buen funcionamiento del Colegio, incumplan normas fundamentales del presente Reglamento, afecten la integridad psicológica de otro integrante de la Comunidad Educativa, comprometan el bien común o constituyan acciones deshonestas que afecten la convivencia educativa.

La determinación de una falta como grave o de mediana gravedad deberá considerar el contexto en que ocurrió, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, su intencionalidad, la reiteración de la conducta, el grado de afectación causado, la existencia de apoyos o adecuaciones pertinentes, y demás circunstancias relevantes. Su abordaje deberá respetar los principios de proporcionalidad, gradualidad, debido proceso, no discriminación, enfoque formativo y resguardo de los derechos de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, constituirán faltas graves o de mediana gravedad las siguientes:

1. Fugarse del Colegio o no ingresar a la sala de clases, estando dentro del establecimiento, sin autorización de algún profesional del Colegio.
2. Ausentarse de actividades no lectivas, salidas pedagógicas programadas o actividades consideradas dentro del calendario escolar.
3. Incumplir con la entrega de un trabajo, no realizar una disertación o no presentarse a una prueba, sin justificación mediante certificado médico o presentación del apoderado ante inspección o el profesor jefe. Para estos efectos, si la justificación se presenta dentro de las primeras 24 horas, la situación no constituirá esta falta; si se presenta después de 24 horas y antes de 48 horas, se considerará falta leve; y si se presenta fuera de dicho plazo, podrá ser

calificada como falta grave o de mediana gravedad, salvo caso fortuito, fuerza mayor u otra situación debidamente acreditada.

4. Botar o hacer mal uso de los alimentos de la colación o almuerzo entregados gratuitamente por el Colegio o por la JUNAEB.
5. Destruir o dañar el trabajo de un compañero o compañera, o el propio trabajo escolar.
6. Usar torpedos, copiar trabajos o evaluaciones, plagiar respuestas o ser sorprendido entregando respuestas a otro compañero o compañera durante una actividad evaluativa.
7. Crear grupos, páginas, perfiles, cuentas, publicaciones o cualquier otro tipo de material escrito, publicitario, virtual o de otra índole utilizando el nombre del Colegio o parte de este, sin conocimiento y autorización previa de la Dirección.
8. Mantener comunicación verbal o escrita, durante el horario escolar, con personas que se encuentren fuera del Colegio, sin autorización de inspección o de la Dirección.
9. Pegar pancartas, afiches, carteles publicitarios o de cualquier índole extraescolar, sin la debida autorización de la Dirección.
10. Negarse a cooperar, omitir información relevante, alterar información o faltar a la verdad al comunicar situaciones o hechos relativos a la convivencia educativa.
11. Perturbar de forma reiterada el desarrollo de las clases, tras haber sido previamente amonestado por la comisión de una falta leve, generando ruidos, malos olores, desorden o promoviendo la desobediencia entre los compañeros.
12. Ensuciar, rayar, deteriorar, destruir o hacer mal uso de mobiliario, muros, áreas verdes u otras dependencias del Colegio.
13. Descargar, distribuir o compartir con otros miembros del Colegio información digital relacionada con juegos violentos, pornografía u otros contenidos que atenten contra la integridad física o psicológica propia o de otros integrantes de la Comunidad Educativa.
14. Usar un dispositivo móvil u otro dispositivo electrónico en cualquier momento de la jornada escolar, salvo que haya sido solicitado o autorizado por el docente, de conformidad con la regulación sobre uso de dispositivos establecida en este Reglamento.
15. Expresarse de modo desafiante, vulgar, despectivo, ofensivo o descalificatorio, oralmente o por escrito, hacia otro miembro de la Comunidad Educativa, incluyendo redes sociales o plataformas digitales, estando o no con uniforme escolar, o representando o pudiendo ser asociado al Colegio.
16. Ingresar a espacios reservados o de uso exclusivo de los adultos del Colegio, sin la autorización correspondiente.
17. Hacer mal uso de redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería u otros medios tecnológicos, provocando daño, menoscabo o afectación a una persona integrante de la Comunidad Educativa.
18. Hacer comentarios despectivos u ofensivos respecto de materias, tareas o actividades encomendadas, cuando impliquen falta de respeto explícita o implícita hacia estudiantes, docentes u otros integrantes de la Comunidad Educativa.
19. Fotografiar, grabar o filmar a cualquier persona en actividades pedagógicas presenciales u online sin su consentimiento, cuando la conducta afecte su privacidad, dignidad o tranquilidad, sin perjuicio de su calificación como muy grave si existe difusión, amenaza, menoscabo grave o afectación significativa.
20. Facilitar el ingreso de personas extrañas al Colegio o a actividades virtuales del establecimiento, sin autorización.
21. Tener conductas sexualizadas propias de la intimidad dentro del contexto escolar.

22. No ingresar a clases estando en el Colegio, ingresar al establecimiento y retirarse durante la jornada sin autorización escrita del equipo directivo, fugarse del Colegio, separarse del grupo curso durante una salida pedagógica o incurrir en inasistencia deliberada a cualquier actividad escolar sin justificación.
23. Realizar ventas, actividades comerciales, ofrecimiento de productos, uso del correo institucional para fines comerciales o beneficio financiero personal dentro del Colegio, salvo autorización expresa de la Dirección.
24. Fumar cigarrillos, tabaco, vapeadores, vaporizadores o cualquier sustancia en las cercanías del Colegio, calles de acceso, actividades vinculadas al establecimiento o en otro lugar vistiendo uniforme escolar.
25. Rayar, ensuciar, dañar, destruir o maltratar murallas, baños, mobiliario, áreas verdes, infraestructura, textos, materiales, computadores, televisores, proyectores, cámaras, implementos de educación física, biblioteca, laboratorio, medios audiovisuales o cualquier recurso del Colegio, cuando el daño no sea de tal entidad que constituya falta gravísima.
26. Dañar, maltratar o usar inadecuadamente bienes propios o de otros integrantes de la Comunidad Educativa, tales como lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, dispositivos, útiles escolares u otros objetos.

Faltas graves en clases en línea o actividades remotas

En el contexto de clases, actividades pedagógicas o instancias formativas desarrolladas en modalidad en línea, híbrida o remota, se considerarán además faltas graves o de mediana gravedad las siguientes:

1. Compartir enlaces, claves, accesos o invitaciones a clases en línea con personas ajenas a la actividad.
2. Invitar, permitir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la clase en línea o actividad remota.
3. Participar de clases en línea estando acostado, salvo situación de salud u otra circunstancia debidamente justificada.
4. No apagar el micrófono al inicio de la clase o mantenerlo encendido de forma que afecte reiteradamente el normal desarrollo de la actividad.
5. No asistir a clases en línea sin justificación.
6. No utilizar ropa adecuada durante las clases en línea, conforme al carácter formal de la actividad lectiva.
7. No identificar correctamente la pantalla, usuario o perfil de acceso con su nombre, cuando ello haya sido solicitado por el docente o el Colegio.
8. Ingresar a la clase con la cámara apagada o negarse a encenderla, cuando su uso haya sido requerido para fines pedagógicos, de participación o seguridad, siempre considerando condiciones técnicas, familiares, personales o justificadas del estudiante.
9. Abandonar una clase presencial o en línea sin autorización del docente.
10. Rayar la pantalla, intervenir indebidamente la presentación, pizarra digital, chat u otra herramienta tecnológica durante las clases en línea.

Medida asociada y procedimiento para FALTAS GRAVES:

Medida disciplinaria y formativa asociada:

- Registro de la conducta en la hoja de vida explicitando el tipo de falta.

- En primera instancia siempre se deberá privilegiar el abordaje formativo mediante Prácticas Restaurativas y acciones reparatorias.
- En caso de no adherir a la propuesta de abordaje formativo se evaluará la aplicación de la medida disciplinaria de suspensión entre 1 a 2 días o la condicionalidad de matrícula, dependiendo del nivel de afectación que generó la falta cometida.
- En caso de reiteración en el tipo de falta, se podrá evaluar aplicar la medida disciplinaria de suspensión entre 1 a 2 días o la condicionalidad de matrícula, dependiendo del nivel de afectación que generó la falta cometida, junto al abordaje formativo obligatorio mediante prácticas restaurativas y acciones reparatorias

Procedimiento:

1. Inicio del procedimiento:

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá denunciar una falta grave generando el respectivo registro en la hoja de vida del/la estudiante y en aquellos casos que no sea posible (estudiantes, apoderados y funcionarios sin acceso al sistema de registro).

2. Derivación a responsables:

Las denuncias podrán ser acogidas por:

- Subdirector de Convivencia Escolar.
- Coordinadores de Convivencia Escolar.
- Tutoras de Convivencia.
- Trabajadora Social

El responsable del proceso de indagación se definirá de acuerdo al nivel de afectación de la falta cometida.

3. Entrevistas informativas:

Se debe informar a los apoderados sobre la falta cometida, las acciones realizadas y las propuestas de abordaje restaurativo, dejando evidencia de éstas en el sistema de registro escolar.

4. Plazos:

El responsable de la investigación deberá iniciarla en un plazo máximo de 5 días hábiles y no podrá extenderse por más de 2 meses.

5. Cierre y aplicación de medidas:

Una vez finalizada la indagación, se intenciona el abordaje formativo mediante prácticas restaurativas y acciones reparatorias, junto a las medidas de carta de compromiso, suspensión de 1 a 2 días o condicionalidad según sea el caso.

6. Recopilación de antecedentes e investigación.

En esta etapa se deben reunir todos los antecedentes orientados a esclarecer el o los hechos, lo que implica que en el procedimiento, en donde se deberá realizar, a lo menos, lo siguiente:

- Entrevistar a quien se indica como responsable. (Esto es, además de los descargos escritos que puede presentar o no).
- Entrevistar a los afectados.
- Entrevistar a testigos-
- Cualquier otra gestión que sirva para aclarar los hechos.

7. Resolución y cierre del proceso.

Una vez cerrada la investigación, el responsable tendrá un plazo de 10 días hábiles para redactar informe sobre el procedimiento y las indagaciones realizadas

La resolución, con sus fundamentos, y el derecho de solicitar la reconsideración de la medida en un plazo de 2 días, serán notificadas. Además, se deberá dejar constancia en el libro de clases. Se permitirá que el apoderado y alumno hagan la reclamación de manera oral y/o escrita, entregando las pruebas o documentos que estimen pertinentes. En el caso de que se realicen los descargos, se deberá dejar constancia por escrito.

8. Resolución de la solicitud de revisión.

En un plazo de 10 días hábiles se deberá resolver la solicitud de reconsideración, y será notificada a través de los medios oficiales de comunicación dispuestos en este Reglamento Interno. Se deberá dejar constancia de la notificación en el libro de clases.

9. Medidas disciplinarias para las falta graves:

- Suspensión de clases entre 1 a 5 días.
- Condicionalidad de la matrícula. (No podrá aplicarse y suspender a la vez)
- En el caso de que el alumno se encuentre en estado de condicionalidad de matrícula y cometa una falta grave, podrá ser sancionado con expulsión o cancelación de matrícula, teniendo que aplicarse el procedimiento general de expulsión o cancelación de matrícula.

10. Medidas formativas:

Todas las faltas graves serán acompañadas de al menos una medida formativa. Se procurará incentivar al estudiante a que él decida la medida formativa a ser aplicada, sin perjuicio de que esta pueda ser aceptada o rechazada (en este último caso, se le debe asignar otra medida formativa).

<u>Propuesta Formativa de Abordaje para Faltas Graves: La Reunión Restaurativa</u>
--

Las faltas graves requieren una **Práctica Restaurativa Formal**. Con eso en consideración se propone el siguiente Procedimiento:

Fase de Evaluación y Contención (*Pre-Reunión*)

Antes de intencionar el abordaje directo de la situación, el responsable del procedimiento debe:

- **Asegurar la seguridad:** Separar a las partes si hay riesgo físico inmediato.
- **Entrevistas previas:** Hablar por separado con el ofensor, la víctima y los adultos responsables.
- **Criterio de Voluntariedad:** La justicia restaurativa formal solo funciona si el estudiante que cometió la falta **reconoce su responsabilidad**. Si la niega, se sigue el proceso disciplinario ordinario del RIE.

Fase de Ejecución: *La Reunión Restaurativa Formal*

En lugar de una citación de "notificación de sanción", se convoca a una instancia de diálogo estructurado que incluya a la red de apoyo (padres/apoderados).

Estructura de la reunión:

- **Fase de Reflexión:** El facilitador guía al ofensor con las preguntas: *¿Qué pasó?, ¿En qué pensabas?, ¿Quién se vio afectado?, ¿Qué ha sido lo más difícil para ti desde entonces?*
- **Fase de Empatía:** La víctima (si desea participar) o un representante de la comunidad expresa el impacto: *¿Cómo te sentiste?, ¿Qué consecuencias tuvo esto para tu familia/estudios?*
- **Fase de Reparación:** Se pregunta: *¿Qué se necesita para que las cosas queden bien?*

El Plan de Reparación (*Sustitución o Complemento de la Sanción*).

De acuerdo con el enfoque del PEI sobre la **Justicia y Verdad**, la resolución de la falta grave debe incluir un **Acuerdo de Reparación** firmado, que puede contemplar:

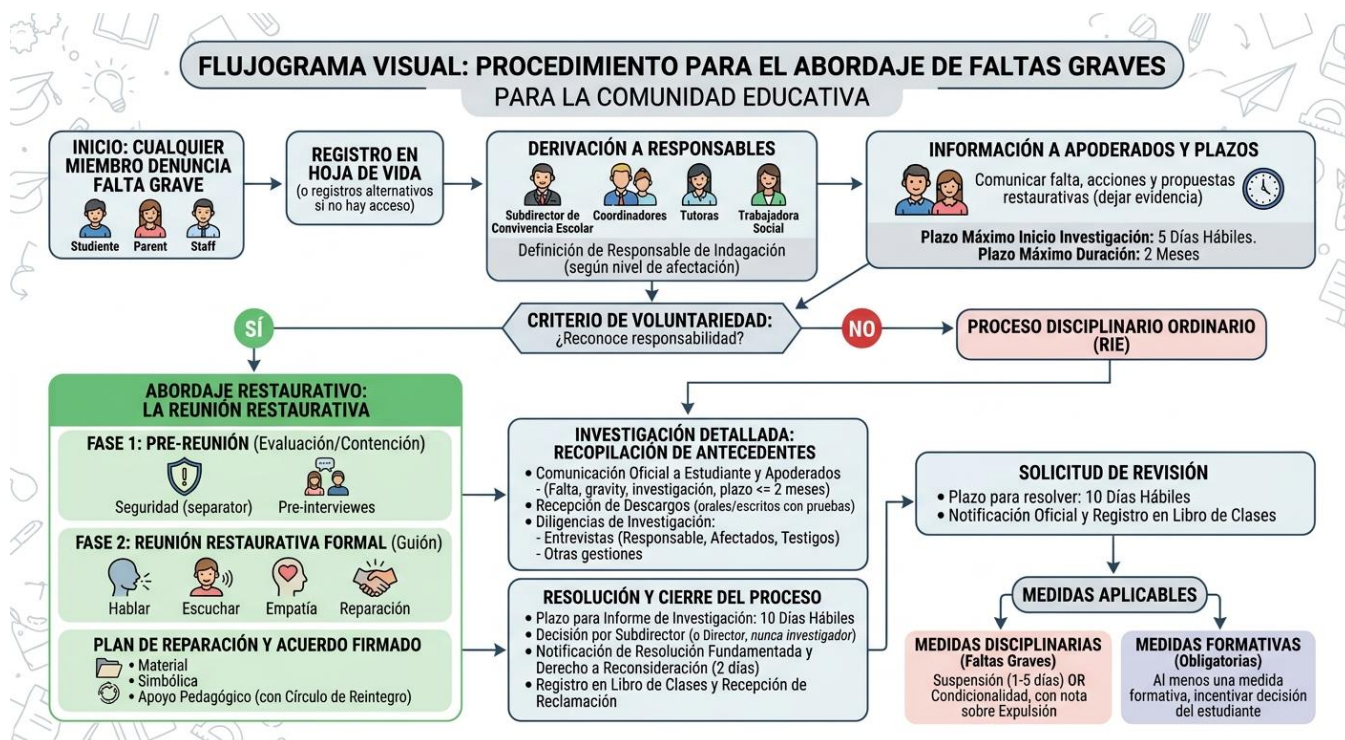
- **Reparación Material:** Si hubo daño a la propiedad o equipos del liceo técnico.
- **Reparación Simbólica/Social:** Acciones en favor de la comunidad que demuestren un cambio de actitud (ej. liderar una campaña de prevención sobre el tema de la falta).
- **Apoyo Pedagógico:** Si hay suspensión (como medida cautelar), el liceo debe garantizar el envío de material, pero la "vuelta" a clases debe incluir un **Círculo de Reintegro** para evitar la estigmatización.

Comunicación al estudiante y a los apoderados.

El encargado deberá comunicar al estudiante, sus padres y/o apoderado, la ocurrencia del o los hechos, su gravedad, que se realizará una investigación y el plazo de duración de aquella.

En este mismo momento, se permitirá que el apoderado y alumno realicen sus descargos de manera oral y/o escrita, entregando las pruebas o documentos que estimen pertinentes. En el caso de que se realicen los descargos, se deberá dejar constancia por escrito.

Para una mejor comprensión del “Procedimiento para faltas graves”, se establece el siguiente esquema:



Artículo 105°. De las faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves aquellas conductas, acciones u omisiones que alteren significativamente la convivencia educativa, afecten el normal funcionamiento del Colegio, vulneren deberes esenciales del estudiante, impliquen deshonestidad académica o institucional, afecten la dignidad, honra, privacidad o bienestar de otros integrantes de la Comunidad Educativa, o generen daño relevante a bienes, recursos, espacios o actividades escolares, sin perjuicio de que, atendidas sus circunstancias, reiteración, daño causado o riesgo generado, puedan ser calificadas como faltas gravísimas.

La determinación de una falta como muy grave deberá considerar el contexto de ocurrencia, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, la intencionalidad, reiteración, grado de afectación, existencia de medidas previas de apoyo, conducta posterior del estudiante, reparación ofrecida y demás circunstancias pertinentes. Su abordaje deberá respetar el debido proceso, la proporcionalidad, la gradualidad, la no discriminación arbitraria, el derecho a ser oído y la posibilidad de presentar antecedentes.

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, constituirán faltas muy graves las siguientes:

1. Expresarse verbalmente, por escrito, mediante gestos, acciones, plataformas digitales, celulares o cualquier otro medio tecnológico de forma ofensiva, despectiva, vulgar, desafiante o irrespetuosa hacia estudiantes, funcionarios, adultos o cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

2. Realizar actos de Acoso Escolar o Bullying, en conformidad al protocolo de acoso escolar y/o Bullying.
3. Realizar conductas sexuales que involucren la genitalidad o partes íntimas del cuerpo (glúteos, senos) tales como; posturas sexuales, exhibir el cuerpo desnudo, ver pornografía por cualquier medio y tener relaciones sexuales en actividades pedagógicas (presenciales u online) del establecimiento educacional.
4. Herir, golpear o maltratar sin causar lesión a otro, aun cuando no produzca incapacidad ni dé lugar a licencia médica.
5. Desatender reiteradamente, al menos en tres ocasiones, instrucciones legítimas de docentes, asistentes de la educación u otros funcionarios, incluyendo negarse a entregar el celular u otro dispositivo en los casos regulados por este Reglamento y sus anexos.
6. Copiar, enviar, recibir o transmitir mensajes, respuestas, archivos o información mediante celular, calculadora u otro dispositivo durante una evaluación, sin autorización expresa del docente. Estas conductas deberán abordarse también conforme a las medidas pedagógicas previstas en el Reglamento de Evaluación.
7. Prestar, solicitar, vender, intercambiar o facilitar trabajos académicos propios o ajenos con el propósito de obtener indebidamente una mejor evaluación, tales como trabajos de investigación, maquetas, mapas, informes u otros productos escolares.
8. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, ocultar, destruir, dañar o sustituir documentos escolares o institucionales, tales como pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, comunicaciones, citaciones, firmas, timbres, registros académicos u otra documentación del Colegio, cuando la conducta no configure una falta gravísima.
9. Hacer uso indebido de timbres, símbolos oficiales, nombres, imágenes, logos, plataformas, correos o signos distintivos de la institución.
10. Suplantar la identidad de otro estudiante, docente, funcionario o integrante de la Comunidad Educativa, o participar en dicha suplantación por cualquier medio presencial o digital, cuando ello no configure una falta gravísima.
11. Sustraer, hurtar o apropiarse de objetos de propiedad de integrantes de la Comunidad Educativa, cuando los antecedentes y entidad del hecho no configuren una falta gravísima o delito. El Colegio no podrá registrar forzosamente a estudiantes; estos podrán exhibir voluntariamente sus pertenencias, y podrá solicitarse la presencia del apoderado para colaborar en el procedimiento.
12. Fumar cigarrillo, tabaco, alcohol, vapeador o cualquier otra sustancia ilícita en dependencias del Colegio o en actividades vinculadas a este.
13. Facilitar, permitir o promover el ingreso al Colegio o a actividades virtuales de personas extrañas a la Comunidad Educativa sin autorización.
14. Obstruir o dificultar el desarrollo de simulacros de operación PISE, planes de emergencia, evacuaciones, actividades académicas o instancias institucionales, siempre que la conducta no genere riesgo grave para la seguridad de las personas.
15. Instalar aplicaciones web inapropiadas, fondos de pantalla ofensivos o inadecuados, archivos, programas o contenidos no autorizados en dispositivos electrónicos proporcionados por el establecimiento.
16. Realizar acciones que pongan en riesgo la salud de las personas, tales como negarse a cumplir medidas sanitarias exigidas por la autoridad competente, no respetar intencionalmente medidas sanitarias obligatorias o asistir al Colegio con plena conciencia de padecer o poder transmitir una enfermedad contagiosa relevante, cuando no exista riesgo grave o daño efectivo que amerite calificación gravísima.

17. Estar dentro del establecimiento encapuchado, ocultando o tapando el rostro sin justificación, autorización o motivo de salud, seguridad o religión debidamente informado.
18. No cumplir compromisos formales de conducta establecidos por escrito, medidas pedagógicas, disciplinarias, formativas, reparatorias o de apoyo pedagógico y psicosocial, especialmente en contexto de seguimiento conductual o condicionalidad de matrícula.
19. Incumplir, de manera incompleta o insuficiente, compromisos de conducta, medidas de apoyo pedagógico o psicosocial establecidos en una condicionalidad de matrícula, previa revisión fundada por la instancia competente que contemple este Reglamento.
20. Usar dispositivos móviles u otros medios tecnológicos en contravención a este Reglamento, a pesar de haber generados compromisos en torno a no uso en el espacio educativo, cuando se afecte una evaluación o la privacidad y la honra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Faltas muy graves en contexto digital

Constituirán faltas muy graves en contexto digital, sea mediante plataformas institucionales, redes sociales, mensajería, correo electrónico, aulas virtuales, dispositivos del Colegio o dispositivos particulares usados en contexto escolar, las siguientes:

1. Subir, enviar, anunciar, compartir o transmitir contenido contrario al Reglamento Interno, incluyendo ofensas, garabatos, contenidos inadecuados, burlas, descalificaciones o material que constituya falta de respeto hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
2. Suplantar la identidad de un compañero, docente, funcionario o miembro de la Comunidad Educativa, cuando ello no configure una falta gravísima.
3. Invadir la privacidad de otras personas, incluyendo divulgar direcciones, teléfonos particulares, datos personales, imágenes, audios, videos o información privada de docentes, estudiantes, familias o funcionarios, cuando la afectación no revista carácter gravísimo.
4. Falsificar encabezamientos, manipular identificadores, alterar remitentes o enmascarar el origen de contenidos transmitidos por medios tecnológicos.
5. Vulnerar derechos de autor o utilizar contenidos sin respetar las normas de propiedad intelectual aplicables.
6. Subir, anunciar, transmitir o difundir publicidad no solicitada, materiales de promoción, cadenas, solicitudes, ofrecimientos u otras formas de petición no autorizada, salvo en espacios expresamente habilitados para ello.
7. Usar correos electrónicos, plataformas, redes o recursos digitales institucionales para fines comerciales, financieros o personales no autorizados.
8. Ingresar indebidamente a recursos, archivos, carpetas, cuentas o plataformas digitales sin autorización, cuando ello no implique acceso a información confidencial, sabotaje, adulteración, daño informático grave o vulneración que deba ser calificada como gravísima.
9. Usar instalaciones, redes o sistemas comunicacionales del Colegio para fines no autorizados que afecten el clima educativo, la imagen institucional o la convivencia, sin llegar a producir un perjuicio grave.

Faltas muy graves en clases en línea o actividades remotas

En el contexto de clases, actividades pedagógicas, entrevistas, reuniones o instancias formativas desarrolladas en modalidad online, híbrida o remota, se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Hacer mal uso de la plataforma, chat, cámara, micrófono, pantalla compartida u otras herramientas digitales, alterando el normal desarrollo de la clase o actividad.
2. Hacer mal uso de correos electrónicos oficiales, enlaces, claves, plataformas o recursos digitales de docentes, estudiantes o funcionarios, cuando la conducta no configure una falta gravísima.
3. Realizar bromas de doble sentido, groseras, discriminatorias, violentas, sexualizadas, humillantes o que inciten al odio, utilizando el chat, audio, cámara, pantalla compartida u otras herramientas de la clase, cuando la afectación no revista carácter gravísimo.
4. Grabar, fotografiar, filmar o capturar pantalla de clases, imágenes, voces o intervenciones de participantes sin autorización, sin perjuicio de su calificación como gravísima si existe difusión, amenaza, acoso, afectación grave de la honra o vulneración de derechos.
5. Compartir accesos o permitir el ingreso de terceros no autorizados a clases, reuniones o actividades virtuales del Colegio, cuando ello genere interrupción, afectación de privacidad o alteración del espacio educativo, sin configurar una falta gravísima.

Criterio de reclasificación

Una falta muy grave podrá ser calificada como gravísima cuando, por sus circunstancias, produzca o pueda producir una afectación grave a la integridad física o psicológica de una persona, constituya acoso escolar o ciberacoso, implique violencia sexual, porte o uso de armas, tráfico o consumo de drogas, daño grave a infraestructura esencial, vulneración grave de datos o sistemas, comisión de delito, activación de Aula Segura o afectación grave de la convivencia educativa.

En estos casos, el Colegio deberá activar los protocolos correspondientes y aplicar el procedimiento previsto en este Reglamento, resguardando siempre el debido proceso y los derechos del estudiante y su apoderado.

Procedimiento para la gestión de medidas disciplinarias, formativas y reparatorias aplicables a faltas muy graves

El presente procedimiento será aplicable cuando un estudiante incurra presuntamente en una falta muy grave establecida en este Reglamento Interno. Su finalidad será determinar la ocurrencia de los hechos, establecer la eventual responsabilidad del estudiante, adoptar medidas proporcionales y resguardar el carácter formativo, pedagógico y reparador de la intervención escolar.

Toda medida disciplinaria aplicada por faltas muy graves deberá fundarse en un procedimiento previo, racional y justo, respetando el derecho del estudiante y de su padre, madre o apoderado a ser informados de los hechos, ser oídos, presentar antecedentes, formular descargos y solicitar la reconsideración de la medida, según corresponda. Asimismo, toda medida disciplinaria deberá estar acompañada de medidas formativas, pedagógicas, psicosociales o reparatorias pertinentes.

Registro de la situación

Tomado conocimiento de una posible falta muy grave, el funcionario que observe, reciba o tome conocimiento de los hechos deberá informar a inspección, al Encargado de Convivencia Educativa, al profesor jefe o al integrante del equipo directivo que corresponda, dejando registro escrito de la situación.

El registro deberá contener, en lo posible, la identificación de los involucrados, fecha, hora, lugar, descripción de los hechos, personas que presenciaron la situación y antecedentes disponibles. Este registro no constituirá por sí solo una sanción, sino un antecedente para iniciar la revisión correspondiente.

Medidas inmediatas de resguardo

Cuando los hechos lo ameriten, el Colegio podrá adoptar medidas inmediatas de resguardo destinadas a proteger la integridad física o psicológica de los involucrados, prevenir nuevos conflictos y asegurar la continuidad del proceso educativo.

Estas medidas podrán incluir, entre otras, separación preventiva de espacios, cambio transitorio de ubicación dentro de la sala, acompañamiento de un adulto, derivación interna a equipo de convivencia, comunicación inmediata con el apoderado, restricción temporal de participación en determinadas actividades, retiro de objetos no autorizados conforme al Reglamento, o ajustes pedagógicos provisorios.

Las medidas de resguardo no tendrán carácter sancionatorio y deberán ser proporcionales, temporales y revisables.

Comunicación al estudiante y apoderado

El Colegio informará al estudiante y a su padre, madre o apoderado sobre la apertura del procedimiento, indicando los hechos que se investigan, la falta muy grave eventualmente configurada, los antecedentes iniciales disponibles y las posibles medidas aplicables.

La comunicación podrá realizarse por entrevista, correo electrónico, agenda escolar, carta, plataforma institucional u otro medio oficial definido por el Colegio. Deberá dejarse constancia de dicha comunicación.

Derecho a ser oído y presentación de descargos

Antes de resolver la aplicación de una medida disciplinaria, el estudiante y su padre, madre o apoderado tendrán derecho a ser oídos y a presentar sus descargos, explicaciones, antecedentes, documentos u otros medios de respaldo.

Esta instancia podrá realizarse mediante entrevista presencial, reunión virtual, presentación escrita u otro medio formal definido por el Colegio. La falta de comparecencia injustificada del apoderado, habiendo sido debidamente citado, no impedirá la continuidad del procedimiento, siempre que se haya garantizado razonablemente la posibilidad de participar.

Recopilación de antecedentes

El Coordinador de Convivencia Educativa, el Coordinador de Clima Escolar, el Orientador, la Trabajadora Social, la Tutora de Convivencia Educativa u otro funcionario designado recopilará los antecedentes necesarios para esclarecer los hechos, teniendo un plazo máximo de 15 días hábiles para gestionar todas las acciones que considere pertinentes. En caso de que la naturaleza del caso así lo amerite, podrá extender el tiempo de indagación y análisis de antecedentes por 15 días hábiles más, informando debidamente a los apoderados de los estudiantes involucrados a través de entrevista presencial o algunos de los medios formales de comunicación explicitados en el presente reglamento,

siendo el correo electrónico y la plataforma educativa Lirmi, medios válidos de comunicación para tales efectos.

Para ello podrá entrevistar al estudiante involucrado, a otros estudiantes, funcionarios o testigos; revisar registros, cámaras, documentos, plataformas digitales institucionales, comunicaciones, evidencias materiales u otros antecedentes pertinentes, siempre respetando la dignidad, privacidad y derechos de los involucrados.

Cuando la situación involucre hechos que activen protocolos específicos, tales como maltrato, acoso escolar, ciberacoso, vulneración de derechos, hechos de connotación sexual, consumo o porte de sustancias, uso de armas u otros, se aplicará el protocolo correspondiente de manera preferente o complementaria, según la naturaleza de los hechos y ajustando las acciones a lo descrito en ellos.

Análisis de la falta y ponderación de circunstancias

Con los antecedentes disponibles, el Colegio analizará la conducta atribuida, su correspondencia con las faltas muy graves establecidas en este Reglamento y las circunstancias particulares del caso.

Para determinar la medida aplicable se considerarán, entre otros criterios:

- a. La edad, madurez y etapa de desarrollo del estudiante.
- b. La intencionalidad de la conducta.
- c. La reiteración de faltas o existencia de registros previos.
- d. El grado de afectación provocado a otros integrantes de la Comunidad Educativa.
- e. La existencia de daño material, psicológico, pedagógico o institucional.
- f. La colaboración del estudiante en el esclarecimiento de los hechos.
- g. La reparación espontánea o disposición a reparar el daño causado.
- h. La existencia de medidas de apoyo previamente implementadas.
- i. El incumplimiento de compromisos formales anteriores.
- j. La existencia de condicionalidad de matrícula vigente.
- k. La concurrencia de agravantes o atenuantes.

Podrán considerarse circunstancias agravantes, entre otras:

- La reiteración de conductas contrarias a la convivencia educativa.
- La planificación o premeditación de la conducta.
- La participación de dos o más estudiantes.
- El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de otra persona.
- La negativa a reconocer los hechos cuando existan antecedentes suficientes.
- La obstrucción del procedimiento o entrega de información falsa.
- La difusión de los hechos por medios digitales.
- El incumplimiento de medidas formativas, reparatorias o disciplinarias previamente aplicadas.
- La existencia de carta de compromiso o condicionalidad de matrícula vigente.
- La afectación significativa del clima escolar o del normal funcionamiento del Colegio.

Podrán considerarse circunstancias atenuantes, entre otras:

- Reconocer oportunamente la falta.

- Colaborar con el esclarecimiento de los hechos.
- Reparar espontáneamente el daño causado.
- Presentar disculpas pertinentes y oportunas.
- No registrar antecedentes previos de convivencia.
- Haber actuado bajo presión, temor o influencia significativa de otros, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda.
- Existir antecedentes personales, familiares, emocionales o de salud que deban ser considerados pedagógicamente, sin que ello implique justificar la conducta.

Medidas formativas

Toda falta muy grave deberá considerar una o más medidas formativas, orientadas a que el estudiante comprenda el impacto de su conducta, desarrolle habilidades de convivencia, asuma responsabilidad y fortalezca su proceso educativo.

Podrán aplicarse, entre otras, las siguientes medidas formativas:

- a. Entrevista formativa con el estudiante.
- b. Reflexión guiada por profesor jefe, Encargado de Convivencia Educativa, inspección u otro profesional pertinente.
- c. Elaboración de trabajo reflexivo, presentación, compromiso personal o actividad pedagógica relacionada con la falta cometida.
- d. Participación en talleres de convivencia, habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos, buen trato, ciudadanía digital u otros pertinentes.
- e. Derivación interna a orientación, convivencia educativa, equipo psicosocial o apoyo pedagógico.
- f. Seguimiento periódico del estudiante por parte del profesor jefe, inspección o equipo de convivencia.
- g. Plan de acompañamiento conductual, pedagógico o psicosocial por un periodo determinado.

Medidas reparatorias

Cuando la falta haya causado daño, afectación o perjuicio a otra persona, al grupo curso, al Colegio o a bienes materiales, deberán considerarse medidas reparatorias proporcionales, siempre que sean pertinentes y no impliquen exposición, humillación o afectación de la dignidad del estudiante.

Podrán aplicarse, entre otras, las siguientes medidas reparatorias:

- Disculpas privadas o públicas, según corresponda y siempre que sean adecuadas al caso.
- Restitución, reposición o reparación del bien dañado, cuando proceda.
- Limpieza, orden o colaboración en la recuperación del espacio afectado.
- Acción de reparación simbólica o comunitaria vinculada con la falta cometida.
- Compromiso escrito de no reiteración.
- Participación en instancia restaurativa, mediación o diálogo formativo, siempre que sea pertinente, voluntario y no exista riesgo para los involucrados.

Medidas disciplinarias aplicables

Atendida la gravedad de la falta, los antecedentes del caso, la existencia de agravantes o atenuantes y la proporcionalidad de la medida, el Colegio podrá aplicar una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

➤ **Firma de carta de compromiso del estudiante y su apoderado:**

La carta de compromiso consistirá en un acuerdo formal suscrito por el estudiante y su apoderado, en el cual se establecerán conductas esperadas, medidas de apoyo, acciones formativas, plazos de seguimiento y consecuencias frente a su incumplimiento.

La carta deberá ser revisada periódicamente por el Colegio, dejando registro de los avances, dificultades o incumplimientos observados.

➤ **Suspensión de clases por un periodo de 1 a 5 días hábiles:**

La suspensión de clases podrá aplicarse por un periodo de 1 a 5 días hábiles, según la gravedad de la falta y las circunstancias del caso.

Durante la suspensión, el Colegio deberá resguardar, en la medida de lo posible, la continuidad del proceso educativo del estudiante, pudiendo entregar actividades, orientaciones pedagógicas o medidas de seguimiento. La suspensión deberá ser comunicada formalmente al apoderado, indicando los fundamentos de la medida, su duración y las condiciones de reintegro.

Al término de la suspensión, el estudiante podrá ser citado junto a su apoderado a una entrevista de reintegro, en la cual se revisarán los compromisos, apoyos y medidas formativas o reparatorias que correspondan.

➤ **Condicionalidad de matrícula.**

La condicionalidad de matrícula podrá aplicarse cuando la falta muy grave evidencie un incumplimiento relevante de los deberes de convivencia educativa, cuando existan antecedentes previos de conducta, incumplimiento de compromisos anteriores o cuando la gravedad de los hechos haga necesario establecer un periodo formal de observación y acompañamiento, brindando siempre la posibilidad de que el apoderado en representación del estudiante presente sus descargos frente a los hechos expuestos, en un plazo no mayor a dos días de informada la apertura del procedimiento.

La condicionalidad deberá constar por escrito, indicar sus fundamentos, los descargos del apoderado, la duración de medida, los compromisos exigidos, las medidas de apoyo, los responsables del seguimiento, los plazos de revisión, los que no podrán exceder los 15 días hábiles, y las consecuencias de su incumplimiento. En caso de que la naturaleza del caso así lo amerite, podrá extender el tiempo de indagación y análisis de antecedentes por 15 días hábiles más, informando debidamente al apoderado a través de entrevista presencial o algunos de los medios formales de comunicación explicitados en el presente reglamento, siendo el correo electrónico y la plataforma educativa Lirmi, medios válidos de comunicación para tales efectos.

Durante la vigencia de la condicionalidad, el Colegio deberá realizar seguimiento periódico del estudiante y dejar registro de las entrevistas, medidas de apoyo, avances, incumplimientos o nuevas situaciones de convivencia.

- En aquellos casos en que el estudiante ya mantenga una condicionalidad de matrícula vigente, y atendida la gravedad de la falta, la reiteración de conductas, el incumplimiento de compromisos o la concurrencia de agravantes, **el Colegio podrá evaluar la aplicación de cancelación de matrícula o expulsión**, conforme al procedimiento especial establecido en el apartado correspondiente de este Reglamento.

La aplicación de una medida disciplinaria no excluye la adopción de medidas formativas, reparatorias, pedagógicas o de apoyo psicosocial.

Resolución y notificación

Finalizado el análisis de antecedentes, el Colegio emitirá una resolución fundada que indique los hechos establecidos, la falta configurada, las circunstancias consideradas, la medida disciplinaria aplicada, las medidas formativas o reparatorias asociadas y los plazos o condiciones de cumplimiento.

La resolución será comunicada al estudiante y a su apoderado por un medio formal del Colegio, dejando constancia de la notificación y dando la posibilidad de que el apoderado, en representación del estudiante, presente una solicitud de reconsideración respecto de la medida adoptada.

Solicitud de reconsideración

El estudiante y su padre, madre o apoderado podrán solicitar la reconsideración de la medida disciplinaria aplicada, dentro del plazo no mayor a 3 días hábiles luego de informada la resolución. La solicitud deberá presentarse por escrito, exponiendo los fundamentos y acompañando los antecedentes que se estimen pertinentes.

La autoridad o instancia definida por el Colegio revisará la solicitud y resolverá confirmando, modificando o dejando sin efecto la medida, mediante decisión fundada que será comunicada formalmente al apoderado, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, pudiendo informar en entrevista presencial o por alguno de los medios formales de comunicación explicitados en el presente reglamento, siendo el correo electrónico y la plataforma educacional Lirmi, medios válidos de comunicación para tales efectos.

Seguimiento posterior

Aplicada la medida, el Colegio realizará seguimiento del estudiante, especialmente cuando se haya suscrito carta de compromiso, aplicado suspensión o establecido condicionalidad de matrícula.

El seguimiento podrá incluir entrevistas con el estudiante y su apoderado, observación de conducta, coordinación con docentes, apoyo del equipo de convivencia, orientación o equipo psicosocial, revisión de compromisos y evaluación de medidas reparatorias.

El cumplimiento adecuado de las medidas y compromisos podrá ser considerado favorablemente en futuras evaluaciones de convivencia. Su incumplimiento podrá constituir antecedente agravante para la adopción de nuevas medidas, conforme a este Reglamento.

Remisión a procedimiento especial

Cuando, atendida la gravedad de la falta, la existencia de condicionalidad vigente, la reiteración de conductas, el incumplimiento de compromisos o la concurrencia de agravantes, el Colegio estime procedente evaluar la cancelación de matrícula o expulsión, se aplicará exclusivamente el procedimiento especial establecido para dichas medidas en el apartado correspondiente de este Reglamento.

La presente sección no regula en detalle dicho procedimiento especial, sin perjuicio de que todo antecedente recopilado conforme a este procedimiento pueda ser considerado, cuando corresponda, en la instancia respectiva y con pleno respeto del debido proceso.



Artículo 106°. Faltas graves en la etapa de Educación Técnico Profesional.

Además de las descritas en el Artículo 104°, son faltas graves de los Alumnos del área técnico-profesional:

- los atrasos reiterados, sea al inicio de la jornada escolar o con posterioridad a los recreos;
- la presentación personal inadecuada, conforme a los requerimientos propios de cada especialidad y a este Reglamento;
- alterar y/u omitir el registro de puntualidad y asistencia;

- no respetar el procedimiento de préstamo de herramientas y artefactos del pañol;
- ingresar al pañol o a los laboratorios sin autorización y sin la compañía de un Docente, y
- incumplir el reglamento de prácticas, o demostrar actitudes de poca responsabilidad o mal comportamiento durante el proceso de práctica.

Artículo 107°. Faltas gravísimas.

Se considerarán faltas gravísimas aquellas acciones u omisiones que, por su naturaleza, intensidad, reiteración, intencionalidad, daño causado o riesgo generado, afecten gravemente la convivencia educativa, atenten directamente contra la integridad física o psicológica de uno o más integrantes de la Comunidad Educativa, comprometan gravemente la seguridad del establecimiento, vulneren gravemente la dignidad, honra, privacidad o derechos de las personas, dañen infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo, o puedan ser constitutivas de delito.

Estas faltas podrán dar lugar a la activación de los protocolos internos correspondientes y, cuando proceda, a la aplicación del Protocolo de Aula Segura, conforme a la Ley N° 21.128, denominada Aula Segura, que modificó el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación. Lo anterior se aplicará especialmente respecto de conductas que causen daño a la integridad física o psíquica de integrantes de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

La calificación de una conducta como falta gravísima y la aplicación de medidas deberán realizarse respetando el debido proceso, la proporcionalidad, la gradualidad, la no discriminación arbitraria, el interés superior del niño, niña o adolescente, el derecho a ser oído, la posibilidad de presentar descargos y antecedentes, y la emisión de una resolución fundada. Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, el Colegio deberá efectuar las denuncias, derivaciones o comunicaciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, constituirán faltas gravísimas las siguientes:

1. Agredir física o psicológicamente a algún integrante de la comunidad educativa que dejan a la víctima demente, inútil para el trabajo, impedido de un miembro importante o deforme.
2. Herir, golpear o maltratar físicamente a otra persona, especialmente cuando se produzcan lesiones, afectación física, necesidad de atención médica, incapacidad o riesgo para la integridad de la víctima.
3. Amenazar, extorsionar, chantajear, intimidar o coaccionar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, de manera presencial, por escrito, mediante redes sociales, mensajería, correo electrónico, telefonía móvil, publicaciones, pancartas, murallas u otros medios.
4. Realizar acciones con intención de poner en peligro la integridad física de las personas, tales como golpes, puntapiés, puñetazos, enfrentamientos cuerpo a cuerpo, lanzamiento de objetos, uso de elementos contundentes o cualquier conducta equivalente que genere riesgo grave.
5. Incitar, promover, organizar o participar en riñas, peleas, agresiones grupales, actos violentos, emboscadas, funas violentas, amenazas colectivas, humillaciones graves o acciones destinadas a intimidar a integrantes de la Comunidad Educativa, tanto dentro como fuera del espacio escolar.
6. Portar, usar, exhibir, facilitar, almacenar o introducir al Colegio armas blancas, armas de fuego, municiones, elementos contundentes, artefactos incendiarios, explosivos, sustancias tóxicas, productos nocivos u otros objetos aptos para agredir, amenazar, intimidar o causar daño a personas, bienes o infraestructura.

7. Prender fuego, quemar elementos, manipular artefactos incendiarios, explosivos, sustancias tóxicas o elementos equivalentes, provocando alarma, daño, evacuación, riesgo para las personas o afectación de infraestructura.
8. Participar en actos vandálicos dentro o fuera del Colegio, especialmente cuando comprometan la seguridad de las personas, la infraestructura institucional, bienes de terceros o el normal funcionamiento del establecimiento.
9. Destruir, dañar, inutilizar, alterar o intervenir intencionalmente infraestructura esencial, sistemas eléctricos, sanitarios, tecnológicos, de seguridad, laboratorios, accesos, mobiliario, equipos, redes o recursos indispensables para la prestación del servicio educativo.
10. Obstruir, impedir o dificultar deliberadamente el desarrollo de evacuaciones, simulacros PISE, planes de emergencia, ingreso o salida del establecimiento, procedimientos de seguridad o acciones destinadas a proteger la integridad de las personas.
11. Simular o dar falso aviso de emergencias, amenazas, incendios, explosiones, presencia de armas, sustancias peligrosas u otras situaciones que provoquen alarma, evacuación, intervención de autoridades o alteración grave del funcionamiento escolar.
12. Vender, distribuir, entregar, preparar, almacenar o traficar alcohol, drogas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias equivalentes dentro del Colegio, en sus cercanías, en actividades escolares, salidas pedagógicas, actividades deportivas, culturales, recreativas o virtuales organizadas por el establecimiento.
13. Presentarse al Colegio o a actividades curriculares, extracurriculares, presenciales o virtuales bajo la influencia de alcohol, drogas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias equivalentes, cuando ello afecte gravemente la convivencia, seguridad o desarrollo de la actividad escolar.
14. Realizar actos de acoso escolar, bullying o ciberacoso, de acuerdo con el protocolo respectivo, especialmente cuando exista reiteración, asimetría de poder, hostigamiento, humillación, amenaza, difusión digital, daño psicológico o afectación significativa de la víctima.
15. Promover, incitar o ejecutar conductas de violencia, humillación, persecución, hostigamiento, discriminación, amenazas o menoscabo grave hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa, incluida la utilización indebida de medios tecnológicos.
16. Agredir sexualmente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa o tercero, dentro o fuera del Colegio, o realizar actos de connotación sexual no consentidos, coercitivos, abusivos, intimidatorios o que vulneren la indemnidad sexual de niños, niñas o adolescentes.
17. Realizar conductas sexuales que involucren genitalidad o partes íntimas del cuerpo, tales como exhibición del cuerpo desnudo, posturas sexuales, contacto sexual, relaciones sexuales, visualización o exhibición de pornografía, grabación o difusión de contenido sexual, en actividades escolares presenciales u online o en contexto educativo.
18. Fotografiar, grabar, filmar, capturar, editar, divulgar, publicar o viralizar imágenes, audios o videos de cualquier integrante de la Comunidad Educativa sin autorización, cuando ello afecte gravemente su privacidad, dignidad, honra, imagen, seguridad o integridad psicológica.
19. Difundir, compartir, publicar o viralizar contenido íntimo, sexual, humillante, discriminatorio, violento, amenazante o denigrante respecto de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
20. Discriminar gravemente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa por su condición social, discapacidad, etnia, religión, nacionalidad, situación económica, sexo, orientación sexual, identidad de género, características personales, familiares, de salud o cualquier otra circunstancia protegida por la normativa vigente.
21. Levantar falso testimonio, inculpar falsamente o imputar a otro integrante de la Comunidad Educativa hechos constitutivos de delito o faltas graves, cuando ello dañe gravemente su honra, imagen, bienestar psicológico o situación escolar.
22. Sustraer, hurtar, robar, receptar, ocultar o apropiarse de bienes del Colegio, de estudiantes, funcionarios, apoderados, trabajadores externos o terceros, especialmente cuando exista violencia, intimidación, abuso de confianza, reiteración o afectación relevante.
23. Cometer, encubrir, facilitar o participar en actos de hurto, robo, receptación, daño, fraude, falsificación, abuso sexual, agresión, amenazas, tráfico o microtráfico de drogas, porte de

armas, incendio, explosión intencional u otras conductas tipificadas como delito por la legislación vigente.

24. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del Colegio, tales como actas de notas, libros de clases, certificados, pruebas, registros académicos, comunicaciones, citaciones, firmas, timbres o documentación institucional, cuando ello genere perjuicio grave, alteración de registros oficiales o afectación de derechos de terceros.
25. Hackear, adulterar claves de acceso, intervenir documentos oficiales, notas, evaluaciones, correos, redes sociales, aulas virtuales, plataformas, sistemas informáticos o cuentas institucionales del Colegio o de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
26. Ingresar indebidamente a recursos digitales, archivos, carpetas, cuentas, sistemas o plataformas sin autorización, especialmente cuando se acceda a información confidencial, datos personales, documentos académicos, archivos de docentes, archivos de estudiantes o información institucional protegida.
27. Subir, enviar, instalar, anunciar o transmitir virus, códigos, archivos o programas destinados a interrumpir, destruir, alterar, dañar o limitar la funcionalidad de software, hardware, redes, plataformas, equipos de computación o telecomunicaciones del Colegio o de terceros.
28. Utilizar instalaciones, redes, plataformas o sistemas comunicacionales del Colegio para difundir información falsa, amenazante, discriminatoria, sexualizada, violenta o gravemente ofensiva que provoque perjuicio grave al Colegio o a cualquiera de sus integrantes.
29. Suplantar la identidad de estudiantes, docentes, funcionarios, apoderados o cualquier integrante de la Comunidad Educativa, cuando ello genere perjuicio grave, afectación de derechos, daño reputacional, alteración de procesos escolares o acceso indebido a información.
30. Facilitar, permitir o promover el ingreso físico o virtual de personas ajenas a la Comunidad Educativa sin autorización, cuando ello genere riesgo para la seguridad, privacidad, integridad de las personas o normal funcionamiento del Colegio.
31. Ingresar sin autorización a otra comunidad educativa con el propósito de causar desorden, alterar sus actividades habituales, intimidar, agredir o afectar a sus integrantes.
32. Realizar o promover acciones u omisiones destinadas a impedir gravemente las actividades académicas, bloquear accesos, impedir el ingreso o salida de miembros de la Comunidad Educativa, paralizar el servicio educativo o afectar la misión institucional del Colegio mediante fuerza, amenaza, intimidación o desacato grave.
33. Poner en riesgo grave la salud de las personas, incluyendo incumplir deliberadamente medidas sanitarias obligatorias decretadas por la autoridad competente, asistir al Colegio con plena conciencia de padecer o poder transmitir una enfermedad contagiosa grave, o realizar conductas que expongan intencionalmente a otros a un riesgo sanitario relevante.
34. Estar dentro del establecimiento encapuchado, ocultando o tapando el rostro, cuando dicha conducta se vincule con actos de violencia, intimidación, alteración grave del orden, daño, amenaza o intención de impedir la identificación durante hechos de gravedad.
35. No cumplir, incumplir gravemente o resistirse deliberadamente a medidas pedagógicas, disciplinarias, formativas, reparatorias o de resguardo dispuestas en un proceso de convivencia educativa, cuando ello impida la reparación, protección de terceros o continuidad del proceso educativo.
36. Incumplir de manera grave los compromisos de conducta, medidas de apoyo pedagógico o psicosocial establecidos en una condicionalidad de matrícula, previa evaluación fundada de la instancia competente prevista en este Reglamento.
37. Ejecutar cualquier conducta que, por su gravedad, daño, riesgo o naturaleza, afecte gravemente la convivencia educativa o pueda dar lugar a la aplicación del procedimiento especial contemplado en la Ley N° 21.128, Aula Segura.

Faltas gravísimas en contexto digital

Constituirán faltas gravísimas en contexto digital, sea mediante plataformas institucionales, redes sociales, mensajería, correo electrónico, aulas virtuales, dispositivos del Colegio o dispositivos particulares usados en contexto escolar, las siguientes:

1. Difundir amenazas, extorsiones, chantajes, hostigamientos, humillaciones, discriminación grave, acoso escolar o ciberacoso contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
2. Subir, enviar, compartir, publicar o viralizar contenido sexual, pornográfico, violento, humillante, discriminatorio, ilegal o gravemente ofensivo que afecte a integrantes de la Comunidad Educativa o al Colegio.
3. Invadir gravemente la privacidad de otras personas, incluyendo divulgar datos personales, direcciones, teléfonos, imágenes, audios, videos, conversaciones privadas, claves, ubicaciones o información sensible de estudiantes, familias, docentes o funcionarios.
4. Suplantar identidad digital de cualquier integrante de la Comunidad Educativa cuando ello produzca daño, afectación reputacional, acceso indebido, fraude, alteración de procesos escolares o vulneración de derechos.
5. Falsificar encabezamientos, manipular identificadores, adulterar remitentes, alterar cuentas o enmascarar el origen de contenidos para cometer engaños, amenazas, fraudes, ataques digitales o difusión de información dañina.
6. Hackear, intervenir, bloquear, alterar, sabotear o inutilizar plataformas, cuentas, correos, redes, aulas virtuales, evaluaciones, registros académicos o sistemas institucionales.
7. Crear, instalar, enviar o difundir virus, códigos maliciosos, programas, enlaces o archivos destinados a dañar, interrumpir o limitar el funcionamiento de equipos, redes, sistemas o plataformas.
8. Acceder sin autorización a archivos de estudiantes, docentes, funcionarios, registros confidenciales, bases de datos, evaluaciones, calificaciones, comunicaciones institucionales o información reservada.
9. Usar redes, correos o plataformas del Colegio para ejecutar conductas eventualmente constitutivas de delito, afectar gravemente la honra de terceros, divulgar información falsa con perjuicio grave o atentar contra la seguridad de la Comunidad Educativa.

Faltas gravísimas en clases en línea o actividades remotas

En clases, reuniones, entrevistas, actividades pedagógicas o instancias formativas en modalidad online, híbrida o remota, constituirán faltas gravísimas las siguientes:

1. Hackear, bloquear, intervenir, sabotear o impedir el normal funcionamiento de una clase, reunión o actividad remota.
2. Suplantar la identidad del docente, estudiante, funcionario, apoderado o cualquier participante de una actividad online.
3. Permitir o facilitar el ingreso de terceros no autorizados a clases, reuniones o actividades virtuales cuando ello genere riesgo, intimidación, vulneración de privacidad, acoso, amenazas o alteración grave del espacio educativo.
4. Grabar, fotografiar, capturar pantalla, editar, publicar, difundir o viralizar clases, imágenes, voces o intervenciones de participantes sin autorización, cuando ello genere menoscabo, humillación, acoso, afectación de privacidad o daño grave.
5. Usar el chat, audio, cámara, pantalla compartida u otras herramientas digitales para emitir amenazas, discriminaciones, groserías graves, burlas humillantes, mensajes sexualizados, contenido pornográfico, violencia, incitación al odio o acoso.
6. Hacer mal uso de correos electrónicos oficiales, enlaces, claves, plataformas o recursos digitales de docentes, estudiantes o funcionarios para dañar, alterar, suplantar, amenazar, acosar, vulnerar privacidad o acceder indebidamente a información.

Aplicación del Protocolo de Aula Segura

Cuando una falta gravísima afecte gravemente la convivencia educativa o pueda encuadrarse en las hipótesis previstas por la Ley N° 21.128, Aula Segura, el Colegio podrá iniciar el procedimiento especial correspondiente, conforme a la normativa vigente y al presente Reglamento Interno.

En particular, se entenderá que procede evaluar la activación del Protocolo de Aula Segura cuando los hechos causen daño a la integridad física o psíquica de integrantes de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento; involucren agresiones sexuales; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios; o actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

La activación del Protocolo de Aula Segura no exime al Colegio de respetar el debido proceso, comunicar formalmente los hechos al estudiante y su apoderado, permitir la presentación de descargos y antecedentes, resolver fundadamente, respetar los plazos legales y aplicar medidas proporcionales. Asimismo, cuando los hechos puedan revestir carácter de delito o vulneración de derechos, deberán realizarse las denuncias o derivaciones correspondientes ante las autoridades competentes.

Procedimiento para la gestión de medidas disciplinarias, formativas y reparatorias aplicables a faltas gravísimas

Frente a la ocurrencia de una falta gravísima, el Colegio deberá activar un procedimiento de abordaje que permita esclarecer los hechos, resguardar a las personas involucradas, determinar responsabilidades y aplicar, cuando corresponda, medidas disciplinarias, formativas y reparatorias proporcionales a la gravedad de la conducta.

Este procedimiento deberá desarrollarse con pleno respeto al debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho del estudiante y su apoderado a ser informados de los hechos, a ser oídos, a presentar antecedentes, a conocer la resolución fundada y a ejercer las instancias de revisión que contemple este Reglamento.

Detección, registro y comunicación inicial

Todo integrante de la Comunidad Educativa que tome conocimiento de una posible falta gravísima deberá informar oportunamente a inspección, convivencia educativa, dirección o al profesional que corresponda según la organización interna del Colegio.

El hecho deberá registrarse en los instrumentos oficiales del establecimiento, indicando fecha, hora, lugar, personas involucradas, descripción preliminar de lo ocurrido y antecedentes disponibles.

Cuando los hechos puedan afectar la integridad física o psicológica de algún integrante de la Comunidad Educativa, se deberá informar a Dirección y al equipo de convivencia educativa para la adopción de medidas inmediatas de resguardo.

Medidas inmediatas de resguardo

Mientras se esclarecen los hechos, el Colegio podrá adoptar medidas de resguardo proporcionales y necesarias para proteger a los estudiantes o integrantes de la Comunidad Educativa involucrados.

Estas medidas podrán incluir, entre otras, separación preventiva de espacios, acompañamiento de un adulto responsable, ajustes transitorios en la jornada o actividades, restricción de contacto entre involucrados, derivación a apoyo psicosocial interno, comunicación con apoderados y activación de protocolos específicos.

Las medidas de resguardo no tendrán carácter sancionatorio y deberán aplicarse atendiendo al interés superior del niño, niña o adolescente, la proporcionalidad y la protección de todas las personas involucradas.

En aquellos casos que se considere necesario la gestión del procedimiento de Expulsión o Cancelación de Matrícula por hechos considerados en la Ley de Aula Segura, se podrá gestionar como medida de resguardo la medida cautelar de suspensión por 15 días, hasta la entrega de la resolución de la medida, pudiendo extenderse este plazo toda vez que se solicite la reconsideración del apoderado, extendiéndose dicho plazo hasta el término del procedimiento.

Activación de protocolos específicos y denuncias

Cuando los hechos puedan constituir vulneración de derechos, acoso escolar, ciberacoso, agresión sexual, porte o uso de armas, consumo, porte o tráfico de drogas, violencia física o psicológica grave, daño grave a infraestructura, riesgo para la seguridad de la comunidad educativa o cualquier hecho eventualmente constitutivo de delito, el Colegio deberá activar el protocolo específico correspondiente.

En los casos en que los hechos puedan revestir carácter de delito, el Colegio realizará las denuncias, derivaciones o comunicaciones que resulten procedentes ante las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.

La activación de protocolos o denuncias externas no impedirá que el Colegio continúe el procedimiento interno que corresponda, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Inicio del procedimiento interno

La Dirección, inspección general, convivencia educativa o la instancia que defina este Reglamento deberá comunicar al estudiante y a su apoderado el inicio del procedimiento por una eventual falta gravísima.

La comunicación deberá señalar, al menos, los hechos que se investigan, la norma presuntamente infringida, los derechos del estudiante y su apoderado, las posibles medidas aplicables y el plazo o forma en que podrán presentar antecedentes o descargos.

Recopilación de antecedentes

El Colegio recopilará los antecedentes necesarios para esclarecer los hechos, pudiendo considerar entrevistas, registros escritos, observaciones de docentes o asistentes de la educación, cámaras de seguridad cuando corresponda, respaldos digitales, informes internos, declaraciones de testigos, comunicaciones y cualquier otro antecedente pertinente.

Las entrevistas a estudiantes deberán realizarse resguardando su dignidad, edad, etapa de desarrollo, privacidad y bienestar emocional. Cuando corresponda, se podrá solicitar la presencia o conocimiento del apoderado.

Derecho a ser oído y presentación de antecedentes

El estudiante y su apoderado tendrán derecho a ser escuchados y a presentar antecedentes, explicaciones, descargos o medios de verificación antes de la adopción de una medida disciplinaria.

El Colegio deberá considerar estos antecedentes en la resolución, junto con la gravedad de los hechos, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, la intencionalidad, el daño causado, la reiteración, la conducta anterior, la colaboración prestada, la reparación ofrecida, la existencia de agravantes o atenuantes y las necesidades de apoyo que puedan resultar pertinentes.

Determinación de medidas

Una vez analizados los antecedentes, el Colegio resolverá fundadamente si los hechos constituyen una falta gravísima y determinará las medidas aplicables.

Las medidas podrán ser disciplinarias, formativas y reparatorias, y deberán ser proporcionales a la gravedad de la falta, al nivel de afectación producido y a las circunstancias particulares del caso.

Medidas disciplinarias aplicables

Frente a faltas gravísimas, y sin perjuicio de otras medidas contempladas en este Reglamento, podrán aplicarse las siguientes medidas disciplinarias:

1. Suspensión de clases por un período de 1 a 5 días, según la gravedad de la falta, el nivel de afectación causado, la existencia de agravantes y las necesidades de resguardo de la Comunidad Educativa.
2. Condicionalidad de matrícula, cuando la gravedad de la conducta, los antecedentes del estudiante, la reiteración de faltas o el incumplimiento de compromisos previos hagan necesario establecer condiciones formales para la continuidad del proceso educativo.
3. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, cuando la gravedad de los hechos, la existencia de agravantes, la reiteración de conductas o el incumplimiento de compromisos formales hagan procedente evaluar dicha medida, conforme al procedimiento específico establecido en este Reglamento.
4. Expulsión, en aquellos casos de máxima gravedad en que la conducta afecte gravemente la convivencia educativa, comprometa seriamente la integridad física o psicológica de integrantes de la Comunidad Educativa, pueda ser constitutiva de delito o se encuadre dentro de las hipótesis previstas por la normativa vigente, conforme al procedimiento específico establecido en este Reglamento.

Cuando el estudiante ya se encuentre con condicionalidad de matrícula vigente y cometa una falta gravísima, el Colegio podrá considerar dicho antecedente como agravante y evaluar, según corresponda, la aplicación de cancelación de matrícula o expulsión, respetando siempre el procedimiento respectivo.

9. Aplicación de Ley Aula Segura

Cuando la falta gravísima afecte gravemente la convivencia educativa o pueda encuadrarse en las hipótesis previstas por la Ley N° 21.128, denominada Aula Segura, que modificó el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, el Colegio podrá activar el procedimiento especial correspondiente.

En particular, se deberá evaluar la aplicación del procedimiento de Aula Segura cuando los hechos causen daño a la integridad física o psíquica de integrantes de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento; involucren agresiones sexuales; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios; o actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

En estos casos, la aplicación de medidas formativas y reparatorias se evaluará en conformidad al resultado del procedimiento, siempre que la medida adoptada no sea la expulsión.

Con miras a resguardar la continuidad del estudios de aquellos estudiantes con quienes se gestione la medida disciplinaria de expulsión, se deberá entregar información explícita respecto de aquellas instituciones educativas que tengan matrícula disponible, siendo responsabilidad del apoderado gestionar las acciones correspondientes para asegurar la continuidad de estudios de su pupilo.

El desarrollo específico del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, incluido el procedimiento aplicable conforme a Aula Segura, se regulará en el apartado correspondiente de este Reglamento Interno.

Medidas formativas

Junto con la medida disciplinaria que corresponda, el Colegio podrá disponer medidas formativas orientadas a favorecer la reflexión, responsabilización, aprendizaje socioemocional y modificación de la conducta.

Entre otras, podrán aplicarse las siguientes medidas formativas:

1. Entrevista formativa con el estudiante.
2. Entrevista con el apoderado.
3. Elaboración de compromiso de conducta.
4. Plan de acompañamiento individual.
5. Derivación a orientación, convivencia educativa o apoyo psicosocial interno.
6. Participación en actividades de reflexión, formación ciudadana, buen trato, resolución pacífica de conflictos o uso responsable de tecnologías.
7. Seguimiento periódico por parte del profesor jefe, inspección, convivencia educativa u otro profesional designado.
8. Coordinación con redes externas, cuando sea pertinente y cuente con autorización o proceda conforme a la normativa vigente.

Las medidas formativas no reemplazarán las medidas disciplinarias cuando estas resulten procedentes, pero deberán acompañar el proceso con finalidad educativa y preventiva.

Medidas reparatorias

Cuando la falta haya producido daño, afectación, menoscabo o perjuicio a una persona, grupo, espacio, recurso o bien del Colegio, se podrán establecer medidas reparatorias proporcionales y pertinentes.

Podrán considerarse, entre otras:

1. Disculpas formales, privadas o públicas, según corresponda y siempre que no revictimicen a la persona afectada.
2. Restitución de bienes sustraídos o dañados.
3. Reparación, reposición o pago de daños materiales, cuando proceda.
4. Acciones de colaboración en la recuperación del espacio, material o recurso afectado.
5. Trabajo pedagógico o reflexivo vinculado con la falta cometida.
6. Compromisos escritos de no reiteración.
7. Acciones restaurativas, siempre que sean voluntarias, pertinentes, seguras y no exista impedimento por la gravedad, asimetría o naturaleza de los hechos.

Las medidas reparatorias deberán resguardar la dignidad de todas las personas involucradas y no podrán consistir en acciones humillantes, discriminatorias o contrarias al enfoque formativo del Reglamento.

Circunstancias agravantes

Para determinar la medida aplicable, el Colegio podrá considerar como agravantes, entre otras, las siguientes circunstancias:

1. Reiteración de faltas graves o muy graves.
2. Existencia de condicionalidad de matrícula vigente.
3. Incumplimiento de compromisos formales de conducta.
4. Incumplimiento de medidas formativas, disciplinarias, reparatorias o de apoyo previamente establecidas.
5. Intencionalidad o premeditación.
6. Participación de dos o más estudiantes.
7. Abuso de una posición de superioridad, fuerza, edad, liderazgo, confianza o asimetría.
8. Afectación a estudiantes menores, personas en situación de discapacidad, personas con necesidades de apoyo o integrantes de la comunidad en situación de mayor vulnerabilidad.
9. Uso de medios digitales para amplificar, viralizar o perpetuar el daño.
10. Ocultamiento, adulteración o destrucción de antecedentes.
11. Negativa injustificada a colaborar con el esclarecimiento de los hechos.
12. Daño grave a la integridad física, psicológica, honra, privacidad, seguridad o dignidad de una persona.
13. Afectación grave del funcionamiento normal del Colegio o de la prestación del servicio educativo.

Circunstancias atenuantes

También podrán considerarse circunstancias atenuantes, entre otras:

1. Reconocimiento oportuno de la falta.
2. Colaboración efectiva en el esclarecimiento de los hechos.
3. Reparación espontánea del daño causado.
4. Ausencia de antecedentes disciplinarios previos.
5. Actuación bajo presión, temor o influencia de terceros, debidamente acreditada.
6. Existencia de necesidades de apoyo o condiciones personales relevantes, sin que ello exima de responsabilidad, pero sí para efectos de ajustar la respuesta educativa.
7. Disposición del estudiante y su familia a participar en procesos formativos, reparatorios o de acompañamiento.

Comunicación de la resolución

La resolución deberá ser comunicada al apoderado, indicando los hechos acreditados, la falta configurada, los antecedentes considerados, la medida disciplinaria aplicada, las medidas formativas o reparatorias asociadas, los plazos de cumplimiento, responsables de seguimiento y las instancias de revisión o reconsideración que correspondan.

La resolución deberá quedar registrada en los instrumentos oficiales del Colegio.

Seguimiento

El Colegio deberá realizar seguimiento de las medidas aplicadas, especialmente cuando se dispongan medidas formativas, reparatorias, condicionalidad de matrícula, acompañamiento psicosocial o compromisos de conducta.

El seguimiento tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las medidas, prevenir nuevas situaciones, acompañar al estudiante, resguardar a las personas afectadas y favorecer la continuidad del proceso educativo en condiciones adecuadas para la Comunidad Educativa.



Artículo 108°. Disposiciones generales aplicables a las medidas de cancelación de matrícula y expulsión.¹¹

La cancelación de matrícula y la expulsión constituyen medidas disciplinarias excepcionales, de última ratio, que solo podrán aplicarse en los casos expresamente previstos en este Reglamento Interno y conforme a la normativa educacional vigente.

Estas medidas procederán únicamente respecto de conductas que afecten gravemente la convivencia educativa, vulneren de manera significativa los derechos, la integridad física o psicológica, la seguridad

¹¹ Artículo 6°, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, modificado por la Ley de Convivencia Escolar, que regula el informe previo de la comisión tripartita y el procedimiento de cancelación de matrícula y expulsión. Artículo 16 E, letra i), de la LGE, sobre las medidas disciplinarias, el debido proceso y el carácter excepcional de la expulsión y la cancelación de matrícula.

o la dignidad de integrantes de la Comunidad Educativa, o comprometan gravemente el normal funcionamiento del establecimiento educacional.

La cancelación de matrícula o la expulsión no podrán fundarse en motivos académicos, de rendimiento escolar, de carácter político o ideológico, ni en la situación socioeconómica del estudiante o su familia. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la regulación sobre repitencia establecida en el Reglamento de Evaluación, conforme a la normativa vigente.

No podrá disponerse la expulsión de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible su matrícula en otro establecimiento educacional, salvo cuando la conducta haya atentado directamente contra la integridad física o psicológica de algún integrante de la Comunidad Educativa.

La aplicación de estas medidas exigirá siempre la existencia de una causal reglamentaria, antecedentes suficientes, proporcionalidad entre la conducta y la medida adoptada, consideración de las circunstancias del caso, resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, y respeto de un procedimiento previo, racional y justo.

Antes de adoptar una medida de cancelación de matrícula o expulsión, el Colegio deberá considerar los antecedentes conductuales, pedagógicos y psicosociales disponibles, las medidas de apoyo previamente implementadas, la gravedad de la afectación a la convivencia educativa, la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes, y la suficiencia o insuficiencia de otras medidas menos gravosas.

Asimismo, previo a la decisión de cancelación de matrícula o expulsión, deberá existir un informe técnico elaborado por una comisión integrada, a lo menos, por el profesor jefe del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa y un integrante del equipo técnico-pedagógico del Colegio, en conformidad con la normativa vigente.

Este informe deberá considerar los antecedentes conductuales y pedagógicos del estudiante, los informes técnicos o psicosociales disponibles, la proporcionalidad de la medida, la gravedad de la afectación a la convivencia educativa, las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales o disciplinarias previamente implementadas y sus resultados. Asimismo, deberá fundamentar, cuando corresponda, la insuficiencia de dichas medidas para resguardar la convivencia educativa, dejando constancia de que la medida propuesta se evalúa luego de haberse considerado o agotado las alternativas pedagógicas y formativas disponibles, cuando ello hubiere sido posible.

La decisión de cancelar la matrícula o expulsar a un estudiante deberá ser fundada, constar por escrito y ser adoptada por la Dirección del Colegio, teniendo a la vista los antecedentes pertinentes, el informe técnico previo y demás antecedentes que correspondan.

En los casos que correspondan, especialmente cuando se trate de hechos que afecten gravemente la convivencia educativa o que se enmarquen en las hipótesis de la Ley N° 21.128, Aula Segura, el Colegio podrá aplicar el procedimiento especial previsto por dicha normativa y por este Reglamento Interno.

El detalle del procedimiento aplicable a la cancelación de matrícula, expulsión y, cuando proceda, Aula Segura, se regulará en los apartados siguientes de este Reglamento Interno.

Procedimiento general de expulsión o cancelación de matrícula

Si un estudiante se encuentra con condicionalidad de matrícula vigente e incurre en una o más faltas graves o gravísimas, o no cumple las medidas formativas, de apoyo pedagógico o psicosocial establecidas, podrá iniciarse un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, conforme a las causales previstas en este Reglamento Interno y a la normativa educacional vigente.

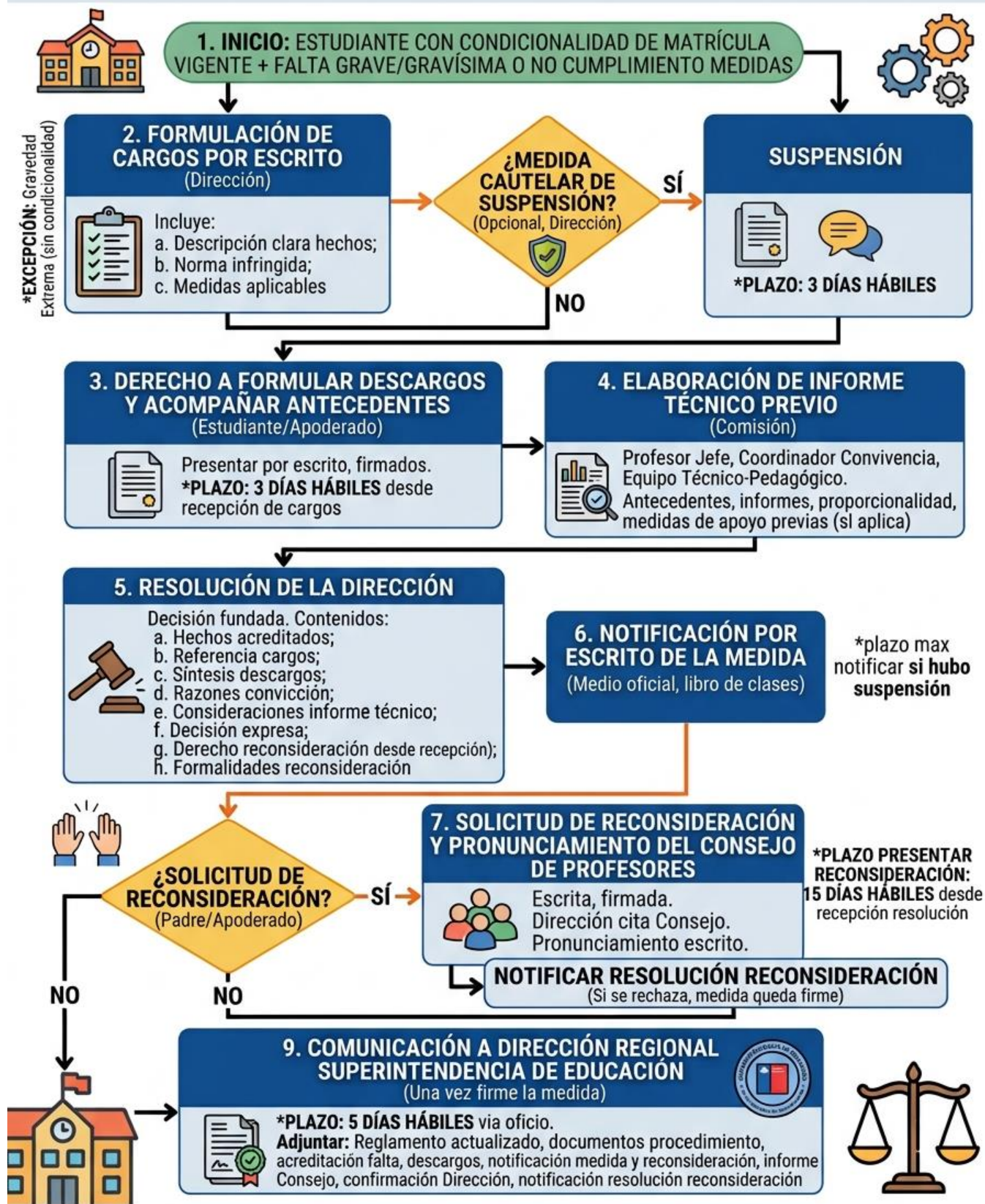
Para estos efectos, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. La Dirección del Colegio formulará cargos por escrito y los comunicará al estudiante y a su padre, madre o apoderado. La formulación de cargos deberá contener una descripción clara y específica de los hechos que se imputan, la individualización de la norma del Reglamento Interno que se estima infringida y la medida disciplinaria eventualmente aplicable.
2. El estudiante y su padre, madre o apoderado tendrán derecho a formular descargos y a acompañar antecedentes, documentos u otros medios de verificación que estimen pertinentes. Los descargos deberán presentarse por escrito, firmados por quien los suscriba, dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la recepción de la formulación de cargos.
3. Durante el período que medie entre la formulación de cargos y la resolución de la Dirección, deberá elaborarse un informe técnico previo por una comisión integrada, a lo menos, por el profesor jefe del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa y un integrante del equipo técnico-pedagógico del establecimiento.
4. El informe técnico previo deberá dar cuenta de los antecedentes conductuales y pedagógicos del estudiante, de los informes técnicos o psicosociales disponibles, de la proporcionalidad de la medida y de la gravedad de la afectación a la convivencia educativa. Asimismo, deberá explicitar, cuando corresponda, la representación efectuada al padre, madre o apoderado respecto de la inconveniencia de las conductas del estudiante, la advertencia sobre la posible aplicación de sanciones y las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial implementadas a favor del estudiante, siempre que dichas medidas se encuentren expresamente establecidas en el Reglamento Interno y resulten pertinentes según la entidad y gravedad de la infracción cometida.
5. El contenido del informe técnico previo deberá ajustarse a las circunstancias específicas del caso, conforme a lo establecido en el artículo 6 letra d) del DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación y demás normativa aplicable.
6. Recibidos los descargos, o vencido el plazo para presentarlos sin que estos se hubieren formulado, la Dirección del Colegio adoptará la decisión de aplicar o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula. Esta decisión solo podrá ser adoptada por la Dirección.
7. La resolución que determine la expulsión o cancelación de matrícula deberá ser fundada y contener, al menos:
 - a. Los hechos que se tienen por acreditados y que motivan la medida.
 - b. La referencia a los cargos formulados.
 - c. La síntesis de los descargos presentados por el estudiante y su padre, madre o apoderado, si los hubiere.
 - d. Las razones por las cuales se llegó a la convicción de que el estudiante incurrió en la conducta prohibida.
 - e. La ponderación de los antecedentes contenidos en el informe técnico previo.
 - f. La decisión expresa de aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
 - g. La indicación expresa de que se podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de quince días hábiles contado desde la recepción de la resolución.

- h. La forma en que deberá ejercerse la solicitud de reconsideración, indicando el lugar de presentación, horario de atención y demás formalidades aplicables.
8. En caso de que el informe técnico previo no recomiende la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y la Dirección resuelva igualmente aplicarla, la resolución deberá indicar de manera pormenorizada los fundamentos de dicha decisión.
9. La medida de expulsión o cancelación de matrícula deberá notificarse por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación establecidos en el presente Reglamento Interno, según lo dispuesto en el Capítulo II, letra D, apartado c). Asimismo, deberá dejarse constancia de dicha notificación en el libro de clases o en el registro oficial que corresponda.
10. Recibida la resolución, el padre, madre o apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida, pudiendo insistir en sus descargos, acompañar nuevos antecedentes o solicitar la aplicación de una medida de menor entidad.
11. La solicitud de reconsideración deberá cumplir las siguientes formalidades:
- Presentarse dentro del plazo de quince días hábiles contado desde la recepción de la resolución.
 - Presentarse ante la misma Dirección que adoptó la medida.
 - Formularse por escrito.
 - Estar firmada por quien la presenta.
12. Recibida la solicitud de reconsideración, la Dirección del establecimiento citará al Consejo de Profesores para que conozca los antecedentes del proceso. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista el o los informes técnicos, pedagógicos o psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.
13. Luego de recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores, la Dirección deberá dictar una resolución que acoja o rechace la solicitud de reconsideración.
14. La resolución que resuelva la reconsideración deberá contener, al menos:
- Un resumen de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y de sus fundamentos.
 - Un resumen de los argumentos contenidos en la solicitud de reconsideración.
 - Los fundamentos por los cuales se acoge o rechaza la reconsideración.
 - La decisión expresa de acoger o rechazar la reconsideración de la medida.
15. La resolución que resuelva la reconsideración deberá notificarse al estudiante y a su padre, madre o apoderado a través de alguno de los medios oficiales de comunicación establecidos en el presente Reglamento Interno, según lo dispuesto en el Capítulo II, letra D, apartado c). Desde dicha notificación, y en caso de rechazarse la reconsideración, la medida quedará firme.
16. Una vez firme la medida de expulsión o cancelación de matrícula, la Dirección del Colegio deberá comunicar su adopción a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, acompañando los antecedentes y documentos que acrediten el cumplimiento del procedimiento realizado.
17. La comunicación a la Superintendencia de Educación deberá efectuarse mediante oficio y acompañar, a lo menos, los siguientes documentos:
- Copia del Reglamento Interno actualizado.
 - Documentos que acrediten el procedimiento realizado.
 - Documentos que acrediten que el estudiante cometió la infracción que dio lugar a la medida.
 - Documentos que acrediten los descargos formulados por los afectados, en caso de existir.

- e. Documento en que conste la notificación por escrito de la medida disciplinaria, con indicación de la medida adoptada, sus fundamentos y el plazo para solicitar la reconsideración.
 - f. Solicitud de reconsideración de la medida, si esta hubiere sido presentada.
 - g. Informe del Consejo de Profesores que se pronuncia sobre la solicitud de reconsideración, si esta hubiere sido presentada.
 - h. Documento firmado por la Dirección en el cual se confirme la medida.
 - i. Notificación al padre, madre o apoderado de la resolución que resuelve la solicitud de reconsideración.
18. Si el estudiante incurre en una causal de gravedad extrema, la Dirección podrá iniciar el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula aun cuando el estudiante no se encuentre con condicionalidad de matrícula vigente, siempre que la conducta se encuentre prevista en este Reglamento Interno y se respeten las garantías del debido proceso.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA



Procedimiento sumario de expulsión o cancelación de matrícula. Ley N° 21.128, Aula Segura

Cuando un estudiante incurra en una falta gravísima o en una conducta que afecte gravemente la convivencia educativa, conforme a lo establecido en el artículo 6 letra d) del DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación y en la Ley N° 21.128, Aula Segura, podrá iniciarse el siguiente procedimiento sumario de expulsión o cancelación de matrícula.

1. La Dirección del Colegio formulará cargos por escrito y los comunicará al estudiante y a su padre, madre o apoderado. Durante todo el procedimiento, el estudiante deberá ser tratado como inocente mientras no exista una resolución firme que determine su responsabilidad.
2. La formulación de cargos deberá contener, al menos:
 - a. La descripción clara y específica de los hechos imputados.
 - b. La norma del Reglamento Interno que se estima infringida.
 - c. La o las medidas disciplinarias eventualmente aplicables.
 - d. La indicación de los derechos del estudiante y de su padre, madre o apoderado, especialmente el derecho a formular descargos y acompañar antecedentes.
3. En este procedimiento, la Dirección podrá decretar fundadamente la suspensión del estudiante como medida cautelar, mientras dure el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, cuando la gravedad de los hechos lo haga necesario para resguardar la convivencia educativa, la integridad de los integrantes de la Comunidad Educativa o el normal funcionamiento del establecimiento.
4. En caso de decretarse la medida cautelar de suspensión, esta deberá constar en el mismo escrito de formulación de cargos y se hará efectiva una vez notificada al estudiante y a su padre, madre o apoderado.
5. La resolución que decrete la suspensión como medida cautelar deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Señalar los fundamentos que justifican la necesidad de la suspensión.
 - b. Constar en el mismo escrito de formulación de cargos.
 - c. Indicar que el procedimiento no podrá extenderse por más de diez días hábiles, contados desde la notificación de la formulación de cargos con la medida cautelar hasta la resolución de la Dirección.
6. El estudiante y su padre, madre o apoderado tendrán derecho a formular descargos y a acompañar antecedentes, documentos u otros medios de verificación que estimen pertinentes. Los descargos deberán presentarse por escrito, firmados por quien los suscriba, dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la recepción de la formulación de cargos.
7. Durante el período que medie entre la formulación de cargos y la resolución de la Dirección, deberá elaborarse un informe técnico previo por una comisión integrada, a lo menos, por el profesor jefe del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa y un integrante del equipo técnico-pedagógico del establecimiento.
8. El informe técnico previo deberá dar cuenta de los antecedentes conductuales y pedagógicos del estudiante, de los informes técnicos o psicosociales disponibles, de la proporcionalidad de la medida y de la gravedad de la afectación a la convivencia educativa.
9. Asimismo, el informe deberá explicitar, cuando corresponda, la representación efectuada al padre, madre o apoderado respecto de la inconveniencia de las conductas del estudiante, la advertencia sobre la posible aplicación de sanciones y las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial implementadas a favor del estudiante, siempre que dichas medidas estén

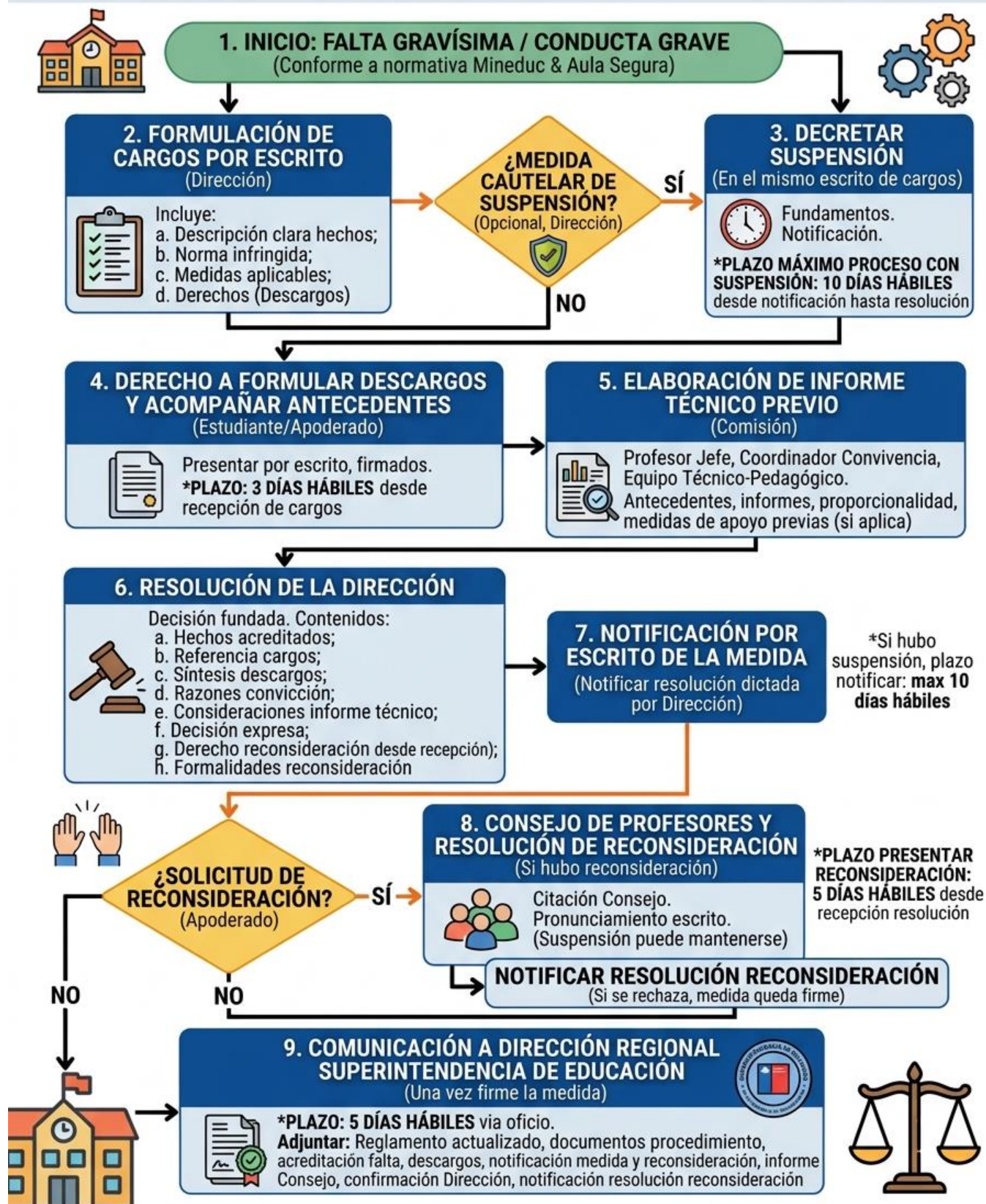
expresamente establecidas en el Reglamento Interno y resulten pertinentes según la entidad y gravedad de la infracción cometida.

10. El contenido del informe técnico previo deberá ajustarse a las circunstancias específicas del caso, conforme a lo establecido en el artículo 6 letra d) del DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación y demás normativa aplicable.
11. Recibidos los descargos, o vencido el plazo para presentarlos sin que estos se hubieren formulado, la Dirección adoptará la decisión de aplicar o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula. Esta decisión sólo podrá ser adoptada por la Dirección del Colegio.
12. La resolución que determine la expulsión o cancelación de matrícula deberá ser fundada y contener, al menos:
 - a. Los hechos que se tienen por acreditados y que motivan la medida.
 - b. La referencia a los cargos formulados.
 - c. La síntesis de los descargos presentados por el estudiante y su padre, madre o apoderado, si los hubiere.
 - d. Las razones por las cuales se llegó a la convicción de que el estudiante incurrió en la conducta prohibida.
 - e. Las consideraciones del informe técnico previo elaborado por la comisión integrada por el profesor jefe, el Coordinador de Convivencia Educativa y un integrante del equipo técnico-pedagógico del establecimiento.
 - f. La decisión expresa de aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
 - g. La indicación expresa de que se podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la recepción de la resolución.
 - h. La forma en que deberá ejercerse la solicitud de reconsideración, indicando el lugar de presentación, horario de atención y demás formalidades aplicables.
13. En caso de que el informe técnico previo no recomiende la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y la Dirección resuelva igualmente aplicarla, la resolución deberá indicar de manera pormenorizada los fundamentos de dicha decisión.
14. La medida de expulsión o cancelación de matrícula deberá notificarse por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación establecidos en el presente Reglamento Interno, según lo dispuesto en el Capítulo II, letra D, apartado c).
15. La notificación deberá contener la decisión adoptada y sus fundamentos. Para estos efectos, bastará comunicar la resolución dictada por la Dirección.
16. En caso de haberse decretado la medida cautelar de suspensión, la resolución de la Dirección deberá notificarse dentro del plazo máximo de diez días hábiles contado desde la notificación de la formulación de cargos.
17. Recibida la resolución, el padre, madre o apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida, pudiendo insistir en sus descargos, acompañar nuevos antecedentes o solicitar la aplicación de una medida de menor entidad.
18. La solicitud de reconsideración deberá cumplir las siguientes formalidades:
 - a. Presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la recepción de la resolución.
 - b. Presentarse ante la misma Dirección que adoptó la medida.
 - c. Formularse por escrito.
 - d. Estar firmada por quien la presenta.
19. Recibida la solicitud de reconsideración, la Dirección del establecimiento citará al Consejo de Profesores para que conozca los antecedentes del proceso. El Consejo de Profesores deberá

pronunciarse por escrito, teniendo a la vista el o los informes técnicos, pedagógicos o psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.

20. Si se hubiere decretado la suspensión como medida cautelar, esta podrá mantenerse hasta el término de la tramitación de la reconsideración, conforme a la normativa vigente.
21. Luego de recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores, la Dirección deberá dictar una resolución que acoja o rechace la solicitud de reconsideración.
22. La resolución que resuelva la reconsideración deberá contener, al menos:
 - a. Un resumen de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y de sus fundamentos.
 - b. Un resumen de los argumentos contenidos en la solicitud de reconsideración.
 - c. Los fundamentos por los cuales se acoge o rechaza la reconsideración.
 - d. La decisión expresa de acoger o rechazar la reconsideración de la medida.
23. La resolución que resuelva la reconsideración deberá notificarse al estudiante y a su padre, madre o apoderado a través de alguno de los medios oficiales de comunicación establecidos en el presente Reglamento Interno, según lo dispuesto en el Capítulo II, letra D, apartado c). Desde dicha notificación, y en caso de rechazarse la reconsideración, la medida quedará firme.
24. Una vez firme la medida de expulsión o cancelación de matrícula, la Dirección del Colegio deberá comunicar su adopción a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, acompañando los antecedentes y documentos que acrediten el cumplimiento del procedimiento realizado.
25. La comunicación a la Superintendencia de Educación deberá efectuarse mediante oficio y acompañar, a lo menos, los siguientes documentos:
 - a. Copia del Reglamento Interno actualizado.
 - b. Documentos que acrediten el procedimiento realizado.
 - c. Documentos que acrediten que el estudiante cometió la infracción que dio lugar a la medida.
 - d. Documentos que acrediten los descargos formulados por los afectados, en caso de existir.
 - e. Documento en que conste la notificación por escrito de la medida disciplinaria, con indicación de la medida adoptada, sus fundamentos y el plazo para solicitar la reconsideración.
 - f. Solicitud de reconsideración de la medida, si esta hubiere sido presentada.
 - g. Informe del Consejo de Profesores que se pronuncia sobre la solicitud de reconsideración, si esta hubiere sido presentada.
 - h. Documento firmado por la Dirección en el cual se confirme la medida.
 - i. Notificación al padre, madre o apoderado de la resolución que resuelve la solicitud de reconsideración.

PROCEDIMIENTO SUMARIO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (LEY N° 21.128, AULA SEGURA)



Artículo 109°. Normas particulares sobre las medidas cautelares de suspensión y separación.¹²

La suspensión, como medida cautelar, solo procederá cuando no sea posible resguardar adecuadamente a la persona afectada mediante otra medida, y no podrá extenderse por más de quince días hábiles.

Si al vencimiento de dicho plazo el procedimiento respectivo no ha concluido, el Colegio deberá adoptar otras medidas para la adecuada protección de la persona afectada. Sin perjuicio de lo anterior, podrá volver a aplicarse la medida de suspensión si el Alumno denunciado reitera la falta durante el curso del procedimiento, caso en el cual la investigación deberá concluir antes del término del nuevo plazo.

Durante la suspensión, el Colegio realizará un monitoreo pedagógico del Alumno suspendido y dispondrá las medidas necesarias para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.

La medida cautelar de separación de aula entre la persona denunciante y la persona denunciada, mientras se desarrolla el procedimiento respectivo, se determinará desde el momento en que el Colegio tome conocimiento de los hechos, en aplicación del principio de proporcionalidad, y podrá extenderse hasta la conclusión del procedimiento respectivo, especialmente en casos de violencia física o sexual.

La medida de separación de aula no podrá derivar en una revictimización o humillación para la presunta víctima.

Artículo 110°. De las medidas administrativas.

Son aquellas cuyo objetivo es mantener el registro de la evidencia y la información en caso de activarse alguna de las medidas formativas señaladas en este Reglamento.

Son medidas administrativas:

- el registro de las faltas del Alumno en el libro de clases;
- la entrevista del Alumno con el profesor jefe y su registro en el libro de clases, y
- la entrevista con los padres y Apoderados y su registro en el libro de clases.

Todo registro en el libro de clases debe ser debidamente informado al Alumno y a sus padres, madres o Apoderados.

Artículo 111°. De las medidas pedagógicas, psicosociales o formativas.¹³

Son medidas formativas las que buscan favorecer el proceso reflexivo respecto de la falta cometida.

Se imponen considerando niveles progresivos de conciencia y madurez del Alumno, y su adopción es decidida por Orientación.

¹² Artículo 16 E, letra j), de la LGE, sobre las medidas de protección a la persona afectada, incluido el tope de quince días hábiles para la suspensión.

¹³ Artículo 16 E, letra h), de la LGE, sobre las medidas formativas que promuevan la igualdad y la no discriminación arbitraria. Artículo 16 E, letra g), inciso tercero, de la LGE, que dispone que, respecto de la persona afectada, se contemplarán medidas de apoyo psicosocial y acciones de reparación.

Son medidas pedagógicas o formativas:

- el diálogo formativo;
- la mediación;
- la resolución pacífica de los conflictos, y
- la suspensión como medida cautelar.

Se aplicarán de manera complementaria a las medidas reparatorias y/o disciplinarias adoptadas ante las faltas a este Reglamento.

Artículo 112°. De las medidas de apoyo psicosocial.

Son medidas de apoyo psicosocial aquellas orientadas a la contención emocional, el acompañamiento y la reparación del bienestar de los integrantes de la Comunidad Educativa afectados por una situación de acoso, violencia o discriminación, con independencia de las medidas administrativas, pedagógicas o formativas, reparatorias y disciplinarias que se adopten respecto de quienes hayan cometido la falta.

Estas medidas se activarán, especialmente, respecto de la persona afectada, desde que el Colegio tome conocimiento de los hechos y mientras se sustancie el respectivo procedimiento, debiendo coordinarse con las medidas de protección que correspondan conforme a este Reglamento.

Son medidas de apoyo psicosocial, entre otras:

- la contención emocional inicial a cargo del Profesor Jefe, el Coordinador/a de Convivencia Educativa, o el profesional de apoyo que corresponda;
- la derivación interna al equipo de apoyo psicosocial o de Orientación del Colegio;
- la elaboración de un plan de acompañamiento que considere, según la necesidad del Alumno, la flexibilización de evaluaciones, la recalendarización de trabajos, la diversificación de instrumentos evaluativos o la reducción temporal de su jornada escolar;
- la sugerencia de derivación a una atención de salud mental externa, con seguimiento del Colegio sobre su evolución, previa autorización del Apoderado, y
- el seguimiento y acompañamiento psicosocial del Alumno y de su grupo curso con posterioridad al cierre del procedimiento.

Cuando se aplique una medida de cancelación de matrícula o expulsión, el Colegio notificará al padre, madre, Apoderado o al Alumno —si es mayor de edad y no tiene Apoderado— indicándole el plazo para solicitar reconsideración, e informará la medida, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente. Asimismo, el Colegio prestará su apoyo al Ministerio de Educación en el cumplimiento del deber de reubicación del Alumno, lo que no implica que se tomen responsabilidades propias de ese Ministerio.

La adopción de estas medidas se registrará por escrito en la carpeta del Alumno, sin perjuicio del deber de reserva respecto de la información sensible que ellas contengan.

Artículo 113°. De las medidas reparatorias.

Se trata de acciones que buscan resarcir el daño causado, con la posibilidad de enmendar el vínculo, restableciendo la empatía y la comprensión con la persona afectada. Permiten restituir, simbólica o

concretamente, el daño causado a un tercero, y son llevadas a cabo por el Alumno, el Apoderado o el educador que causó el daño, según corresponda.

Dentro de las medidas reparatorias se consideran las siguientes:

- disculpas públicas o privadas a los afectados por las conductas lesivas;
- reparación del daño material;
- servicio comunitario, y
- servicio pedagógico.

Artículo 114°. De las medidas disciplinarias.¹⁴

Se trata de medidas que buscan sancionar las faltas cometidas. Podrán imponerse con independencia de otras medidas y sin perjuicio de que, cuando corresponda, el Colegio denuncie a las autoridades la falta cometida.

En ningún caso las medidas disciplinarias podrán:

- implicar un riesgo para la seguridad e integridad física o psicológica de los Alumnos;
- atentar contra su dignidad;
- incluir algún tipo de castigo físico o corporal, ni
- considerar la devolución del Alumno a su casa sin su Apoderado, impidiendo su ingreso al Colegio.

Las medidas disciplinarias que se pueden aplicar son:

- la amonestación por escrito, entendida como un registro en el libro digital;
- la carta de compromiso, en la que se indiquen acuerdos conductuales;
- la advertencia de condicionalidad, firmada por el Apoderado y el Alumno;
- la condicionalidad de matrícula, que es una medida de advertencia al Alumno frente al incumplimiento de compromisos previos ante faltas graves, y
- la cancelación de matrícula y la expulsión.

La condicionalidad de matrícula la aplica inspección y debe ser notificada a los Apoderados y al Alumno, dejándose registro de ello. Esta medida podrá aplicarse durante el transcurso del año escolar, debiendo evaluarse al término de cada semestre, independientemente de la fecha en que haya sido aplicada.

Además, se informará al Alumno los momentos en que se evaluarán sus avances respecto de los compromisos asumidos, y una fecha de levantamiento de la medida en caso de cumplir con lo acordado en la entrevista previa. Se informará, asimismo, que el Alumno contará con el acompañamiento de su profesor jefe, quien hará seguimiento de la medida.

Artículo 115°. De la pérdida de privilegios.

¹⁴ Artículo 16 E, letra i), de la LGE, sobre las medidas disciplinarias, el debido proceso y el carácter excepcional de la expulsión y la cancelación de matrícula.

Como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias para faltas graves, el Alumno podrá perder los siguientes privilegios:

- participación en la licenciatura;
- suspensión en el ejercicio de cargos en la directiva del Centro de Alumnos, o en instancias de representación escolar, y
- suspensión de su participación en salidas pedagógicas y viajes de estudio.

Estas situaciones serán informadas al Apoderado y al Alumno en el mismo documento y al mismo tiempo en que se informe la resolución final del procedimiento por faltas a este Reglamento.

Artículo 116°. Cuadro explicativo de las medidas a aplicar según la falta.

1. Faltas leves

Medidas	Acciones
Medidas administrativas	• Registro en el libro de clases digital.
Medidas Pedagógicas, Formativas y/o de Acompañamiento	• Investigar tema relacionado con la falta.
Medidas Disciplinarias	NO SE APLICAN EN CASO DE FALTAS LEVES
Medidas Reparatorias	• Disculpas a los afectados. • Reparación del daño material.

2. Faltas de mediana gravedad

Medidas	Acciones
Medidas administrativas	• Entrevista del alumno con Profesor jefe y registro en el libro digital.
Medidas Pedagógicas, Formativas y/o de Acompañamiento	• Realizar afiche, informe y/o ensayo presentando la temática de la falta.
Medidas Disciplinarias	• Carta de compromiso.

Medidas	Acciones
Medidas Reparatorias	• Servicio Comunitario.
Medidas cautelares	• Separación y suspensión.

3. Faltas graves

Medidas	Acciones
Medidas administrativas	• Entrevista con los padres y apoderados y registro en el libro de clases.
Medidas Pedagógicas, Formativas y/o de Acompañamiento	• Realizar investigación y presentación al curso del tema relacionado con la falta.
Medidas Disciplinarias	• Advertencia de condicionalidad. • Condicionalidad.
Medidas Reparatorias	• Servicio Pedagógico. • Propuesta del estudiante como medida reparatoria.
Medidas cautelares	• Separación y suspensión.

Artículo 117°. Criterios de aplicabilidad de las medidas.

Al momento de determinar las consecuencias ante las faltas cometidas, deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- la edad, la etapa de desarrollo y la madurez de las partes involucradas;
- la intencionalidad y la motivación del responsable en la falta cometida;
- la naturaleza, gravedad, intensidad y extensión del daño causado, tomando en cuenta, entre otros, el número de involucrados y el grado de responsabilidad de estos;
- el carácter vejatorio o humillante de la falta;
- haber actuado en anonimato, con una identidad falsa o ocultando el rostro;
- haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;

- haber agredido a un Docente o a un funcionario del Colegio;
- las circunstancias en que se cometió la falta;
- el abuso de una posición superior, ya sea física, moral, social o de autoridad, u otra, y
- la discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 118°. Circunstancias atenuantes y agravantes de la conducta.

Las medidas serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación de las víctimas de las faltas.

Las medidas disciplinarias deben considerar el nivel de educación al que pertenece el Alumno (educación parvularia, básica o media), así como las siguientes circunstancias atenuantes y agravantes:

Atenuantes:

- el reconocimiento inmediato de la falta cometida y la aceptación de sus consecuencias disciplinarias;
- la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia;
- haber actuado en respuesta a una provocación, directa o sostenida en el tiempo, por parte de otro;
- haber actuado bajo coerción o manipulación por parte de otro;
- manifestar arrepentimiento por la falta cometida, y
- haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

Agravantes:

- haber actuado con intencionalidad (premeditación);
- haber inducido o forzado a otros a participar o a cometer la falta;
- haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado;
- la presencia de discapacidad o de una condición de indefensión por parte del afectado;
- haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta;
- tener sanciones previas dentro del mismo año;
- que la conducta sea parte de un hostigamiento permanente hacia otro Alumno;
- culpar a otras personas por la falta cometida;
- haber cometido la falta ocultando la identidad;
- reiterar la falta pese a la existencia de una mediación o un arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado;
- no manifestar arrepentimiento, y
- haber sido sancionado por los mismos hechos dentro de los últimos tres años.

TÍTULO XIII. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 119°. De la imposición de medidas disciplinarias y los procesos.

Toda medida disciplinaria debe ser aplicada tras un proceso racional y justo, que se ciña a las normas de un debido proceso y en el que se deje constancia de todas las acciones realizadas como parte del procedimiento.

Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad de imponer medidas cautelares y de las atribuciones de orden de los Docentes, las que, si bien deberán aplicarse con racionalidad y cumpliendo los requisitos señalados en las normas que las consagran, no requerirán de un proceso regido por las normas de este Título.

Artículo 120°. Del debido proceso escolar.

Son características del debido proceso:

- la presunción de inocencia;
- el respeto de la normativa que corresponda aplicar en la tramitación del proceso;
- que los hechos que dan lugar a la transgresión sean analizados, formulándose cargos por una autoridad responsable, a partir de las normas de este Reglamento;
- que los cargos formulados se sustenten en pruebas;
- que, previo a la formulación de cargos, las autoridades escolares que se relacionen con el Alumno investigado no lo sometan a ningún tipo de apremio ilegítimo, y que las reuniones o audiencias indagatorias que se sustancien con él se realicen en presencia de un ministro de fe o queden debidamente registradas;
- que los cargos formulados sean notificados al Alumno y a su padre, madre o Apoderado, en un formato comprensible y junto con todos los antecedentes en que se sustentan; en el caso de testimonios, se estará a las reglas señaladas en el artículo 120° de este Reglamento;
- que el Alumno y su padre, madre o Apoderado puedan solicitar una reunión a las autoridades del Colegio para que los cargos formulados les sean debidamente explicados, en caso de no ser comprendidos;
- que se otorgue al Alumno, junto con su padre, madre o Apoderado, un período de tiempo suficiente para presentar sus descargos;
- que, en la presentación de sus descargos, el Alumno y su padre, madre o Apoderado puedan requerir la asistencia de expertos;
- que se conceda al Alumno y a su padre, madre o Apoderado la posibilidad de rendir pruebas alternativas;
- que las medidas cautelares que se impongan cumplan con los requisitos señalados por este Reglamento para ellas;
- que la resolución que aplique la medida, o que deseche los cargos formulados, se justifique considerando debidamente los argumentos del Alumno y de su padre, madre o Apoderado, así como la prueba rendida;

- que quienes se hayan visto perjudicados por la resolución que puso término al procedimiento puedan recurrir de ella ante las autoridades superiores del Colegio;
- que en todo momento se respete la integridad física y psicológica del Alumno investigado, debiendo ser las medidas cautelares o las sanciones que se adopten proporcionales y racionales frente a las necesidades del caso;
- que el proceso se lleve adelante de forma eficiente y sin dilaciones excesivas, y
- que se respete la privacidad y la honra de todos los involucrados.

Las notificaciones se realizarán de forma personal. Para estos efectos, el padre, madre o Apoderado, así como el Alumno, serán citados a reunirse con el Coordinador de Convivencia Educativa o quien él o ella designe, quien les entregará los cargos formulados o la decisión adoptada. Esta citación se realizará por correo electrónico o mediante la anotación en la Agenda del Alumno.

En caso de que esta forma de notificación no sea posible o en caso de que los que deben ser notificados no se presenten al acto de notificación, los cargos se remitirán mediante carta certificada dirigida al domicilio del Apoderado. También se podrá proceder de esta manera cuando el Coordinador de Convivencia Educativa lo considere prudente en atención a los cargos, la persona de los involucrados y la situación del proceso.

Cualquier actuación que dé cuenta de que el Alumno y su Apoderado conocen los cargos se considerará una notificación tácita. A modo de ejemplo, se considerará una notificación tácita la presentación de descargos según el tenor de los cargos presentados.

Artículo 121°. Protección de la privacidad y la honra del investigado, así como de terceros que puedan resultar involucrados.

Debe resguardarse la confidencialidad de los procesos con el fin de proteger la dignidad y la honra de los involucrados.

En caso de que el proceso se lleve adelante contra alguien que cometió ofensas que traen un perjuicio social sobre la víctima, los hechos también deberán mantenerse como información confidencial. Romper esta confidencialidad será considerado una falta grave y podrá dar lugar, incluso, a la cancelación de la matrícula.

Quienes sean requeridos para dar testimonio en algún caso serán consultados acerca de si permiten o no que su nombre, en calidad de testigo, sea comunicado al Alumno investigado y a su padre, madre o Apoderado. Si manifiestan que desean mantener su anonimato, serán identificados de forma anonimizada, indicando “Alumno”, “Docente” o “Asistente de la Educación”, según corresponda, seguido de una letra que permita distinguirlos sin revelar su identidad.

En el caso de testigos anonimizados, el Alumno investigado y su padre, madre o Apoderado podrán solicitar conocer su identidad o un careo con ellos, indicando qué aspectos de su testimonio desean controvertir. El Coordinador de Convivencia Educativa deberá considerar la solicitud, comunicarla al testigo para que este haga presente lo que estime conveniente acerca de su seguridad o de los aspectos del proceso, y resolver si se levanta o no el secreto.

Siempre se deberá resguardar la integridad y seguridad de los testigos.

Se rechazará el levantamiento del secreto si:

- ello pudiese derivar en un peligro para la salud o la integridad física o psíquica del testigo;

- la solicitud de controversia del Alumno investigado, o de su padre, madre o Apoderado, no se refiriese a algún motivo sustancial del testimonio o de los cargos formulados, o
- en el expediente del proceso obrasen otras pruebas que respalden de forma inequívoca los dichos del testigo, tales como grabaciones, testimonios de otros testigos que no hayan querido guardar su identidad, o antecedentes escritos, entre otros.

En caso de que se considere que el nombre del testigo debe ser revelado, el Coordinador de Convivencia Educativa permitirá al testigo en cuestión retirar su testimonio. Si lo hace, este no se considerará para efectos del proceso y su identidad no será revelada.

Las normas anteriores son sin perjuicio de las eventuales obligaciones de denuncia que, de acuerdo con la ley, puedan tener algunos miembros de la Comunidad Educativa, las que deberán ser debidamente cumplidas por los legalmente obligados.

Artículo 122°. Duración de los procesos.

Los procesos deben llevarse adelante con la mayor celeridad y sin dilaciones excesivas.

La duración de los procesos dependerá de la entidad de las faltas investigadas: si se trata de faltas leves, no podrá exceder de dos días; si se trata de faltas de mediana gravedad, no podrá exceder de 15 días, y si se trata de faltas graves, podrá extenderse hasta 45 días.

Con todo, el encargado del proceso podrá establecer plazos menores, siempre que en ellos se pueda respetar el debido proceso. En tal caso, el plazo no podrá ser inferior a cinco días tratándose de faltas de mediana gravedad, ni inferior a 10 días tratándose de faltas graves.

Artículo 123°. Plazos máximos para iniciar un procedimiento sancionador.

Las faltas leves no podrán ser investigadas ni sancionadas transcurridos 30 días desde el hecho que dio lugar a la falta.

Las faltas de mediana gravedad no podrán ser investigadas ni sancionadas transcurridos 90 días desde el hecho que dio lugar a la falta.

Las faltas graves no podrán ser investigadas ni sancionadas transcurrido un año desde que se cometieron.

Si la falta, sea leve, de mediana gravedad o grave, es además constitutiva de falta, crimen o simple delito conforme a la legislación penal chilena, se estará al plazo de prescripción de la falta, crimen o simple delito para limitar la posibilidad de investigación y sanción.

En caso de que la falta siga produciendo sus efectos en el tiempo, los plazos aquí señalados se comenzarán a contar desde que dichos efectos hayan cesado.

En caso de que la falta sea una más de un conjunto de faltas con un mismo objetivo (por ejemplo, hostigar a un compañero), los plazos aquí señalados se comenzarán a contar desde la última falta cometida.

Los protocolos podrán establecer plazos distintos de los señalados en este artículo. En tal caso, primarán los señalados en el protocolo respectivo.

Artículo 124°. Procedimiento de aplicación general para toda falta que no tenga determinado un protocolo específico.

A falta de un protocolo específico, los procesos seguirán el siguiente orden:

- si el profesor jefe de un Alumno, el Coordinador de Convivencia Educativa, un Inspector o la Dirección toma conocimiento de hechos que pudiesen constituir faltas conforme a este Reglamento, abrirá una investigación al respecto;
- los hechos serán registrados en la hoja de vida del Alumno, indicándose el inicio del proceso y, en su caso, notificándose al Coordinador de Convivencia Educativa;
- se designará un encargado del procedimiento, quien deberá verificar la veracidad de los hechos y si estos constituyen, a su juicio, vulneraciones a este Reglamento; en el desempeño de esta labor, deberá notificar de la existencia de la investigación al Alumno investigado y a su padre, madre o Apoderado, dentro de un plazo máximo de dos días, y podrá reunirse con ellos;
- en caso de estimarse que los hechos no son constitutivos de faltas o infracciones a este Reglamento, así se declarará y se eliminarán las anotaciones correspondientes;
- en caso de estimarse que se trata de hechos constitutivos de faltas a este Reglamento, se formularán cargos al Alumno por escrito, los que deberán notificarse a él y a su padre, madre o Apoderado por los medios oficiales del Colegio, concediéndose una oportunidad para responder y aportar pruebas; los cargos se formularán por escrito, indicando las razones que los fundamentan, y a ellos se adjuntarán las pruebas que los sustentan;
- junto con la formulación de cargos, se señalarán los plazos para responder y las diligencias de prueba que puedan requerirse;
- el Alumno y sus padres, madres o Apoderados podrán solicitar prórrogas de plazos y nuevos trámites, y deberán formular sus descargos dentro de los plazos concedidos;
- con los descargos a la vista, se emitirá una resolución que se pronuncie sobre cada uno de ellos, indicando si se acogen o rechazan, y que, en definitiva, acoja o rechace los cargos, y
- la resolución que sancione al Alumno podrá ser apelada por él o por sus padres, madres o Apoderados dentro de cinco días hábiles desde que la resolución que impone la sanción les sea notificada. Este recurso deberá presentarse por escrito ante el Coordinador de Convivencia Educativa, quien lo remitirá a la Dirección del Colegio, la que lo resolverá en un plazo máximo de 10 días.

La decisión sobre la reconsideración será notificada al Alumno y a su padre, madre o Apoderado por escrito, personalmente y/o a través de correo electrónico institucional, dejándose constancia en el registro de observaciones del libro de clases del Alumno.

Artículo 125°. Procedimiento especial (Aula Segura) para aquellas situaciones en que se analice la procedencia de cancelación de matrícula o expulsión.

Las medidas de cancelación de matrícula y expulsión solo podrán aplicarse por las causales descritas en este Reglamento, o cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la buena convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de sus miembros o de terceros que se encuentren en las dependencias del Colegio, tales como:

- agresiones de carácter sexual;
- agresiones físicas que produzcan lesiones;
- el uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios, y
- los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Colegio.

La decisión de expulsar a un Alumno o de cancelar su matrícula solo podrá ser adoptada por la Dirección del Colegio, previo informe de la Comisión Tripartita de Cancelación de Matrícula a la que se refiere el artículo 108° de este Reglamento.

Lo anterior es sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan adoptarse de inmediato conforme con los artículos 101° y 109°, mientras se sustancia el procedimiento.

Artículo 126°. Seguimiento de las medidas adoptadas.

En los casos en que la medida disciplinaria adoptada no sea la expulsión del Alumno, esta será sujeta a dos clases de observaciones.

Primero, la observación sobre su cumplimiento. En este caso, se considerará una infracción muy grave el no cumplir con las medidas pedagógicas o disciplinarias que sean impuestas.

Segundo, en cómo ella afecta el desarrollo del Alumno. En este sentido, tras haberse ejecutado la medida, el Alumno podrá ser citado a una reunión con el Coordinador de Convivencia Educativa o quien él o ella designe para que exponga su parecer sobre el proceso disciplinario y haga presente los aspectos positivos y el aprendizaje que sacó de él. Asimismo, en dicha reunión podrá hacer notar qué reclamos puede levantar contra el mismo.

TÍTULO XIV. DE LAS MEDIDAS QUE SE PUEDEN IMPONER A PADRES, MADRES, APODERADOS O FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

Artículo 127°. De las medidas aplicables a los padres, madres, Apoderados o funcionarios del Colegio.

En el caso de los padres, madres o Apoderados, estas medidas están descritas en el Título III de este Reglamento y en el Contrato de Educación.

En el caso de los funcionarios del Colegio, ellas están descritas en el RIOHS y en sus respectivos contratos de trabajo.

Asimismo, podrán serles aplicables las disposiciones de los protocolos particulares.

Artículo 128°. Ámbito de aplicación de la Ley Karin.

Sin perjuicio de las normas generales sobre convivencia escolar y disciplina contenidas en este Reglamento, el Colegio regula el procedimiento aplicable a las conductas de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo que sean ejercidas por padres, madres, Apoderados o Alumnos en contra de Docentes, Asistentes de la Educación, Educadores o cualquier otro funcionario del Colegio, con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones.

Esta regulación es independiente y complementaria de los protocolos de convivencia y violencia escolar contemplados en el Anexo N° 6 de este Reglamento, los que se rigen por sus propias normas cuando el conflicto se produce únicamente entre integrantes de la comunidad estudiantil.

Artículo 129°. Definiciones.

Para efectos de este Título se entenderá por:

- Acoso laboral: toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por un padre, madre, Apoderado o Alumno en contra de un funcionario del Colegio, que tenga como resultado para este último su menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique su situación laboral;
- Acoso sexual: la realización indebida, por cualquier medio, de requerimientos de carácter sexual no consentidos por quien los recibe, que amenacen o perjudiquen su situación laboral, y
- Violencia en el trabajo ejercida por terceros: toda acción que cause menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral de un funcionario del Colegio, ejercida por quienes no forman parte de la relación laboral, tales como padres, madres, Apoderados o Alumnos, con motivo de la prestación de servicios del trabajador.

Artículo 130°. Canal de denuncia.

Los funcionarios del Colegio que se vean afectados por alguna de las conductas descritas en el artículo precedente podrán denunciarlas a través del canal de denuncias dispuesto en el RIOHS del Colegio, así como directamente ante la Dirección, el Encargado de Prevención de Riesgos o el Coordinador/a de Convivencia Educativa, quienes deberán dar curso a la denuncia conforme al procedimiento de investigación que establezca el RIOHS, dando aplicación a la Ley Karin y a su reglamento.

La denuncia podrá formularse por escrito o verbalmente, debiendo en este último caso levantarse acta de su contenido, y se tramitará resguardando la confidencialidad de la identidad y de los datos personales del denunciante y del denunciado.

Artículo 131°. Medidas cautelares o de resguardo.

Recibida la denuncia, el Colegio adoptará de inmediato las medidas cautelares o de resguardo que sean necesarias y proporcionales a las circunstancias del caso, tales como la separación de los espacios físicos del denunciante y el denunciado, la suspensión temporal del ingreso del Apoderado o Alumno denunciado a las dependencias del Colegio mientras dure la investigación, la redistribución de las funciones del trabajador afectado, o cualquier otra medida idónea para resguardar su integridad física y psicológica, sin perjuicio del derecho a defensa del denunciado y de las garantías del debido proceso establecidas en este Reglamento.

Artículo 132°. Investigación, coordinación con el RIOHS y plazos.

La investigación de la denuncia se realizará conforme al procedimiento y a los plazos establecidos en el RIOHS del Colegio, en cumplimiento de la Ley Karin y de sus normas reglamentarias, debiendo el Colegio remitir los antecedentes a la Inspección del Trabajo cuando corresponda e informar a la Superintendencia de Seguridad Social los resultados de la investigación, en la forma y plazos que establece la normativa vigente.

La Dirección del Colegio adoptará las medidas correctivas o disciplinarias que procedan respecto del Apoderado o Alumno responsable, conforme a las normas generales de este Reglamento sobre responsabilidad de los Apoderados y sobre faltas disciplinarias de los Alumnos, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

TÍTULO XV. RECONOCIMIENTOS A ACCIONES CON CUMPLIMIENTO DESTACADO

Artículo 133°. Reconocimiento a acciones con cumplimiento destacado.

El Colegio reconoce la importancia de promover y destacar, de manera constante y significativa, las diferentes acciones que aportan positivamente a generar un buen clima de convivencia escolar.

Con tal objetivo, se establecen los siguientes reconocimientos:

Reconocimiento a Alumno y Apoderado con Espíritu del Sagrado Corazón.

Se otorga a un Alumno y a un Apoderado de cada curso, cada cierto período del año, que hayan demostrado con acciones concretas haber incorporado en su vida cotidiana los valores que promueve el PEI.

Reconocimientos transversales a todos los estudiantes.

Felicitación oral; registros positivos individuales y de comunidad curso; reconocimiento positivo individual y de comunidad curso, otorgados por los educadores ante conductas que fortalecen la buena convivencia.

Reconocimientos semestrales para estudiantes destacados.

Mejor Rendimiento (mejor desempeño académico del curso); 100% Asistencia y 0 Atrasos; 100% Asistencia hasta 5 Atrasos; 100% Asistencia; “Buen Trato” (modelo de sana convivencia); “Mejor Compañero” (elegido por sus propios compañeros); y “Al Mejor Lector”. Se entregan en actos de premiación interna o en el Taller de Habilidades Sociales (Círculo), según corresponda.

Reconocimiento “Delegados de Pastoral”.

Se otorga de forma anual y destaca a los delegados de pastoral de cada curso, en reconocimiento a su servicio a la comunidad.

Reconocimientos para estudiantes de IVº Medio.

“Mejor Perfil Formación Técnico-Profesional”; “Mejor Perfil Formación Humanista-Científica”; “a la Trayectoria” (estudiantes que han cursado toda su trayectoria educacional en el establecimiento); “Santa Rosa Filipina Duchesne” (espíritu misionero y de servicio); “Paulina Perdreau” (aptitudes e intereses artísticos); “Ana Du Rousier” (cercanía y respeto por lo religioso); “Corporación Aprender” (destacado proceso académico durante toda la enseñanza media); “Santa Magdalena Sofía” (vivencia de los valores del Sagrado Corazón dentro y fuera del establecimiento); y “Sergio Ávalos” (superación personal significativa en el ámbito conductual).

Reconocimiento Vínculo Familia-Escuela.

Se otorga a la familia de un estudiante de cuarto medio que se ha comprometido con el PEI, siendo un actor activo en la construcción de la comunidad educativa.

Reconocimientos a Educadores del establecimiento.

Reconocimiento “Educador Sagrado Corazón”, otorgado una vez al año por votación de los educadores a quien representa los valores de la espiritualidad de Santa Magdalena Sofía y el PEI; reconocimientos por proyectos y/o acciones destacadas en beneficio de los estudiantes y la comunidad educativa; y bonificaciones anuales, según evaluación de desempeño.

TÍTULO XVI. DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 134°. Regulación de la Educación Parvularia.

El Colegio imparte, además de los niveles de Educación Básica y Educación Media, el nivel de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder), conforme a lo señalado en el artículo 29° de este Reglamento.

Las materias propias y específicas del funcionamiento, la convivencia, la higiene, la seguridad y la salud del nivel de Educación Parvularia se regulan en un instrumento separado y autónomo, denominado Reglamento de Educación Parvularia, elaborado conforme a las instrucciones de la Circular N° 860, de 2018, de la Superintendencia de Educación.

El Reglamento de Educación Parvularia forma parte de la normativa interna del Colegio y se aplica con preferencia a este Reglamento respecto de las materias que regula especialmente. En todo lo no previsto en él, se aplicarán supletoriamente las disposiciones generales de este Reglamento y sus Anexos.

El Reglamento de Educación Parvularia estará a disposición de la Comunidad Educativa del nivel parvulario en los mismos medios y forma señalados en el artículo 136° de este Reglamento para su difusión.

TÍTULO XVII. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO

Artículo 135°. Duración y períodos de revisión.¹⁵

El presente Reglamento tendrá duración indefinida.

Será revisado anualmente con la finalidad de abordar situaciones nuevas no previstas en él, verificar que los responsables de la activación de sus normas y protocolos continúen vinculados con la institución, e incorporar las orientaciones y/o requerimientos de la autoridad ministerial.

Sin perjuicio de la revisión anual señalada, este Reglamento y el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa serán objeto, al menos cada cuatro años, de un proceso de actualización participativo por curso, nivel o ciclo, liderado por la Dirección del Colegio, con la asistencia del Equipo de Convivencia Escolar y la colaboración del Consejo Escolar, considerando la participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

El Coordinador/a de Convivencia Educativa podrá participar en el Consejo Escolar durante este proceso, con derecho a voz. La Dirección, a través del Coordinador de Convivencia Educativa, presentará un informe al Consejo Escolar con los principales resultados del proceso participativo y las propuestas recogidas, incluidas las formuladas por el Centro de Padres y Apoderados y por el Centro de Alumnos.

El Consejo Escolar podrá formular observaciones a dicho informe, siempre que no contravengan la normativa educacional ni el Proyecto Educativo Institucional. La Dirección podrá acoger o rechazar dichas observaciones de manera fundada; en cualquiera de ambos casos, el Consejo Escolar aprobará el informe y la Dirección sancionará el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa actualizado, el que se pondrá a disposición de toda la Comunidad Educativa.

Una vez modificado este Reglamento, se procederá a socializar su contenido con los estamentos del Colegio y con el Consejo Escolar, a fin de incorporar los ajustes realizados.

Ante cualquier situación no contemplada en este Reglamento, la Dirección del Colegio, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, estudiará de modo particular dicha situación y tomará las medidas pertinentes para su incorporación, todo ello de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y en cumplimiento de las exigencias legales.

Artículo 136°. De la publicación del Reglamento y de sus actualizaciones.¹⁶

Tanto este Reglamento como sus actualizaciones estarán a disposición de todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de la página web del Colegio, y físicamente en sus dependencias.

A cada familia se le entregará un ejemplar al momento de matricular a su hijo o de renovar la matrícula, junto con el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, en caso de actualización del Reglamento o de sus protocolos, dejando constancia escrita de su recepción.

Junto con lo anterior, este Reglamento se mantendrá en la plataforma que determine el Ministerio de Educación y, en todo caso, en la plataforma de admisión escolar.

¹⁵ Artículo 16 H de la LGE, sobre la actualización participativa, al menos cada cuatro años, del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y del reglamento interno.

¹⁶ Artículo 16 G de la LGE, sobre el deber de informar anualmente a la Comunidad Educativa los contenidos del Plan de Gestión y del reglamento interno.

Toda modificación y/o adecuación de este Reglamento y de sus protocolos comenzará a regir desde el día de su publicación y difusión en la forma establecida.

Al inicio de cada año escolar, el Colegio informará a la Comunidad Educativa los contenidos del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y de este Reglamento, con especial énfasis en los protocolos de prevención y actuación frente a situaciones de acoso, violencia y discriminación arbitraria, las garantías de seguridad, protección y privacidad de las personas afectadas, y los canales para la presentación de denuncias internas, conforme a la normativa legal vigente. Dicha difusión será continua y se realizará con un lenguaje comprensible para todas las edades.

ANEXO N° 1

Protocolos de Actuación Frente a Situaciones de Vulneración de Derechos

Artículo 1°. Contenido

- estrategias y medidas de prevención de posibles actos de vulneración de derechos, y
- protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos del párvulo o Alumno.

Artículo 2°. Objetivo

- describir las medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos y Alumnos, y
- describir las etapas, los plazos y los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan una vulneración de los derechos de los Alumnos y párvulos.

Artículo 3°. Conceptos generales

Vulneración de derechos.

Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños, niñas y/o adolescentes, cometida por quienes tienen el deber de cuidado directo, y que impide la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, así como el efectivo ejercicio de sus derechos.

Derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante los “NNA”): Los señalados en la Declaración de Derechos del Niño y en particular:

- derecho a la salud;
- derecho a la protección y al socorro;
- derecho a una buena educación;
- derecho a una familia;
- derecho a no ser maltratado;
- derecho a crecer en libertad;
- derecho a no ser discriminado;
- derecho a tener una identidad;
- derecho a ser niño, y
- derecho a no ser abandonado.

Sospecha de vulneración de derechos: corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos;

Maltrato infantil: todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de NNA, de manera habitual u ocasional, mientras el NNA se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo;

Buen trato a la infancia: es el resultado de las capacidades del mundo adulto para proporcionar a la infancia afecto, cuidado, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil;

Buenas prácticas: conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas que promueven, de manera satisfactoria o destacada, su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales;

Prácticas inadecuadas: todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales, y

Violencia intrafamiliar: todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor, o una relación de convivencia con él, o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, de su cónyuge o de su actual conviviente; o bien, cuando esta conducta ocurra entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, un adulto mayor o una persona con discapacidad que se encuentre bajo el cuidado o la dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Artículo 4°. Tipos de vulneración

- **negligencia parental y abandono:** omisiones consistentes en descuidos o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracterizan porque el párvulo o Alumno no recibe lo mínimo necesario para su subsistencia y bienestar, por ejemplo, por falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuido en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, accidentes múltiples por descuido o falta de correspondencia emocional, entre otros;
- **maltrato psicológico:** conductas dirigidas a causar temor, intimidar o controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal, observable como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, o rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo o género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar, y
- **maltrato físico:** cualquier acción no accidental, por parte de los adultos a cargo, que provoque daño físico, visible o no, al niño o la niña. Puede tratarse de un castigo único o repetido, y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal; sin embargo, de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, se estará frente a un delito y, por lo tanto, deberá realizarse una denuncia.

Artículo 5°. Estrategias de información y capacitación para la prevención de situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los Alumnos

Objetivo:

- informar a la Comunidad Educativa sobre los aspectos más relevantes en el diagnóstico y la prevención de situaciones que constituyan vulneración de derechos del niño, y

- proponer un plan de capacitación en materias de prevención y abordaje de situaciones de vulneración de derechos.

Público objetivo: toda la Comunidad Escolar, diferenciando la información según el ámbito de gestión y la responsabilidad de cada estamento.

Artículo 6°. Medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos

Reconociendo que las acciones que activan este Protocolo se verifican fuera del Colegio, por quienes son llamados por ley a ser los custodios de sus hijos, niños, niñas y adolescentes menores de edad, el Colegio establece las siguientes medidas y estrategias de prevención.

Medidas de gestión escolar.

- Acciones de prevención y protección frente a la posibilidad de vulneración de derechos, poniendo énfasis en la asistencia a clases, la integridad física, y la detección de cambios conductuales y otros síntomas. Su objetivo es incluir, dentro de la formación general de los Alumnos, estrategias educativas que potencien la capacidad de detectar e informar adecuadamente las situaciones de vulneración de derechos.
- Designación de funciones del inspector general y del Coordinador/a de Convivencia Educativa como gestores de las acciones de detección precoz y de la activación de los cuestionarios y del protocolo de vulneración de derechos. Su objetivo es contar con dos profesionales especializados en la materia, que puedan abordar las situaciones de denuncia, activar los protocolos asociados, e informar adecuadamente a la autoridad escolar y pública sobre los aspectos relacionados con la vulneración de derechos.
- Acciones de sensibilización de la Comunidad Educativa sobre la trascendencia del respeto a los derechos de NNA y su impacto en el proceso de formación integral. Dentro de estas acciones se encuentra la implementación de un Programa de Educación de la Afectividad, Sexualidad y Habilidades Sociales y Emocionales, que fomente la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal entre 1° a 8° año básico.
- Capacitación docente y parental en la temática relacionada con la vulneración de derechos.
- Actividades de sensibilización y formación parental sobre el buen trato y el respeto por los derechos del niño.

Artículo 7°. Denuncia obligatoria.

La Dirección, los Docentes, los Inspectores de todo nivel deben denunciar los delitos que afecten a los Alumnos o que hayan tenido lugar en el Colegio a más tardar dentro de 24 horas.

La denuncia será realizada por quien presencie o reciba el relato, quien debe informar al Coordinador de Convivencia Educativa o al trabajador social.

Además de la denuncia, según el caso, por ejemplo, si se trata de lesiones graves o abuso sexual, el Colegio evaluará la presentación de una medida de protección ante los Tribunales de Familia, la Fiscalía, u otra entidad competente, tal como la Oficina de Protección de Derechos o la Oficina Local de la Niñez.

Artículo 8°. Límites de la actuación del Colegio y sus funcionarios.

El Colegio no investiga delitos ni recopila pruebas sobre los hechos. Se mantendrá, sin embargo, la disponibilidad de antecedentes académicos y administrativos del NNA en caso de que sean requeridos

por los tribunales de justicia u otros organismos competentes que los soliciten formalmente al Colegio. En caso de que se requieran al Colegio estos antecedentes, el responsable de prestar la colaboración será el Asistente Social.

Artículo 9. Protocolos.

Este documento contiene los Protocolos que se utilizarán en caso de vulneración de derechos del Alumno por:

- maltrato físico o psicológico no constitutivo de delito;
- abandono o negligencia parental, o
- ser testigo de violencia intrafamiliar.

a) Aspectos de general aplicación.

Desde que el Colegio toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se intentará resguardar la intimidad e identidad de los Alumnos involucrados. En las primeras actuaciones de este Protocolo (atención al Alumno que devela el hecho o evidencia de vulneración), se procurará que el Alumno esté acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurren a él, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la Comunidad Educativa, así como la interrogación o indagación inoportuna, con el fin de evitar su revictimización. El Colegio determinará la conveniencia de informar de la situación al resto de la Comunidad Educativa, resguardando siempre la confidencialidad y protección del Alumno, sin que en ningún caso sea obligatorio comunicarlo a la totalidad de la Comunidad Educativa.

b) Otros aspectos.

Tanto en la activación de este Protocolo como en cada una de las etapas de su desarrollo, se considerarán los siguientes aspectos:

Medidas y forma de comunicación con los Apoderados.

Para mantener la comunicación necesaria con las familias, se utilizarán los conductos regulares de información del Colegio, privilegiando las entrevistas para informar y acordar planes de trabajo entre el hogar y el Colegio, medidas de resguardo al niño o Alumno, y acciones con el equipo de apoyo y de seguimiento. Toda esta información deberá quedar siempre respaldada.

Los Apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este Protocolo, así como aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones descritas en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración si la vulneración de derecho proviene, o se sospecha que proviene, de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, o la revelación de la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de resguardo o reparación. Por ello, la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser considerada y realizada con prudencia.

Medidas de resguardo dirigidas a los Alumnos afectados.

Estas medidas consideran las siguientes acciones:

- la activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como la intervención del equipo de orientación, el análisis de la conveniencia de eximir al Alumno del deber de asistir al

Colegio por un tiempo prudente, la reducción de su jornada escolar, o la recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras, y

- la evaluación, por parte del equipo de orientación, de la conveniencia de derivar al Alumno a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina Local de la Niñez, u otro equivalente.

Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los Alumnos involucrados en los hechos que originan la activación de este Protocolo se describen en el Título [*] del Reglamento.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos de NNA a un Alumno, la Dirección del Colegio podrá comunicar dicha situación a los Tribunales de Familia, a través de oficio, carta o medios electrónicos, a fin de poner en su conocimiento la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del Alumno, entre ellas, la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del NNA.

Artículo 10°. Protocolos según tipo de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente

1) Protocolo por negligencia parental o abandono.

Etapas y acciones	Responsable	Plazo
<u>Activación</u> Quien detecte la situación lo informará al Coordinador/a de Convivencia Educativa. El Protocolo se entenderá activado al momento de informar al orientador del ciclo. El Coordinador/a de Convivencia Educativa informará a la Dirección sobre la activación del Protocolo.	Quien detecte la situación. Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. El mismo día de activado el Protocolo.
<u>Indagación</u> Orientación iniciará la indagación sobre la situación de negligencia parental, una vez informado de ella por el profesor jefe. Si se trata de ausencias al Colegio o atrasos reiterados e injustificados con consecuencias para el progreso escolar del Alumno, se deberá señalar el número y la fecha de las inasistencias y/o atrasos, además de presentar la evidencia de las citaciones, entrevistas o información en la agenda mediante las cuales se haya puesto en conocimiento del Apoderado esta situación. Se considerará reiteración	Profesor jefe, orientación. Coordinador/a de Convivencia Educativa, Asistente Social, orientador.	1 semana (7 días hábiles). Primera citación: 7 días hábiles desde activado el Protocolo. Segunda citación: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la primera citación. Carta certificada: inmediatamente al ocurrir la segunda inasistencia.

cuando los atrasos superen los cinco dentro del mes. Se citará al Apoderado, a través de la agenda, el correo electrónico institucional o la plataforma Lirmi, a una entrevista con el Coordinador/A de Convivencia Educativa. Si no asiste sin justo motivo, esta lo llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha. En caso de inasistencias reiteradas o intermitentes y/o sin justificación, y de no haber concurrido el Apoderado a las citaciones a entrevista (inicial y segunda citación), el Coordinador/a de Convivencia Educativa informará al Asistente Social, quien enviará una carta certificada al domicilio registrado en el Colegio, informando el motivo de la solicitud de su presencia. En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes por vulneración de derechos del Alumno. Si el Apoderado concurre a la citación, se le informará de la activación del Protocolo, procurándose llegar a un compromiso parental para revertir las ausencias o atrasos. También podrán activarse medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial, si se estiman procedentes. Si el Alumno presenta alguna necesidad de salud, necesidades educativas especiales u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su Apoderado, el orientador, habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con este para informarse del estado actual del Alumno, activar el apoyo conforme a las regulaciones internas del		
---	--	--

Colegio, y levantar un plan de trabajo conjunto entre el hogar y el Colegio.		
<u>Seguimiento</u> En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección o quien delegue presentará la denuncia conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una medida de protección ante los Tribunales de Familia, o la derivación a otra entidad competente.	Dirección o su delegado.	Dentro de las 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento del hecho.
<u>Cierre</u> Habiéndose realizado las acciones de acompañamiento y evidenciado el progreso del Alumno, el Coordinador/a de Convivencia Educativa, con el visto bueno de la Dirección, procederá al cierre del Protocolo y al registro en la hoja de vida del Alumno. Se informará del cierre a la Dirección del Colegio.	Coordinador/a de Convivencia Educativa, Dirección.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar (fase post Protocolo) en caso de necesidad.

2) Protocolo en caso de que el Alumno sea víctima o espectador de violencia intrafamiliar.

Etapas y acciones	Responsable	Plazo
<u>Activación</u> Si un Alumno llega al Colegio con lesiones físicas evidentes, o relata haber sido golpeado o agredido fuera del Colegio en su contexto familiar, o haber estado expuesto a violencia intrafamiliar, quien evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial, activar el Protocolo e informar inmediatamente al Coordinador/a de Convivencia Educativa, quien informará de esta situación a la Dirección. Se deberá dejar por escrito la situación, indicando el nombre del Alumno, día y hora, y el	Quien recibe la información, Coordinador/a de Convivencia Educativa, Dirección, Centro de salud.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho. Constatación de lesiones: tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe la necesidad. Información a la familia: de inmediato.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
relato de la manera más textual posible, entregando el documento a la Coordinador de Convivencia Educativa, quien se comunicará con la familia para informar la activación del Protocolo. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del Alumno. Denuncia: en caso de tratarse de un hecho que revista las características de un delito (lesiones graves, alto impacto en la conducta del niño o Alumno, o signos evidentes de maltrato), la Dirección presentará la denuncia conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una medida de protección ante instituciones relacionadas con el resguardo de derechos y la protección del menor (Oficina de Protección de Derechos y/o Tribunal de Familia). Constatación de lesiones: cuando existan señales físicas de posible agresión y sea necesario constatar lesiones, el Asistente Social acompañará al Alumno al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de este, la Dirección designará al funcionario que lo acompañe. Se solicitará al Apoderado que asista de inmediato al Colegio para ser informado de la situación, y se le solicitará su presencia en dicho centro asistencial.		
<u>Seguimiento</u> Entrevista con el Apoderado: posterior a la constatación de lesiones, o a la información previa al Apoderado, orientación lo citará a una	Orientación, Coordinador de Convivencia Educativa, Profesor Jefe.	Plazo de entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho. Seguimiento: 2 a 4 semanas desde la

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
entrevista, en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental. Se deberá dejar constancia por escrito en la carpeta del Alumno. Junto con ello, se deberán activar algunas de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial para el niño o Alumno.		activación, salvo necesidad de ampliar el plazo según el estado del Alumno.

- plan de acompañamiento y apoyo especializado al Alumno, según necesidad;
- activación de contenidos en la hora de orientación;
- información discrecional, procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los Docentes del Alumno o del ciclo, si fuese necesario, a fin de coordinar acciones de acompañamiento, prevención e información, y
- acompañamiento psicológico, a través de derivación y coordinación mensual con especialistas externos.

De todo lo que se acuerde, se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una comunicación constante y el registro en la carpeta del Alumno.

Durante las semanas siguientes, el profesor jefe, junto con el equipo de convivencia escolar, realizará acciones de monitoreo y seguimiento a fin de constatar el progreso de la situación del Alumno. De ello se informará a los Apoderados y se dejará constancia en la carpeta del niño o Alumno.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
<u>Cierre</u> Verificada la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Coordinador/a de Convivencia Educativa procederá a cerrar el Protocolo y a registrarlo en la carpeta del Alumno y en su hoja de vida. De todo ello se informará a la Dirección.	Coordinador/a de Convivencia Educativa, Dirección.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar si hay nuevas acciones o se requiere en razón de la situación del Alumno.

F. Otras situaciones de maltrato

Maltrato escolar por otro Alumno del Colegio.

Si un Alumno relata a un miembro de la Comunidad Educativa haber sido maltratado por otro Alumno del Colegio, o si algún miembro de la Comunidad Escolar sospecha que un Alumno está siendo víctima de maltrato por otro, se activará el Protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6) de este Reglamento.

Maltrato escolar por un funcionario del Colegio.

Si un Alumno relata a un funcionario del Colegio haber sido maltratado por un funcionario del Colegio, o si existe sospecha de ello, se activará el Protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6).

Maltrato escolar por un Apoderado del Colegio.

En caso de que un Alumno relate haber sido maltratado por un Apoderado del Colegio, en el contexto de una actividad oficial de este, se procederá a activar el Protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6).

Artículo 11°. Instituciones relacionadas con el resguardo de derechos y la protección del NNA.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, se podrá concurrir o comunicarse con:

- comisarías de la comuna o plan cuadrante (Carabineros de Chile);
- Policía de Investigaciones (PDI);
- Tribunales de Familia;
- Fiscalía;
- Oficinas Locales de la Niñez;
- Servicio Médico Legal;
- Fono Familia de Carabineros de Chile (149): entrega información y orientación sobre casos de abuso sexual, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional;
- Fono Niños de Carabineros de Chile (147): atiende llamados de niños, niñas y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Entrega información y orientación, y acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día, con cobertura a nivel nacional;
- Servicio Nacional de Menores (800 730 800): recibe consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas; después, las llamadas se derivan a la Policía de Investigaciones (PDI);
- Programa de Violencia Intrafamiliar y Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial (800 220 040): recibe denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar, entrega información, deriva el caso a la institución que corresponda, y orienta a quienes llaman afectados. Funciona de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, y
- Centro de Víctimas de la Corporación de Asistencia Judicial, CAVI (22 639 9084): brinda asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, con causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. Atiende de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Artículo 12°. Difusión del Protocolo

Este Protocolo se pondrá a disposición de toda la Comunidad Educativa para su conocimiento, a través de la página web del Colegio.

Es responsabilidad del Coordinador de Convivencia Escolar coordinar su socialización por ciclo y entre los distintos estamentos del Colegio.

Junto con ello, se dará a conocer a los Apoderados a través del Centro de Padres y Apoderados; a los Alumnos, a través del Centro de Alumnos; y a los Docentes, Asistentes de la Educación, personal auxiliar, personal administrativo y Equipo Directivo, en actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

ANEXO N° 2

Protocolo de Agresión Sexual y Hechos de Connotación Sexual

TÍTULO I: CONCEPTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO

Artículo 1°. Objetivos de este documento.

- determinar y dar a conocer los conceptos básicos sobre atentados contra la identidad sexual de los Alumnos, en cuanto a definición, contexto, tipología y aspectos legales;
- establecer las estrategias de prevención, las medidas y el procedimiento que se realizará frente a la ocurrencia de situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual que afecten a los Alumnos, u ocurran en el contexto de una actividad oficial del Colegio, y
- poner a disposición de la Comunidad Educativa un Protocolo específico para el abordaje de las situaciones que atenten contra la indemnidad o libertad sexual de los Alumnos.

Artículo 2°. Conceptos.

Agresión sexual: todo acto o hecho de connotación sexual realizado por una persona mediante amenazas o fuerza, o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje, que atenta contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso un niño, niña o adolescente. Asimismo, se considerará agresión sexual toda aproximación sexual de una persona que por su edad no esté preparada para dicha interacción de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Abuso sexual: tipo de agresión sexual definido como toda acción que involucre a un niño, niña o adolescente en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. El adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos existe asimetría de poder y opera la coerción. También se considerará abuso sexual la realización de dichas actividades con menores que por su edad no puedan consentir en ellas.

Son características del abuso sexual, pudiendo concurrir una o todas:

- existe una relación de desigualdad o asimetría de poder;
- hay una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo, y
- hay maniobras coercitivas o de engaño por parte del agresor para lograr la conducta del NNA: seducción, manipulación, amenazas, etc.
- el NNA no comprende la naturaleza de los actos en los que se ve involucrado.

Tipos de abuso. en la legislación chilena este delito tiene cuatro expresiones o figuras jurídicas:

- **abuso sexual propio:** acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. La realiza un hombre o una mujer hacia un NNA. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el NNA, o de estos hacia el agresor;

- **abuso sexual impropio:** exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como exhibición de genitales, realización de actos sexuales, masturbación, sexualización verbal o exposición a la pornografía;
- **violación:** consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, el ano o la vagina de una niña o niño menor de 14 años medie o no el asentimiento del menor. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza o intimidación, o se aprovecha de que esta se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia, y
- **estupro:** es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, el ano o la vagina de una niña o niño mayor de 14 años pero menor de 18, cuando la víctima es incapaz de comprender la connotación del acto, por ejemplo, por tener una discapacidad mental, aunque sea transitoria y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

Otras figuras asociadas al abuso sexual infantil:

- **producción de pornografía infantil:** toda representación de menores de 18 años dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales, o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen con los mismos fines, y
- **distribución de pornografía infantil:** comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir o exhibir material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años; también constituye esta figura adquirir o almacenar maliciosamente dicho material.

Artículo 3°. Criterios generales de aplicabilidad del Protocolo.

En caso de que un Alumno manifieste su intención de comunicar alguna situación de este ámbito, o cuando lo haga de manera espontánea, el Docente o quien reciba el primer relato deberá acompañarlo a la oficina del Coordinador/a de Convivencia Educativa, a fin de adoptar las primeras medidas de contención y resguardo. En caso de imposibilidad o ausencia de este, será el Asistente Social quien adopte las primeras medidas de contención y resguardo.

Si existen señales físicas y/o quejas de dolor, el Coordinador/a de Convivencia Educativa debe trasladar al Alumno al centro asistencial para una revisión médica de inmediato, informando de esta acción al Apoderado en paralelo. En caso de que no pueda realizar esta acción, la Dirección deberá determinar qué funcionario acompañará al Alumno.

En caso de que la agresión sexual revista las características de un delito, el Coordinador de Convivencia Educativa realizará la denuncia a los organismos públicos respectivos. Asimismo, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del Alumno (por ejemplo, registros consignados en su hoja de vida, entrevistas con profesores jefes y de asignatura, u otros que pudieran tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación.

Se hace presente que el Colegio no investiga el delito ni recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva del Ministerio Público, las policías y los Tribunales de Justicia.

Resguardo de la intimidad e identidad de los Alumnos involucrados, y de la información al resto de la Comunidad Escolar.

En las primeras atenciones, se procurará que el Alumno se encuentre acompañado de un funcionario o de sus padres, madres o Apoderados, cuando concurran al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la Comunidad Educativa y la interrogación o indagación inoportuna, de manera de evitar su revictimización. La Dirección del Colegio determinará el modo de informar a quienes requieran tomar conocimiento de la situación para brindar apoyo al Alumno, así como el abordaje de la situación en caso de que sea de interés mediático o de la Comunidad Educativa, resguardando siempre la confidencialidad y protección de los Alumnos, sin que en ningún caso sea obligatorio comunicarlo a la totalidad de la Comunidad Educativa.

Artículo 4°. Otros aspectos a considerar.

En cada una de las etapas del procedimiento que se lleve adelante para el abordaje de una situación de abuso, el Colegio considerará los siguientes aspectos.

a) Medidas y forma de comunicación con los Apoderados.

Las medidas que se adopten que involucren a los Apoderados son, entre otras:

- entrevista de información;
- entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al Alumno;
- entrevista para informar medidas de resguardo al Alumno y medidas disciplinarias, si fuese procedente;
- entrevistas con el equipo de apoyo, y
- entrevistas de seguimiento y cierre.

Los Apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este Protocolo, para lo cual se utilizarán los conductos regulares establecidos en este Reglamento. El mismo criterio se utilizará para informar a aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro explicativo del Protocolo.

b) Medidas de resguardo.

Se podrán adoptar acciones en resguardo de la integridad del Alumno, entre las que se cuentan:

- la activación de medidas psicosociales y pedagógicas a cargo del Coordinador de Convivencia Educativa, tales como la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente y el acompañamiento pedagógico, la reducción de la jornada escolar, o la recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras;
- la activación de una derivación del Alumno a instituciones u organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos o la Oficina Local de la Niñez comunal, y
- otras medidas, como la separación del adulto eventualmente responsable (en caso de tratarse de un funcionario del Colegio) de su labor directa con los Alumnos, o tutorías al Alumno agredido, mientras dure la indagación.

c) Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial.

Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los Alumnos involucrados en los hechos que originan la activación de este Protocolo se describen en el Título XII de este Reglamento.

d) Procedimiento de denuncia.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de abuso o de una vulneración de derechos de un Alumno, el Coordinador de Convivencia Educativa deberá comunicar dicha situación al Ministerio Público, a las policías o a los Tribunales de Familia, a través del medio más expedito, pudiendo solicitar una medida de protección a favor del Alumno.

e) Resguardo de la identidad del acusado o acusada.

En todo momento, y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entregue será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos en el ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan las características de un delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.

Artículo 5°. Estrategias de prevención ante situaciones de abuso sexual o hechos de connotación sexual.

El Colegio adoptará medidas y estrategias de prevención frente a posibles atentados contra la indemnidad sexual de los Alumnos.

a) A nivel administrativo.

- selección del personal a contratar, considerando la solicitud de certificados y evidencias de las competencias técnicas para el cargo; la Dirección realizará una entrevista preliminar junto al Equipo Directivo;
- funcionarios nuevos: en los procesos de selección de personal, se solicitará a los entrevistados, entre otros, el certificado de antecedentes actualizado, el certificado de no tener inhabilidades para trabajar en contextos escolares o con menores de edad, y el certificado de no encontrarse en el Registro de Condenas por Delito de Maltrato Relevante y Trato Degradante;
- funcionarios antiguos: a los funcionarios del Colegio se les solicitará, semestralmente, la renovación de su certificado de antecedentes;
- personal externo que realiza labores en el Colegio, de forma temporal o permanente: las personas contratadas por una empresa externa deben ser debidamente acreditadas por esta, quien se hace responsable de sus actos dentro del Colegio; se deberá solicitar que mantengan disponibles y comprobables sus referencias, que usen una credencial, y que reciban capacitación en este Protocolo; deberán además entregar, semestralmente, su certificado de antecedentes y dejar constancia escrita de que no figuran en la lista de personas inhabilitadas para trabajar con menores; sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas;
- mantener una comunicación efectiva al interior del Colegio, con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los Alumnos;
- activar el Plan de Afectividad, Sexualidad y Género en todos los cursos;
- en relación con los espacios de atención al Alumno, estos deberán contar con visibilidad desde fuera, privilegiando en la medida de lo posible los espacios abiertos; en el caso del nivel parvulario, las entrevistas deberán realizarse en presencia de un adulto que acompañe al Alumno (Asistente de aula o Docente);

- los Docentes y Asistentes de la Educación que atiendan a Alumnos deberán mantener una actitud de cercanía, respeto y formalidad propia de quien tiene a su cargo la formación de menores de edad, evitando la confusión de roles con el Alumno;
- las actividades oficiales ejecutadas fuera del Colegio (visitas, actividades deportivas, salidas pedagógicas, entre otras) siempre contarán con, al menos, un adulto responsable que sea funcionario del Colegio, para supervisar las medidas de seguridad y resguardo de derechos de los Alumnos;
- los trabajos de mantención u obras realizados por personal externo deben ejecutarse fuera de la jornada escolar; si los realiza personal de mantención interno del Colegio, o personal externo supervisado por el jefe de mantención o una autoridad del Colegio, podrán realizarse durante la jornada, evitando el contacto con los Alumnos;
- porterías: se restringe el acceso a personas que no formen parte de la Comunidad Educativa; para las visitas e invitados se aplica la normativa de identificación y registro establecida en este Reglamento, llevándose un registro de las personas que ingresan, indicando la hora de llegada y de salida, y el propósito de la visita, y
- está prohibido a los funcionarios del Colegio grabar, fotografiar o registrar de cualquier manera a los Alumnos sin contar con el consentimiento informado de sus Apoderados, y siempre en el contexto de una actividad escolar.

b) A nivel formativo.

- incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todos los niveles de enseñanza;
- realizar reuniones formativas con padres, madres y Apoderados, promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, y
- mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno a la prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en las actividades curriculares.

c) A nivel curricular.

- Realizar actividades en clases de orientación y talleres de habilidades sociales relacionadas con el Plan de Afectividad, Sexualidad y Género, especialmente en temas como el autocuidado, la prevención de situaciones de riesgo y el respeto por el derecho a la privacidad y a la intimidad personal y de otros.

Artículo 6°. Medidas de prevención y protección dentro del Colegio.

a) Supervisión de espacios.

El Colegio mantendrá una rutina de rondas de supervisión frecuente de baños y lugares del Colegio sin permanente vigilancia o circulación.

b) Uso de baños.

El uso de los baños de Alumnos está estrictamente prohibido tanto para personas externas al Colegio como para funcionarios, durante la jornada escolar. Asimismo, tanto los baños de adultos como de Alumnos mantienen un uso exclusivo, debidamente señalizado. Los hombres no podrán usar los baños de mujeres y viceversa, salvo situaciones de emergencia. Para Alumnos que presenten situaciones de

transición de género, se dispondrá de un baño privado. Esta situación será previamente discutida y acordada con su Apoderado, quien será debidamente informado de la misma.

En caso de que un Alumno con movilidad reducida u otra dificultad para ir al baño solo requiera ayuda, podrá solicitarla y será acompañado por las personas autorizadas expresamente por sus padres para ello. Esta autorización debe quedar archivada en la carpeta del Alumno que presenta esta condición, y tendrá vigencia solo para el año en curso.

Si un párvulo requiere apoyo en el cambio de ropa porque se ha mojado, ensuciado, u otra situación que obligue al cambio de ropa, se procederá de acuerdo con el protocolo correspondiente, solicitando la concurrencia del Apoderado para asistirlo o, si el Apoderado ha autorizado que se le apoye, se procederá al apoyo en el cambio conforme a lo establecido en dicho protocolo, informándose al Apoderado. En caso de que se requiera el cambio de ropa de un Alumno de otro nivel, se solicitará previamente la autorización correspondiente y se actuará según lo descrito en las regulaciones sobre Educación Parvularia.

c) Camarines.

Los camarines están separados por hombres y mujeres, de acuerdo con un calendario de actividades. Está prohibido que un Alumno mayor entre al camarín en el horario de los Alumnos menores y viceversa. Los camarines de los niños y Alumnos no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni por personas ajenas al Colegio. En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los niños o Alumnos en los camarines, esta se hará al menos por dos adultos presentes y desde un sector que mantenga la distancia necesaria para proteger la intimidad de los Alumnos.

d) Atención de primeros auxilios.

En caso de requerirse el cambio de ropa justificado por una emergencia de salud, ya sea por un accidente, fractura, herida u otras, deberá procederse por la persona encargada en presencia de otro funcionario del Colegio, de preferencia del mismo sexo, debiendo informarse de inmediato al Apoderado de dicha situación.

e) Resguardo de derechos en redes sociales y plataformas no oficiales.

No está permitido a los funcionarios del Colegio mantener comunicación con los Alumnos por redes sociales, o por otra plataforma o correo que no sea el oficial del Colegio. Tampoco se permite que los funcionarios graben, fotografíen o suban a redes sociales material en que se pueda identificar a los Alumnos. Solo se permite, previa firma del consentimiento informado, utilizar material audiovisual en que aparezcan Alumnos y difundirlo a través de la plataforma y los medios digitales oficiales del Colegio.

f) Resguardo de derechos en relación con los Apoderados.

El Colegio privilegia su labor educativa dentro de un contexto de orden y respeto. Por ello, el Apoderado deberá respetar los horarios de ingreso y salida del Colegio y las normas sobre retiro anticipado consideradas en este Reglamento; si requiere una entrevista personal, deberá solicitarla por los conductos regulares; no le está permitido ingresar a la zona de salas de clases u otras dependencias durante la jornada escolar sin informar en portería el motivo de su visita y la persona de contacto, registro que quedará junto con la hora y el día en que ocurra; y deberá procurar no interrumpir la jornada de su hijo con llamados por medio de algún dispositivo móvil, WhatsApp u otro medio.

Se podrán adoptar otras medidas de resguardo para proteger la integridad del Alumno, según la gravedad del caso, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los Alumnos o niños, mientras dure la investigación.

Artículo 7°. Estrategias de capacitación.

- se realizará anualmente una actividad de formación a todo el personal sobre aspectos normativos de la convivencia escolar, con especial énfasis en el resguardo de derechos de los Alumnos y la información sobre los protocolos institucionales;
- se realizará, al menos anualmente, una actividad de formación con los padres y Apoderados sobre ciudadanía digital y el buen uso de las redes sociales;
- se realizará una vez al año una capacitación referida a la Ley TEA y al tratamiento de esta condición en el ambiente escolar;
- se formará al personal Docente y Asistente de la Educación en temáticas relacionadas con la identificación de señales de alerta, acciones tempranas y contención emocional (primeros auxilios psicológicos), y
- se activarán acciones de promoción escolar, tanto a Apoderados como a funcionarios, sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.

Estrategias con los Alumnos.

- acciones del Plan de Formación a fin de fortalecer el autoconocimiento, el autocuidado y la autoestima personal;
- entrevistas con el profesor jefe y derivación interna, si es necesario, y
- contacto frecuente con las familias.

Artículo 8°. Diferencias entre juego sexual y abuso sexual.

No toda situación de connotación sexual es un abuso sexual.

No debe catalogarse como abuso una situación entre dos Alumnos que puede tratarse de una experiencia exploratoria. En este caso, la labor del Colegio debe ser orientar y canalizarse de forma sana y adecuada.

Con todo, estas actitudes deben ser analizadas, pues en caso de que se trate de conductas que resultan agresivas, o que demuestran un conocimiento que los NNA de su edad naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlo presenciado o experimentado, podrían ser indicios de un posible caso de abuso sexual.

En razón de lo anterior, es importante distinguir entre juego sexual y abuso sexual:

Juego sexual	Abuso sexual
Ocorre entre niños de la misma edad o similar.	Es cometido por un Alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.

Juego sexual	Abuso sexual
No existe la coerción.	Quien lo comete busca preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

No obstante las características del juego sexual, es importante que la Comunidad Educativa establezca límites con la finalidad de evitar que se transforme en una situación de vulneración y agresión. De allí que:

- no se permiten manifestaciones de afecto sexualizadas o de connotación sexual dentro del Colegio o en sus actividades oficiales;
- si se recibiera una denuncia o se detectaran actos de este tipo, a los Alumnos involucrados se les aplicarán las medidas señaladas en este Reglamento, dejando constancia en su hoja de vida en términos genéricos, a fin de no exponerlos;
- el Colegio, por respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y Apoderados aquellas situaciones que pertenecen a la intimidad de los Alumnos, a menos que pudieran afectar su seguridad e integridad física y psicológica, o se dieran en un contexto en que estos se encuentren bajo la custodia del Colegio o sus funcionarios; sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y Apoderados aquellas situaciones que pudieran afectar el desarrollo de su personalidad e identidad sexual, o que no se condigan con su grado de desarrollo de acuerdo con su edad, y
- en cualquier caso, se mantendrá toda la información de los Alumnos que se encuentren involucrados en hechos que no sean abuso sexual en reserva, y solo en conocimiento de los funcionarios autorizados y sus padres y Apoderados.

Artículo 9°. Categorización de las acciones de agresión o connotación sexual según la edad de la víctima y del victimario.

Alumno victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. No constituye delito e implica solamente medidas de protección. Se debe informar a la Oficina de Protección de Derechos u Oficina Local de la Niñez de la comuna, que podrá solicitar una medida de protección si corresponde. También se podrá accionar ante el Tribunal de Familia.

Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro. Reviste caracteres de delito, por lo que procede realizar una denuncia formal ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo 10°. Otras situaciones relacionadas con la identidad sexual de los Alumnos.

Conductas sexuales esperadas y no esperadas.

En la etapa de la primera infancia, los niños presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la autoestimulación de su zona genital, la exhibición de los genitales

a otros niños, juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros, sin conocimiento sexual precoz asociado a la sexualidad adulta. Por tanto, se debe diferenciar una conducta exploratoria que satisface el autoconocimiento y la curiosidad natural, de una conducta sexual no esperada para la edad que requiere de un apoyo especializado, debido a que pudiera ser un indicador de daño o de una posible vulneración de derechos que atenta contra su bienestar.

Son conductas no esperadas para la edad, entre otras:

- la autoestimulación compulsiva y frecuente;
- la actitud o el lenguaje erotizado en el trato con los demás, y
- el conocimiento sexual precoz.

Estos comportamientos, en general, pueden ir acompañados de un estado emocional de ansiedad, angustia, temor y/o agresividad.

La sola presencia de conductas sexuales no esperadas para la edad no es suficiente para el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que puede referirse a otro tipo de situación o problemática.

Acciones que adoptará el Colegio:

- acciones de resguardo del Alumno afectado y trabajo con las familias;
- acompañamiento de profesionales de apoyo, y
- derivación interna o externa, previa entrevista con el Apoderado y acuerdo de un plan de trabajo conjunto.

TÍTULO II: CONDUCTAS DE AGRESIÓN SEXUAL Y RESPUESTAS DE ESTE PROTOCOLO.

Artículo 11°. Tipos de agresiones sexuales y conductas reguladas.

Este Protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual considera los siguientes hechos:

- agresión al Alumno fuera del contexto escolar;
- agresión al Alumno en el contexto de una actividad oficial del Colegio, cometida por otro Alumno o por un funcionario;
- agresión al Alumno cometida por un Apoderado;
- agresión al Alumno cometida por un adulto externo a la Comunidad Escolar, y
- conductas sexualizadas y viralizadas a través de redes sociales.

Artículo 12°. Agresión al Alumno fuera del contexto escolar.

Etapas y acciones	Responsable	Plazo
<u>Conocimiento y apoyo inicial al Alumno</u> 1. Si un Alumno llega al Colegio con lesiones físicas evidentes,	Funcionario que reciba el relato, Coordinador de Convivencia Educativa.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
o relata haber sido agredido sexualmente, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa, para que active el Protocolo de agresión sexual. Si la denuncia la formula una persona distinta de la víctima o su familia, por ejemplo un Docente, la Dirección del Colegio guardará la identidad del denunciante con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o la Fiscalía. 2. Informe preliminar: el funcionario deberá dejar por escrito la situación, señalando el nombre del Alumno, día y hora, y el relato lo más textual posible, entregando el documento al Coordinador de Convivencia Educativa. 3. Una vez recibida la información preliminar, el Coordinador de Convivencia Educativa o el trabajador social activará este Protocolo, informará de ello a la Dirección, y registrará la activación en la hoja de vida del Alumno.		
<u>Activación</u> 4. En caso de tratarse de un hecho que revista las características de un delito, y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del Alumno, se procederá a citar al Apoderado, por teléfono y correo electrónico, para informar e instar a que realice la denuncia; en caso de imposibilidad o negativa del Apoderado, se procederá a presentar la denuncia conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal,	Coordinador de Convivencia Educativa, Dirección o quien delegue (denuncia).	Dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
sin perjuicio de evaluar la presentación de una medida de protección ante los Tribunales de Familia. 5. Si fuese necesario constatar lesiones, el Coordinador de Convivencia Educativa, o el funcionario delegado en caso de imposibilidad o ausencia de este, acompañará al Alumno al centro asistencial que corresponda. En este caso se comunicará al Apoderado la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial. 6. La salida del Alumno deberá registrarse en el Registro de Salidas del Colegio.		
7. Si el hecho no es constitutivo de delito, se realizará derivación interna a la psicóloga del Equipo de Convivencia Escolar. 8. Medidas de resguardo: en todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del Alumno, manteniendo la compañía de un adulto responsable o su Apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, e interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.		
<u>Fase de indagación y apoyo al Alumno</u> 9. Medidas de protección del Alumno: si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el Colegio se adoptarán medidas de protección al Alumno agredido, y medidas formativas, pedagógicas y de apoyo	Coordinador de Convivencia Educativa, con el apoyo del profesor jefe y profesionales de apoyo, Dirección.	Activación del plan de acompañamiento: 2 a 4 días desde que se toma conocimiento del hecho. Plazo de indagación y resolución de medidas, si proceden: 10 días desde que se toma conocimiento del hecho. Plazo de reconsideración: dentro de los 5 días hábiles desde la

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
psicosocial, tales como entrevistas con el Apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo Docente para evaluar la situación y los apoyos, y activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales. 10. Entrevista con los Apoderados del Alumno agresor, en que se les informará sobre el estado de la situación escolar (se debe informar la activación del Protocolo de medidas disciplinarias a aplicar, pues se trata de una situación considerada como falta grave, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento). 11. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del Coordinador de Convivencia Educativa y del área de apoyo. 12. Activación de redes de apoyo externas, según necesidad. 13. Registro: de todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en la hoja de vida del Alumno, cuidando siempre la confidencialidad. 14. Realizada la indagación de los hechos, y si procede aplicar medidas conforme a este Reglamento, el Coordinador de Convivencia Educativa citará al Apoderado y al Alumno para informar la resolución y las medidas, e informará el derecho a solicitar la reconsideración de la medida, los plazos y el modo de interponer y resolver el recurso. 15. Presentación de la carta de reconsideración, si el Apoderado o el Alumno así lo han estimado.		notificación de la resolución. Plazo para resolver la reconsideración: 5 días hábiles desde la carta de reconsideración.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
16. Resolución final y notificación al Alumno y al Apoderado de la resolución, y aplicación de las medidas disciplinarias, si proceden.		
<u>Cierre del Protocolo</u> 17. Verificado el progreso del Alumno y la ausencia de nuevas situaciones de abuso o agresión sexual, el Coordinador de Convivencia Educativa emitirá el informe de cierre y, con el visto bueno de la Dirección, se procederá a cerrar la carpeta del Alumno agredido y agresor. 18. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del Alumno agredido y agresor.	Coordinador de Convivencia Educativa, Dirección.	10 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar (fase de monitoreo post Protocolo).
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 19. El Coordinador de Convivencia Educativa monitoreará el progreso del Alumno agredido, y mantendrá el seguimiento de las medidas disciplinarias respecto del Alumno agresor, si se han establecido, cerrando la carpeta de acuerdo con el progreso y la resolución de estas (cumplimiento, levantamiento o modificación de la medida).	Coordinador de Convivencia Educativa.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Artículo 13°. Agresión sexual o hecho de connotación sexual cometido por otro Alumno del Colegio.

Si un Alumno relata a un Docente o a un funcionario del Colegio haber sido agredido sexualmente por otro Alumno del mismo Colegio, o si el Docente o funcionario sospecha que está siendo víctima de agresión sexual por otro Alumno, se debe seguir el siguiente procedimiento:

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
<u>Conocimiento y apoyo inicial al Alumno</u>	Quien tome conocimiento del hecho, Coordinador de Convivencia Educativa.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
1. Todo miembro de la Comunidad Escolar que reciba el relato, constata evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso, o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato al Coordinador de Convivencia Educativa para que active este Protocolo. Si la denuncia la formularon personas distintas de la víctima o su familia, la Dirección del Colegio guardará la identidad del denunciante con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o la Fiscalía. 2. Si el hecho es constitutivo de delito, se deberá realizar la denuncia de acuerdo con las reglas generales.		Denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, en la medida en que el supuesto agresor sea mayor de 14 años, y al Tribunal de Familia si es menor de dicha edad.
<u>Activación del Protocolo</u> 3. Información al Apoderado: el Coordinador de Convivencia Educativa se comunicará vía telefónica y por correo electrónico con el Apoderado del Alumno agredido y del Alumno agresor tan pronto tome conocimiento del hecho; se les informará preliminarmente la situación y se les citará a entrevista. La citación se hará cuidando solo entregar información administrativa y no develar el hecho, en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con el Coordinador de Convivencia Educativa; en caso de imposibilidad o ausencia de este, la realizará inspección. 4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad de los Alumnos, procurando la compañía de un adulto responsable o su Apoderado en	Coordinador de Convivencia Educativa.	Dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, e interrogarlos o indagar de manera inoportuna, para no revictimizar.		
<u>Fase de indagación y apoyo al Alumno</u> 5. Medidas de protección del Alumno. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el Colegio se adoptarán medidas de protección al Alumno agredido y medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial, tales como entrevistas con el Apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo Docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, y activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales. 6. En caso de que el agresor sea miembro de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Educativa se entrevistará con sus Apoderados y les informará sobre el estado de la situación escolar (se debe informar la activación del Protocolo de medidas disciplinarias a aplicar, pues se trata de una situación considerada como falta grave, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento). 7. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del Coordinador de Convivencia Educativa y el área de apoyo.	Coordinador de Convivencia Educativa, con el apoyo del profesor jefe y profesionales de apoyo, Dirección.	Activación del Plan de acompañamiento del Alumno: 2 a 4 días desde que se toma conocimiento del hecho. Plazo de indagación y resolución de medidas, si proceden: 10 días desde que se toma conocimiento del hecho. Plazo de reconsideración: dentro de los 5 días hábiles desde la notificación de la resolución. Plazo para resolver la reconsideración: 5 días hábiles desde la carta de reconsideración.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
8. Activación de redes de apoyo externas, según necesidad. 9. Registro: de todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en la hoja de vida del Alumno, cuidando siempre la confidencialidad. 10. Realizada la indagación de los hechos, y si procede aplicar medidas conforme a este Reglamento, el Coordinador de Convivencia Educativa citará al Apoderado y al Alumno para informar la resolución, las medidas, y el derecho a solicitar la reconsideración de la medida, los plazos y el modo de interponer y resolver el recurso. 11. Presentación de la carta de reconsideración, si el Apoderado o el Alumno así lo han estimado. 12. Resolución final y notificación al Alumno y al Apoderado de la resolución, y aplicación de las medidas disciplinarias, si proceden.		
<u>Cierre del Protocolo</u> 13. Verificado el progreso del Alumno y la ausencia de nuevas situaciones de abuso o agresión sexual, el Coordinador de Convivencia Educativa emitirá el informe de cierre y, con el visto bueno de la Dirección, se procederá a cerrar la carpeta del Alumno agredido y agresor. 14. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del Alumno agredido y agresor.	Coordinador de Convivencia Educativa, Dirección.	10 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar (fase de monitoreo post Protocolo).
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 15. El Coordinador de Convivencia Educativa monitoreará el progreso del Alumno agredido.	Coordinador de Convivencia Educativa.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
16. Asimismo, mantendrá el seguimiento de las medidas disciplinarias respecto del Alumno agresor, si se han establecido, cerrando la carpeta de acuerdo con el progreso y la resolución de estas (cumplimiento, levantamiento o modificación de la medida).		

Artículo 14°. Agresión sexual cometida por un funcionario del Colegio.

Si un Alumno relata a un Docente o funcionario del establecimiento haber sido agredido sexualmente por un funcionario del Colegio, o si existe sospecha de ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
<u>Conocimiento, denuncia y apoyo al Alumno</u> 1. Todo miembro de la Comunidad Escolar que reciba el relato, constate evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual, o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato al Coordinador de Convivencia Educativa para que active este Protocolo. Si la denuncia la formularon personas distintas de la víctima o su familia, la Dirección del Colegio guardará la identidad del denunciante con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o la Fiscalía. 2. El funcionario deberá dejar por escrito la situación, señalando el nombre del Alumno, día y hora, relato lo más textual posible, y entregar la información. 3. Una vez recibida la información preliminar, el Coordinador de Convivencia Educativa procederá a la activación de este Protocolo,	Quien tome conocimiento, Coordinador de Convivencia Educativa, Trabajadora Social.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

Etapas y acciones	Responsable	Plazo
dejando constancia en el libro de clases (hoja de vida del Alumno), e informará a la Dirección del Colegio. 4. Si el hecho es constitutivo de delito, la Dirección o quien delegue deberá denunciar de acuerdo con las reglas generales. 5. Si fuese necesario constatar lesiones, el Coordinador de Convivencia Educativa deberá acompañar al Alumno al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al Apoderado la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial. En caso de imposibilidad o ausencia del Coordinador de Convivencia Educativa, esta acción la realizará la Trabajadora Social del Colegio. 6. Si el Alumno debe retirarse del Colegio, se dejará registro en el Registro de Salidas. 7. Medidas de protección: ante denuncias contra algún funcionario del Colegio se procederá de acuerdo con lo señalado en el RIOHS. 8. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del Alumno, acompañándolo por un adulto responsable o su Apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, e interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo. Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad de su situación o participación.		

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
<u>Activación</u> 9. Notificación al Apoderado: el Coordinador de Convivencia Educativa se comunicará con el Apoderado del Alumno agredido y se le informará preliminarmente la situación, citándolo a entrevista. La citación se hará por teléfono y correo electrónico, cuidando solo entregar información administrativa y no develar el hecho, en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará, si se considera necesario, con la presencia de la Dirección.	Coordinador de Convivencia Educativa, Dirección.	Dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho.
<u>Apoyo al Alumno</u> 10. Medidas de protección al Alumno. Dado que la investigación, una vez activada la denuncia ante la autoridad competente, debe ser continuada por esta, en el Colegio se adoptarán medidas de protección del Alumno, formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial, tales como entrevistas con el Apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo Docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, y activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales. 11. Activación de redes de apoyo externas, según necesidad. 12. Registro: de todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases (hoja de vida del Alumno), cuidando la confidencialidad.	Coordinador de Convivencia Educativa.	Plazo de entrevistas: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo de activación del Plan de acompañamiento: 2 a 4 días desde la activación, pudiendo ampliarse según el estado del Alumno.
<u>Cierre del Protocolo</u> 13. Verificado el progreso del Alumno y la ausencia de	Coordinador de Convivencia Educativa, Dirección.	10 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar (fase de

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
nuevas situaciones de agresión, el Coordinador de Convivencia Educativa emitirá el informe de cierre y, con el visto bueno de la Dirección, procederá al cierre de la carpeta del Alumno. 14. El cierre de la carpeta del funcionario se registrará de acuerdo con lo establecido en el RIOHS. 15. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del Alumno.		monitoreo post Protocolo).
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 16. El Coordinador de Convivencia Educativa monitoreará el progreso del Alumno.	Coordinador de Convivencia Educativa.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Artículo 15°. Agresión sexual cometida por un Apoderado del Colegio que no es el Apoderado del Alumno víctima.

En caso de que un Alumno relate haber sido agredido sexualmente por un Apoderado del Colegio en el contexto escolar, se procederá a activar este Protocolo, siguiendo los pasos descritos precedentemente e informando de inmediato a su Apoderado, con la finalidad de que denuncie el hecho a la autoridad competente.

El responsable de este Protocolo es la Dirección, en conjunto con el Coordinador de Convivencia Educativa.

Artículo 16°. Agresión sexual cometida por el padre, madre o Apoderado del Alumno víctima.

Cuando el Alumno relate haber sido agredido sexualmente por su padre, madre o por el Apoderado que ejerce su cuidado personal, o cuando los antecedentes recabados así lo hagan presumir, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 12° precedente, con las siguientes salvedades, atendido que la persona habitualmente llamada a recibir la información y a formular la denuncia es, en este caso, la presunta agresora:

- el Coordinador de Convivencia Educativa no informará ni citará a entrevista al padre, madre o Apoderado sindicado como presunto agresor y, en su reemplazo, identificará a la brevedad posible a otro adulto responsable vinculado al Alumno que no se encuentre involucrado en los hechos relatados, tales como el otro padre o madre, un tutor legal u otro familiar directo, con el fin de coordinar con él o ella el cuidado, la contención y el acompañamiento del Alumno mientras se resuelve la situación; de no ser posible identificar a un adulto disponible para dicho efecto, se

informará de inmediato a la Oficina Local de la Niñez, solicitando la adopción de medidas de protección urgentes;

- la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile será realizada directamente por el Coordinador de Convivencia Educativa o quien la Dirección delegue, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, sin condicionarla a que la formule el Apoderado sindicado ni a su comparecencia previa;
- se pondrán además los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia competente, solicitando las medidas de protección urgentes que correspondan, tales como el cuidado personal provisorio del Alumno o la regulación o suspensión del régimen de relación directa y regular con el Apoderado sindicado;
- mientras no exista una resolución del Tribunal de Familia o del Ministerio Público que regule la situación, el Colegio no entregará al Alumno a la persona sindicada como presunta agresora, aun cuando esta figure registrada como Apoderado Titular, dejándose constancia por escrito de quién o quiénes quedan autorizados para su retiro, información que se comunicará de inmediato a portería y al profesor jefe correspondiente, y
- se restringirá el acceso del Apoderado sindicado a la información académica y administrativa del Alumno, así como su participación en entrevistas, reuniones o actividades escolares que impliquen contacto directo con este, sin perjuicio de los derechos que la ley le reconozca hasta que exista una resolución judicial en contrario.

En todo lo no modificado por este artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 12° precedente, incluyendo las medidas de protección, formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial, y los plazos de cierre y monitoreo del Protocolo.

El responsable de este Protocolo es el Coordinador de Convivencia Educativa, en conjunto con la Dirección.

Artículo 17°. Agresión sexual cometida por un tercero que no es funcionario ni Apoderado.

Cuando la sospecha de agresión sexual involucra a personas ajenas al Colegio que pueden prestar o no servicios a este, tales como transportistas, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, pero que se realicen dentro del contexto escolar o de las que se tenga conocimiento a consecuencia de la actividad escolar, se activará este Protocolo, pudiendo aplicarse como medida de protección la prohibición de ingreso de esa persona al Colegio.

En caso de tratarse de una conducta que revista las características de un delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente.

Si la conducta es constitutiva de delito y se verifica fuera del contexto escolar, pero es develada por el Alumno en el Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa citará al Apoderado a una entrevista a fin de verificar que se haya realizado la denuncia correspondiente. En caso de que no se haya realizado, se le informará al Apoderado que el Colegio debe realizarla y, posteriormente, se realizará conforme al Reglamento y a este Protocolo.

El responsable de este Protocolo es el Coordinador de Convivencia Educativa.

Artículo 18°. Conductas sexualizadas viralizadas por internet (difusión de imágenes de connotación sexual).

Definición de difusión de imágenes: es la exposición, por cualquier medio digital, de imágenes o grabaciones de audio o registros audiovisuales, reales o simuladas, con contenido o connotación sexual, producidos en lugares o espacios públicos o privados en los que hubiera una razonable expectativa de privacidad.

Cuando un Alumno del Colegio se vea implicado en conductas sexualizadas, ya sea porque se autoexpuso o consintió en ellas sin prever las consecuencias, o porque le fueron tomadas sin su consentimiento o por engaño, y estas imágenes se viralizan por internet o redes sociales, se seguirá el siguiente procedimiento:

Etapas y acciones	Responsable	Plazo
<u>Activación y apoyo inicial al Alumno</u> 1. Quien tome conocimiento de la difusión por redes sociales de una situación que constituya hechos de connotación sexual, o denuncia de abuso (por ejemplo, a través de una “funa”), y que implique a un Alumno del Colegio, deberá comunicar los hechos al Coordinador de Convivencia Educativa. 2. El Coordinador de Convivencia Educativa registrará la activación del Protocolo en la hoja de vida del Alumno, procurando mantener la reserva del hecho, y citará al Apoderado para informar. 3. Si la conducta eventualmente constituye un delito (difusión de material pornográfico o un ilícito similar), se solicitará al Apoderado que realice la denuncia de acuerdo con las reglas generales; en este caso el Colegio debe verificar, al día escolar siguiente a más tardar, que efectivamente se haya realizado la denuncia. Solo en el evento de que el Apoderado no lo haga, el Coordinador de Convivencia Educativa activará	Quien tome conocimiento del hecho para activar, Coordinador de Convivencia Educativa, Trabajadora Social.	Activación: tan pronto se tome conocimiento del hecho. Citación al Apoderado y entrevista: de inmediato y dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho. Denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, en la medida en que el supuesto agresor sea mayor de 14 años, y al Tribunal de Familia si es menor de dicha edad.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
la denuncia correspondiente. Si la denuncia la realiza el Apoderado, el Coordinador de Convivencia Educativa deberá solicitar la constancia para adjuntarla a la carpeta del Alumno. 4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad de los Alumnos, procurando la compañía de un adulto responsable o su Apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, e interrogarlos o indagar de manera inoportuna, para no revictimizar.		
<u>Indagación, apoyo al Alumno y activación de medidas</u> 5. Medidas de protección del Alumno. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el Colegio se adoptarán medidas de protección al Alumno agredido y medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial, tales como entrevistas con el Apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo Docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales, y activación de un plan de acompañamiento pedagógico en caso de necesidad (ausencia escolar o similar). 6. En caso de que el agresor sea miembro de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Educativa se	Coordinador de Convivencia Educativa, profesionales de apoyo.	Activación de medidas de protección inicial: dentro de las 24 horas de conocido el hecho. Activación del plan de acompañamiento: 2 a 4 días posteriores a la activación del Protocolo. Plazo de indagación y resolución de medidas disciplinarias: 10 días hábiles desde la apertura del Protocolo. Plazo para presentar la reconsideración de las medidas disciplinarias: 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
entrevistará con sus Apoderados y les informará sobre el estado de la situación escolar (se debe informar la activación del Protocolo de medidas disciplinarias a aplicar, pues se trata de una situación considerada como falta grave, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento). 7. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del Coordinador de Convivencia Educativa. 8. Activación de redes de apoyo externas, según necesidad. 9. Registro: de todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases (hoja de vida del o los Alumnos), cuidando siempre la confidencialidad. 10. Realizada la indagación de los hechos, y si procede aplicar medidas conforme a este Reglamento, el Coordinador de Convivencia Educativa emitirá un informe de cierre de la indagación, que será puesto en conocimiento previo de la Dirección, y citará al Apoderado para informar la resolución y las medidas, y el derecho a solicitar la reconsideración de la medida, los plazos y el modo de interponer y resolver el recurso. 11. Presentación de la carta de reconsideración, si el Apoderado o el Alumno así lo han estimado. 12. Resolución final y notificación al Alumno y al Apoderado de la solicitud de reconsideración, y aplicación		

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
de las medidas disciplinarias, si proceden.		
<u>Resolución de las medidas disciplinarias, si procede</u> 13. El Coordinador de Convivencia Educativa o la Dirección, según sea la falta, resolverá la aplicación de medidas disciplinarias y citará al Apoderado para informar la resolución final y las medidas a aplicar.	Coordinador de Convivencia Educativa.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reconsideración.
<u>Cierre del Protocolo</u> 14. Verificado el progreso del Alumno y la ausencia de nuevas situaciones de abuso o agresión sexual, el Coordinador de Convivencia Educativa emitirá el informe de cierre y, con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar la carpeta del Alumno agredido. 15. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del Alumno agredido y agresor. 16. El Coordinador de Convivencia Educativa monitoreará el progreso del Alumno agredido.	Coordinador de Convivencia Educativa.	Plazo de cierre: 10 días hábiles desde el cierre de la fase de indagación, sin perjuicio de que el Protocolo pueda quedar abierto para un proceso de monitoreo posterior.
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 17. Asimismo, el Coordinador de Convivencia Educativa mantendrá el seguimiento de las medidas disciplinarias respecto del Alumno agresor, si se han establecido, cerrando la carpeta de acuerdo con el progreso y la resolución de estas (cumplimiento, levantamiento o modificación de la medida). 18. El Coordinador de Convivencia Educativa monitoreará el progreso del Alumno.	Coordinador de Convivencia Educativa.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Artículo 19°. Instituciones relacionadas con el resguardo de derechos y la protección del NNA.

El Colegio pone a disposición de la Comunidad Educativa la información de las instituciones a las que se puede concurrir o comunicar en caso de que se sospeche o se tenga evidencia de maltrato, violación o abuso sexual infantil, se podrá concurrir o comunicarse con:

- comisarías de la comuna o plan cuadrante (Carabineros de Chile);
- Policía de Investigaciones (PDI);
- Tribunales de Familia;
- Fiscalía;
- Servicio Médico Legal;
- Fono Familia de Carabineros de Chile (149): entrega información y orientación sobre casos de abuso sexual, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional;
- Fono Niños de Carabineros de Chile (147): atiende llamados de niños, niñas y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Entrega información y orientación, y acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día, con cobertura a nivel nacional;
- Servicio Nacional de Menores (800 730 800): recibe consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas; después, las llamadas se derivan a la Policía de Investigaciones (PDI);
- Programa de Violencia Intrafamiliar y Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial (800 220 040): recibe denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar, entrega información, deriva el caso a la institución que corresponda, y orienta a quienes llaman afectados. Funciona de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, y
- Centro de Víctimas de la Corporación de Asistencia Judicial, CAVI (22 639 9084): brinda asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, con causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. Atiende de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Artículo 20°. Difusión del Protocolo.

Este Protocolo se pondrá a disposición de toda la Comunidad Educativa para su conocimiento, a través de la página web del Colegio.

Junto con ello, se dará a conocer a los Apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los Alumnos, en clases de orientación; y a los Docentes y al Equipo Directivo, en consejos de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

ANEXO N° 3

Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones Relacionadas con Drogas y Alcohol

Artículo 1°. Objetivo del Protocolo.¹⁷

Establecer las estrategias y medidas de prevención de la presencia de drogas y alcohol en el contexto escolar, y el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de estas y otras sustancias prohibidas por la ley, en el Colegio y en las actividades complementarias oficiales de la institución.

Artículo 2°. Estrategias de prevención.

Considerando que las acciones que se requieren implementar dicen relación con la información y la formación de los miembros de la Comunidad Educativa para prevenir la presencia de drogas, alcohol y otras sustancias ilícitas entre los miembros de la misma Comunidad, se establecen las siguientes estrategias.

Estrategias para desarrollar:

- activación de programas de prevención de consumo (SENDA) a cargo de los Coordinadores de Convivencia Educativa, desde el nivel de Educación Parvularia hasta 4° Medio;
- comunicación activa con las familias a través de reuniones de curso, entrevistas, charlas y talleres de habilidades parentales, con la finalidad de reforzar el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo;
- acompañamiento y apoyo de parte del profesor jefe para orientar a los Alumnos en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento sobre el consumo de drogas y alcohol, a través de la hora de orientación;
- monitoreo constante de las actividades que realizan los Alumnos en recreos y actividades complementarias, con la finalidad de fomentar el juego, el deporte y el compañerismo, y
- formación a los Docentes y al personal administrativo del Colegio en temas asociados a la detección temprana de conductas de riesgo y a la prevención.

Estas estrategias se incluirán en los programas de gestión escolar correspondientes, según un calendario de actividades que se fijará durante el año, dentro del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa anual.

Artículo 3°. Consideraciones generales de aplicabilidad del Protocolo.

¹⁷ Artículo 16 D, letra c), de la LGE, sobre las acciones de promoción del bienestar y la salud mental que debe contemplar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, con especial énfasis en la prevención de conductas suicidas y en el abordaje de factores de riesgo tales como el consumo de drogas, alcohol y tabaco.

a) Responsables de implementar políticas, planes de prevención y abordaje de situaciones de drogas y alcohol en el Colegio.

Será la Dirección, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, quienes establecerán el Plan Anual de Prevención, dentro de las acciones del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa. Se incluye la participación en campañas de prevención, actividades de formación del carácter y otras promovidas por la autoridad.

b) De las medidas formativas.

El Colegio podrá activar medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como la evaluación de una posible eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, la reducción de la jornada escolar, o la recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras. También se evaluará, junto a los padres y Apoderados, la conveniencia de derivar al Alumno a instituciones y organismos competentes de la red de apoyo de la comuna.

c) De los mecanismos de apoyo en casos de consumo y porte.

Las medidas destinadas a garantizar el derecho del Alumno a acceder a las prestaciones de salud y psicosociales serán acordadas con la familia, y el Colegio prestará la asesoría necesaria desde sus equipos de apoyo.

d) Medidas y forma de comunicación con los Apoderados.

Las medidas que se adopten que involucren a los Apoderados podrán ser:

- entrevista de información;
- entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al Alumno;
- entrevista para informar medidas de resguardo al Alumno y medidas formativas, disciplinarias o reparatorias;
- entrevistas con el equipo de apoyo, para abordar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial, si corresponde, y
- entrevistas de seguimiento y cierre.

Los Apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este Protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones descritas en el cuadro respectivo serán informados por los responsables del Protocolo para su intervención.

La comunicación con los Apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información, tales como el teléfono del Apoderado informado al Colegio (respaldando la información a través de la agenda escolar o el correo electrónico, si fuese necesario), o el correo institucional. Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio, con preferencia a través de reuniones de equipo, entrevistas y correo electrónico.

e) Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los Alumnos involucrados.

En cada actuación que se realice en este Protocolo se procurará resguardar la intimidad e identidad de los Alumnos involucrados. En caso de que sea posible, se privilegiará el acompañamiento parental; si no se puede, o se está a la espera de la llegada del Apoderado, el Alumno estará acompañado por un funcionario del Colegio, y el psicólogo y/u orientación le brindará la contención emocional inicial. Se

procurará evitar en todo momento la sobreexposición, las interrogaciones o las indagaciones inoportunas, a fin de evitar la revictimización del Alumno.

Artículo 4°. Definiciones.

Para todos los efectos de este Protocolo se entenderá como:

Droga: cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Microtraficante: quien, sin la competente autorización, posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. Asimismo, quien adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro.

Artículo 5°. Acciones que se consideran dentro de este Protocolo.

- el consumo de drogas o alcohol en dependencias del Colegio o en actividades oficiales de este (salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, entre otras);
- el porte de drogas o alcohol, y
- la distribución o el tráfico de drogas, entendiendo que existe tráfico no solo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando se distribuye, regala o permuta, o cuando se guarda o lleva consigo droga sin que exista una justificación razonable para su porte (como un tratamiento médico permanente o transitorio).

Artículo 6°. Ámbito de aplicación del Protocolo.

Este Protocolo se aplica a todas las personas integrantes de la Comunidad Educativa, y se activará en los siguientes casos:

- que un Alumno consuma alcohol, o consuma, porte o prepare drogas para su consumo en el Colegio o fuera de este, en el marco de una actividad institucional oficial (deportes, artes, pastoral, viajes de estudio, representación estudiantil, convivencias u otra);
- que un Alumno presente signos de consumo fuera del Colegio y se incorpore a una actividad oficial de este (inicio de la jornada o de una actividad complementaria oficial);
- que se constate tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal, al interior del Colegio;
- que se constate tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal, en una actividad oficial fuera del Colegio (deportes, artes, pastoral, salidas pedagógicas, representación escolar, convivencias u otra);
- que un funcionario del Colegio consuma, porte, trafique o microtrafique drogas, o porte o consuma alcohol u otras sustancias, y

- que un Apoderado consuma, porte, trafique o microtrafique drogas, o porte o consuma alcohol u otras sustancias, en el Colegio o en actividades institucionales oficiales.

Artículo 7°. Situación del Alumno en tratamiento con fármacos.

Los Alumnos que, como consecuencia de una enfermedad crónica, un tratamiento médico o equivalente, deban ingerir medicamentos o inyectarse drogas por prescripción médica durante la jornada escolar, deberán hacerlo en la sala de primeros auxilios del Colegio.

El Apoderado deberá informar esta situación al inicio del año escolar, si es crónica. Si es transitoria, se le solicitará entregar a la encargada de primeros auxilios el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración del tratamiento, y la autorización expresa para que su hijo realice en dicha dependencia el procedimiento correspondiente.

Será de responsabilidad exclusiva del Apoderado el envío de dicha información.

Artículo 8°. Procedimiento para el caso de consumo de drogas y/o alcohol en el Colegio o en una actividad oficial.

Se aplica cuando el Alumno consume alcohol, o consume, porta o prepara drogas, en el Colegio o fuera de este, en el marco de una actividad oficial institucional (deportes, artes, pastoral, salidas pedagógicas, representación estudiantil, convivencias u otra).

Este procedimiento estará guiado por la necesidad de abordar la situación desde una perspectiva formativa. Por ello es esencial abordar la situación en contacto estrecho con las familias, priorizando la información al Apoderado y su presencia en el establecimiento o actividad.

El consumo es una falta, y por ello la ley no requiere necesariamente la denuncia, la que se exige en caso de sospecha o certeza de la comisión de un delito.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
<u>Conocimiento</u> 1. El Alumno que es sorprendido en el Colegio portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o drogado, deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por su Apoderado. 2. Si el hecho ocurre en alguna actividad del Colegio fuera del recinto, se informará vía telefónica y se solicitará al Apoderado que adopte las medidas necesarias para el	Cualquier miembro de la Comunidad Escolar; en caso de que sea un Alumno, deberá informar al Coordinador/a de Convivencia Educativa, quien activará el Protocolo.	Al tomar conocimiento del hecho. Denuncia: si existe sospecha o evidencia de que junto con el consumo hay microtráfico, se procederá a realizar la denuncia dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
retiro del Alumno, asumiendo los costos que ello implique. 3. Si no es posible el pronto retiro del Alumno por su Apoderado, el profesor responsable de la actividad, previa consulta telefónica al Coordinador de Convivencia Educativa, puede optar por mantener al Alumno en el grupo, informando que a la vuelta al Colegio se aplicará este Reglamento; o bien, en caso de evidente compromiso de salud o potencial riesgo de que el Alumno se dañe o dañe a otros, solicitar autorización al Apoderado para devolverlo al Colegio o enviarlo a un centro asistencial, acompañado de un adulto responsable y autorizado por el Colegio para participar en la actividad. Se solicitará la concurrencia del Apoderado al lugar de destino del Alumno. 4. Si el profesor o adulto a cargo del grupo considera que el Alumno no se encuentra en condiciones de continuar con la actividad y no es posible su retiro, podrá excluirlo de la actividad o de su continuación, quedando a cargo de un funcionario del Colegio. 5. Se deberá dar aviso inmediato al Coordinador de Convivencia Educativa, quien deberá abrir la carpeta de activación del Protocolo, registrar la situación en el libro de clases del Alumno (hoja de vida) e informar a la Dirección. 6. Se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del Alumno, permitiendo que se encuentre acompañado de un funcionario del Colegio o de su Apoderado, evitando su sobreexposición.		

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
7. Una vez analizada la situación, y existiendo indicios de un posible microtráfico asociado al consumo, el Coordinador de Convivencia Educativa hará la denuncia correspondiente. 8. Si se requiere el retiro del Alumno, esto deberá quedar registrado en el Registro de Salidas del Colegio.		
<u>Indagación y apoyo al Alumno</u> 9. El Coordinador de Convivencia Educativa citará al Apoderado del Alumno para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir. En caso de imposibilidad o ausencia de este, este paso lo realizará otro Coordinador de Convivencia Educativa. 10. Se procederá a realizar entrevistas al Alumno, procurando en todo momento resguardar su intimidad, identidad y la confidencialidad de la información. Asimismo, se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la situación de consumo, procurando resguardar el interés superior del Alumno y la confidencialidad de la información. 11. Tratándose solo de un caso aislado de consumo, el Coordinador de Convivencia Educativa determinará la pertinencia de denunciar la situación a la unidad especializada de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en las inmediaciones y en el Colegio. 12. Analizada la situación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en este	Coordinador de Convivencia Educativa.	Plazo de entrevistas: dentro de los 10 días desde que se toma conocimiento del hecho. Plazo de denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho. Plazo de indagación: dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Plazo de resolución de la medida disciplinaria: día hábil siguiente al cierre de la indagación. Plazo para interponer el recurso de reconsideración: 5 días desde que se toma conocimiento de la resolución. Plazo para resolver la reconsideración: 5 días desde que se toma conocimiento del recurso. Plazo de activación del Plan de acompañamiento: 2 a 4 días desde que se toma conocimiento del hecho, y mientras sea necesario hasta el cierre del Protocolo.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
Reglamento (falta muy grave), el Coordinador de Convivencia Educativa informa al Alumno y al Apoderado (mediante entrevista personal, o por correo electrónico en caso de no poder asistir) sobre la activación del Protocolo, las medidas formativas (apoyo psicosocial y pedagógico) y disciplinarias a aplicar, los plazos y los responsables. En dicha entrevista, si procede, se informará al Apoderado sobre las instituciones con las que el Colegio mantiene contacto a fin de analizar una posible derivación externa. 13. Asimismo, se informará al Apoderado que cuenta con el derecho de solicitar la reconsideración de la medida disciplinaria, los plazos para presentar el recurso y su procedimiento. 14. Medidas: junto con lo anterior, se deberán activar e informar al Apoderado algunas de las siguientes acciones: un plan de acompañamiento y apoyo especializado al Alumno y al curso, según necesidad; información discrecional a todos sus profesores, procurando guardar la confidencialidad del asunto y la intimidad del Alumno, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento y apoyo pedagógico; y, en caso de que el Apoderado opte por una derivación externa, la obligación de informar al Colegio sobre el seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.		
<u>Seguimiento</u> 15. Durante las semanas siguientes, el profesor jefe, junto con el Coordinador de	Profesor jefe, Coordinador de Convivencia Educativa.	Plazo de seguimiento: 2 a 4 semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
Convivencia Educativa, deberán realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del Alumno. De ello se informará a los Apoderados y se dejará constancia en la carpeta del Alumno. 16. Asimismo, el profesor jefe activará acciones en la hora de orientación para abordar temáticas relacionadas con el consumo de drogas y alcohol en adolescentes. 17. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una comunicación constante. 18. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del Alumno de los acuerdos tanto con él como con el Apoderado, y de la fecha de la nueva entrevista para analizar los progresos. 19. Durante las semanas siguientes, el profesor jefe deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del Alumno y del curso. De ello se informará a los Apoderados y al Coordinador de Convivencia Educativa, quien dejará constancia en la carpeta del Alumno.		según el estado del Alumno.
<u>Cierre del Protocolo</u> 20. Verificado el progreso del Alumno y la ausencia de nuevas situaciones de consumo, el Coordinador de Convivencia Educativa emitirá el informe de cierre y, con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar la carpeta del Alumno. 21. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y	Coordinador de Convivencia Educativa.	10 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar (fase de monitoreo post Protocolo).

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
referencia en la hoja de vida del Alumno.		
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 22. El Coordinador de Convivencia Educativa monitorea el progreso del Alumno.	Coordinador de Convivencia Educativa.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Artículo 9°. Procedimiento para el caso de un Alumno con signos de consumo fuera del Colegio.

En caso de que un Alumno ingrese al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, se procederá de la siguiente forma:

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
<u>Conocimiento</u> 1. Si un Alumno ingresa al Colegio o a una actividad oficial fuera de este con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie su estado deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa, para que se active el Protocolo de consumo. En caso de que se evidencie esta situación al inicio de la jornada escolar, se procurará dejar al Alumno en la oficina del Coordinador de Convivencia Educativa, para evitar su exposición a la comunidad. 2. El Coordinador de Convivencia Educativa deberá abrir la carpeta del Protocolo, dejar constancia por escrito de la situación, señalando el nombre del Alumno, día y hora, y la situación evidenciada, y dejar constancia en el libro de clases (hoja de vida del Alumno). 3. Se informará a la Dirección sobre la activación de este Protocolo.	Coordinador de Convivencia Educativa.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
<u>Activación</u> 4. El Coordinador de Convivencia Educativa informará de inmediato al Apoderado la activación de este Protocolo, solicitando su presencia en el Colegio. 5. Una vez que el Apoderado llega al Colegio, se le solicitará que indique si el Alumno está en un tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas del que no se tenía conocimiento en el Colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para derivarlos a primeros auxilios; junto con ello se le expondrá la situación y se le solicitará el retiro del Alumno. 6. Derivación interna al psicólogo, en caso de que el consumo no sea por prescripción médica. 7. En caso de que, de la entrevista con el Alumno y/o el Apoderado, exista información de un posible hecho constitutivo de delito (microtráfico, por ejemplo), el Coordinador de Convivencia Educativa hará la denuncia correspondiente. 8. En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del Alumno, permitiendo que se encuentre en un lugar seguro, acompañado preferentemente por su Apoderado o por un adulto de la comunidad, evitando su exposición al resto de esta. 9. Se evitará en todo momento someter al Alumno a un interrogatorio o a una indagación inoportuna sobre los hechos, evitando de esta forma vulnerar sus derechos.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Dentro del día en que ocurre el suceso. Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
10. Entrevista con el Apoderado: en caso de que el consumo no sea por prescripción médica, el Coordinador de Convivencia Educativa citará al Apoderado a una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de apoyo al Alumno. 11. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del Alumno de los acuerdos y de la fecha de la nueva entrevista para analizar progresos. En caso de imposibilidad o ausencia del Coordinador de Convivencia Educativa, esta entrevista la realizará el psicólogo y/u orientación. 12. Medidas formativas de apoyo, pedagógicas y psicosociales que proporcionará el Colegio: junto con ello se deberán activar e informar al Apoderado algunas de las siguientes acciones: un plan de acompañamiento y apoyo especializado al Alumno y al curso, según necesidad (apoyo psicosocial y académico); información a todos los profesores del Alumno, procurando guardar la confidencialidad del asunto, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento; y la sugerencia a los Apoderados de derivaciones a instituciones especializadas con las que tenga contacto el Colegio. En caso de que el Apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al Colegio sobre el seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación. 13. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias,	Coordinador de Convivencia Educativa.	Plazo de entrevista: dentro del plazo de 10 días desde que se toma conocimiento del hecho. Plazo de activación del Plan de acompañamiento: 2 a 4 días desde la activación, salvo necesidad de ampliar dicho plazo según el estado del Alumno.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
procurando mantener una comunicación constante. 14. Durante las semanas siguientes, el Coordinador de Convivencia Educativa, junto con el profesor jefe, deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del Alumno. De ello se informará a los Apoderados y se dejará constancia en la carpeta del Alumno. 15. Asimismo, el profesor jefe activará acciones en la hora de orientación para abordar temáticas relacionadas con el consumo de drogas y alcohol en adolescentes.		
<u>Cierre del Protocolo</u> 16. Verificado el progreso del Alumno y la ausencia de nuevas situaciones de consumo, el Coordinador de Convivencia Educativa emitirá el informe de cierre y procederá a cerrar la carpeta del Alumno, informando de ello a la Dirección. 17. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del Alumno.	Coordinador de Convivencia Educativa.	10 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar (fase de monitoreo post Protocolo).
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 18. El Coordinador de Convivencia Educativa monitorea el progreso del Alumno.	Coordinador de Convivencia Educativa.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Artículo 10°. Procedimiento para el caso de tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal, al interior del Colegio.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
<u>Conocimiento</u> 1. Se deberá informar al Coordinador de Convivencia Educativa y a la Dirección, con	Cualquier miembro de la Comunidad Escolar; en caso de que sea un Alumno, deberá informar a su profesor jefe, y	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
la finalidad de que se proceda a realizar la denuncia y a la recolección de antecedentes de la situación detectada y de la evidencia del hecho. 2. Informar al Apoderado de la activación de este Protocolo, de las acciones, plazos y posibles medidas a aplicar, solicitando su presencia en el Colegio. 3. Solicitar la presencia de Carabineros, y denunciar dentro de plazo al Ministerio Público o a Carabineros de Chile. 4. Durante la etapa de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al Alumno durante el período de investigación (medidas formativas y de apoyo pedagógico y psicosocial). 5. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del Alumno, permitiendo que se encuentre en un lugar seguro y acompañado, si es necesario por sus padres o por un funcionario del Colegio, evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos. 6. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del Alumno (hoja de vida).	este al Coordinador de Convivencia Educativa, y este a la Dirección. En caso de denuncia, será presentada por el Coordinador de Convivencia Educativa.	Activación del plan de acompañamiento (pedagógico, psicosocial u otro): 2 a 4 días desde que se toma conocimiento del hecho.
<u>Indagación y apoyo al Alumno</u> 7. El Coordinador de Convivencia Educativa, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar medidas disciplinarias	Coordinador de Convivencia Educativa.	Plazo de resolución y segunda citación al Apoderado: dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
de acuerdo con este Reglamento. 8. Citación al Apoderado, para informar las medidas resueltas. Si se han resuelto medidas disciplinarias, se informará al Apoderado sobre su derecho a solicitar la reconsideración, la forma en que debe presentar el recurso, el plazo para recurrir, y el plazo que tiene el Colegio para resolverlo. 9. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a las familias, procurando mantener una comunicación constante. En caso de que la familia decida una derivación externa, o se verifique una medida judicial de acuerdo con la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, se les solicitará mantener informado al Colegio sobre el seguimiento y el registro, para facilitar el trabajo en red con las instituciones de derivación. 10. Se activarán acciones de prevención con el grupo curso. 11. Se informarán las medidas formativas y de apoyo que se activarán para permitir al Alumno la continuidad de su proceso escolar.		ha tomado conocimiento del hecho. Plazo de presentación de la reconsideración: dentro de los 5 días desde que se notifica la medida. Plazo para resolver la reconsideración: 5 días desde que se recibe el recurso. Plazo de activación del Plan de acompañamiento (pedagógico, psicosocial u otro): 2 a 4 días desde que se toma conocimiento del hecho, salvo necesidad de ampliar según el estado del Alumno.
<u>Cierre del Protocolo</u> 12. Verificado el progreso del Alumno y la ausencia de nuevas situaciones de microtráfico o porte, el Coordinador de Convivencia Educativa emitirá el informe de cierre, informará a la Dirección y procederá a cerrar la carpeta del Alumno. 13. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del Alumno.	Coordinador de Convivencia Educativa.	10 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar (fase de monitoreo post Protocolo).

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 14. El Coordinador de Convivencia Educativa monitorea el progreso del Alumno.	Coordinador de Convivencia Educativa.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Artículo 11°. Procedimiento para el caso de tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal, en una actividad oficial fuera del Colegio.

Se aplica en actividades oficiales fuera del Colegio, tales como deportes, artes, pastoral, viajes de curso, actividades del Centro de Alumnos, convivencias u otras.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
<u>Conocimiento</u> 1. El profesor responsable de la actividad deberá comunicar la situación acontecida de forma inmediata al Coordinador de Convivencia Educativa, para que se deje registro interno del hecho. 2. Se deberá informar de inmediato al Apoderado, vía telefónica y por correo electrónico, con la finalidad de solicitar su presencia en el lugar. 3. Se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar, y se procederá a la custodia de la evidencia hasta su llegada. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar la droga si se encuentra presente, debiendo esperarse la llegada de la policía. 4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del Alumno, permitiendo que se encuentre en un lugar seguro y acompañado, si es necesario por sus padres o por un funcionario del Colegio, evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará	Profesor a cargo de la actividad, Coordinador de Convivencia Educativa.	De inmediato y dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.		
<u>Activación</u> 5. Se informará al Apoderado de la activación de este Protocolo, y se le citará para el día siguiente, a fin de informar las acciones, plazos y medidas que se podrán adoptar en el procedimiento. 6. Durante el proceso de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades, con el fin de elaborar un plan de acompañamiento psicosocial y pedagógico al Alumno durante el período de indagación.	Coordinador de Convivencia Educativa.	
<u>Indagación y apoyo al Alumno</u> 7. El Coordinador de Convivencia Educativa, con la información recopilada, analizará la procedencia de medidas disciplinarias de acuerdo con este Reglamento. 8. Citación al Apoderado, para informar las medidas resueltas, su derecho a solicitar la reconsideración, la forma y plazos en que se debe presentar el recurso, y el plazo de la resolución. 9. En caso de que la familia decida una derivación externa, se les solicitará mantener informado al Colegio sobre el seguimiento y registro, para facilitar el trabajo en red con las instituciones de derivación. 10. Se activarán acciones de prevención con el grupo curso. 11. Se informarán las medidas formativas y de apoyo que se activarán para permitir al Alumno la continuidad de su proceso escolar.	Coordinador de Convivencia Educativa.	Plazo de segunda citación al Apoderado (período de indagación): dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Plazo de resolución: día hábil siguiente al cierre de la etapa de investigación. Plazo de resolución de la reconsideración: 5 días hábiles desde que se toma conocimiento del recurso. Plazo de activación del Plan de acompañamiento: 2 a 4 días desde que se toma conocimiento del hecho, salvo necesidad de ampliar según el estado del Alumno.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
12. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a las familias, procurando mantener una comunicación constante. 13. Se informará por escrito la resolución del recurso de reconsideración, si se hubiese interpuesto.		
<u>Cierre del Protocolo</u> 14. Verificado el proceso judicial del Alumno, si lo hubo, o el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el Coordinador de Convivencia Educativa emitirá el informe de cierre, informará a la Dirección, y procederá a cerrar la carpeta del Alumno, dejando constancia en el libro de clases (hoja de vida del Alumno).	Coordinador de Convivencia Educativa.	10 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar (fase de monitoreo post Protocolo).
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 15. El Coordinador/a de Convivencia Educativa monitorea el progreso del Alumno.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Artículo 12°. Consumo por un funcionario del Colegio.

En caso de que un funcionario de la Comunidad Escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo con lo estipulado en el RIOHS.

En caso de que un Docente, Asistente de la Educación o personal auxiliar sea sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas, o microtráfico, se informará inmediatamente a la Dirección, quien deberá:

- entrevistar al involucrado, resguardando en todo momento las normas del debido proceso, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia, y
- realizar la denuncia a las autoridades correspondientes, en caso de que el hecho pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento de él.

En caso de que se trate de consumo, se considerará una falta grave al desempeño de sus funciones, y podrá activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

Artículo 13°. Consumo, porte, tráfico o microtráfico por parte de un Apoderado.

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico por parte de un Apoderado en dependencias del Colegio o en actividades oficiales fuera de este, se deberá proceder a la denuncia conforme a las reglas generales. Podrá adoptarse además la medida de prohibición de ingreso al Colegio y la solicitud de cambio de Apoderado.

Artículo 14°. Difusión del Protocolo.

Este Protocolo se pondrá a disposición de toda la Comunidad Educativa para su conocimiento, a través de la página web del Colegio.

Junto con ello, se dará a conocer a los Apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los Alumnos, en clases de orientación; y a los Docentes y al Equipo Directivo, en consejos de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

ANEXO N° 4

Protocolo de Accidente Escolar

Artículo 1°. Objetivo y responsable del Protocolo.

Determinar el procedimiento de acción en caso de accidente escolar, y la realización de las acciones complementarias, a fin de entregar una atención oportuna, segura y eficaz.

El responsable de este Protocolo es el Encargado/a de Primeros Auxilios.

Artículo 2°. Definiciones.

Para los efectos de este Protocolo se entenderá como:

Accidente Escolar: toda lesión que un párvulo o Alumno sufra con ocasión o a causa de sus estudios. También se considera tal el accidente de trayecto desde y hacia el establecimiento educacional. Para estos efectos, se considera accidente todo suceso imprevisto, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecte el organismo del Alumno, provocando lesiones que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas.

Enfermedad: toda sintomatología de salud que provoque malestar y/o una condición que impida el normal desarrollo de las actividades del Alumno durante la jornada escolar.

Seguro Escolar: conforme al artículo 3° de la Ley N° 16.744, están protegidos todos los Alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. En caso de accidente escolar, todos los Alumnos, tanto de Educación Parvularia, Básica como Media, están cubiertos por el Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el Colegio.

Artículo 3°. Clasificación de los accidentes según su gravedad y procedimiento aplicable.

Los accidentes, según la naturaleza de las lesiones y el compromiso de los diferentes sistemas del cuerpo que afecten, se clasifican, para efectos de la activación de este Protocolo, en leves, moderados, graves y situaciones de emergencia de salud.

a) Accidentes o sintomatología leve.

Comprometen la piel y el tejido celular subcutáneo: contusiones menores, torceduras, erosiones y heridas superficiales que solo requieren curaciones simples o inmovilizaciones con vendaje. También se consideran en esta categoría los malestares físicos leves, tales como cefalea o dolor abdominal, entre otros, que solo requieren atención en la sala de Primeros Auxilios y luego derivación a la sala de clases.

Procedimiento de atención frente a accidentes o sintomatología leve:

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
<u>Accidente o sintomatología leve</u>	Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte o tome conocimiento.	Inmediato.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
1. El Alumno que presente un accidente o sintomatología leve podrá acudir a la sala de Primeros Auxilios, previa autorización del profesor o funcionario que detecte la situación o tome conocimiento de ella.		
<u>Activación</u> 2. Ingreso, atención y evaluación en la sala de Primeros Auxilios: se realiza el control del ciclo vital, se revisa la ficha de salud del Alumno, y se evalúa la gravedad del accidente (si requiere derivación a un centro asistencial, retiro a casa, o vuelta a la sala de clases) y la necesidad de traslado a un centro asistencial o de atención en la sala de Primeros Auxilios. 3. En Educación Parvularia y hasta segundo básico, el Alumno será acompañado por un funcionario del Colegio. 4. Se realiza la atención por parte de la Encargada de Primeros Auxilios según el caso específico. Si es necesario, se deja al Alumno en reposo momentáneo, no más de 15 minutos. 5. Comunicación con el Apoderado para informar la situación de salud, a través de la agenda y contacto telefónico, o por correo electrónico. 6. Luego del reposo o atención, si se estima que el Alumno está en condiciones de regresar a clases, se emitirá el comprobante de atención, que deberá exhibir a su profesor al regreso a la sala. 7. Si procede el retiro del Alumno, la Encargada de Primeros Auxilios informará a	Encargada de Primeros Auxilios.	Inmediato, si la situación no requiere traslado.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
portería el retiro y solicitará que quede registrado en el Registro de Salidas; asimismo, informará al profesor jefe sobre el retiro. 8. Si existe autorización para administrar medicamentos y se requiere en este caso (por ejemplo, por enfermedad crónica), la Encargada de Primeros Auxilios procederá a administrarlo e informará de ello al Apoderado, vía correo electrónico o agenda. 9. La atención se registra en la hoja de vida del Alumno, y de ello se informa al Apoderado a través de correo electrónico.		

Artículo 4°. Accidentes o sintomatología moderada.

Comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial de músculos o ligamentos. Se trata de heridas y contusiones craneofaciales, heridas que requieren sutura, contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, esguinces que requieren valoración radiológica, politraumatismos, quemaduras extensas pero superficiales, y traumatismos encéfalo craneanos (TEC) simples, entre otros.

En cuanto a sintomatología, corresponde a situaciones de compromiso del estado general moderado, dolor abdominal acompañado de vómitos o diarrea, estado febril, entre otros, y a párvulos o Alumnos que consultan por segunda vez.

Procedimiento de atención frente a accidentes o sintomatología moderada:

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
<u>Activación</u> 1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe acoger al párvulo o Alumno si detecta una situación de accidente o sintomatología moderada, y lo acompañará o solicitará a otro adulto que lo acompañe a la sala de Primeros Auxilios, o llamará a la Encargada de Primeros Auxilios si fuese necesario.	Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte la situación.	Inmediato.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
2. Ingreso, atención y evaluación en la sala de Primeros Auxilios, o atención in situ: se realiza el control del ciclo vital y la evaluación de la gravedad del accidente, y la necesidad de traslado a un centro asistencial o de atención en la sala de Primeros Auxilios.	Encargada de Primeros Auxilios.	Inmediato.
<u>Traslado</u> 3. Si se requiere traslado, se informará de inmediato vía telefónica y por correo electrónico al Apoderado, señalando el lugar de atención y la necesidad de su presencia. En Educación Parvularia y Básica, el Alumno será acompañado por la Encargada de Primeros Auxilios y otro funcionario del Colegio. Si no se puede contactar al Apoderado, el Colegio trasladará al Alumno al centro asistencial, acompañado por la Encargada de Primeros Auxilios y un funcionario del Colegio. 4. Si procede el retiro del Alumno, deberá quedar registrado en el Registro de Salidas. 5. Registro de la atención en la ficha de la sala de Primeros Auxilios, y emisión del comprobante de atención. 6. Notificación telefónica y por correo electrónico al Apoderado.	Encargada de Primeros Auxilios.	
<u>Retorno a la sala de clases</u> 7. En caso de que, de la evaluación, se concluya que el Alumno puede esperar al término de la jornada: se entrega el comprobante de atención al Alumno para que se lo entregue al profesor en aula y se derive a la sala de	Encargada de Primeros Auxilios.	Mismo día de la atención.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
clases; se registra en el libro de clases la atención, por parte del profesor en aula, y se informa al Apoderado por teléfono y vía correo electrónico.		
<u>Seguimiento</u> 8. Evaluar medidas de apoyo pedagógico para el párvulo o Alumno, si fuere necesario, por parte del profesor jefe. 9. Seguimiento telefónico posterior del estado del Alumno, y registro de ser necesario. 10. Si se informa que el Alumno deberá faltar algunos días al Colegio como consecuencia del accidente o enfermedad, se activan las medidas de apoyo académico y psicosocial, si son requeridas. 11. Se informa a la Coordinación Académica del nivel, quien junto con el profesor jefe deberá confeccionar la carpeta académica para enviar al hogar.	Profesor jefe, Coordinación Académica.	Mismo día y días siguientes al accidente.

Artículo 5°. Accidentes o sintomatología grave.

Afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de este grupo los traumatismos encéfalo craneanos (TEC) complicados, con compromiso de conciencia; las heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o de vasos sanguíneos importantes; los politraumatismos severos; las luxaciones; las fracturas expuestas; y las fracturas de cráneo y cervicales, entre otros. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado.

Respecto de la sintomatología, corresponde al compromiso del estado general severo, y a signos y síntomas agudos que requieren evaluación médica.

Procedimiento de atención frente a accidentes o sintomatología grave:

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
<u>Activación</u> 1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte una situación de accidente o sintomatología grave debe acoger al párvulo o Alumno y solicitar la presencia de la Encargada de Primeros Auxilios en el lugar.	Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte la situación.	Inmediato.
2. La Encargada de Primeros Auxilios acude al lugar y realiza el chequeo del ciclo vital.	Encargada de Primeros Auxilios.	Inmediato.
<u>Traslado</u> 3. En caso de traslado a la sala de Primeros Auxilios, este se realiza de acuerdo con las indicaciones de la Encargada de Primeros Auxilios. Si la situación requiere traslado a un centro asistencial por su gravedad o por constituir una emergencia, la Encargada de Primeros Auxilios revisa la ficha del Alumno o párvulo para verificar si existe alguna prescripción de traslado específico, e informa al Apoderado sobre el traslado, solicitando su presencia en el centro asistencial, mientras el Alumno permanece en la sala de Primeros Auxilios hasta la llegada de la ambulancia o del Apoderado, en caso de que este decida trasladarlo personalmente. En caso de que el Apoderado decida transportar a su pupilo de forma personal al centro de salud, ello quedará consignado en el Registro de Salidas por el funcionario encargado, siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del Alumno y el procedimiento a seguir en el centro de salud. Se le entregará copia del formulario de accidente escolar	Encargada de Primeros Auxilios.	Inmediato.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
para ser presentado en el centro asistencial. Si del análisis realizado por la Encargada de Primeros Auxilios se desprende una situación crítica de salud, se debe llamar a una ambulancia de inmediato para el traslado del Alumno. Solo en caso de que la ambulancia no llegue en un tiempo prudente, o se informe la imposibilidad de atención, y la situación lo haga imprescindible, se debe trasladar de inmediato al Alumno accidentado a la posta de urgencia u hospital más cercano al Colegio que pertenezca al sistema público de salud, debiendo adoptarse todas las medidas preventivas cuando el accidentado presente fracturas graves o expuestas, o un traumatismo encéfalo craneano. 4. La Encargada de Primeros Auxilios deja registro en la ficha de atención del aviso a la familia. Si los padres no pueden retirar al Alumno, el Colegio coordinará junto con el Apoderado el traslado al centro asistencial más cercano y la forma de realizarlo. 5. Se registra la salida en el Registro de Salidas del Colegio.		
<u>Seguimiento</u> 6. Entrega del comprobante de atención recibida al profesor en aula, y registro en el libro de clases. Si la situación ocurre en un recreo, esta acción quedará a cargo de inspección. 7. Evaluar medidas de apoyo pedagógico para el párvulo o Alumno, si fuera necesario. 8. Seguimiento telefónico posterior del estado del	Encargada de Primeros Auxilios, Coordinación Académica.	Mismo día o al día siguiente. Seguimiento dentro de los días siguientes al evento y en la medida de la necesidad.

Etapa y acciones	Responsable	Plazo
Alumno, y registro de ser necesario.		

Artículo 6°. Situaciones de emergencia de salud.

Revisten riesgo de muerte inminente para la persona. Se incluyen el paro cardiorrespiratorio, los traumatismos encéfalo craneanos (TEC) abiertos o con pérdida de conciencia, el shock eléctrico, las heridas con compromiso de vasos sanguíneos importantes y hemorragia profusa, la obstrucción de la vía aérea, los politraumatismos severos, y la reacción alérgica grave, entre otros. Requieren la rápida intervención de un equipo médico dotado de los elementos necesarios para estabilizar a la persona, y su traslado a un centro asistencial en ambulancia.

El procedimiento para este tipo de situación será:

- realizar una evaluación primaria de la situación y aplicar los cuidados paliativos correspondientes;
- el Colegio informa a los Apoderados y genera el certificado de accidente escolar, y
- se efectúa el traslado al CESFAM Santo Tomás, para gestionar la derivación en ambulancia al Hospital Padre Hurtado, acompañado en todo momento por la Encargada de Primeros Auxilios del Colegio.

En caso de no ubicar a los Apoderados, el Colegio trasladará al Alumno al CESFAM Santo Tomás o al Hospital Padre Hurtado, acompañado por un educador del Colegio.

Artículo 7°. Procedimiento en caso de accidente de trayecto.

Estos accidentes se originan fuera del Colegio, ya sea en el trayecto desde el hogar al Colegio o viceversa. En este caso, el Apoderado debe asistir al centro público de urgencia que corresponda, presentando su cédula de identidad y explicando la situación. Luego deberá solicitar a la Encargada de Primeros Auxilios el acta de Seguro Escolar, para presentarla en el lugar de atención. El accidente de trayecto directo se acreditará por medio del parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales, o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Artículo 8°. De la administración de medicamentos en el Colegio.

Ningún funcionario del Colegio está autorizado a administrar medicamentos de ningún tipo, ni a emitir diagnósticos de salud. Solo la Encargada de Primeros Auxilios podrá administrar medicamentos, en caso de ser solicitado por el Apoderado, quien deberá presentar toda la documentación médica correspondiente.

Los procedimientos autorizados son la inmovilización en caso de fracturas o esguinces, y la aplicación de afrontamientos en caso de cortes profundos, para contener la urgencia hasta que se realice el traslado al centro de salud respectivo.

Artículo 9°. De la obligación de comunicar a los padres o Apoderados la ocurrencia del accidente.

Para estos efectos, el Colegio mantendrá un registro con los datos de contacto de los Apoderados y la identificación del funcionario encargado de realizar la notificación.

Es obligación del Apoderado mantener actualizados todos los datos personales y teléfonos de emergencia; en consecuencia, los avisos relacionados con asuntos de salud del Alumno serán informados al Apoderado al correo electrónico o teléfono oficial registrado en el Colegio.

La información será entregada por la Encargada de Primeros Auxilios, el profesor jefe o la secretaria del Colegio, de acuerdo con lo descrito en el Protocolo correspondiente.

Artículo 10°. De la identificación del centro asistencial más cercano y de las redes de atención especializada.

En caso de que se requiera traslado a un centro asistencial, el Colegio derivará al CESFAM Santo Tomás y/o al Hospital Padre Hurtado.

Si el Alumno tuviese un accidente que implique riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente, activándose la atención de acuerdo con la Ley N° 19.650, sobre Urgencias.

Artículo 11°. De la oportunidad para levantar el acta del Seguro Escolar.

Cuando corresponda, según sea el caso, se activará el acta del Seguro Escolar apenas el párvulo o Alumno sea derivado a la sala de Primeros Auxilios y se requiera, según la gravedad del accidente o enfermedad, su atención en un centro asistencial.

Artículo 12°. De la Ficha de Salud del Alumno.

El Apoderado, al momento de matricular al párvulo o Alumno en el Colegio, deberá, junto con la suscripción del Contrato de Educación, declarar fielmente todos los antecedentes médicos relativos a la salud de este, completando la ficha de matrícula, incluyendo los números de contacto, los datos del seguro privado de atención que tenga el Alumno y, en caso de corresponder, la información del centro asistencial al que debe ser derivado en caso de necesidad. Esta ficha deberá actualizarse anualmente, y en todo momento en que varíe la condición de salud del Alumno.

Asimismo, en la Ficha de Salud el Apoderado deberá señalar si el Alumno tiene contratado un seguro de accidente escolar con una institución privada, indicando, en dicho caso, el centro asistencial al que deberá derivarse al Alumno. En caso de gravedad extrema, se priorizará, a todo evento, el centro asistencial más cercano.

Artículo 13°. Recomendaciones básicas para quien se encuentre con el accidentado.

Ante cualquier tipo de accidente, se recomienda:

- mantener la calma y un ambiente de serenidad, para colaborar y tranquilizar al accidentado;
- solicitar apoyo a la Encargada de Primeros Auxilios;
- no levantar al Alumno en caso de pérdida de conocimiento o caída de altura, y

- derivar al servicio médico todo golpe en la cabeza, el cual será considerado como de requerimiento de atención especializada.

La Encargada de Primeros Auxilios informa telefónicamente a los Apoderados, y el Alumno permanece en la sala de Primeros Auxilios hasta ser retirado por su Apoderado.

Artículo 14°. Atención de accidentes de funcionarios del establecimiento.

Ante un accidente ocurrido en el trabajo, la Dirección del establecimiento debe ser informada a la brevedad.

En caso de accidente de un funcionario en el trayecto al lugar de trabajo, este debe dejar constancia en Carabineros, informar al Colegio, y solicitar que el presidente del Comité Paritario envíe el formulario de Accidente del Trabajo a la Mutual de Seguridad para su atención.

Si el accidente se produce en el lugar de trabajo, será necesario evaluar la situación; si requiere atención urgente, el funcionario acudirá en compañía de otro funcionario al CESFAM Santo Tomás o al Hospital Padre Hurtado, y solicitará el traslado al Hospital del Trabajador. El Comité Paritario se hará cargo del envío del formulario de accidente debidamente firmado.

Si el accidente es de menor gravedad, el funcionario acudirá, si es necesario acompañado por un representante del Comité Paritario, para su evaluación y atención, al centro de la Mutual de Seguridad, con el formulario de accidente debidamente firmado.

Una vez recibida la atención médica, la persona que sufrió el accidente deberá informar a la Secretaría de Dirección su condición de salud. En caso de licencia médica, deberá proceder conforme a lo indicado en el apartado de licencias médicas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Artículo 15°. Difusión del Protocolo.

Son responsables de dar a conocer este Protocolo a la Comunidad Educativa:

- el profesor jefe, a los Apoderados, en las reuniones de curso;
- el profesor jefe, a los Alumnos, en las clases de orientación y/o en el taller de habilidades sociales, y
- el Coordinador de Convivencia Educativa, a los Docentes y al Equipo Directivo, en consejo de profesores, y al resto de los funcionarios, en los talleres previstos por el encargado de Seguridad del Colegio.

ANEXO N° 5

Protocolo de Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio

Artículo 1°. Objetivo y ámbito de aplicación.

Regular las salidas pedagógicas a terreno que se realizarán en el transcurso de la formación de los Alumnos del Liceo Sagrado Corazón.

Este Protocolo se aplica a todas las actividades consideradas salidas pedagógicas formativas, las que incluyen las salidas académicas, culturales y deportivas, y en general aquellas en que los Alumnos realicen actividades oficiales del Colegio fuera del recinto escolar, previamente organizadas como parte de una planificación curricular o formativa. Toda salida pedagógica debe estar vinculada con los contenidos previstos para la asignatura o curso definidos en el plan de estudios del Colegio. Estas salidas podrán tener una duración de horas o de jornada completa, de lunes a viernes.

Artículo 2°. De la solicitud.

Cualquier profesor, al presentar la planificación anual de la asignatura, deberá proponer al Coordinador Académico un calendario de salidas pedagógicas programadas para el año escolar. Si se trata de una oportunidad de aprendizaje que no fue planificada previamente, será evaluada por la Coordinación Académica.

Una vez aprobada la planificación anual de salidas pedagógicas, el Docente a cargo deberá completar la Solicitud de Salidas Pedagógicas, señalando:

- la individualización del profesor encargado;
- la individualización del Apoderado o los Apoderados acompañantes (si procede);
- el curso que realizará la salida pedagógica;
- el día, y el horario de salida y llegada;
- el lugar y la ubicación de la visita;
- las medidas de seguridad que se adoptarán;
- los objetivos generales y específicos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área;
- las actividades específicas a desarrollar y la forma de evaluación, y
- el medio de transporte a utilizar.

Este formulario y los demás antecedentes que se requieran serán entregados a la secretaría de Dirección con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha programada para la salida, quien lo remitirá a la Dirección para diligenciar la autorización en el estamento que corresponda (la Dirección Provincial de Educación o la Secretaría Ministerial de Educación), mediante un oficio formal, para su respectiva aprobación.

El profesor a cargo de la salida pedagógica deberá dejar resguardados los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio, para que el profesor designado por

la Coordinación de Inspectoría para el reemplazo proceda a realizar las actividades programadas. Para ello, deberá entregar este material a la Coordinación Académica con al menos 5 días de anticipación.

Asimismo, deberá dejar actividades para que las desarrollen aquellos Alumnos del curso que sale y que deban permanecer en el Colegio por falta de autorización de sus Apoderados para la realización de la actividad.

Artículo 3°. Del número de adultos responsables de la actividad.

Para realizar una salida pedagógica formativa, se deberá contar con un número de adultos suficiente para garantizar el resguardo efectivo de la seguridad de los Alumnos.

- en Educación Parvularia y primer ciclo básico, la proporción es de 1 adulto por cada 6 a 8 Alumnos, y
- en segundo ciclo básico y Educación Media, la proporción es de 1 adulto por cada 20 Alumnos.

Artículo 4°. De la autorización del Apoderado.

El profesor a cargo de la salida enviará un documento de autorización al Apoderado, el que deberá firmar y devolver al Colegio. El profesor recopila las autorizaciones y las entrega al inspector de ciclo. Los Alumnos que no presenten los permisos firmados no podrán participar de la salida fijada para ese día, y deberán permanecer en el Colegio cumpliendo su horario normal, desarrollando actividades académicas bajo la supervisión de otro Docente o del personal a cargo que designe la Coordinación Académica.

En la solicitud de autorización se debe indicar al Apoderado la necesidad de enviar bloqueador solar, una colación y agua para su hijo.

El día de la salida pedagógica, el profesor a cargo deberá revisar las autorizaciones de los Apoderados. Si algún Alumno no cuenta con ella, deberá quedarse en el Colegio.

Artículo 5°. Del traslado.

Las salidas pedagógicas que impliquen el traslado de los Alumnos con un vehículo deberán salir del Colegio y regresar al mismo lugar. Antes de la salida, el Coordinador de Inspectoría deberá verificar las condiciones de seguridad del transporte, por ejemplo: la licencia de conducir al día del chofer, el permiso de circulación, la póliza y los seguros pertinentes, el extintor, el botiquín, y toda otra medida que resguarde la integridad de los Alumnos.

Artículo 6°. De las medidas de seguridad generales.

Con la finalidad de resguardar la seguridad de los Alumnos, se adoptarán las siguientes medidas.

Antes de la salida:

- el profesor encargado deberá recopilar información y elaborar una Carpeta de Salida Pedagógica con los siguientes documentos: la Ficha de Salida (Anexo 2), el Listado de los Alumnos Participantes (Anexo 3), y el Listado de Acompañantes, solo si aplica (Anexo 4);
- el profesor encargado de la actividad deberá adoptar medidas preventivas, tales como chequear los horarios de funcionamiento del lugar, las medidas de seguridad de este, los potenciales riesgos, etc., de manera de resguardar la seguridad de los Alumnos y el éxito de la actividad;

- asimismo, deberá gestionar los permisos en esa institución, si fuese necesario, y
- entregar la Carpeta de Salida Pedagógica al inspector de ciclo, quien debe verificar que se consigne la información mínima necesaria.

Al momento de salir, el Colegio entregará tarjetas de identificación a cada Alumno, con su nombre y el número de teléfono celular del adulto responsable que acompaña al grupo. Asimismo, facilitará credenciales con nombre y apellido al personal del establecimiento y a los padres que acompañen la actividad.

El mismo día de la salida, antes de iniciarla, el profesor encargado de la actividad deberá:

- entregar una copia de la Carpeta de Salida Pedagógica en portería, lo cual será requisito para poder abandonar el Colegio;
- entregar a cada adulto a cargo una copia de la Ficha de Salida (Anexo 2) y del Listado de los Alumnos Participantes (Anexo 3), y
- entregar las tarjetas de identificación a cada Alumno, y las credenciales con nombre y apellido al personal del establecimiento y a los padres que acompañen la actividad.

Artículo 7°. De las medidas de seguridad del adulto a cargo.

El adulto a cargo deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias a fin de minimizar los riesgos de accidentes para los Alumnos. Dentro de estas medidas se encuentran, a vía de ejemplo, las siguientes:

- distribuir a los Alumnos en grupos a cargo de los adultos responsables;
- cada adulto deberá contar con una lista de los Alumnos a su cargo, y con los datos de contacto del profesor encargado y de los jefes de los otros grupos;
- en caso de que la salida sea de Educación Parvularia hasta segundo básico, los Alumnos contarán con una credencial con su nombre completo, el nombre del Colegio, y el número de contacto del Colegio y del responsable de la salida; asimismo, los adultos que acompañen deberán contar con una credencial con su nombre y apellido;
- se dispondrá de un botiquín básico de emergencia que contenga, al menos, alcohol, parches, gasa para curaciones básicas y bloqueador solar;
- el adulto a cargo verificará el uso del cinturón de seguridad antes de partir a la salida y al regreso, y
- se contará con el Seguro Escolar, en caso de accidentes.

Asimismo, el adulto a cargo deberá pasar lista cada vez que sea necesario, y obligatoriamente al salir del Colegio y antes de abandonar el lugar visitado; prever el horario de regreso, e informar al Colegio en caso de que se sobrepase el horario de la jornada de clases, para que se envíe la información a los Apoderados; e informar a los Alumnos sobre las medidas de seguridad y de buen comportamiento durante la salida pedagógica.

Artículo 8°. Normas de buen comportamiento de los Alumnos.

Durante la realización de la actividad, los Alumnos deberán:

- cumplir en todo momento con las instrucciones de los adultos a cargo;
- viajar con su cinturón de seguridad puesto, y no sacar ninguna parte del cuerpo por las ventanas del bus o medio de transporte;
- usar su uniforme o buzo según lo indique el Docente a cargo, siendo este un requisito previo a la salida;
- mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones disciplinarias del Colegio y a las reglas del lugar visitado en terreno (sea este una empresa, museo, granja, predio, área natural u otro que, por sus características, deba cumplir normas específicas), evitando conductas de riesgo y mal comportamiento, tales como alejarse del grupo, o no cumplir con las medidas de seguridad y las condiciones de la visita, así como cualquier otra conducta contraria a este Reglamento;
- evitar el uso de aparatos tecnológicos;
- evitar portar objetos de valor en lugares públicos que puedan ser objeto de robo, ya que el Colegio no se hace responsable por su pérdida;
- no portar ni consumir ningún tipo de droga, como alcohol, tabaco, marihuana u otras; quien infrinja esta restricción será sancionado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, y
- cumplir en todo momento con este Reglamento.

Al regreso al Colegio, y antes de subir al medio de transporte que los traerá de vuelta, los adultos a cargo de la salida pedagógica deberán verificar que los Alumnos porten sus pertenencias personales, y que ingresen al Colegio hasta el retiro de estos por sus Apoderados; podrán retirarse solos aquellos Alumnos autorizados por su Apoderado.

Artículo 9°. Acciones posteriores a la salida pedagógica formativa.

Dentro de 5 días hábiles de finalizada la actividad, el profesor encargado debe presentar un informe escrito a la Coordinación Académica, donde se exponga sobre el desarrollo de la salida, tanto en lo pedagógico formativo como en lo conductual.

Como grupo curso, o como grupo que participó de la actividad, se deberá realizar una evaluación de esta.

El profesor de la asignatura implicada en la salida deberá utilizar la información obtenida para complementar sus actividades lectivas, reforzar conocimientos, motivar temas de trabajo, o abrir o cerrar unidades de estudio, entre otros.

Artículo 10°. Situaciones especiales.

En caso de situaciones especiales referidas al estado de salud física y/o psíquica del Alumno, el Coordinador de Convivencia Educativa, junto con el profesor de la asignatura, evaluarán previo a la salida la conveniencia de que el Alumno participe en la actividad. Para ello se deberá solicitar una entrevista con el Apoderado.

En casos excepcionales, el Alumno podrá ser incorporado o retirado del lugar de la visita por su Apoderado o un adulto responsable, previo conocimiento del Docente a cargo. La solicitud de esta incorporación o retiro debe hacerse por escrito antes de la salida, y del retiro por el Apoderado deberá quedar constancia en el Registro de Salidas.

Frente a situaciones graves de conducta o accidentes, el profesor encargado debe dar aviso al Colegio (al Coordinador de Convivencia Educativa o a la Dirección) y tomar las medidas necesarias para abordar la situación. En caso de faltas de mediana gravedad o graves, se estará a lo descrito en este Reglamento o en los protocolos específicos, según sea la situación. De regreso al Colegio, el profesor a cargo debe dejar registro en la hoja de vida del Alumno, en el libro de clases.

En caso de accidente o enfermedad que requiera la presencia del Apoderado o el traslado del Alumno a un centro asistencial, se estará a lo prescrito en el Protocolo de Accidente Escolar.

Artículo 11°. De las giras de estudio.

Este artículo tiene por objeto normar las giras de estudio, en todo lo que no esté expresamente indicado en la normativa de salidas pedagógicas, y bajo las directrices de este Reglamento.

La gira de estudio es una actividad pedagógica del Colegio, correspondiente a un viaje dentro del territorio nacional que busca generar aprendizajes significativos sobre las tradiciones y la cultura de las comunidades de los distintos lugares que se planifica visitar. La realizan los Alumnos de tercero o cuarto año de Educación Media, bajo la responsabilidad de su profesor o profesora jefe.

a) Objetivos generales.

- experimentar fuera del Colegio los valores institucionales y las normas de convivencia;
- vivir una experiencia en comunidad con el grupo curso;
- conocer la riqueza y la diversidad nacional, tanto cultural, social, geográfica como cívica, y
- relacionarse con las personas de los lugares que se visitan, de manera respetuosa y empática, sin discriminación de ninguna naturaleza.

b) Planificación.

El curso deberá planificar la gira de estudio, en conjunto con un estudio de los lugares que van a conocer, bajo la guía de su profesor jefe.

Toda gira de estudio deberá contar con la participación del profesor jefe, más un profesor acompañante, designado este por la Dirección del establecimiento. En caso de que el profesor jefe no pueda asistir, será la Dirección quien nombre a su reemplazante para la actividad.

La fecha de la gira de estudio será fijada por la Dirección del Colegio, según la planificación escolar del año en curso, y no podrá durar más de 5 días hábiles; este plazo podrá ser evaluado y eventualmente modificado por decisión fundada de la Dirección del Colegio.

Cualquier Alumno que presente alguna situación, riesgo o condición de salud mental o física que requiera cuidados especiales, deberá ser autorizado por el médico tratante para realizar el viaje, mediante certificado médico entregado al profesor jefe al menos 10 días antes de la fecha de partida.

Los Apoderados o el tutor legal deberán informar y autorizar expresamente, de manera previa y por escrito, los medicamentos y/o tratamientos farmacológicos en curso, con el horario y la dosis, al profesor jefe. Para ello deberán realizar una solicitud por escrito y adjuntar el certificado médico respectivo, con el detalle del tratamiento farmacológico.

c) Financiamiento.

Corresponderá exclusivamente a los Apoderados del respectivo curso financiar el programa de traslados, estadías, alimentación y actividades durante la gira.

Si hay algún Alumno con dificultades económicas, será la comunidad del curso la que velará por que no se quede sin participar.

El profesor jefe y el profesor acompañante están liberados de pago alguno de alojamiento, alimentación, traslado y entradas a las actividades. Dicho gasto deberá sumarse al fondo de la gira de estudio.

Es de exclusiva responsabilidad de los Apoderados la contratación y el financiamiento del transporte de la gira de estudio.

d) Realización.

Podrán efectuar la gira de estudio los cursos en los que participe al menos el 80% de los Alumnos. No podrán, en ningún caso, participar personas ajenas al curso o a la Comunidad Educativa.

El grupo en gira estará a cargo del profesor jefe, y en su ausencia, cuando el desarrollo de las actividades programadas así lo exija, del profesor acompañante. En consecuencia, todas las actividades que se desarrollen durante la gira estarán subordinadas a la decisión del profesor jefe.

Solamente se podrá viajar en medios de transporte que presenten la autorización del Ministerio de Transportes, que estén al día con el pago del seguro para pasajeros, y que tengan cinturón de seguridad para cada pasajero, aire acondicionado, sistema de video, de preferencia dos puertas, baño, y la demás normativa legal vigente.

Es requisito fundamental cautelar, durante el viaje de estudio, tanto la buena imagen del Colegio como la de los Alumnos; toda acción será evaluada conforme a este Reglamento durante todo el período de duración del viaje, y cualquier comportamiento inadecuado de los participantes que altere el normal desarrollo de la gira podrá ser causal para enviar de regreso a los autores de dichas faltas, además de la aplicación de las sanciones que contempla este Reglamento. Por su parte, a los funcionarios del Colegio les aplica el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Si durante un viaje de estudio el profesor constata una falta grave, ya sea de orden o de disciplina, por parte de un Alumno, queda facultado, en los casos extremos, para enviarlo de regreso a casa. Los gastos que origine esta determinación correrán por cuenta de los padres del Alumno. El profesor deberá informar de manera inmediata a la Dirección la situación ocurrida, y desde la Dirección se contactará al Apoderado para indicarle el procedimiento a seguir. El profesor debe informar el día en que el Alumno será devuelto, el horario de salida del bus, y a qué terminal llegará, además de informar al Apoderado para que tome los resguardos necesarios.

e) Deberes del profesor jefe.

- cumplir cabalmente el programa establecido, a no ser que los profesores a cargo lo estimen conveniente;
- ejercer su autoridad y responsabilidad ante el grupo;
- velar por que el comportamiento de los Alumnos refleje los valores sustentados por el Colegio, y se encuentre acorde con este Reglamento;
- contactar de forma inmediata a la Dirección, para informar acerca de cualquier incidente grave o accidente que afecte a la delegación, a fin de coordinar la toma de decisiones respectiva, y

- dejar a la Dirección el listado con los teléfonos de contacto de todos los asistentes, y los lugares en que estarán.

f) Evaluación.

Finalizada la actividad, el profesor jefe, en conjunto con el Docente o profesional del Colegio acompañante, más los Apoderados participantes, se reunirán para emitir a la Dirección del Colegio un informe de la actividad, con la finalidad de que se evalúe cada uno de los aspectos incluidos en este Protocolo.

Cada Alumno responderá una rúbrica conocida con anticipación, que dé cuenta de los logros alcanzados.

Artículo 12°. Difusión del Protocolo.

Este Protocolo se pondrá a disposición de toda la Comunidad Educativa para su conocimiento, a través de la página web del Colegio.

Junto con ello, se dará a conocer a los Apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los Alumnos, en clases; y a los Docentes y al Equipo Directivo, en consejos de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

ANEXOS: FORMULARIOS.

Formulario Anexo 1: Solicitud de Salidas Pedagógicas

Lo Espejo, _____ de 20____.

Profesor	
Curso	
Lugar	
Dirección	
Día de salida	
Hora de salida	
Hora estimada de llegada	
Adulto y/o Apoderado acompañante	
Medio de transporte	
Medidas de seguridad	
Objetivos generales y específicos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área	

Actividades específicas a desarrollar y forma de evaluación	
--	--

Formulario Anexo 2: Ficha de Salida

Docente a cargo	
Número de contacto del Docente a cargo	
Tipo de actividad	
Lugar / dirección	
Fecha	
Hora de salida / llegada	
Medio de transporte	
Adultos acompañantes / número de contacto	
N° de Alumnos participantes	
Observaciones	

Formulario Anexo 3: Listado de Alumnos Participantes en la Salida Pedagógica

Docente a cargo	
Curso	
Lugar al que se dirige	
Número de contacto del Colegio	

Por cada Alumno participante se deberá consignar: nombre completo y RUT; número de Seguro Escolar; condición o tratamiento médico especial, si corresponde; y nombre y número de contacto en caso de emergencia.

Formulario Anexo 4: Listado de Adultos Acompañantes de la Salida Pedagógica

Lo Espejo, _____ de 20____.

Por cada adulto acompañante se deberá consignar: nombre completo y RUT; número de contacto; y nombre y número de contacto de una persona de emergencia.

ANEXO N° 6

Protocolo de Actuación frente a Maltrato, Acoso o Violencia Escolar entre Miembros de la Comunidad Educativa

Artículo 1°. Objetivo.¹⁸

Este Protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento que aplicará el Colegio en casos de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto de actividades escolares entre los miembros de la Comunidad Educativa, distinguiendo en cada caso según quienes hayan participado en los hechos y el contexto de la agresión, sea presencial, virtual o a través de medios tecnológicos.

Este Protocolo abarca tanto situaciones presenciales como de violencia digital.

Artículo 2°. Estrategias de prevención de la violencia escolar.¹⁹

Las estrategias de prevención de la violencia escolar tienen por objetivo anticipar situaciones de riesgo de violencia escolar a través de acciones preventivas y de formación de los miembros de la Comunidad Educativa.

Dado que los verbos rectores que orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar son “capacitar” e “informar”, el Colegio desarrollará las siguientes actividades para la prevención de la violencia escolar:

- 1.- Sesión de formación inductiva a los trabajadores nuevos del Colegio.
- 2.- Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato a través de las actividades en la Hora de Orientación, talleres de habilidades sociales, jornadas de formación, entre otros.
- 3.- Promoción del buen uso de la tecnología y las redes sociales, dirigida a Alumnos, Docentes, Apoderados y personal administrativo.
- 4.- Difusión y socialización del Reglamento Interno Escolar (RIE) actualizado y de sus protocolos asociados.
- 5.- Talleres para los funcionarios sobre detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar, tanto presencial como virtual.
- 6.- Supervisión permanente en los distintos sectores del Colegio, especialmente en canchas, baños, patios y salas de clases durante los periodos de recreo, los cambios de hora y el inicio y término de la jornada.
- 7.- Trabajo con las familias en la prevención de conductas de violencia y en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente en el ámbito del uso de la tecnología y las redes sociales.
- 8.- Resguardo de los Alumnos a través de los procedimientos de ingreso al Colegio y de retiro al finalizar la jornada escolar.

¹⁸ Artículo 16 A de la LGE, que define la buena convivencia educativa y el buen trato. Artículo 16 B de la LGE, que define el acoso escolar y regula la violencia en el trabajo ejercida por terceros contra funcionarios del establecimiento.

¹⁹ Artículo 16 A de la LGE, que define la buena convivencia educativa y el buen trato.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación y clasificación de las situaciones de violencia escolar.²⁰

Este Protocolo tiene por objeto definir el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica, presencial o virtual, que se produzcan en el contexto escolar, de acuerdo al siguiente esquema de intervención:

Violencia entre Alumnos.

1. Violencia escolar entre Alumnos (agresiones físicas o psicológicas).
2. Acoso escolar:
 - 2.a Acoso escolar presencial.
 - 2.b Acoso escolar virtual o ciberacoso, y mal uso de redes sociales no constitutivo de ciberacoso.

Violencia (maltrato) en una relación asimétrica.

- 3.a Funcionario o Apoderado del Colegio hacia un Alumno.
- 3.b Alumno hacia un funcionario o Apoderado del Colegio.

Violencia entre adultos de la Comunidad Escolar.

- 4.a Entre funcionarios del Colegio.
- 4.b Violencia de un Apoderado hacia un funcionario.
- 4.c Violencia de un funcionario hacia un Apoderado.
- 4.d Violencia entre Apoderados, en el Colegio o en una actividad oficial de este.

Artículo 4°. Definiciones.²¹

Convivencia Escolar: es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Incluye también la relación de la Comunidad Educativa con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Violencia Escolar y violencia en las escuelas: la violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico, en el contexto escolar. Junto a la violencia escolar, en el Colegio también puede manifestarse la denominada violencia en las escuelas, que consiste en aquellos episodios que, si bien pueden verificarse en cualquier espacio relacional, tienen a la escuela como caja de resonancia, pues continúan sin resolverse en la convivencia escolar. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia, presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los integrantes de la Comunidad Educativa, es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

Maltrato Escolar: es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para los efectos de este Protocolo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso

²⁰ Artículo 16 B de la LGE, que define el acoso escolar y regula la violencia en el trabajo ejercida por terceros contra funcionarios del establecimiento.

²¹ Artículo 16 B de la LGE, que define el acoso escolar y regula la violencia en el trabajo ejercida por terceros contra funcionarios del establecimiento.

tecnológico, ejercida por cualquier miembro de la Comunidad Educativa en contra de un Alumno o párvulo, o de otro integrante de la Comunidad Educativa.

Acoso Escolar: se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por Alumnos que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro Alumno, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión del Alumno afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Ciberacoso: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por Alumnos que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro Alumno, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión del Alumno afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave por medios tecnológicos, tomando en cuenta su edad y condición.

El ciberacoso es un tipo especial de violencia escolar que requiere la presencia de los siguientes elementos básicos del acoso escolar:

1. Ámbito escolar.
2. Que se produzca entre Alumnos.
3. Asimetría de poder entre la víctima y el agresor.
4. Agresión u hostigamiento intencionado.
5. Reiteración y permanencia en el tiempo.
6. Utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web, como elementos propios del ciberacoso.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio Colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo, atendida la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y Alumnos de otros establecimientos.

Constituyen manifestaciones de ciberacoso, entre otras:

- a. Las publicaciones en redes sociales y el uso de información personal sin el consentimiento del afectado.
- b. La publicación de comentarios, fotografías o videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
- c. El trucaje de fotografías, la adulteración de mensajes y la suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.

Artículo 5°. Criterios generales de aplicación.²²

Tanto en la activación de este Protocolo como en cada una de las etapas de su desarrollo, se considerarán los siguientes aspectos:

a) Medidas y forma de comunicación con los Apoderados.

²² Artículo 16 B de la LGE, que define el acoso escolar y regula la violencia en el trabajo ejercida por terceros contra funcionarios del establecimiento.

Las medidas que se adopten que involucren a los Apoderados son, entre otras:

- entrevista de información;
- entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al Alumno;
- entrevista para informar las medidas de resguardo al Alumno y las medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias que correspondan;
- entrevistas con el equipo de apoyo para abordar medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial, si corresponde, y
- entrevistas de seguimiento del estado de avance y de cierre.

Los Apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este Protocolo. Asimismo, los funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en este Protocolo serán informados oportunamente por la Subdirección de Convivencia Escolar.

La comunicación con los Apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según la necesidad, el sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información, incluyendo el teléfono del Apoderado registrado en el Colegio, respaldando la información a través de correo electrónico cuando sea necesario.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio, preferentemente a través de reuniones de equipo, entrevistas y correo electrónico.

b) Medidas de resguardo dirigidas a los Alumnos afectados.

Estas medidas consideran la activación de medidas de contención inicial y de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como el apoyo del Profesor Jefe, del equipo de Convivencia Escolar y de psicorientación, la evaluación de la posibilidad de eximir al Alumno de su asistencia presencial a clases por un tiempo prudente o de disminuir su jornada, la recalendarización de trabajos y la diversificación de evaluaciones, y la confección de una carpeta de trabajo, entre otras.

También se evaluará la conveniencia de derivar al Alumno a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna u otros equivalentes.

c) Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los Alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del Protocolo.

Las medidas a aplicar son las descritas en el Capítulo IX del RIE, dentro de las que se podrá aplicar, según la necesidad del Alumno agredido, agresor o testigo, alguna o algunas de las siguientes:

Medidas de apoyo al Alumno agredido:

- plan de seguimiento a cargo del Profesor Jefe y de Convivencia Escolar;
- entrevistas con el equipo de apoyo en el marco de una derivación interna;
- medidas de apoyo al Alumno agredido y seguimiento del proceso de reparación a través del equipo de apoyo;
- plan de trabajo con las familias del agredido, del agresor y, en caso de acoso escolar, de los testigos;

- derivación externa de los Alumnos para reforzar la labor del equipo de apoyo del Colegio, y
- recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, y confección de carpeta de trabajo.

Medidas formativas para los agresores:

- diálogos formativos conducentes a la reflexión personal y a la generación de compromisos de cambio, a cargo del Profesor Jefe y del equipo de Convivencia Escolar, y
- realización de trabajos de reparación relacionados con la falta cometida, que no afecten la integridad del Alumno.

Medidas reparatorias a realizar por los agresores:

- presentación formal de disculpas públicas o privadas, en forma personal o por escrito;
- acción de reparación decidida por el Alumno agresor, y
- restitución, reparación o cancelación del objeto dañado o perdido, según corresponda.

Medidas disciplinarias para los agresores:

De acuerdo a lo prescrito por el Reglamento Interno, este tipo de conductas podrá ser considerado como una falta de mediana gravedad o muy grave, según sea el caso. De acuerdo a ello, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, considerando siempre el debido proceso y los criterios que correspondan a cada Alumno en particular, debiendo notificarse las medidas adoptadas conforme al RIE.

Medidas formativas para terceros (testigos):

Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo que permita tomar conciencia del daño relacionado con la agresión y el acoso escolar, con el fin de prevenir situaciones futuras. Asimismo, se fomentarán actividades en la Hora de Orientación y charlas temáticas para informar sobre la violencia escolar y su impacto en el desarrollo integral de los Alumnos.

d) Comunicación formal a los Tribunales de Familia.

Cuando corresponda poner en conocimiento de los Tribunales de Familia cualquier hecho que constituya violencia escolar contra un Alumno, dicha información se entregará a través de correo electrónico, oficio o carta enviada al respectivo tribunal.

El Coordinador/a de Convivencia Educativa es el encargado de realizar la comunicación con el respectivo tribunal y deberá realizarlo dentro de las 24 horas siguientes desde que tome conocimiento del hecho

e) Denuncia obligatoria.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a Alumnos del Colegio o que hayan tenido lugar en el Colegio, el Coordinador/a de Convivencia Educativa realizará la denuncia conforme a las reglas establecidas en la ley, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

Artículo 6°. Protocolos según el tipo de situación de violencia escolar.²³

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación, según quiénes sean los involucrados.

1) Violencia escolar entre pares (maltrato entre Alumnos).

A continuación, se describen las acciones y etapas del procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato entre Alumnos:

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Denuncia</u> 1. El Alumno que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia entre pares podrá denunciarlo voluntariamente de forma directa al Coordinador/a de Convivencia Educativa, o a cualquiera de sus Profesores y/o funcionarios del Colegio.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.
<u>Activación y apoyo al Alumno</u> 2. Recibida la denuncia de violencia entre pares, el Coordinador/a de Convivencia Educativa abrirá una carpeta de indagación, en la que se dejará registro escrito de toda diligencia, y dejará constancia de la activación en la hoja de vida del Alumno. El adulto que presencie la situación o reciba la denuncia, o el Coordinador/a de Convivencia Educativa, entregarán la contención inicial al Alumno y procurarán resguardar su seguridad y adoptar las primeras medidas de protección. 3. Si procede, se activará de inmediato el Protocolo de	Coordinador/a de Convivencia Educativa / funcionario que presencie el hecho o encargado de la sala de primeros auxilios.	Inmediata.

²³ Artículo 16 E, letra g), de la LGE, sobre los procedimientos de investigación, sus principios y el plazo máximo de dos meses tratándose de estudiantes.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
Accidente Escolar (Anexo N° 4). 4. Si el Alumno debe retirarse del Colegio, se registrará su salida en el Registro de Salidas del Colegio. 5. El Coordinador/a de Convivencia Educativa informará a los Apoderados, inmediatamente y por correo electrónico o teléfono según la gravedad, la activación del Protocolo y los pasos a seguir.		
<u>Medidas de resguardo</u> 6. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger a la víctima o a las presuntas víctimas de maltrato entre pares, tales como separarla de su presunto agresor, previa información al Apoderado o adulto responsable.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Día 1 y durante todo el proceso, si es necesario.
<u>Denuncia penal</u> 7. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente, por ejemplo, para Alumnos entre 14 y 18 años), el Coordinador/a de Convivencia Educativa presentará la denuncia conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal. Se dispondrá, además, la denuncia formal a los Tribunales de Familia frente a cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho, para presentar la denuncia.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
contra del Alumno, tan pronto se tome conocimiento de este.		
<u>Indagación</u> 8. Durante la indagación de los hechos denunciados se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: entrevista con el Alumno agredido, con el Alumno agresor y con los Alumnos testigos; recepción de las pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (Profesores, Alumnos, funcionarios, entre otros); solicitud de cualquier información o antecedente pertinente para resolver el hecho denunciado; entrevista con los Apoderados de los Alumnos involucrados, y, durante esta etapa, eventual citación de las partes a mediación. La etapa de indagación finaliza con la entrega del informe de cierre que contiene la resolución de las medidas a aplicar, sea que esta corresponda al Coordinador/a de Convivencia Educativa o, en caso de medidas aplicables por la Dirección del Colegio, con la sugerencia de medidas. Si la situación se resuelve a través de mediación, se levantará un acta con los acuerdos adoptados, se informará a las partes y a sus Apoderados, y se registrará el acuerdo en la hoja de vida de los Alumnos. El Coordinador/a de Convivencia	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	10 días hábiles para la indagación y resolución (plazo máximo).

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
Educativa levantará el acta de cierre del Protocolo.		
<u>Derivación</u> 9. En los casos en que se estime necesario, se sugerirá la derivación a un profesional externo.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Durante la fase de indagación.
<u>Resolución</u> 10. Se comunicará la resolución o el acuerdo de mediación a las partes involucradas y a sus Apoderados, en entrevista presencial o por carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir, con las medidas definidas según el RIE. En la entrevista respectiva se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el Colegio, que considerará las medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar según la situación particular de cada Alumno. Se informará al Apoderado y al Alumno que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando el plazo para presentarla y el plazo de resolución de la solicitud.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Día hábil siguiente al cierre de la etapa de indagación (con un margen de hasta 3 días).
<u>Reconsideración</u> 11. El Alumno y/o su Apoderado podrán solicitar la reconsideración de las medidas adoptadas por el Colegio, mediante carta presentada al	Alumno y/o Apoderado.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
Coordinador/a de Convivencia Educativa.		
<u>Resolución final</u> 12. Se analizará la reconsideración presentada por el Apoderado y se entregará la resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias conforme al RIE, por carta certificada o correo electrónico.	Coordinador/a de Convivencia Educativa/ Dirección.	5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
<u>Monitoreo</u> 13. Se realizará el monitoreo de la situación y de la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, y se comunicará a los padres y Apoderados de los Alumnos afectados.	Profesor Jefe / Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Mientras se encuentre vigente el Protocolo.
<u>Cierre</u> 14. El Coordinador/a de Convivencia Educativa emitirá el informe de cierre del Protocolo y, con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar la carpeta del Alumno y a dejar constancia en su hoja de vida. Se realizará una entrevista con los padres de los Alumnos involucrados para la entrega del informe final.	Coordinador/a de Convivencia Educativa/ Dirección.	10 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar en la fase de monitoreo posterior al Protocolo.
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 15. El Coordinador/a de Convivencia Educativa monitoreará el progreso del o los Alumnos.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	30 a 60 días según la necesidad del Alumno, pudiendo extenderse por el semestre.

2) Acoso escolar.

2.a Acoso presencial.

A continuación, se describen las acciones y etapas del procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de acoso entre Alumnos:

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Denuncia</u> 1. El Alumno que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de acoso entre pares podrá denunciarlo voluntariamente de forma directa al Coordinador/a de Convivencia Educativa, o a cualquiera de sus Profesores y/o Inspectores.	Quien tome conocimiento del hecho (víctima o testigos).	Inmediato.
<u>Activación</u> 2. Recibida la denuncia de acoso, el Coordinador/a de Convivencia Educativa abrirá una carpeta de indagación, en la que se dejará registro escrito de toda diligencia, y dejará constancia de la activación en la hoja de vida del Alumno. 3. Si es necesario, se activará el Protocolo de Accidente Escolar (Anexo N° 4). 4. Si el Alumno debe retirarse del Colegio, se registrará su salida en el Registro de Salidas del Colegio.	Coordinador/a de Convivencia Educativa/ encargado de la sala de primeros auxilios.	Inmediata.
<u>Información al Apoderado</u> 5. Se informará al Apoderado inmediatamente por correo electrónico y, complementariamente, si la urgencia lo amerita, por teléfono, solicitando su	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Inmediata.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
presencia en caso de necesidad e informándole la activación del Protocolo y los pasos a seguir.		
<u>Medidas iniciales de contención y resguardo</u> 6. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la víctima o a las presuntas víctimas de acoso escolar, tales como separarla de su presunto agresor, con la previa autorización del Apoderado o adulto responsable.	Coordinador/a de Convivencia Educativa / funcionario que presencie el hecho y Profesor Jefe.	Día 1 y durante todo el proceso.
<u>Denuncia penal</u> 7. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente, para Alumnos entre 14 y 18 años), la Dirección presentará la denuncia conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.	Dirección.	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho, para presentar la denuncia.
<u>Indagación</u> 8. Durante la indagación de los hechos denunciados se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: entrevista con el Alumno agredido, con el Alumno agresor y con los Alumnos espectadores; recepción de las pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho; solicitud de cualquier información o antecedente pertinente para resolver el	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	10 días hábiles desde la fecha de apertura del Protocolo (plazo máximo para indagar y resolver).

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
hecho denunciado, y entrevista con los Apoderados, si se requiere mayor información. La etapa de indagación finaliza con la redacción del informe de cierre y la resolución.		
<u>Derivación</u> 9. Si el Coordinador/a de Convivencia Educativa lo estima procedente, podrá solicitar la derivación interna de los Alumnos involucrados, o sugerir una derivación externa de contención y apoyo psicológico.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Durante todo el proceso.
<u>Resolución</u> 10. Se comunicará la resolución a las partes involucradas y a sus Apoderados, en entrevista presencial o por carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir, con las medidas definidas según el RIE. En dicha entrevista se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el Colegio, que considerará las medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar según la situación particular de cada Alumno. Se informará a las partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma, el plazo de presentación y el plazo de resolución por parte del Colegio. No procederá la mediación en casos de acoso	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Día hábil siguiente al cierre de la etapa de indagación (3 días).

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
escolar, atendida la asimetría de poder existente entre las partes.		
<u>Reconsideración</u> 11. Las partes podrán solicitar la reconsideración de las medidas adoptadas por el Colegio, mediante carta entregada al Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Alumno y/o Apoderado.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.
<u>Resolución final</u> 12. Se analizará la reconsideración y se entregará la resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias conforme al RIE, por carta certificada o correo electrónico.	Coordinador/a de Convivencia Educativa / Dirección.	Dentro de los 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
<u>Monitoreo</u> 13. Se realizará el monitoreo de la situación y de la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, y se comunicará a los padres y Apoderados de los Alumnos afectados.	Profesor Jefe / Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Permanente, mientras esté vigente el Protocolo.
<u>Cierre</u> 14. El Coordinador/a de Convivencia Educativa emitirá el informe de cierre y, con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar la carpeta del Alumno y a dejar constancia en su hoja de vida, previa entrevista con los padres de los Alumnos involucrados para evaluar la efectividad de las	Coordinador/a de Convivencia Educativa / Dirección.	10 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar en la fase de monitoreo posterior al Protocolo.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
medidas implementadas y hacer entrega del informe final.		
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 15. El Coordinador/a de Convivencia Educativa monitoreará el progreso del o los Alumnos.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	30 a 60 días según la necesidad del Alumno, pudiendo extenderse por el semestre.

2.b Acoso a través de medios tecnológicos: ciberacoso y mal uso de redes sociales que cause daño a algún Alumno del Colegio.

A continuación, se describen las acciones y etapas del procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de acoso virtual o ciberacoso entre Alumnos:

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Denuncia</u> 1. El Alumno que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de ciberacoso entre pares podrá denunciarlo voluntariamente de forma directa al Coordinador/a de Convivencia Educativa, o a cualquiera de sus Profesores y/o funcionarios del Colegio. Si la primera información proviene del Apoderado o de un funcionario, este deberá dirigirla al Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.
<u>Activación</u> 2. Recibida la denuncia de ciberacoso, el Coordinador/a de Convivencia Educativa abrirá una carpeta de indagación, en la que se dejará registro escrito de toda	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Inmediata.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
diligencia, y dejará constancia de la activación en la hoja de vida del Alumno.		
<u>Información al Apoderado</u> 3. Se informará al Apoderado inmediatamente por correo electrónico y, complementariamente, si la urgencia lo amerita, por teléfono, solicitando su presencia en caso de necesidad e informándole la activación del Protocolo y los pasos a seguir.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Inmediata.
<u>Medidas iniciales de resguardo</u> 4. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la víctima o a las presuntas víctimas de ciberacoso, tales como separarla de su presunto agresor, activar el apoyo emocional psicosocial, previa autorización del Apoderado o adulto responsable, y solicitar la baja de los mensajes, fotografías o cualquier otro material que se haya publicado en la web.	Coordinador/a de Convivencia Educativa y Profesor Jefe.	Día 1 y durante todo el proceso.
<u>Denuncia penal</u> 5. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, el Coordinador/a de Convivencia Educativa presentará la denuncia conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal. Si los mensajes o la información publicada en medios digitales fueren	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho, para presentar la denuncia.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
anónimos o provinieren de personas ajenas al Colegio, se presentará la denuncia ante la Policía de Investigaciones (PDI), en un plazo no mayor a 24 horas.		
<u>Indagación</u> 6. Durante la indagación de los hechos denunciados se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: entrevista con el Alumno agredido, con el Alumno agresor y con los Alumnos espectadores; recepción de las pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho; solicitud de cualquier información o antecedente pertinente para resolver el hecho denunciado, y entrevista con los Apoderados, si se requiere mayor información. La etapa de indagación finaliza con la redacción del informe de cierre y la resolución.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	10 días hábiles desde la fecha de apertura del Protocolo (plazo máximo para indagar y resolver).
<u>Derivación</u> 7. En los casos en que se estime necesario, se sugerirá la derivación a un profesional externo.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Durante el proceso del Protocolo.
<u>Resolución</u> 8. Se comunicará la resolución a las partes involucradas y a sus Apoderados, en entrevista presencial o por carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir, con las medidas definidas según el	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Día 11 hábil o siguiente, desde el inicio del proceso de indagación.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
RIE. En dicha entrevista se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el Colegio, que considerará las medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar según la situación particular de cada Alumno. Se informará a las partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma, el plazo de presentación y el plazo de resolución por parte del Colegio. No procederá la mediación en casos de ciberacoso.		
<u>Reconsideración</u> 9. El Alumno y/o su Apoderado podrán solicitar la reconsideración de las medidas adoptadas, mediante carta entregada al Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Alumno y/o Apoderado.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.
<u>Resolución final</u> 10. Se analizará la reconsideración y se entregará la resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias conforme al RIE, por carta certificada o correo electrónico.	Coordinador/a de Convivencia Educativa / Dirección.	Dentro de los 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
<u>Monitoreo</u> 11. Se realizará el monitoreo de la situación y de la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, y se comunicará a	Profesor Jefe / Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Durante el Protocolo.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
los padres y Apoderados de los Alumnos afectados.		
<u>Cierre</u> 12. El Coordinador/a de Convivencia Educativa emitirá el informe de cierre y, con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar la carpeta del Alumno y a dejar constancia en su hoja de vida, previa entrevista con los padres de los Alumnos involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer entrega del informe final.	Coordinador/a de Convivencia Educativa / Dirección.	10 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar en la fase de monitoreo posterior al Protocolo.
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 13. El Coordinador/a de Convivencia Educativa monitoreará el progreso del o los Alumnos.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	30 a 60 días según la necesidad del Alumno, pudiendo extenderse por el semestre.

3) Violencia asimétrica.

3.a Maltrato y/o acoso de un adulto (funcionario o Apoderado) hacia un Alumno, presencial o virtual.

A continuación, se describen las acciones y etapas del procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de un adulto, funcionario o Apoderado, en contra de un Alumno:

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Denuncia</u> 1. El Alumno que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia de un adulto hacia un Alumno podrá denunciarlo voluntariamente de forma directa al Coordinador/a de Convivencia Educativa, o a	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
cualquiera de sus Profesores y/o funcionarios del Colegio.		
<u>Activación</u> 2. Recibida la denuncia, el Coordinador/a de Convivencia Educativa abrirá una carpeta de indagación, en la que se dejará registro escrito de toda diligencia y constancia de la activación en la hoja de vida del Alumno. Si la persona denunciada es el propio Coordinador/a de Convivencia Educativa, la carpeta será abierta por la Dirección. Si el adulto denunciado es un funcionario, se informará a la Dirección del Colegio para que active el procedimiento conforme al RIOHS.	Coordinador/a de Convivencia Educativa/ Dirección.	Día 1.
<u>Medidas de resguardo y contención inicial</u> 3. Se realizará una conversación inicial con el o los Alumnos afectados para contenerlos emocionalmente, y se informará al Apoderado por correo electrónico o por teléfono según la gravedad de la situación. Si el Alumno se retira del Colegio, se registrará su salida en el Registro de Salidas del Colegio. 4. Se adoptarán las medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de violencia, separándolas de su presunto agresor, sea este un Apoderado, un funcionario del Colegio o cualquier adulto de la	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Día 1.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
Comunidad Educativa o que preste servicios externos a este.		
<u>Lesiones</u> 5. En los casos en que exista evidencia física de que el Alumno fue víctima de maltrato o violencia, se activará el Protocolo de Accidente Escolar (Anexo N° 4); se realizará un chequeo del Alumno y se emitirá un informe detallado de las lesiones y/o agresiones observadas.	Encargado de la sala de primeros auxilios.	Inmediata.
<u>Denuncia penal</u> 6. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, el Coordinador/a de Convivencia Educativa presentará la denuncia conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.	Coordinador/a de Convivencia Educativa o su delegado.	24 horas, desde Día 1, para presentar la denuncia.
<u>Indagación</u> 7. Durante la indagación de los hechos denunciados se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: entrevista con el Alumno agredido, con el funcionario o Apoderado agresor y con los testigos, si los hubiere; recepción de las pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho; solicitud de cualquier información o antecedente pertinente para resolver el hecho denunciado, y entrevista con los Apoderados. La etapa	Autoridad señalada en el RIOHS / Coordinador/a de Convivencia Educativa, o quien esta delegue.	10 días hábiles desde la fecha de apertura del Protocolo (plazo máximo).

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
de indagación finaliza con el informe y la resolución.		
<u>Derivación</u> 8. En los casos en que se estime necesario, se realizará la derivación a profesionales externos.	Equipo de apoyo de Convivencia Escolar.	Durante el proceso del Protocolo.
<u>Resolución</u> 9. Se comunicará la resolución del Protocolo a las partes involucradas, con las medidas definidas según el RIE y el RIOHS, en entrevista presencial o por carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir. En dicha entrevista se informará a las partes el plan de acompañamiento al Alumno, si procede, y las medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar según la situación del Alumno. Se informará a las partes que pueden ejercer su derecho a solicitar la reconsideración de la resolución, señalando el plazo para presentarla y el plazo de resolución de la solicitud.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Día hábil siguiente a la fecha de cierre de la indagación (con un margen de hasta 3 días).
<u>Reconsideración</u> 10. El Apoderado, el Alumno o el funcionario podrán solicitar la reconsideración de las medidas adoptadas por el Colegio.	Apoderado / Alumno / funcionario.	Dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de entrega de la resolución (o el plazo que indique el RIOHS).
<u>Resolución final</u>	Dirección.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
11. La Dirección resolverá la reconsideración presentada.		recepción de la carta de reconsideración.
<u>Monitoreo</u> 12. Se realizará el monitoreo de la situación y de la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, y se comunicará a los padres y Apoderados de los Alumnos afectados.	Coordinador/a de Convivencia Educativa / Equipo de apoyo.	Mientras se encuentre vigente el Protocolo.
<u>Cierre</u> 13. El Coordinador/a de Convivencia Educativa, informando previamente a la Dirección, procederá a cerrar la carpeta del Alumno. Se informará a Administración la situación del funcionario, si procede, y se realizará una entrevista con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y entregar el informe final.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	10 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar en la fase de monitoreo posterior al Protocolo.
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 14. El Coordinador/a de Convivencia Educativa monitoreará el progreso del o los Alumnos.	Coordinador/A de Convivencia Educativa.	30 a 60 días según la necesidad del Alumno, pudiendo extenderse por el semestre.

3.b Violencia de un Alumno hacia un adulto (Docente, funcionario o Apoderado).

Situación especial aplicable a la educación parvularia.

Tratándose de la agresión de un párvulo hacia un funcionario o Apoderado, las conductas de agresión de los párvulos hacia sus educadoras, hacia asistentes de la educación o hacia cualquier otro funcionario del Colegio o Apoderado no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias. Por el contrario, se implementarán medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.

Además de las medidas formativas, se informará a los Apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de conducta, y se activarán estrategias individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales. Las acciones referidas al

acompañamiento formativo de los Alumnos y al desarrollo de sus habilidades sociales se encuentran descritas en el Capítulo XI de Educación Parvularia del Reglamento Interno Escolar.

A continuación, se describen las acciones y etapas del procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de un Alumno hacia un adulto, funcionario o Apoderado, durante su permanencia en el Colegio o durante el desarrollo de actividades oficiales de este:

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Denuncia</u> 1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia de un Alumno hacia un adulto, en el contexto de una actividad escolar, podrá denunciarlo voluntariamente de forma directa al Coordinador/a de Convivencia Educativa, a Profesores o a funcionarios del Colegio.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.
<u>Activación</u> 2. Recibida la denuncia, el Coordinador/a de Convivencia Educativa abrirá una carpeta de indagación, en la que se dejará registro escrito de toda diligencia.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Día 1.
<u>Contención inicial</u> 3. Se realizará una conversación inicial con los afectados para contenerlos emocionalmente.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Día 1.
<u>Denuncia penal</u> 4. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, el Coordinador/a de Convivencia Educativa presentará la	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Día 1; 24 horas para presentar la denuncia.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
denuncia conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una medida de protección ante los Tribunales de Familia o la derivación a una Oficina de Protección de Derechos (OPD).		
<u>Información al Apoderado</u> 5. Se realizará la comunicación con los padres y/o Apoderados de los Alumnos involucrados.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Día 1.
<u>Derivación</u> 6. En los casos en que se estime necesario, se sugerirá la derivación a un profesional externo o el apoyo laboral correspondiente.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Durante la vigencia del Protocolo.
<u>Resolución</u> 7. Se comunicará la resolución a las partes involucradas, en entrevista presencial o por carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir, con las medidas definidas según el RIE. En dicha entrevista se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el Colegio, que considerará las medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar según la situación particular del Alumno. Se informará al Apoderado, al Alumno o al funcionario que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando el plazo	Dirección / Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Día hábil siguiente a la fecha de cierre de la indagación (con un margen de hasta 3 días).

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
para presentarla y el plazo de resolución de la solicitud.		
<u>Reconsideración</u> 8. El Apoderado, el Alumno o el funcionario podrán solicitar la reconsideración de las medidas adoptadas, mediante la entrega de la respectiva carta.	Apoderado / Alumno / funcionario.	Dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de entrega de la resolución (o el plazo que indique el RIOHS).
<u>Resolución final</u> 9. Se analizará la solicitud de reconsideración y se entregará la resolución final, según la evaluación de las instancias y medidas señaladas en el RIE, a través de carta certificada o correo electrónico.	Coordinador/a de Convivencia Educativa/ Dirección.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
<u>Monitoreo</u> 10. Se realizará el monitoreo de la efectividad de las medidas acordadas, y se comunicará a los padres y Apoderados de los Alumnos y a los funcionarios involucrados.	Coordinador/a de Convivencia Educativa / Profesor Jefe.	Durante la vigencia del Protocolo.
<u>Cierre</u> 11. El Coordinador/a de Convivencia Educativa emitirá un informe de cierre y, con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar el Protocolo y a dejar registro en la hoja de vida del Alumno, previa entrevista por separado con los padres y con el funcionario, para informar el cierre del Protocolo y entregar el informe final.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	10 días desde la notificación de la resolución.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 12. El Coordinador/a de Convivencia Educativa monitoreará el progreso del o los Alumnos.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	30 a 60 días según la necesidad del Alumno, pudiendo extenderse por el semestre.

4) Violencia entre adultos.

4.a Maltrato entre funcionarios del Colegio.

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del Colegio se regularán de acuerdo a lo establecido en el RIOHS.

4.b Violencia de un Apoderado hacia un funcionario.

A continuación, se describen las acciones y etapas del procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de un Apoderado hacia un funcionario:

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Denuncia</u> 1. El funcionario que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia de un Apoderado hacia un funcionario podrá denunciarlo voluntariamente de forma directa a la Dirección.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.
<u>Activación</u> 2. Recibida la denuncia, el Coordinador/a de Convivencia Educativa abrirá una carpeta de indagación, en la que se dejará registro escrito de toda diligencia, y entregará los antecedentes a la Dirección del Colegio. Si procede, se activará el Protocolo de Accidente Escolar.	Coordinador/a de Convivencia Educativa / encargado de la sala de primeros auxilios.	Día 1.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Contención inicial</u> 3. Se realizará una conversación inicial con el funcionario afectado para contenerlo emocionalmente y se tomará registro de lo sucedido.	Coordinador/a de Convivencia Educativa / Dirección.	Día 1.
<u>Denuncia penal</u> 4. La Dirección instará a que el funcionario afectado presente la denuncia y envíe el comprobante a la Dirección. En caso de no hacerlo, la Dirección la realizará.	Dirección.	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
<u>Indagación</u> 5. Durante la indagación de los hechos denunciados se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: entrevista con los involucrados, en la que se procurará una mediación y se levantarán compromisos mutuos, dejando acta si la hubiere; recepción de las pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho, y solicitud de cualquier información o antecedente pertinente para resolver el hecho denunciado. La etapa de indagación finaliza con el informe y la resolución.	Dirección o su delegado.	10 días hábiles desde la fecha de apertura del Protocolo (plazo máximo).
<u>Resolución</u> 6. Se comunicará la resolución del Protocolo a las partes involucradas, con las medidas definidas según el RIE o el RIOHS.	Dirección.	Día hábil siguiente a la fecha de cierre de la indagación.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Reconsideración</u> 7. El afectado podrá solicitar la reconsideración de las medidas adoptadas, mediante carta entregada al Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Dirección.	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de la resolución.
<u>Resolución final</u> 8. La Dirección resolverá la reconsideración presentada.	Dirección.	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
<u>Monitoreo</u> 9. Se realizará el monitoreo de la situación y de la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, y se comunicará a los involucrados.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Mientras esté vigente el Protocolo.
<u>Cierre</u> 9. Se realizará el cierre del Protocolo y el informe final, previa entrevista con los involucrados para informar el cierre. El Coordinador/a de Convivencia Educativa, con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar la carpeta. Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el Colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de Apoderado, situación en la que este deberá nombrar un suplente. Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del Apoderado al Colegio. El funcionario podrá, además, denunciar personalmente ante la autoridad correspondiente	Dirección, con asesoría del Coordinador/a de Convivencia Educativa.	10 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
las situaciones de violencia que revistan caracteres de delito.		

4.c Violencia de un funcionario hacia un Apoderado.

En lo relativo a la conducta del funcionario, esta se resolverá conforme al RIOHS; en lo que respecta al Apoderado afectado, se abordará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Denuncia</u> 1. El Apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia de un funcionario hacia un Apoderado podrá denunciarlo voluntariamente de forma directa a la Dirección.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.
<u>Activación</u> 2. Recibida la denuncia de maltrato por parte de un Docente, la Dirección abrirá una carpeta de indagación, en la que se dejará registro escrito de toda diligencia. Las diligencias se realizarán en conjunto con el Coordinador/a de Convivencia Educativa cuando se trate de un funcionario auxiliar o administrativo.	Dirección.	Día 1.
<u>Contención emocional</u> 3. Se realizará una conversación inicial con el o los Apoderados afectados para contenerlos emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Dirección.	Día 1.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Denuncia penal</u> 4. Si el hecho reviste características de delito, la Dirección presentará la denuncia correspondiente.	Dirección / Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
<u>Indagación</u> 5. Durante la indagación de los hechos denunciados se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: entrevista con los involucrados, en la que se procurará una mediación y se levantarán compromisos mutuos, dejando acta si la hubiere; recepción de las pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho, y solicitud de cualquier información o antecedente pertinente para resolver el hecho denunciado. La etapa de indagación finaliza con el informe de cierre y la resolución.	Dirección o quien delegue.	10 días hábiles desde la fecha de apertura del Protocolo (plazo máximo).
<u>Resolución</u> 6. Se comunicará la resolución del Protocolo a las partes involucradas, con las medidas definidas según el RIOHS.	Dirección.	Día hábil siguiente a la fecha de cierre de la indagación.
<u>Reconsideración</u> 7. El Apoderado afectado podrá entregar al Coordinador/a de Convivencia Educativa la carta de reconsideración de las medidas adoptadas.	Dirección / Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de la resolución.
<u>Resolución final</u>	Dirección.	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
8. La Dirección resolverá la reconsideración presentada.		recepción de la carta de reconsideración.
<u>Monitoreo</u> 9. Se realizará el monitoreo de la situación y de la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, y se comunicará a los involucrados.	Dirección / Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Mientras esté vigente el Protocolo.
<u>Cierre</u> 10. Se realizará el cierre del Protocolo y el informe final.	Dirección / Coordinador/a de Convivencia Educativa.	10 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

4.d Violencia entre Apoderados, en el recinto del Colegio o en actividades oficiales de este.

A continuación, se describen las acciones y etapas del procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia entre Apoderados, en el recinto del Colegio o en actividades oficiales de este:

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Denuncia</u> 1. El Apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia de un Apoderado hacia otro podrá denunciarlo voluntariamente de forma directa a la Dirección.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.
<u>Activación</u> 2. Recibida la denuncia, la Dirección abrirá una carpeta de indagación, en la que se dejará registro escrito de toda la situación ocurrida.	Dirección.	Día 1.
<u>Contención emocional</u> 3. Se realizará una conversación inicial con los	Funcionario o persona responsable a cargo de la actividad.	Día 1.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
afectados para contenerlos emocionalmente.		
<u>Denuncia penal</u> 4. Si el hecho reviste características de delito, la Dirección realizará la denuncia. En caso de emergencia, se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar. Se informará a los afectados que pueden, además, formular personalmente la denuncia, si lo estiman procedente.	Dirección / Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Inmediato, o dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
<u>Indagación</u> 5. Durante la indagación de los hechos denunciados se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: entrevista con los involucrados, en la que se procurará una mediación y se levantarán compromisos mutuos, dejando acta si la hubiere; recepción de las pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho, y solicitud de cualquier información o antecedente pertinente para resolver el hecho denunciado. La etapa de indagación finaliza con el informe y la resolución.	Dirección.	10 días hábiles desde la fecha de apertura del Protocolo (plazo máximo).
<u>Resolución</u> 6. Se comunicará la resolución del Protocolo a las partes involucradas, con las medidas definidas según el RIE.	Dirección.	Día hábil siguiente a la fecha de cierre de la indagación.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Reconsideración</u> 7. El Apoderado que lo considere necesario podrá entregar al Coordinador/a de Convivencia Educativa una carta con la solicitud de reconsideración de las medidas adoptadas.	Dirección.	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de la resolución.
<u>Resolución final</u> 8. La Dirección resolverá la reconsideración presentada.	Dirección.	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.

Artículo 7°. Difusión del Protocolo.

Este Protocolo se pondrá a disposición de toda la Comunidad Educativa para su conocimiento, a través de la página web del Colegio.

Junto con ello, se dará a conocer a los Apoderados en reuniones de curso por parte del Profesor Jefe; a los Alumnos, en clases; y a los Docentes y al Equipo Directivo, en consejos de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

ANEXO N° 7

Protocolo de Retención y Apoyo a Estudiantes Padres, Madres Adolescentes y Embarazadas

Artículo 1°. Criterios generales.

A las Alumnas en situación de embarazo o maternidad y a los Alumnos en situación de paternidad adolescente les asisten los mismos derechos que a los demás Alumnos del Colegio.

El Colegio otorgará apoyo y orientación a la Alumna embarazada o madre y/o al Alumno progenitor, por medio del acompañamiento pedagógico y curricular que se defina para cada situación, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Definición de embarazo adolescente.

Se denomina embarazo adolescente a aquel que ocurre en dicho periodo evolutivo de la madre, definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y los 19 años de edad.

Artículo 2°. Derechos de la Alumna embarazada, madre y padre adolescente.

- ser tratados con respeto por todos los integrantes de la Comunidad Educativa, sin que puedan ser discriminados arbitrariamente;
- continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los Alumnos y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente;
- la Alumna embarazada podrá asistir a clases durante todo el embarazo y retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo, o de postergar la vuelta al Colegio después del parto, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la Alumna y de su hijo o hija;
- recibir todas las facilidades académicas (por ejemplo, flexibilización en la calendarización de trabajos y evaluaciones, tutorías de apoyo o trabajo práctico diferenciado en Educación Física) y administrativas, previo análisis de la situación, necesarias para mantener su condición de Alumno o Alumna regular. Para ello, se evaluarán caso a caso los criterios de promoción, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de los contenidos mínimos de los programas de estudio;
- ser evaluada o evaluado de la misma forma que sus compañeros. La Dirección Académica acordará con la Alumna un calendario flexible que permita brindarle el apoyo pedagógico necesario; finalizado el año escolar, será promovida de acuerdo a su rendimiento académico;
- asistir a las clases de Educación Física, siendo evaluada de forma diferenciada. La Alumna que sea madre estará autorizada a no realizar las clases de Educación Física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio), pudiendo ausentarse por un periodo mayor si así lo dispone el médico tratante;
- adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo;
- no se le exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, pudiendo ser promovida con una asistencia menor a dicho porcentaje cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. Las inasistencias que tengan como causa directa el embarazo, el parto, el posparto, el periodo de lactancia, el control de niño sano o las enfermedades del hijo menor de

un año se considerarán válidas cuando se presente certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. Si la asistencia a clases de la Alumna embarazada o madre fuere menor a un 50% durante el año escolar, la Dirección del Colegio tendrá la facultad de resolver su promoción, en conformidad a la ley;

- participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de actos, ceremonias y actividades complementarias, siempre que su estado se lo permita;
- durante el embarazo, contar con permiso para concurrir a los controles del período prenatal y a las actividades que demande el cuidado del embarazo, debiendo acreditar la ausencia con el carné de salud o el certificado emitido por el médico tratante o la matrona al momento de su reintegro a clases; contar con autorización para concurrir al baño cuantas veces lo requiera, sin necesidad de solicitar un permiso especial, y contar con permiso para utilizar, si así lo solicita, alguna dependencia más resguardada durante los recreos, con el fin de evitar posibles accidentes, y
- durante el período de maternidad y paternidad, que el Colegio reconozca a la madre adolescente el derecho a decidir el horario de alimentación de su hijo o hija, que no deberá exceder de una hora, sin considerar los tiempos de traslado, y que deberá comunicarse formalmente al Colegio durante la primera semana de retorno de la Alumna; que, cuando el hijo o hija menor de un año presente alguna enfermedad que requiera cuidado específico, según conste en certificado del médico tratante, el Colegio otorgue a la madre y/o al padre adolescente las facilidades pertinentes, considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar posparto -en caso de enfermedad del hijo o hija mayor de un año, la situación será evaluada entre la Dirección Académica y la Dirección, según la necesidad de apoyo que se requiera-, y que pueda llevar a su hijo o hija a los controles de niño sano, justificando su ausencia o atraso mediante la presentación del carné de control o el certificado del médico o la matrona.

Artículo 3°. Deberes de la Alumna embarazada.

- a. Informar personalmente, o por medio de su Apoderado, su condición de embarazo al Colegio, a través del Profesor Jefe, presentando el respectivo certificado médico.
- b. No podrá asistir a clases con su hijo o hija, dado que el Colegio no cuenta con las condiciones para atender al lactante.
- c. Toda salida del Colegio deberá ser registrada en el Registro de Salidas del Colegio y en su hoja de vida, así como su regreso, debiendo contar para ello con la autorización previa de su Apoderado por escrito en la Agenda Escolar, salvo en caso de problemas de salud, en que se registrará la salida sin necesidad de firma previa, dando aviso al Apoderado de dicha salida.
- d. Cada vez que se ausente por situaciones derivadas de su maternidad (parto, posparto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo o hija menor de un año), presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones. El Apoderado deberá concurrir al Colegio a entregar el certificado médico y solicitar entrevista con el Profesor Jefe o la Dirección Académica para la entrega de materiales de estudio y del calendario de evaluaciones, manteniendo su vínculo con el Colegio conforme a su rol de Apoderado.
- e. Si la Alumna no respeta los permisos otorgados para su atención médica y no regresa a clases una vez terminados sus exámenes médicos, dicha ausencia será considerada inasistencia a clases.

f. De igual forma se procederá si la Alumna no regresa de su permiso maternal en la fecha estipulada por el médico tratante, o no se presenta a clases después de haberse ausentado para amamantar, sin causa justificada.

Artículo 4°. Prohibiciones especiales de protección al embarazo y a la maternidad.

Queda prohibido para toda Alumna embarazada o en período de lactancia el contacto con sustancias tóxicas o nocivas para su condición. Asimismo, deberá ser protegida frente a situaciones de riesgo, para lo cual se adoptarán las medidas curriculares tendientes a su protección.

Artículo 5°. Derechos y deberes del Alumno progenitor.

Al igual que en el caso de la Alumna embarazada o madre, el Colegio promueve la retención del Alumno en condición de paternidad, así como la coparentalidad.

Cada vez que el Alumno se ausente por situaciones derivadas de su paternidad (parto, posparto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo o hija menor de un año), deberá presentar certificado médico o carné de salud, pudiendo acceder a una reprogramación de evaluaciones; las salidas deberán quedar registradas en el Registro de Salidas del Colegio. El Apoderado deberá concurrir al Colegio a entregar el certificado médico y solicitar entrevista con el Profesor Jefe o la Coordinación Académica para la entrega de materiales de estudio y del calendario de evaluaciones, manteniendo coordinación con el Colegio conforme a su rol de Apoderado.

El Alumno tendrá derecho a ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor al establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes o mediante carné de control de salud, y que cumpla con los demás requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción. La Dirección de Ciclo estudiará los antecedentes y podrá promoverlo de curso según su mérito. Cuando el hijo o hija menor de un año presente alguna enfermedad que requiera cuidado específico, según conste en certificado del médico tratante, el Colegio otorgará al padre adolescente las facilidades pertinentes; en caso de enfermedad del hijo o hija mayor de un año, el Colegio evaluará los apoyos necesarios.

Artículo 6°. Derechos y deberes de los Apoderados de Alumnas embarazadas y de Alumnos madres o padres adolescentes.

Corresponde a las madres, padres y Apoderados el cuidado y control de los Alumnos en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio.

En consecuencia, son deberes de la madre, el padre o el Apoderado de un Alumno en esta situación:

- informar al Colegio, a través del Profesor Jefe, que el Alumno o la Alumna se encuentra en dicha condición. El Profesor Jefe les informará sobre los derechos y obligaciones tanto del Alumno o la Alumna como de la familia y del Colegio;
- firmar un acuerdo de apoyo y acompañamiento al Alumno en situación de embarazo, que señale su consentimiento para que este asista a los controles, exámenes médicos y demás instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo o del hijo o hija nacido, aun cuando ello implique su ausencia parcial o total durante la jornada de clases;
- ser responsable del acompañamiento de su hijo o hija en la situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente en que se encuentre, y ser un colaborador efectivo del Colegio y de los Profesores en la continuidad de sus estudios;

- asistir a las entrevistas a que sea citado por el Profesor Jefe, el equipo de apoyo u otro directivo del Colegio;
- concurrir al Colegio a retirar los materiales de estudio cuando el Alumno o la Alumna deba ausentarse por más de un día, y
- justificar oportunamente las inasistencias de su hijo o hija.

Artículo 7°. Protocolo de actuación.

El Apoderado deberá informar al Colegio, a través del Profesor Jefe, la condición de embarazo, maternidad o paternidad del Alumno tan pronto como sea posible. El Coordinador/a de Convivencia Educativa informará al Apoderado sobre los derechos y obligaciones tanto de la Alumna embarazada o madre como del padre adolescente, y, junto con la Subdirección Académica, elaborará un plan de trabajo en coordinación con la familia. Se informará al Profesor Jefe y a los Profesores de asignatura que tengan relación directa con el Alumno o la Alumna, a fin de implementar acciones de apoyo durante el embarazo, la maternidad o la paternidad, entre las que deberán considerarse:

1. Calendario de evaluación flexible que resguarde el derecho a la educación del Alumno o la Alumna, brindándole el apoyo pedagógico correspondiente. Este calendario deberá considerar un mínimo de evaluaciones en cada asignatura.
2. Autorización para utilizar, durante los recreos, las dependencias de la biblioteca, con el fin de evitar el estrés o posibles accidentes.
3. No exigir el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los Alumnos en estado de embarazo o maternidad, siempre que las inasistencias sean justificadas mediante certificados médicos, tarjeta de control de niño sano o certificados relativos a enfermedades del hijo o hija menor de un año, según corresponda.
4. Otorgar el permiso de salida del Colegio para que la o el Alumno adolescente asista a sus controles médicos y, durante la maternidad, pueda alimentar a su hijo o hija por un tiempo máximo de una hora, sin considerar el tiempo de traslado. El horario respectivo deberá comunicarse formalmente al Colegio cuando la Alumna se reincorpore a clases.
5. Otorgar permiso, tanto a la madre como al padre adolescente, para ausentarse del Colegio cuando el hijo o hija menor de un año presente alguna enfermedad que requiera cuidado específico, según conste en certificado del médico tratante.
6. Establecer los criterios de promoción que aseguren al Alumno o la Alumna el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
7. Si la Alumna tiene una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Dirección podrá resolver su promoción, en conformidad con las normas establecidas en la normativa vigente.

Artículo 8°. Difusión del Protocolo.

Este Protocolo se pondrá a disposición de toda la Comunidad Educativa para su conocimiento, a través de la página web del Colegio.

Es responsabilidad del Coordinador/a de Convivencia Educativa coordinar su socialización por ciclo y entre los distintos estamentos del Colegio.

Junto con ello, se dará a conocer a los Apoderados a través del Centro de Padres y Apoderados; a los Alumnos, a través del Centro de Alumnos; y a los Docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar,

personal administrativo y Equipo Directivo, en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

ANEXO N° 8

Protocolo de Salud Mental: Desregulación Emocional en los Niveles de Educación Parvularia, Básica y Media

Artículo 1°. Objetivos.²⁴

- establecer las estrategias, las medidas de prevención y el abordaje de los episodios de desregulación emocional en Alumnos de educación parvularia, básica y media;
- orientar a los funcionarios del Colegio sobre el manejo de los episodios de desregulación emocional, y
- apoyar a aquellos Alumnos que requieran un plan de acompañamiento profesional para superar episodios de desregulación conductual.

Artículo 2°. Definiciones

Para los efectos de este Protocolo se utilizarán las siguientes definiciones:

Emoción: reacción psicofisiológica que se produce en la persona frente a ciertos estímulos provocados por un objeto, una persona, un lugar, un suceso o un recuerdo importante.

Regulación emocional: capacidad para manejar las emociones de forma apropiada, lo que implica aceptar que los sentimientos y emociones a menudo deben ser regulados. Ello incluye la regulación de la impulsividad (ira, violencia, comportamientos de riesgo); la tolerancia a la frustración para prevenir estados emocionales negativos (ira, estrés, ansiedad, depresión); la perseverancia en el logro de los objetivos a pesar de las dificultades, y la capacidad de diferir recompensas inmediatas en favor de otras de orden superior, entre otros aspectos. Cuando este proceso conduce a la falta de gobierno de las emociones, se está en presencia de la desregulación emocional.

Desregulación emocional escolar: en el ámbito escolar, toda situación en la que un Alumno presenta un descontrol en su conducta que le interfiere o impide realizar sus actividades escolares con normalidad. Puede manifestarse a través de diversas conductas, que van desde un llanto intenso y difícil de contener hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En general, son situaciones temporales que, mediante un adecuado abordaje, logran superarse.

Contención emocional: procedimiento que tiene por objeto tranquilizar y estimular la confianza del niño, niña o joven que se encuentra en la fase inicial de un episodio de desregulación emocional. Según la edad del Alumno, podrá ser realizada por la educadora o asistente de educación parvularia, el Docente, el asistente de la educación o el adulto que se encuentre con él.

Contención ambiental: conjunto de acciones realizadas por profesionales capacitados para atender y proteger a una persona desregulada emocionalmente. Estas acciones contemplan espacios adecuados, buena disposición de los adultos y control de los estímulos visuales, auditivos y de los desplazamientos, con el fin de promover la confianza y aminorar el episodio de desregulación emocional. La contención ambiental requiere la activación del Protocolo de actuación frente a episodios de desregulación emocional regulado en este Anexo.

²⁴ Artículo 16 D, letra c), de la LGE, sobre las acciones de promoción del bienestar y la salud mental que debe contemplar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, con especial énfasis en la prevención de conductas suicidas y en el abordaje de factores de riesgo tales como el consumo de drogas, alcohol y tabaco.

Artículo 3°. Factores que inciden en la desregulación emocional.

Entre los factores que inciden en la desregulación emocional se encuentran los siguientes:

- factores biológicos, tales como el temperamento, los cambios en los niveles hormonales, enfermedades de base como la diabetes, y el estrés, entre otros;
- factores ambientales, tales como el entorno familiar y social, el modelamiento de conductas y la calidad del apego, entre otros, y
- factores sociales y personales, tales como la dificultad en las relaciones con los demás, la escasa capacidad de adaptación a los cambios y la alta exigencia académica.

Artículo 4°. Regulación emocional según las etapas del desarrollo.

Educación parvularia y primeros años de enseñanza básica.

La regulación emocional es un proceso que forma parte del desarrollo integral de los niños y niñas. En los primeros años de vida existe una mayor dependencia de los demás para ir creciendo en autonomía y autorregulación emocional. Uno de los logros importantes en la regulación emocional de los Alumnos de educación parvularia es la autopercepción y el reconocimiento de las propias emociones. Adicionalmente, van adquiriendo conciencia personal de las causas que motivan sus acciones y del modo en que pueden ir superando dificultades, como la frustración o la agresión, y, junto con la adquisición del lenguaje, van adquiriendo la capacidad de pedir ayuda, expresar sus sentimientos, escuchar y reflexionar sobre su actuar.

Enseñanza básica, segundo ciclo.

Durante esta etapa es posible observar el logro de la habilidad reflexiva sobre la propia experiencia interna y la capacidad de automonitoreo, autoevaluación, autorreforzamiento y manejo emocional. Los Alumnos en edad escolar son capaces de reconocer que las emociones que sienten pueden perdurar y seguir afectando a una persona, y que la conducta está influenciada por el estado de ánimo, mostrándose más capaces de identificar las causas que las provocan y las técnicas para modificar dicho estado y evitar efectos negativos sobre la conducta.

Adolescencia.

En esta etapa tiende a haber una mayor autorregulación emocional, dado el mayor desarrollo de las habilidades cognitivas y sociales. Los adolescentes manejan mejor sus sentimientos, a menudo apoyados por acciones que facilitan la regulación emocional, tales como la práctica de deportes, la música y la presencia de grupos de amigos. Existe, sin embargo, una forma desadaptativa de regulación de las emociones que puede aparecer en esta edad y que se manifiesta a través del consumo de sustancias y de otras conductas, como el uso excesivo de pantallas.

Artículo 5°. Regulación emocional y salud mental.

Existe una relación estrecha entre la salud mental y la regulación emocional. Esta última constituye un aspecto esencial del comportamiento adaptativo y de la salud mental del niño, niña o adolescente, pues constituye un logro fundamental en el desarrollo de su autoconocimiento y de su desarrollo integral. La habilidad para manejar la expresión de las emociones es clave para mantener las relaciones con otros y para el logro de relaciones de intimidad.

Artículo 6°. Desregulación emocional y trastornos psicológicos.

La desregulación emocional se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y con la falta de control de los impulsos, por lo que es común que se presente en situaciones de trastornos depresivos, ansiosos y otros trastornos del ánimo, los que en algunos casos solo pueden ser diagnosticados con certeza después de los 18 años, aunque excepcionalmente se diagnostican alrededor de los 16 años.

En los niños y niñas de educación parvularia, entre los 2 y los 4 años, es frecuente, normal y esperable que reaccionen de modo descontrolado frente a situaciones que les provocan rabia o frustración, ya que, si bien cuentan con estrategias de regulación emocional, aún dependen de sus educadoras en el manejo de experiencias afectivas negativas intensas. Durante la edad escolar es esperable que los Alumnos cuenten con más habilidades de regulación emocional; sin perjuicio de ello, un episodio de desregulación emocional puede presentarlo tanto un Alumno sin antecedentes previos como uno con antecedentes previos y/o con diagnóstico de trastorno psicológico o del neurodesarrollo.

Artículo 7°. Estrategias de prevención de conductas de desregulación emocional

- 1.- El Colegio cuenta con un equipo de apoyo conformado por los equipos de Psicosocial y de Orientación, cuya gestión tiene, entre otros, el objetivo de apoyar el desarrollo socioemocional de los Alumnos.
- 2.- Se realizará trabajo con las familias a través de talleres en reuniones de Apoderados, charlas temáticas y entrevistas con los Apoderados, para abordar las situaciones de manera preventiva y acordar planes de acción conjuntos, tales como encuentros entre padres e hijos.
- 3.- Se implementará un plan de capacitación docente y de los asistentes de la educación, en relación con la activación de los protocolos de actuación institucionales.
- 4.- Se desarrollará un trabajo coordinado para abordar las situaciones en el aula que permitan una buena convivencia y una adecuada regulación de los Alumnos.

Artículo 8°. Protocolo de actuación en caso de desregulación emocional en el nivel de educación parvularia.

Los Alumnos de este nivel suelen presentar reacciones descontroladas y no planificadas de rabia y frustración, que se expresan a través de llanto, gritos, conductas de tirarse al suelo, golpear o morder, comúnmente conocidas como “rabieta”. Se trata, por lo general, de reacciones normales para la edad; lo que determina una señal de alerta es el descontrol temperamental y emocional frecuente, y la intensidad de dicho descontrol.

Es importante considerar que, en el nivel parvulario, pueden presentarse situaciones de desregulación emocional durante la etapa de adaptación al contexto educativo, cuya duración puede variar según cada niño o niña. Asimismo, deberá distinguirse el origen de la falta de regulación conductual -descontrol de impulsos, problemas de habilidades parentales o conductas manipuladoras, entre otros- a fin de definir adecuadamente las acciones de apoyo.

A continuación, se describen las acciones y etapas del procedimiento que se aplicará frente a un episodio de desregulación emocional en el nivel de educación parvularia:

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Estrategias anticipatorias</u>	Educadora en sala / asistente.	Permanente.

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
1. La educadora deberá anticipar las posibles situaciones que reconozca como activadoras de episodios de estrés o irritación en el Alumno, tales como el cambio de rutinas para Alumnos especialmente sensibles (por ejemplo, un Alumno con trastorno del espectro autista), recomendándose avisarles con anticipación para disminuir su ansiedad. En el caso de conflictos entre compañeros, se recomienda detenerlos lo antes posible para evitar la violencia.		
<u>Procedimiento de contención</u> 2. Durante el episodio de descontrol se realizará una contención conductual inicial, cuyo foco es transmitir al Alumno un mensaje de apoyo para ayudarlo a manejar la situación estresante, conforme a los siguientes pasos: ponerse a la altura visual del Alumno, incluso por debajo de su campo visual, para entregar un mensaje de ayuda y no de autoridad; dar un mensaje simple y claro, en el sentido de que se está presente para ayudarlo y de que juntos verán qué ocurrió y cómo resolverlo; ayudar a verbalizar lo que siente, parafraseando sus emociones como estrategia para que vaya aprendiendo a diferenciarlas, lo que contribuye a su calma; usar el contacto afectivo de forma	Educadora en sala.	Inmediato.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
prudente, si el Alumno lo permite, y acompañarlo hasta que vaya calmándose.		
<u>Retiro del Alumno de la sala</u> 3. Si las acciones iniciales de contención no resultan efectivas, o si el Alumno se encuentra en un contexto estresante o peligroso, se dará aviso al Inspector de Ciclo, quien lo acompañará a Orientación, donde permanecerá hasta que pueda regularse y esté en condiciones de retomar sus actividades. Si el Alumno no logra retomar las actividades por el compromiso que le ha provocado el episodio, se contactará al Apoderado para su retiro.	Inspector de Ciclo.	Inmediato.
<u>Contención al resto del curso</u> 4. Si el episodio fue presenciado por el resto de los Alumnos del curso, la educadora realizará acciones de apoyo, contención y regulación emocional del grupo, con el fin de prevenir situaciones de crisis en otros Alumnos.	Educatra en sala.	Dentro de la jornada en que se verifica el episodio.
<u>Activación del Protocolo de Accidente Escolar</u> 5. Si del episodio resultan personas lesionadas, se activará el Protocolo de Accidente Escolar (Anexo N° 4). Si el Alumno debe salir del Colegio, se dejará registro en el Registro de Salidas.	Profesional del equipo de apoyo.	Inmediato.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Información a las familias</u> 6. El área de Orientación informará a la familia, el mismo día, por correo electrónico y por teléfono si procede, acerca del episodio de desregulación y de las acciones realizadas, pudiendo solicitar el retiro del Alumno. Se citará a la familia dentro de los 5 días siguientes, a fin de elaborar un plan de trabajo conjunto cuyo objetivo sea fortalecer el autocontrol del párvulo, debiendo informarse de ello al Coordinador/a de Convivencia Educativa para su registro.	Orientación.	Dentro de la jornada en que se verifica el episodio; durante las primeras horas, en caso de requerirse el retiro del Alumno.
<u>Diálogo formativo posterior al episodio</u> 7. Una vez que el Alumno se encuentre calmado, el Profesor en sala o el Inspector de Ciclo conversará con él, recordando el episodio de un modo simple y concreto, permitiéndole verbalizar lo que pasó, cómo se sintió y lo que se hizo para resolver la situación; exponiendo los efectos de su reacción, sin culpabilizarlo, pero con objetividad respecto de sus resultados; llegando a un acuerdo de cambio y, si procede, a una reparación como solución alternativa para el futuro, y entregando finalmente un refuerzo positivo que reconozca el esfuerzo realizado.	Educadora o asistente en sala.	Mismo día o día siguiente al episodio; si el Alumno permanece algunos días sin asistir al Colegio, tan pronto retome su asistencia.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Registro</u> 8. De todo lo realizado, tanto en el proceso de contención como respecto de los acuerdos con los Apoderados, se dejará registro escrito en la carpeta del Alumno y en su hoja de vida.	Educadora / Orientación.	Dentro de la jornada en que se verifica el episodio.
<u>Seguimiento</u> 9. La educadora realizará, dentro de las semanas siguientes al episodio, el seguimiento del plan de acción y de las estrategias aplicadas en sala. Si estas acciones no producen el resultado esperado, podrá sugerirse la derivación externa para solicitar un diagnóstico u orientaciones de abordaje. Para ello, la educadora deberá completar la pauta de derivación y entregarla a Orientación, quien citará al Apoderado para informarle de esta situación.	Educadora de párvulos / Orientación.	1 mes desde la activación del Protocolo.
<u>Cierre del Protocolo</u> 10. Transcurrido el plazo señalado y habiendo un cambio positivo en la autorregulación del Alumno, sin nuevos episodios relevantes, el Coordinador/a de Convivencia Educativa cerrará el Protocolo, citando a los padres para informarles del cierre.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	1 mes desde la activación del Protocolo.
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 11. La educadora de párvulos del Alumno monitoreará su progreso e informará a	Educadora de párvulos.	1 a 2 meses desde el cierre del Protocolo, según necesidad.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
Orientación, si fuese necesario, los cambios observados.		

Situaciones especiales de desregulación emocional en el nivel parvulario.

a. En caso de que los episodios de desregulación emocional sean repetitivos (más de un episodio semanal) o de alto impacto respecto de un Alumno sin diagnóstico previo, y afecten el normal desarrollo de las actividades y su participación, las educadoras contactarán y citarán a los padres y/o Apoderados para informar la situación y entregarles herramientas para prevenir, intervenir y reforzar el autocontrol desde el hogar, siguiendo las orientaciones que se aplican en el Colegio.

b. Si se trata de un Alumno en tratamiento, se solicitará al Apoderado el certificado de evaluación del especialista, o se establecerá contacto con el equipo tratante, previa autorización del Apoderado, a fin de conocer las causas o motivos de salud que puedan estar gatillando estos episodios, acordar un plan de trabajo conjunto según las necesidades específicas del Alumno y mantener una comunicación frecuente sobre los avances del tratamiento.

Artículo 9°. Protocolo de actuación en caso de desregulación emocional en los niveles de educación básica y media.

La desregulación emocional se manifiesta de diferentes maneras. Frente a una situación estresante, algunos Alumnos reaccionan de manera instantánea, fuerte e impulsiva, sin que exista un escalamiento hacia la desregulación emocional; sin embargo, generalmente esta ocurre en etapas o fases que pueden tener distinta duración y requerir distintas intervenciones, a saber: escalamiento, desregulación emocional y recuperación.

A continuación, se describen las acciones y etapas del procedimiento que se aplicará frente a un episodio de desregulación emocional en los niveles de educación básica y media:

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Contención inicial en el aula</u> 1. Previo a la desregulación emocional, el Alumno puede presentar cambios específicos de comportamiento que pueden parecer insignificantes, tales como morderse las uñas, tensar los músculos u otras formas de mostrar incomodidad. Durante esta etapa es indispensable que un adulto intervenga inmediatamente, conteniéndolo emocionalmente sin convertirse en parte del	Profesor en sala.	Tan pronto se presenten los primeros síntomas o actitudes en el Alumno.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
conflicto, mediante intervenciones tales como agacharse al nivel del Alumno, utilizar lenguaje simple y claro, preguntarle si le pasa algo o si se puede ayudar, ofrecerle una actividad alternativa que desvíe su atención, retirarlo del aula y controlar su proximidad con los demás. Estas estrategias pueden ser efectivas para prevenir el episodio de desregulación, ayudando al Alumno a recuperar el control con una mínima ayuda del adulto. 2. Si el episodio de desregulación se presenta de modo inesperado, o si la conducta no se desactiva con la contención emocional en el aula, el Alumno puede perder las inhibiciones y actuar impulsiva, emocional y a veces explosivamente, mediante conductas tales como gritar, morder, pegar, patear o destruir objetos. En tal caso, se deberá asegurar la integridad física del Alumno y de sus compañeros, evitando lesiones, e informar a Convivencia Escolar para que active el Protocolo.		
<u>Reporte de la situación de desregulación</u> 3. El adulto a cargo del Alumno que presente un episodio de desregulación emocional, o que lo presencie, comunicará la situación a Convivencia Escolar, responsable de la activación del Protocolo, quien,	Profesor en sala / Orientación.	Inmediato.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
según el caso, realizará la contención personalmente, en apoyo al Profesor en sala, o recurrirá a un adulto significativo para el Alumno, a fin de que brinde apoyo en la sala de clases. Si las acciones de contención no surten efecto, o es evidente que se necesita retirar al Alumno de la sala, se procederá a su contención en un lugar seguro.		
<u>Contención fuera de la sala de clases</u> 4. De ser necesario, el Inspector de Ciclo y/o el psicólogo retirarán al Alumno de la sala de clases, manteniendo siempre el resguardo de su seguridad e integridad, con una actitud de calma y trato cercano mientras persista la desregulación emocional, priorizando su seguridad, la de sus compañeros y adultos, y la protección de la infraestructura del Colegio. El Alumno será llevado a Orientación, donde se realizarán intervenciones tales como métodos de persuasión orientados a lograr tranquilidad y aceptación de la ayuda ofrecida, y apoyo verbal para disminuir la ansiedad, la hostilidad y la agresividad, escuchando atentamente, expresando apoyo y comprensión, sin juzgar ni hacer sentir culpable al Alumno, con un tono de voz	Coordinador/a de Convivencia Educativa/ psicólogo.	Inmediato.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
calmado y sin desestimar sus sentimientos.		
<u>Episodios de violencia</u> 5. Si el Alumno se autoagrede, presenta una conducta violenta o pone en peligro a algún miembro del Colegio o su infraestructura, se evacuará a los Alumnos que se encuentren en la sala o cercanos al lugar del episodio; se mantendrá al Alumno lejos de cualquier objeto que ponga en riesgo su integridad física, y un adulto permanecerá cerca, evitando el contacto físico. Se evaluará la activación del Protocolo de Actuación frente a Maltrato, Acoso o Violencia Escolar (Anexo N° 6) o del Protocolo frente a un Intento Suicida (Anexo N° 9) y, en caso de lesiones, del Protocolo de Accidente Escolar (Anexo N° 4).	Coordinador/a de Convivencia Educativa/ profesional del equipo de apoyo.	Inmediato.
<u>Superación del episodio</u> 6. Una vez que el Alumno esté calmado y dispuesto a escuchar o hablar, se evaluará su permanencia en el Colegio y, en caso de necesidad, se llamará al Apoderado para su retiro, dejando registro en el Registro de Salidas si corresponde. El encargado del Protocolo manifestará su disposición para reflexionar con el Alumno y elaborar un plan para evitar nuevos episodios; si el Alumno permanece en el Colegio, lo acompañará a	Coordinador/a de Convivencia Educativa/ psicólogo.	Inmediato.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
reincorporarse a las actividades de su curso, con flexibilidad en los tiempos.		
<u>Retorno a la sala de clases</u> 7. Si el episodio fue presenciado por los compañeros de curso, se recomienda que, al regresar al aula, se realice una breve actividad grupal que permita el restablecimiento de la rutina, tales como ejercicios de respiración, relajación muscular o movimientos corporales acompañados de música suave.	Profesor en sala.	Mismo día, una vez superado el episodio.
<u>Información al Apoderado</u> 8. El encargado contactará telefónicamente al Apoderado, a quien se citará para entregar los antecedentes de la situación, hacer el retiro del Alumno si corresponde y dar a conocer las medidas pedagógicas, disciplinarias y/o de apoyo adoptadas. El encargado emitirá un informe de atención, que se archivará en la carpeta del Alumno y se informará al Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Coordinador/a de Convivencia Educativa/ psicólogo.	Dentro del mismo día o de las 24 horas siguientes al episodio.
<u>Seguimiento, derivación y plan de acompañamiento</u> 9. El seguimiento estará a cargo de Orientación, quien realizará inicialmente la derivación interna del Alumno y la activación de un plan de acompañamiento	Orientación.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al episodio.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
psicoeducativo. Orientación revisará los antecedentes médicos con que cuente el Colegio respecto de la salud mental del Alumno, a fin de determinar la necesidad de una derivación a la red local de salud. Si el Alumno cuenta con antecedentes médicos, diagnóstico psiquiátrico o psicológico e indicación farmacológica o terapéutica, y ha suspendido su tratamiento, se recomendará al Apoderado que, al reincorporarlo al Colegio, cuente con las atenciones regularizadas, propiciando su estabilidad emocional; en caso contrario, se recomienda que el equipo de Convivencia Escolar acompañe el proceso de atención. 10. Como estrategia complementaria a la atención externa de salud mental, se elaborará un plan psicoeducativo de apoyo al Alumno, cuyo objetivo es brindarle apoyo académico y emocional para el logro del autocontrol emocional, el cual deberá elaborarse en conjunto con Orientación y la familia.		
<u>Información a la comunidad</u> 11. Según el impacto del suceso en la Comunidad Educativa, se podrá informar a los Docentes, asistentes de la educación, Alumnos y/o padres y Apoderados del curso al que pertenece el Alumno, respecto de lo acontecido y de las	Orientación / Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Según se determine, atendido el impacto del suceso.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
medidas adoptadas, resguardando en la medida de lo posible su identidad. Si el Alumno cuenta con un diagnóstico clínico, tal como un trastorno psicológico o del neurodesarrollo, se podrá realizar una breve charla informativa al respecto y sobre su relación con el episodio ocurrido, con el fin de evitar prejuicios en la Comunidad Educativa y generar empatía, previa autorización de la familia, utilizando para ello los espacios que brindan los Consejos de Profesores o las Reuniones de Apoderados, entre otros.		
<u>Informe de cierre</u> 12. Finalizado el Protocolo de desregulación emocional y una vez activado el Plan de Acompañamiento, Orientación emitirá un informe sobre las acciones realizadas, que se entregará al Coordinador/a de Convivencia Educativa, manteniendo registro de todos los pasos seguidos desde que se reporta o se toma conocimiento del caso. Para evacuar el informe se utilizará la pauta incluida en este documento, y se citará a los padres para informarles del cierre.	Orientación.	1 mes desde que ocurre el episodio.
<u>Monitoreo post Protocolo</u> 13. El Profesor Jefe del Alumno monitoreará su progreso e informará a Orientación, si	Profesor Jefe.	1 a 2 meses desde el cierre del Protocolo.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
fuese necesario, los cambios observados.		
<u>Registro</u> 14. De las actuaciones realizadas en este Protocolo se dejará registro escrito en la carpeta del Alumno y en su hoja de vida. En las entrevistas que se lleven a cabo con las familias se deberá registrar el día, el motivo de la citación, los acuerdos adoptados y la firma de los participantes.	Orientación / Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Permanente.

Artículo 10°. Difusión del Protocolo.

Este Protocolo se pondrá a disposición de toda la Comunidad Educativa para su conocimiento, a través de la página web del Colegio.

Junto con ello, se dará a conocer a los Apoderados en reuniones de curso por parte del Profesor Jefe; a los Alumnos, en clases; y a los Docentes y al Equipo Directivo, en consejos de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

ANEXO N° 9

Protocolo de Salud Mental: Autolesiones, Ideación Suicida, Intento, Consumación y Postvención en Caso de Suicidio Escolar

Artículo 1°. Objetivo.²⁵

Este Protocolo tiene por objeto implementar las estrategias de prevención y el procedimiento de actuación frente a situaciones de riesgo y de consumación de conductas de autolesión, ideación e intento suicida, y la postvención correspondiente, respecto de algún miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 2°. Marco legal.²⁶

El artículo 16 D, letra c), de la Ley General de Educación dispone que el Plan de Gestión de Convivencia Educativa debe contemplar acciones de promoción del bienestar y la salud mental de la Comunidad Educativa, con especial énfasis en la prevención de conductas suicidas y en el abordaje de otros factores de riesgo.

Por su parte, la Circular N° 482 imparte orientaciones para la regulación de esta materia, señalando que el Colegio deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y la prevención de conductas suicidas y de otras conductas autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, tales como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, con el fin de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.

Artículo 3°. Conceptos.

Para todos los efectos de este Protocolo se utilizarán los siguientes conceptos:

Ideas de muerte (ideación pasiva): pensamientos recurrentes en una persona que no quiere vivir.

Autolesión: acto intencional y directo de daño sobre el propio cuerpo, sin una clara intención de acabar con la vida.

Ideación suicida (ideación activa): pensamientos de autodestrucción, con o sin planificación suicida.

Planificación suicida: plan concreto mediante el cual la persona proyecta su suicidio.

Intento de suicidio: conductas o actos de alto riesgo que la persona realiza intencionalmente para dañarse, pudiendo llegar a consumir el suicidio.

Suicidio: acto deliberado de quitarse la vida.

²⁵ Artículo 16 D, letra c), de la LGE, sobre las acciones de promoción del bienestar y la salud mental que debe contemplar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, con especial énfasis en la prevención de conductas suicidas y en el abordaje de factores de riesgo tales como el consumo de drogas, alcohol y tabaco.

²⁶ Artículo 16 D, letra c), de la LGE, sobre las acciones de promoción del bienestar y la salud mental que debe contemplar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, con especial énfasis en la prevención de conductas suicidas y en el abordaje de factores de riesgo tales como el consumo de drogas, alcohol y tabaco. Circular 482.

Postvención: proceso de acompañamiento en el duelo a familiares, amistades y personas cercanas, que busca facilitar la elaboración saludable del duelo y prevenir situaciones de imitación de la conducta suicida.

Artículo 4°. Factores específicos de riesgo suicida en la etapa escolar.

El suicidio, en cualquiera de sus manifestaciones, es una realidad multifactorial, dentro de la cual es posible identificar tres grandes grupos de factores: ambientales, familiares e individuales, los que permiten detectar a aquellos Alumnos cuya situación personal pudiera estar relacionada con la aparición o presencia de conducta suicida.

Factores ambientales:

- bajo apoyo social;
- difusión de ideación suicida y de métodos suicidas a través de las redes sociales y la web;
- discriminación (por ejemplo, hacia personas LGBTI, pueblos indígenas o migrantes);
- alta exigencia académica;
- altos niveles de inestabilidad social, tales como vulnerabilidad social o escasos recursos para el deporte o la cultura;
- desorganización y/o conflictos comunitarios, y
- barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

Factores familiares:

- trastornos mentales en la familia;
- antecedentes familiares de suicidio;
- desventajas socioeconómicas;
- eventos estresantes en la familia;
- disfuncionalidad familiar;
- consumo problemático de drogas, alcohol y otras sustancias, y
- escasas competencias parentales.

Factores individuales:

- trastornos de salud mental, tales como trastornos del ánimo, esquizofrenia o abuso de alcohol y otras drogas;
- intentos de suicidio previos;
- acontecimientos vitales estresantes, tales como quiebres, duelos o fracasos emocionales o académicos;
- suicidio de un par o de un referente significativo;
- desesperanza o estilo cognitivo pesimista;
- maltrato físico y/o abuso sexual;

- ser víctima de acoso escolar;
- conductas autolesivas;
- ideación suicida persistente;
- discapacidad y/o problemas de salud crónicos;
- dificultades y retrasos en el desarrollo, y
- dificultades y/o estrés escolar, factor de alto impacto en la adolescencia, a partir de los 12 años.

De manera especial, el Colegio prestará atención a los siguientes factores de riesgo críticos en la realidad escolar del Alumno: el acoso escolar; los intentos de suicidio previos; las conductas autolesivas; los problemas de salud mental, incluido el consumo de drogas y/o alcohol; los problemas de rendimiento o de convivencia escolar, y las necesidades educativas especiales.

Artículo 5°. Factores protectores en el ámbito escolar.

Para contrarrestar los factores de riesgo, el Colegio cuenta con factores protectores o favorecedores de la salud mental de los Alumnos.

Factores ambientales:

- cultura institucional de participación y pertenencia;
- integración social, por ejemplo, a través de la participación en deportes, clubes y otras actividades culturales o religiosas;
- buenas relaciones con los Profesores y otros adultos;
- disponibilidad de sistemas de apoyo, y
- percepción de un buen clima escolar.

Factores familiares:

- funcionamiento familiar, con alta cohesión y bajo nivel de conflictos;
- apoyo de la familia, y
- redes de apoyo, tales como vecinos, clubes o comunidades confesionales.

Factores individuales:

- carácter resiliente y habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento;
- proyecto de vida o vida con sentido;
- autoestima positiva y sentido de autoeficacia;
- capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades, y
- autocontrol emocional.

Artículo 6°. Estrategias preventivas.

El Colegio, consciente de la necesidad de actuar anticipadamente a través de acciones preventivas del riesgo suicida y de promoción del bienestar de sus Alumnos, activará las siguientes estrategias, organizadas conforme al modelo de los seis componentes preventivos del suicidio escolar.

Componente 1. Clima escolar protector.

Este componente se expresa en la realidad del Colegio a través de los siguientes ámbitos: desde la normativa interna escolar, el Colegio cuenta con un Plan General de Convivencia Escolar actualizado, construido a partir de las necesidades de la convivencia escolar y alineado con los objetivos, principios y valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI); junto con ello, cuenta con un Reglamento Interno Escolar (RIE) con un claro foco formativo, que considera estrategias y medidas preventivas de la violencia escolar y de resguardo de la seguridad de los Alumnos, y con un protocolo específico para abordar situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar. Asimismo, desde la existencia de instancias de participación escolar, el Colegio cuenta con instancias de participación tanto para los Alumnos y los funcionarios como para sus familias, a través del Centro de Alumnos, los delegados de curso y el Centro General de Padres y Apoderados, además de instancias de participación familiar a través de actividades culturales y deportivas y charlas formativas para Alumnos y Apoderados.

Componente 2. Prevención de problemas y trastornos de salud mental.

Este componente comprende la ejecución de programas de prevención de problemas de salud mental, tales como el consumo de drogas y alcohol o el uso de redes sociales, a través de SENDA y otros programas escolares, y el resguardo del bienestar psicosocial de los Profesores y asistentes de la educación, mediante la participación e intervención del equipo de Convivencia Escolar y del equipo multidisciplinario en el clima escolar y en los casos más críticos que requieran apoyo.

Componente 3. Educación y sensibilización sobre el suicidio.

La educación y sensibilización sobre el suicidio y las conductas autolesivas se abordarán principalmente a través de información sobre los factores de riesgo y de protección asociados al suicidio; las señales de alerta; los mitos y estereotipos sobre el suicidio; herramientas para hacer frente a los desafíos de la vida cotidiana; el incentivo a la búsqueda de ayuda; la información sobre dónde solicitar ayuda dentro y fuera del Colegio, los lugares de atención y la forma de acceder a ellos, y la socialización de los pasos a seguir conforme a los protocolos de desregulación emocional y de suicidio. Esta educación y sensibilización se abordará a través de actividades de capacitación docente, de la Escuela para Padres y de actividades en la Hora de Orientación con los Alumnos, a cargo del Coordinador/a de Convivencia Educativa.

Componente 4. Detección de Alumnos en riesgo.

La detección de Alumnos en riesgo estará a cargo del psicólogo y/u Orientación, y tendrá por objeto la aplicación de instrumentos de pesquisa y la detección de señales de alerta en Alumnos que requieran un apoyo especial, tales como trastornos del aprendizaje o del espectro autista; la formación de los Profesores y asistentes de la educación en la detección temprana de señales de alerta y en primeros auxilios psicológicos, en caso de recibir información relativa a autoagresión, ideación o intento de suicidio de algún miembro de la Comunidad Educativa, y la capacitación del equipo de Convivencia Escolar respecto de los pasos a seguir para la derivación a la red pública de salud.

Componente 5. Protocolos de actuación frente a un intento o suicidio, y acciones de postvención.

Este Protocolo establece las acciones destinadas a reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad Educativa; facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado por la pérdida; realizar acciones de apoyo espiritual a los Alumnos y sus familias, y activar acciones con el grupo curso del Alumno para preparar el retorno a clases luego de la ideación, el intento o el duelo.

Componente 6. Coordinación y acceso a la red de salud.

En caso de urgencia, se guiará a los Apoderados al centro de urgencia psiquiátrica más cercano, donde, conforme al protocolo respectivo, deberán ser atendidos el mismo día. Una vez realizado el ingreso a la urgencia, será el médico a cargo quien continúe con las directrices correspondientes. Como acciones de apoyo, se considerarán tutorías a cargo del Profesor Jefe; asistencia especializada del equipo de apoyo psicosocial del Colegio; capacitación a los Profesores y asistentes de la educación en la detección de indicadores de riesgo suicida y de conductas autolesivas, en los mitos y realidades del suicidio, y en la necesidad de informar cuando se requiera alguna intervención o derivación; capacitación a los equipos de contención y abordaje del episodio suicida, y capacitación al equipo de Convivencia Escolar sobre sus funciones en situaciones de crisis.

Artículo 7°. Protocolo de actuación frente a conducta autolesiva, ideación o intento suicida.

A continuación, se describen las acciones y etapas del procedimiento que se aplicará frente a una conducta autolesiva, una ideación o un intento suicida de un Alumno:

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Activación</u> 1. Quien reciba la información deberá realizar las primeras acciones de contención emocional del Alumno, procurando transmitir apoyo y comprensión; pedir apoyo especializado al psicólogo o al Coordinador/a de Convivencia Educativa, y mantener el apoyo emocional mientras sea necesario hasta que llegue el encargado. El Alumno no podrá quedar solo; en la medida en que se pueda realizar este relevo, la persona que recibe la primera información podrá traspasar esta función. Si se recibe información de un Alumno que presente señales de ideación suicida y que no se encuentre en el Colegio, se informará al Profesor y/o al Inspector de ciclo, quien notificará de igual modo a los Apoderados para que adopten las medidas de protección	Quien recibe la información; psicólogo y Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Tan pronto se reciba la información.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
necesarias. Toda la información de las acciones realizadas deberá quedar por escrito; el Coordinador/a de Convivencia Educativa abrirá una carpeta de atención al Alumno en la que se consignará dicha información. Si se producen conductas autolesivas en el recinto escolar, se aplicarán los mismos criterios que el Protocolo de Accidente Escolar (Anexo N° 4), siendo el Alumno atendido por la sala de primeros auxilios. Si el Alumno presenta riesgo inminente de un atentado suicida en el Colegio, el Coordinador/a de Convivencia Educativa contactará al servicio de urgencia más cercano, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Accidente Escolar; igual procedimiento se activará en caso de autolesiones que requieran atención de salud. Si se requiere el retiro del Alumno del Colegio, este se registrará en el Registro de Salidas del Colegio.		
<u>Acciones de contención</u> 2. El psicólogo, una vez en el lugar donde se encuentre el Alumno, relevará a la persona que lo haya contenido inicialmente para continuar con el apoyo especializado. Deberá procurar llevarlo a un lugar seguro; indagar, sin provocar ansiedad o agobio en el	Psicólogo o Coordinador/a de Convivencia Educativa.	En el mismo momento.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
Alumno, si ha informado previamente sus acciones autolesivas o su intención a otras personas, y si recibe atención especializada; e informarle que, dada la situación de riesgo para su vida, es necesario informar a otras personas y que no es posible mantener la confidencialidad de sus acciones o intención, aunque se respetará su derecho a la confidencialidad respecto de otra información sensible no vital que no quiera compartir con sus Apoderados. El Alumno permanecerá acompañado, en un lugar protegido, hasta la llegada de su Apoderado.		
<u>Información y primeras atenciones</u> 3. Una vez activada la asistencia por el Inspector de ciclo, se informará al Coordinador/a de Convivencia Educativa para que tome contacto con el Apoderado y lo cite presencialmente al Colegio, a fin de informarle el hecho y las acciones que realizará el Colegio.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Inmediato.
<u>Derivación</u> 4. Se realizará la derivación a un profesional externo. En la entrevista con los Apoderados, el Coordinador/a de Convivencia Educativa, junto con el psicólogo, consultará sobre la existencia de una	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Día 1.

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
evaluación de salud mental previa o, en caso contrario, solicitará una evaluación de urgencia por un especialista, con el fin de contar con información precisa sobre la gravedad de la situación, el tratamiento a administrar y las acciones de seguimiento y apoyo que deba adoptar el Colegio. El Coordinador/a de Convivencia Educativa deberá recibir la información del especialista externo para coordinar las acciones a realizar en el Colegio. Si el Alumno ha intentado previamente quitarse la vida o presenta ideación recurrente, se solicitará a los Apoderados que lo mantengan por un tiempo en el hogar, con el apoyo académico correspondiente, a fin de preparar su reintegración conforme a las indicaciones del especialista tratante. Si los Apoderados no cumplen con la derivación pudiendo hacerlo, y existen indicios de negligencia en el abordaje de la situación, ello será considerado una vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, activándose el Protocolo de Vulneración de Derechos correspondiente (Anexo N° 1). En todo caso, el Coordinador/a de Convivencia Educativa o el psicólogo que atienda al Alumno deberá evaluar la gravedad de la situación, a fin de activar las acciones de		

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
apoyo necesarias en el Colegio, a la espera del informe de derivación o de las orientaciones del especialista externo.		
<u>Apoyo académico y continuidad</u> 5. El Coordinador/a de Convivencia Educativa y el área Académica definirán el plan de acompañamiento pedagógico al Alumno en caso de ausentarse del Colegio y para su retorno, procurando una rebaja en la carga académica y la facilitación del material escolar con las adecuaciones curriculares necesarias por asignatura, de manera que mantenga su actividad escolar en la medida que el especialista tratante lo considere aconsejable.	Coordinador/a de Convivencia Educativa y área Académica.	Desde que se active la ausencia escolar del Alumno y durante su retorno.
<u>Apoyo al grupo curso</u> 6. Se indagará cuánto de lo sucedido conocen los Alumnos del curso; se trabajará con el curso el tema del suicidio, los factores de riesgo y protectores y las instancias de apoyo escolar; se informará a las familias sobre lo trabajado en clase, y se revisarán los antecedentes individuales que pudieran aumentar el factor de riesgo de algún Alumno del curso.	Coordinador/a de Convivencia Educativa y psicólogo.	Primera semana.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Plan de seguimiento</u> 7. El Profesor Jefe se mantendrá en contacto con los Apoderados para hacer seguimiento de las acciones de apoyo emocional y académicas. El seguimiento de las acciones de salud mental estará a cargo del psicólogo, quien se contactará con el equipo tratante externo para conocer el estado de avance y las sugerencias para el trabajo escolar.	Profesor Jefe y psicólogo / Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Plan de seguimiento del Profesor Jefe: semanal. Plan de seguimiento del psicólogo: mensual.

Artículo 8°. Protocolo frente a un suicidio consumado en el Colegio.

Frente al suicidio de un Alumno dentro del Colegio, se seguirán los pasos descritos en este artículo.

Anticipación.

Con la finalidad de activar un plan de acción para abordar la situación de un suicidio consumado, la Dirección designará a tres funcionarios, que constituirán el equipo de crisis, con las siguientes tareas:

1.- Asistencia de salud.

Estará a cargo del encargado de la sala de primeros auxilios, quien deberá tomar los signos vitales al eventual Alumno fallecido y realizar las maniobras de reanimación al Alumno moribundo.

2.- Aviso a redes asistenciales.

Estará a cargo de la Dirección, quien deberá tomar contacto con el CESFAM o centro asistencial para el envío de una ambulancia, y llamar de manera inmediata y urgente a la Policía de Investigaciones (PDI), explicando la situación ocurrida.

3.- Aislamiento y protección del lugar.

Estará a cargo del Coordinador/a de Convivencia Educativa, quien deberá retirar a los Alumnos que se encuentren en el lugar; resguardar el lugar minimizando su visibilidad y la presencia de otros miembros de la Comunidad Educativa; impedir que cualquier persona se acerque al Alumno o al lugar de los hechos, por tratarse de un entorno que deberá resguardarse para una eventual investigación criminal, y, a la llegada de la PDI, dejar la situación en sus manos y proceder según sus instrucciones.

A continuación, se describen las acciones y etapas del procedimiento que se aplicará frente a un suicidio consumado en el Colegio:

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Activación</u> 1. Se activarán las acciones del equipo de crisis (atención de salud, aviso a redes asistenciales, y protección y resguardo del lugar), y se informará a la Dirección.	Dirección / Coordinador/a de Convivencia Educativa / equipo de crisis.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
<u>Acciones de contención y organización</u> 2. El episodio de suicidio consumado o de intento frustrado puede provocar un gran impacto en el resto de la Comunidad Educativa, por lo que se activarán acciones de contención inmediata a cargo del equipo de Convivencia Escolar: retirar a los Alumnos del entorno más cercano, evitando que presencien la situación; llevarlos tan pronto sea posible a sus salas de clases, donde se realizarán acciones de tranquilidad y contención; suspender las actividades escolares por el resto de la jornada e informar a los Apoderados, vía correo electrónico o WhatsApp, para el retiro de los Alumnos. Si en la Comunidad Educativa hay hermanos o Apoderados del Alumno, se les brindará contención emocional inmediata a cargo del psicólogo.	Dirección / Coordinador/a de Convivencia Educativa/ equipo de crisis.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
<u>Información y primeras atenciones</u> 3. Una vez activado el Protocolo y las acciones	Dirección.	Inmediato.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
inmediatas de postvención, la Dirección tomará contacto telefónico con el Apoderado, solicitando su presencia en el Colegio, lo recibirá para informarle el hecho y las acciones realizadas, y determinará la forma en que se comunicará el hecho al resto de la Comunidad Educativa. La información sobre la causa de la muerte no se revelará a la Comunidad Educativa hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección informará que la situación está siendo evaluada y que será comunicada tan pronto exista más información. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio y la familia no desea divulgarlo, el Coordinador/a de Convivencia Educativa le hará ver que, dada la información que probablemente ya circula entre los Alumnos, se dispondrán acciones para abordar el tema con ellos, en especial sobre el suicidio, sus causas y la necesidad de ayudar a sus compañeros para evitar conductas de autoagresión por imitación. Se ofrecerá, además, a la familia el apoyo del Colegio para la superación del duelo.		
<u>Contención a la Comunidad Educativa</u> 4. Tan pronto como sea posible, se organizará una	Equipo de Convivencia Escolar.	Tan pronto sea posible.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
reunión con los Docentes y asistentes de la educación para comunicarles los hechos con claridad y los pasos a seguir, y para poner a su disposición la atención y el apoyo psicológico correspondiente.		
<u>Gestión administrativa</u> 5. Se resolverán a corto plazo los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia, evitando contactos innecesarios; se procederá a la entrega de los materiales y pertenencias del Alumno presentes en el Colegio, y se detendrán las notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, entre otras gestiones.	Dirección.	Dentro del primer mes desde la ocurrencia de los hechos.
<u>Postvención con el grupo curso</u> 6. Se indagará cuánto de lo sucedido conocen los Alumnos del curso; se trabajará con el curso el tema del suicidio, los factores de riesgo y protectores y las instancias de apoyo escolar; se informará a las familias sobre lo trabajado en clase; se revisarán los antecedentes individuales que pudieran aumentar el factor de riesgo de algún Alumno del curso; se ofrecerá a los Alumnos la oportunidad de expresar sus emociones, entregándoles información sobre estrategias saludables para manejarlas, y se les informará sobre cómo	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Primera semana.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
conseguir ayuda y apoyo, tanto dentro como fuera del Colegio.		
<u>Plan de seguimiento</u> 7. El Profesor Jefe se mantendrá en contacto con los Apoderados para hacer seguimiento de las acciones de apoyo emocional y académicas. El seguimiento de las acciones de salud mental estará a cargo del psicólogo, quien se contactará con el equipo tratante externo para conocer el estado de avance y las sugerencias para el trabajo escolar. Resulta importante, además, indagar en paralelo respecto de aquellos Alumnos - especialmente los más cercanos al fallecido o aquellos con quienes hubiere tenido algún conflicto- que presenten señales de alerta, a fin de activar un plan de apoyo preventivo.	Profesor Jefe y psicólogo / Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Plan de seguimiento del Profesor Jefe: semanal. Plan de seguimiento del psicólogo: mensual.
<u>Información a los medios de comunicación</u> 8. Si el hecho trasciende a la Comunidad Educativa y tiene cobertura mediática, la Dirección preparará un comunicado oficial y designará un portavoz encargado de su difusión, advirtiendo a todo el equipo escolar que solo el portavoz está autorizado para hablar con los medios de comunicación. Se aconsejará a los Alumnos que eviten entrevistas con los medios.	Dirección.	Dentro de los días siguientes al hecho.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Funeral y conmemoración</u> 9. Según los deseos de la familia, el Colegio podrá ayudar a difundir la información sobre el funeral a la Comunidad Educativa y, si es su deseo, colaborar en su organización. El Colegio autorizará la asistencia de los Alumnos a los ritos que ocurran en horario escolar, a cargo de sus respectivos Profesores Jefes, pudiendo asistir acompañados de sus Apoderados. El Colegio realizará acciones de conmemoración a través del Asistente Social, en la fecha del fallecimiento del Alumno, evitando memoriales, animitas o actividades que muestren al Alumno como una figura heroica o un modelo a seguir. Se propiciarán en el grupo curso acciones de apoyo a través de redes sociales, aprovechando la colaboración de Alumnos con liderazgo en los medios digitales, a fin de monitorear la influencia de los mensajes que circulen entre los Alumnos y favorecer instancias de seguridad y apoyo que permitan identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo. Se entregará a los Alumnos información general sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, y se informará, a través de la página web del Colegio, sobre las redes de apoyo con que cuenta el Colegio.	Dirección.	Dentro de los días siguientes al hecho.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>Seguimiento y evaluación</u> 10. La Coordinador/a de Convivencia Educativa estará a cargo de la implementación del Protocolo y del seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, debiendo emitir un informe de cierre en el que se indicarán las acciones efectuadas, la valoración de su eficacia y las observaciones de cambio que permitan adaptar el procedimiento.	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	Dentro de los días siguientes al hecho.

Artículo 9°. Difusión del Protocolo.

Este Protocolo se pondrá a disposición de toda la Comunidad Educativa para su conocimiento, a través de la página web del Colegio.

Junto con ello, se dará a conocer a los Apoderados en reuniones de curso por parte del Profesor Jefe; a los Alumnos, en clases; y a los Docentes y al Equipo Directivo, en consejos de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

ANEXO N° 10

Protocolo de Reconocimiento Escolar de la Identidad de Género

Artículo 1°. Objetivo.

Este Protocolo establece el procedimiento mediante el cual el Colegio gestionará las solicitudes de reconocimiento escolar de la identidad de género de sus estudiantes.

Artículo 2°. Marco normativo.

Este Protocolo se ha redactado considerando los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional del Colegio, la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, y la Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación, que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

Artículo 3°. Definiciones.

- Género: roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico.
- Identidad de género: convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- Expresión de género: manifestación externa del género de la persona, que puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- Persona trans: aquella cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas a su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Artículo 4°. Principios que orientan el ejercicio del derecho a la identidad de género.

El ejercicio de este derecho se rige, especialmente, por los principios de dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, integración e inclusión, no patologización, confidencialidad, dignidad en el trato y autonomía progresiva, conforme a la evolución de las facultades, edad y madurez de cada estudiante.

Artículo 5°. Garantías asociadas al derecho al reconocimiento de la identidad de género.

Las garantías asociadas a este derecho son las establecidas en la Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación, a las que se adscribe íntegramente este Protocolo.

Artículo 6°. Procedimiento de solicitud y entrevista.

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de un estudiante trans, así como el propio estudiante mayor de 14 años, podrán solicitar formalmente a la Dirección del Colegio una entrevista para iniciar el proceso de reconocimiento escolar de su identidad de género. Recibida la solicitud, la Dirección dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para concretar la entrevista, a la que deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal y el estudiante, salvo que este sea mayor de 14 años, caso en el cual podrá asistir sin acompañamiento. De la entrevista se levantará un acta simple con la solicitud, los

antecedentes, los acuerdos alcanzados y las medidas iniciales y plazos de seguimiento, que será custodiada por la Subdirectora de Convivencia Educativa.

Artículo 7°. Comisión de apoyo y medidas de acompañamiento.

La Dirección delegará en la Subdirectora de Convivencia Educativa la coordinación de los pasos siguientes del Protocolo, quien, en conjunto con el área de apoyo psicológico y el profesor jefe del estudiante, analizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrevista las circunstancias y antecedentes de la solicitud, para sugerir las medidas de apoyo pertinentes. Las medidas podrán incluir derivación interna, adecuaciones referidas al uniforme y la presentación personal, y otras medidas de continuidad que se acuerden con el estudiante y su familia, debiendo constar en acta firmada por los asistentes a la reunión de acuerdos.

Artículo 8°. Difusión del Protocolo.

Este Protocolo se pondrá a disposición de toda la Comunidad Educativa a través de la página web del Colegio, y se dará a conocer a los Apoderados en reuniones de curso, a los Alumnos en clases, y a los Docentes y al Equipo Directivo en consejos de profesores y actividades de capacitación sobre los protocolos del Colegio.